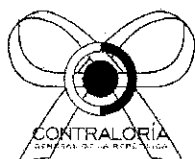


INFORME DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

**POLÍTICA PÚBLICA: Política Integral de Desarrollo y Protección Social:
“Niñez Adolescencia y Juventud”**

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014
“PROSPERIDAD PARA TODOS”**

**CGR – CDPC No
22 de Julio de 2014**



INFORME DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
Política Integral de Desarrollo y Protección Social: "Niñez Adolescencia y Juventud"

Contralora General	Sandra Morelli Rico
Contralor Delegado para la Participación Ciudadana	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Ejecutivo de Auditoria	Daniel Humberto Restrepo Mira
Supervisora Nivel Central	Lily Luz Lozano Medina
Equipo de Trabajo Nivel Central	Martha Lucia Castellanos Guerrero Sonia Consuelo Marin Silvestre Deysi Rincón Trujillo Amelia Murcia Contreras Miguel Antonio Capador Sánchez
Equipo de Trabajo	Gerencias Departamentales de: Antioquia, Atlántico, Amazonas, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima y Valle

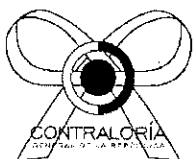
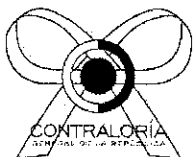


TABLA DE CONTENIDO		Pág.
1. DICTAMEN		4
1.1. ALCANCE		5
1.2. DICTAMEN		6
1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS		11
1.3.1 Descripción cualitativa de hallazgos fiscales		12
1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO		20
2. RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL A LA POLÍTICA PÚBLICA: Política Integral de Desarrollo y Protección Social: "Niñez Adolescencia y Juventud"		21
2.1 SÍNTESIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EVALUADA		21
2.1.1 Información General de la Política		27
2.1.2 Actores		33
2.2 RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL		40
2.2.1 Cumplimiento de metas y análisis de los indicadores definidos para la Política Pública		42
2.2.2 Relación de hallazgos y observaciones		49
2.2.3 Capítulo Especial - Evaluación PAE Departamentos de La Guajira y Amazonas		235
2.2.4 Gestión y Resultados de la Política Pública		278
2.2.5 Pronunciamiento sobre Derechos y Fines fundamentales del Estado relacionados con la Política Pública evaluada		284
3. ANEXOS		286



Doctor:

Juan Manuel Santos Calderón

Presidente de la República

Doctora:

Maria Fernanda Campo Saavedra

Ministra de Educación Nacional

Doctor:

Gabriel Vallejo López (E)

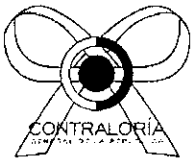
Director General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Ciudad

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la citada Carta, en pro de la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, practicó Actuación Especial a los resultados de la Administración en el desarrollo de la Política Pública, **Política Integral de Desarrollo y Protección Social: “Niñez Adolescencia y Juventud”** contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” específicamente en lo relacionado en las estrategias de seguridad alimentaria y nutricional, recreación, deporte y cultura y mecanismos de participación e incidencia de la adolescencia y la juventud en las decisiones que los afectan, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Economía, eficiencia y eficacia, con que se ha realizado la inversión y disposición de los recursos públicos para la protección de los derechos fundamentales de los colombianos, en el marco de un Estado Social de Derecho y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La información sobre la cual efectuó el análisis la Contraloría es responsabilidad del Gobierno Nacional, información que fue dispuesta a través de los canales oficiales y públicos y de los ofrecidos por cada una de las entidades involucradas en la gestión de la Política Pública. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el dictamen sobre la Política Pública evaluada.

La Actuación Especial se llevó a cabo aplicando las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Resolución 6680 de 2012, prescritas por la misma Contraloría, las cuales son compatibles con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia sobre control fiscal, normas reglamentarias y



complementarias sobre el cumplimiento o no de los derechos fundamentales, de tal manera que el concepto que aquí se emite, se basa especialmente en lo definido en los artículos 14, Finalidad del Seguimiento y 15, Evaluación de la Gestión de la Resolución citada. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada y en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del aplicativo Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA) y en los demás archivos de gestión de este Órgano de Control.

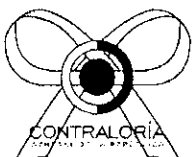
Las conclusiones y hallazgos se dieron a conocer oportunamente a las entidades dentro del desarrollo de la Actuación Especial; las respuestas recibidas fueron analizadas y consideradas para el presente informe.

1.1 ALCANCE

La actuación especial a que se refiere el presente informe se realizó sobre aspectos, entidades, periodos de ejecución, programas o proyectos representativos de la Política Pública.

El alcance definido para llevar a cabo la presente actuación especial contempló la evaluación de las estrategias de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Programa de Alimentación Escolar), Recreación y Deporte (Supérate con el Deporte y otros promovidos en los entes territoriales) y Mecanismos de Participación e Incidencias de la Adolescencia y la Juventud (Consejos de Juventud, los Jóvenes tienen la Palabra y Generaciones con Bienestar, entre otros).

La Actuación Especial se llevó a cabo en 196 Municipios de 23 Gerencias Departamentales, lo cual se traduce en una muestra selectiva del 72% de los Departamentos del país, en los que se desarrollan las políticas públicas, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo. Se dictaron desde el Nivel Central algunos lineamientos para la realización de la Actuación Especial, incluyendo una orientación enfocada hacia el análisis contractual. Es necesario aclarar que las Gerencias Departamentales, no presentan uniformidad en la muestra seleccionada, por cuanto algunas de estas desarrollaron la Actuación Especial en un número diferente de Municipios y en consecuencia con un porcentaje presupuestal diferente. Sin embargo, como ya se dijo, el porcentaje de Departamentos seleccionados para evaluar ha sido del 72%, por lo que en el texto del presente informe queda claro que presupuestalmente tenemos la



representatividad para conceptuar sobre el cumplimiento de las políticas públicas evaluadas.

Para arribar a las conclusiones contenidas en este informe, se resaltan aquí las pruebas de campo realizadas, lo que permitió la inmediatez con la prueba y el contacto directo con la población beneficiaria, lo cual fue fundamental para determinar el nivel de cumplimiento de cada uno de los programas evaluados y la efectividad o no de las políticas públicas.

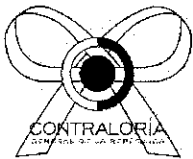
Para el adelantamiento de la presente Actuación Especial, se presentaron algunas limitaciones que afectaron parcialmente el alcance de nuestro trabajo y que son reiterativas en los informes de las diferentes Gerencias Departamentales, las cuales se resumen a continuación:

1. Ejecución Presupuestal y de Gestión transversal, a través de diferentes entidades.
2. Inversión de recursos provenientes de varias fuentes de financiación.
3. Demoras y dilataciones en la entrega de la información solicitada, por encontrarse dispersa, por cuanto la evaluación comprendió vigencias desde el 2010 al 2014.
4. Las vigencias evaluadas dentro del cuatrienio de los entes territoriales, comprendió administraciones departamentales y municipales diferentes, lo que implicó también diversas perspectivas de gestión en la ejecución de las políticas.
5. Las anteriores limitaciones generaron a su vez, serias dificultades en la recolección de la información, que se encontraba dispersa en los organismos ejecutores e interventores, ocasionando demoras en la entrega de la misma y posterior análisis del acervo probatorio.

1.2 DICTAMEN

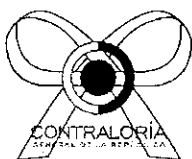
La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría a la Política Pública de "Política Integral de Desarrollo y Protección Social: Niñez, Adolescencia y Juventud", dictamina que la misma cumple parcialmente con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la inversión y disposición de los recursos públicos por cuanto:

- Los recursos asignados para adelantar los programas de Alimentación Escolar, Deporte, Recreación, cultura y Participación de los Jóvenes objeto de esta evaluación no son suficientes para atender la mayoría de las actividades que se contemplan en los planes de desarrollo municipal y



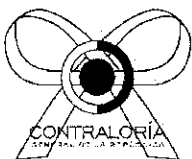
departamental en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos 2010-2014"

- Se evidenció recursos deficientes para inversión en Infraestructura y mantenimiento de Restaurantes Escolares, Infraestructura para escenarios deportivos y espacios aptos para la cultura y desarrollo de las actividades contempladas en los planes propuestos.
- Si bien es cierto se han invertido recursos de la Nación, Departamentos y Municipios en los Programas relacionados con las estrategias evaluadas, no se ha cubierto el 100% de la población que requiere de los beneficios ofrecidos por los Programas.
- El Seguimiento y Control a través de los diferentes mecanismos previstos para ello, no se ejecutaron adecuadamente, en unos casos y en otros no se cumplieron, y la Supervisión a la contratación se hizo de manera deficiente, lo que influyó en la calidad, cantidad, cobertura, oportunidad, afectando la prestación del servicio y la implementación en tiempo real de acciones de mejoras preventivas y/o correctivas, impactando en el logro de los objetivos planteados por los programas a los cuales se orientaron las Políticas Públicas evaluadas.
- Con relación a la estrategia de Recreación y Deporte, se demanda una mayor acción gubernamental que se traduzca en mayores acciones de recursos para ampliar la cobertura de los beneficiarios, diversificar las disciplinas existentes, una mayor provisión de docentes y entrenadores, al igual que dotación de implementos requeridos para las prácticas deportivas y el respaldo para la logística de la práctica deportiva.
- Se evidencia planeación deficiente desde la asignación de los recursos, por cuanto existe tendencia a una disminución de los presupuestos en las vigencias fiscales de 2011 y 2013, lo que denota una gestión desfavorable que deja saldos sin ejecutar en contraste con la totalidad de la cobertura de beneficiarios que requieren de este programa.
- Existen otras fuentes de financiación destinadas a complementar los programas de alimentación escolar, sin embargo estos recursos no se invierten de manera oportuna, llegando a los beneficiarios extemporáneamente sin cubrir todo el año escolar.



- Se encontró que existen programas que llegan a la misma población beneficiaria, quedando un número importante de estudiantes sin recibir ningún tipo de beneficios, lo que evidencia una falta de articulación institucional.
- En casi la totalidad de los Departamentos y Municipios visitados no existen recursos direccionados a promover la participación de los jóvenes en los espacios democráticos para el ejercicio de su derecho de expresión.
- Pese a que se pudo constatar la coherencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Departamentales, en la misma ejecución por parte de los Municipios, se perdió el hilo conductor, que afectó la coherencia que debía mantenerse, debido a dos aspectos fundamentales: 1.- Diagnóstico diferencial de las administraciones municipales sobre la visión de los objetivos específicos de los programas a desarrollar. 2.- Alcance de los presupuestos o recursos disponibles por cada Municipio, que los orientó de manera diferente en la priorización de los proyectos. Aspectos estos que deben preverse al momento de dictar las Políticas, con un componente de participación de las distintas comunidades, teniendo en cuenta sus problemáticas o necesidades particulares y su diversidad cultural.
- Con relación a la evaluación especial a los Departamentos de la Guajira y Amazonas referente a la operación del programa PAE, en donde la mayoría de los beneficiarios son indígenas, se encontraron debilidades más acentuadas a las reportadas por los distintos Departamentos, en donde se presentan incumplimientos a los lineamientos establecidos, tales como condiciones inadecuadas de infraestructura, calidad y cantidad de los alimentos, menajes insuficientes, entre otros. Además por las características culturales de la población, el programa plantea una atención especial, sin embargo en lugar de fortalecer su efectividad, se evidenció que el objetivo de la Política de "Seguridad Alimentaria y Nutricional" en donde se debe dar prioridad al consumo de frutas, verduras y alimentos proteicos, es casi nulo en estos Departamentos, privilegiando el consumo de harinas y bebidas propias de la región como la chicha, que también pueden formar parte del menú, pero no de forma excluyente.

Todo esto indica, que al dictarse las políticas por parte del Gobierno Nacional, deben tenerse en cuenta aspectos particulares de cada región



que inciden notablemente en la ejecución de las mismas, más cuando se trata de diferencias culturales referentes a la población indígena, lo que se ve agravado por las creencias de los padres de los niños, que incluso no conocen y/o entienden la importancia de una buena alimentación para sus hijos y representan ellos mismos, en ocasiones, una talanquera para el cabal cumplimiento de los lineamientos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que, como se dice en las conclusiones plasmadas en el presente informe, estos aspectos deben observarse previo a la elaboración y proyección de las mismas políticas.

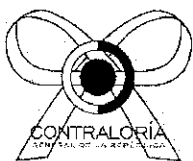
De igual forma, en la evaluación de la Política Pública se estableció que se respetaron parcialmente los derechos fundamentales señalados en la Constitución Política de Colombia y se alcanzaron parcialmente los fines esenciales del Estado.

Se pudo concluir en este informe, observando los diferentes pronunciamientos emitidos por los equipos de profesionales asignados para llevar a cabo la presente Actuación Especial, que existe vulneración de los derechos fundamentales, por cuanto se evidenció, como ya se dijo, un cumplimiento parcial de las políticas públicas emitidas sobre esos mismos derechos.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 y 45, define los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, consignando su prevalencia sobre los demás derechos allí consagrados.

De acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de Desarrollo, estos derechos, como el de la vida, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura, la recreación, la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la educación y progreso de la juventud y su protección de cualquier tipo de explotación sexual, laboral o económica y la libre expresión de su opinión, fueron tenidos en cuentas en sus parámetros y lineamientos, no siendo así en el campo de la práctica de manera integral, lo cual fue verificado en el desarrollo de esta Actuación, encontrando las diferentes problemáticas y situaciones, que en algunos casos vulneran los derechos a ellos concedidos por el constituyente.

En materia de derechos fundamentales, los que hacen parte de la Política Pública evaluada, al examinar la coherencia interna de la Política Integral de Desarrollo y Protección Social: Niñez, adolescencia y Juventud, resulta contradictorio que mientras que en el diagnóstico que fundamenta la formulación de la política se identifican de manera analítica un conjunto de factores de riesgos y de causas objetivas que afectan a la población entre los 6 y 26 años, la definición de



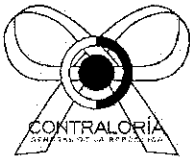
lineamientos, acciones y estrategias de la política resultan inoperantes en su integralidad al momento de aplicarse, por cuanto dentro de esas políticas no se definen los mecanismos y herramientas para su total aplicación, como es la diferenciación cultural, regional y de inversión, dado que los recursos no se distribuyen atendiendo las diferentes problemáticas y necesidades del país y no provienen de fuentes de financiación coordinadas, lo que en la práctica resulta nocivo en la implementación de las políticas.

En la práctica, cuando se llega al nivel territorial, tanto municipal como departamental, se constata por ejemplo que los gestores encargados de hacer efectivo el goce a las garantías universales de educación (básica primaria y secundaria, media, técnica, tecnológica y superior), de aseguramiento en salud, de bienestar social y familiar, de promoción de uso creativo y productivo del tiempo libre, funcionan como dependencias desarticuladas, no evidencian procedimientos, ni espacios de producción e intercambio de información, de comunicación intra e interinstitucional, de coordinación y acción conjunta.

Así, la política de protección de los niños y las niñas, los y las adolescentes y de participación de los y las jóvenes se diluye en las deficiencias estructurales que tienen la gerencia del Estado para lograr que sus entes en los distintos niveles de la administración establezcan y mantengan un mínimo de coordinación interinstitucional, lo que elevaría su alcance, eficiencia y eficacia.

Al examinar la política de protección se encuentran evidencias que muestran su debilidad a la hora de proteger integralmente a la población de niños, niñas y adolescentes que garantice una real participación de éstos en las decisiones que los afectan. Una de las principales causas de esta falta de eficacia del Estado es la persistencia de enfoques y responsabilidades sectoriales lo que termina generando sesgos y parcelaciones que en la práctica provocan una descoordinación y bajo impacto en términos de cobertura y de calidad de las acciones.

En este orden de ideas, se reafirma aquí, la vulneración de derechos fundamentales de los niños, adolescentes y jóvenes, lo que contradice los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, conclusión que puede constatararse a través de los hallazgos validados y expuestos en el presente informe y que configuran sin duda un respeto parcial de los derechos fundamentales por parte del Estado, correlacionado esto con la responsabilidad del núcleo familiar, quienes son coadyuvantes en la obtención de ese respeto.



En términos generales se puede concluir que existen irregularidades, deficiencias e insuficiencias en la prestación de los servicios que interfieren en el cumplimiento integral de la Política evaluada, lo cual está sustentado en los 236 hallazgos administrativos, de los cuales 17 son fiscales por valor de \$5.473.92 millones, 74 disciplinarios y 3 penales.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

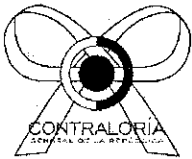
En desarrollo de la presente Auditoría, se establecieron 236 hallazgos administrativos, de los cuales 17 son fiscales, por valor de \$5.473.92 millones, 74 disciplinarios, 3 penales.

TABLA No 1
Relación de Hallazgo (Consolidado Nacional)

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	236	MEN, ICBF, MPS, INDER, IMDRI, Mincultura, Indeportes, Gobernaciones y Alcaldías objeto de la muestra, operadores, InderValle, Coldeportes
Fiscal \$5.473.92 millones	17	Gobernaciones, Alcaldías, Indecho, Coldeportes, IMDRI
Indagación Preliminar	8	Indecho, Coldeportes, Alcaldías de Bolívar,
Disciplinario	74	Gobernaciones, Alcaldías, Indecho Coldeportes, ICBF, Operadores, Institución Educativa,
Penal	3	Alcaldía de Trujillo, San Martín de Loba, Operador Santander
Otras incidencias	1	Traslado al Ministerio de Trabajo- vinculación recurso humano manipuladoras
Función de Advertencia	1	Ministerio de Educación Nacional y los Municipios de Sevilla, San Pedro, Tulua, Buga, Zarzal y Cali
Beneficio de Auditoria \$5.098.992	2	Fundación Construyamos Colombia -Tolima- y Corporación de Servicio Pastoral de la Diócesis de Cúcuta

Elaboró: Equipo Auditor

Ver anexo 1 - Relación de hallazgos por Gerencias Departamentales



1.3.1. Descripción cualitativa de los hallazgos fiscales

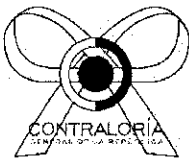
ANTIOQUIA:

Hallazgo D.F1. Contrato interadministrativo 2011SS380004 de 2011, presunto detrimento por \$6.668.000, Los estudios y documentos previos del contrato interadministrativo 2011-SS-38-0004 de 2011 celebrado con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, establece en el alcance del objeto realizar 9 asambleas subregionales de Consejos Municipales de Juventud –CMJ, por valor de \$ 30.006.000, pero no fue posible realizar las Asambleas Subregionales de los CMJ del Urabá y Magdalena Medio Antioqueño, no obstante lo anterior, el contrato interadministrativo se pagó en su totalidad, generando presunto detrimento de **\$6.668.000.00** por las 2 asambleas no realizadas. Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

BOLIVAR:

Hallazgo D.P.F1. Gastos con Recursos de Alimentación Escolar San Martin de Loba. Por presunto detrimento de \$22.000.000, La administración municipal de San Martin de Loba, suscribió en el 2010 y 2011 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la firma COTRASERVIR Ltda. cuyo objeto fue "prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en el monitoreo y evaluación de los programas de alimentación escolar, financiado con los recursos de la ley 715 de 2001 en la zona urbana y rural del Municipio...", Se estableció que no se cumplió con el objeto contractual estipulado en la cláusula primera de ambos contratos, no obstante la administración municipal canceló la suma de \$22.000.000 por los dos contratos cada uno de ellos por \$11.000.000, afectando la eficiencia de los recursos.

Hallazgo D.F2. Archivos y Soportes de Ejecución Contratos de Suministros Deportivos Simiti por presunto detrimento de \$36.000.000, En la vigencia 2010 y 2011, el Instituto Municipal del Deporte, Recreación y Cultura, -IMDERMITI, del Municipio de Simiti celebró los contratos de suministros No. 14-01-004, del 20/10/10, No. 14-01-008, del 20/12/10 y el 14-01-012 de 12/01/11, por valor de \$14.400.000, \$13.000.000 y \$9.111.000.00 respectivamente, por concepto de compra de uniformes e implementos deportivos, para realizar olimpiadas deportivas en el Municipio, que no cuentan con los soportes y



evidencias de ejecución. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal, con presunto detrimento de \$36.000.000.

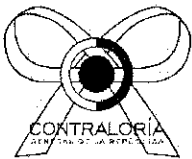
Hallazgo D.F3. Soportes de Los Contratos de Niñez y Adolescencia de Villanueva presunto detrimento por \$37.700.000, En el Municipio de Villanueva, en los contratos; Contrato de Compra Venta sin Número del 13/12/2010 por \$14.400.000, Contrato de Servicios Profesionales sin Número del 20/02/2012 y la Carta de Aceptación de Mínima Cuantía MC 041 – 2013 del 31/05/2013 por \$7.500.000, por concepto de compraventa de bienes, Consultoría, Asesoría y prestación de servicios que no cuentan con los soportes y evidencias de ejecución. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal, presunto detrimento por \$37.700.000.

CHOCO:

Hallazgo F1. Soportes de Ejecución de los contratos de aporte PAE \$3.835.211.815, Se evidencia que en el estado de cuenta se cancela la totalidad de lo ejecutado del contrato, no obstante en estos pagos existen partidas sin certificar y en otros casos certificadas que generan incertidumbre debido a que la información que soporta los mismos no está organizada, está incompleta y poco confiable, lo cual no permitió establecer el efectivo cumplimiento del contrato y las obligaciones del contratista, situación que fue encontrada en 17 contratos.

En la respuesta emitida por la entidad, no se aportan los soportes pertinentes que permitan desvirtuar el hallazgo, al contrario se anexan documentos que generan incertidumbre y poca confiabilidad del origen de la información, y aunado no se cuenta con la totalidad de la información financiera tanto del operador como de la entidad que permita determinar lo efectivamente pagado, por lo tanto no se logra establecer con certeza el presunto detrimento patrimonial, siendo necesario un estudio y análisis más riguroso de la información origen de los presuntos faltantes, motivo por el cual **se solicita la apertura de Indagación Preliminar.**

Hallazgo F2. Pago de Anticipo contratos PAE \$710.719.690, Se evidenció en los contratos No. 337, 334, 336, que en la cláusula “forma de pago” el anticipo a cancelar fue calculado por encima del 50% del contrato y de igual manera fue cancelado al contratista por dicho valor, siendo necesario por visita realizada por el Grupo Financiero de la Sede Nacional del ICBF realizar los ajustes pertinentes a través de Otrosí a los diferentes contratos modificando la cláusula de pago, no obstante se detecta en el contrato No. 337 que el anticipo establecido por \$1.220.000.000 superó el 50% del valor del aporte del ICBF por \$ 1.013.241.960, en cuantía de \$ 206.758.040, sin embargo en el otrosí al contrato se establece

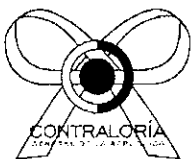


que el operador se obliga a devolver al ICBF la suma de \$186.758.040 dentro de los ocho (8) días a la firma del presente documento, originándose una diferencia no reintegrada por el operador por **\$20.000.000.**

Se requiere un estudio detallado de la información contable y financiera del operador y del ICBF ya que los comprobantes de pago en sus conceptos se relacionan los diferentes contratos celebrados con el operador y no es fácil determinar los pagos específicos de un contrato. Igual situación se presenta en el contrato No. 337 respecto a la diferencia encontrada por un mayor valor de anticipo de **\$690.719.690**, la cual fue ajustada mediante Otrosí a la modificación de la cláusula de pago, pero se reitera que por la organización de la información, el registro de la misma no permite determinar que efectivamente dicho valor fue amortizado o la entidad contratista lo reintegró, por lo tanto se hace necesario un análisis tanto de la información financiera del ICBF regional Chocó como la del Operador para establecer la destinación final de los recursos objetos de verificación del presente contrato, por lo tanto al no tener certeza del mayor valor pagado efectivamente cancelado, **se solicita la apertura de Indagación Preliminar.**

Hallazgo F3. Ejecución Convenio Programa Supérate 2012. Por \$209.250.800, Respecto a los recursos asignados a través del Convenio No. 374 celebrado entre COLDEPORTES Nacional e INDECHO por valor de \$ 301.357.576, la entidad suscribió el Convenio de Asociación No. 05-001-2012, con la Fundación Pacific International, cuyo objeto consistió en Aunar Esfuerzos técnicos, económicos y humanos para la realización de los juegos de Recreación SUPERATE con el Deporte Chocó 2012, revisada la documentación soporte suministrada por la entidad respecto a la ejecución del convenio se encontraron hechos irregulares en el desarrollo de los contratos, los cuales se detallan en la descripción del hallazgo, configurándose en un posible detrimento patrimonial en cuantía de **\$ 209.250.800**, teniendo en cuenta que la entidad no ha suministrado a la comisión auditora la totalidad de los soportes que demuestren que los recursos asignados e invertidos en este programa fueron utilizados para desarrollar el objeto del contrato, por lo anterior **se sugiere la apertura de Indagación Preliminar.**

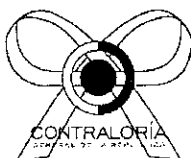
Hallazgo D.F4. Ejecución de Convenios programa Supérate 2013. Por \$411.390.882, Respecto a los recursos asignados a través del Convenio No. 279 y 593 de 2013 celebrado entre COLDEPORTES Nacional e INDECHO por valor de \$ 608.575.172 y 37.099.835, la entidad suscribió el Convenio de Asociación No. 002 y 003, con la Fundación Impacto, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la



Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – CODEPORTES e INDECHO para desarrollar el programa SUPERATE INTERCOLEGIADOS revisada la documentación soporte suministrada por la entidad respecto a la ejecución del convenio se encontraron hechos irregulares que se detallan en la descripción del hallazgo, configurándose un hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal ya que los faltantes encontrados puede configurarse como detrimento patrimonial por **\$411.390.882**, pero se requiere de un análisis de toda la documentación soporte de ejecución, la cual no fue suministrada en su totalidad, aduciendo la entidad que está en manos de COLDEPORTES NACIONAL, además la documentación analizada, que sirvió para detectar las irregularidades y faltantes encontrados está desorganizada, es poco confiable y genera incertidumbre

Hallazgo F5. Ejecución de Convenios programa fortalecimiento de Estrategias Recreativas. \$19.700.000, Respecto a los recursos asignados a través del Convenio No. 278 de 2013 celebrado entre COLDEPORTES Nacional e INDECHO por valor de \$ 131.250.000, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – CODEPORTES e INDECHO para la ejecución del proyecto fortalecimiento de las estrategias recreativas en el Departamento del Chocó, para el proyecto de la infancia, adolescencia y juventud así como de personas mayores en el marco de las convocatorias de los entes deportivos departamentales en la vigencia 2013, denominada CONFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE RECREACIÓN PARA LOS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA. Revisada la documentación soporte suministrada por la entidad respecto a la ejecución del convenio se encontraron hechos irregulares que se detallan en la descripción del hallazgo.

Mediante las resoluciones No.0279, del 3 de septiembre de 2013, por \$9.000.000, resoluciones 0364 del 7 de octubre de 2003, por \$5.000.000 y 0351 por \$5.700.000, se entregaron recursos para actividades de los campamentos juveniles, sin mediar suscripción de convenio ó proyecto de inversión para ejecutar estos recursos públicos, es decir no existe el vínculo legal por medio del cual el INDECHO, entrega recursos públicos para su ejecución a personas naturales y jurídicas sin mediar contrato; de igual manera se hicieron compras de elementos, pero no existe el soporte correspondiente al comprobante de ingresos que indique que los elementos ingresaron al almacén de INDECHO, inobservando así lo establecido en el artículo 113 del Decreto 111 de 1993, artículo 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Situaciones que se presentan por falta de supervisión y seguimiento por parte de INDECHO en la ejecución de los recursos públicos; lo que podría conllevar a que se utilicen los recursos públicos



en otras actividades diferentes a las que fueron asignadas y además al convenio o proyecto en la cual se establezcan el programa y la destinación final de estos recursos, configurándose en un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$19.700.000**, el cual debido a que no se logra determinar la certeza del daño en la presente actuación, **se sugiere la apertura de Indagación Preliminar.**

RISARALDA:

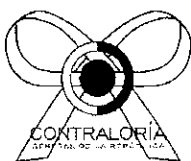
Hallazgo F1. Pago Invitación Pública 115 de 2013 con incidencia fiscal y disciplinaria, por \$9.700.000, El Municipio de Dosquebradas, en la invitación pública número 115 de 2013, pagó indebidamente \$9.700.000 distribuidos así: \$2.500.000 por concepto de hospedaje para la delegación de Aguadas - Caldas, la cual no asistió al evento, según indica el contratista en su informe; \$4.000.000 de "bonos de apoyo" por transporte sin soporte de entrega; \$3.200.000 por bonificación artistas de los cuales no se evidenció soporte de entrega, ni evidencia de la destinación dada, en la documentación respectiva.

Lo anterior por desconocimiento de normas en cuanto a la prohibición y supervisión, deficiencias de control y seguimiento de los interventores o supervisores generando el riesgo de suscripción de actas y pagos sin el sustento o la debida prestación del servicio cobrado; en cuanto a los efectos se ocasiona un presunto detrimento patrimonial para el Estado Colombiano, por tratarse de recursos del SGP; la observación no se considera recurrente, al detectarse solo en dicha invitación.

SAN ANDRÉS:

Hallazgo D.F1: Soportes cumplimiento objeto contractual por \$79.025.000, Los contratos y/o convenios celebrados No 003/2010 y 051/2010 no presentan los soportes y demás documentos que den cuenta de la legalización y del cumplimiento del objeto contractual (pese a haber sido pagados en su totalidad), es decir, carecen de informes sobre resultados y de su comportamiento financiero, técnico y administrativo, en la que se determine que se cumplió con el objeto contractual, incumpliendo así las cláusulas acordadas.

Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente de la administración departamental para efectuar la supervisión a la contratación de los programas de la Secretaría de Deportes y Recreación.



SANTANDER:

Hallazgo D.F1. Objeto contractual- cambio de menú. Presunto detrimento patrimonial en \$34.858.240, En el Municipio de Cimitarra se evidenció que en el Centro Educativo El Cruce de Santa Rosa, Sede Bonanza y Sede Aeropuerto, no se cumple totalmente con la minuta diaria correspondiente a los desayunos autorizados para estas sedes y de acuerdo con las entrevistas realizadas a los docentes responsables en estas Sedes y a la Directora del Centro Educativo, quienes manifestaron que el Operador determinó esta modalidad para las sedes cuyos cupos no superan los veinte estudiantes.

En el Municipio de Cimitarra se registran 35 sedes educativas con cupos menores a 20 raciones, de acuerdo con la relación de cupos autorizados para este Municipio, lo que asciende a 452 raciones diarias que el Operador estaría incumpliendo, desde el mes de enero a abril 30, como se registra en la siguiente tabla:

Raciones dejadas de entregar

Concepto	Valor ración \$	Cantidad diaria	Vr. Diario dejado de entregar \$	Valor detrimento
Desayunos	1.205	452	544.660	\$34.858.240

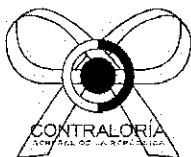
Fuente: Información contrato 352 de 2014- Gobernación de Santander – Equipo Auditor

El Operador cambió la ración del desayuno por un refrigerio industrializado que consiste en una porción de avena, yogurt o leche saborizada, acompañado con galletas de soda, wafer o rondalla, o barrilete y gelatina.

Lo anterior implica, que el programa de alimentación escolar no cumpla con los estándares de calidad en las raciones entregadas, colocando en riesgo una alimentación equilibrada por cuanto los aportes nutricionales no son equivalentes, lo cual genera un presunto detrimento patrimonial en \$34.858.240.

TOLIMA:

Hallazgo D.F1. Convenio 020 de 2012 por \$7.155.600, El instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, celebró el convenio interinstitucional No 020 de diciembre 21 de 2012, con la Liga de actividades subacuáticas del Tolima, por \$50.000.000, con el objeto de aunar esfuerzos, técnicos, tecnológicos, administrativos, y operativos para garantizar la ejecución del proyecto denominado "jóvenes a lo bien " garantizando la compra de una implementación deportiva para las instituciones educativas, comunas y



corregimientos del sector urbano y rural del Municipio de Ibagué, donde se presentan las siguientes deficiencias: un faltante por valor de **\$7.155.600**, como se detalla en la tabla que hace parte del informe. La adquisición de los Implementos deportivos no fueron comprados por la liga a establecimientos deportivos, sino que estos fueron comprados a la Corporación para el desarrollo integral del hombre la mujer y el niño colombiano CORSURGIR, entidad que no tiene dentro de su objeto social la comercialización de estos implementos, además la factura de compra está en forma global y no especifica las características del implemento deportivo.

Las obligaciones para realizar el desembolso de los recursos del convenio consistían en que: (a). Que el informe de actividades realizadas esté firmado por el interventor donde certifique y (b). Los recibos de pagos al día al sistema de seguridad social, observándose que el pago se realizó una vez suscrita el acta de iniciación es decir el 28 de diciembre de 2012.

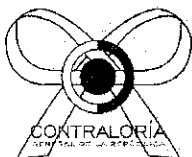
Las actas de entrega no establecen las características del implemento deportivo entregado, impidiendo la verificación de la calidad del mismo.

Hallazgo F2. Refrigerios Jóvenes constructores por \$669.000, El Municipio de Ibagué – Secretaria de Apoyo a la Gestión Institucional y el Centro de Evento y Logística Mery, celebraron el contrato No 1091 de octubre 29 de 2010, con el objeto de contratar el suministro de 3.000 refrigerios tipo 1 y 400 refrigerios tipo 2, por \$32.750.000 del proyecto jóvenes constructores de la política pública para la ciudad de Ibagué, plazo 1 mes quince días. Donde se observó que no existe en la carpeta del contrato el acta de liquidación, un faltante de 105 refrigerios tipo 1 y 45 refrigerios de más tipo 2, según la relación de refrigerios entregados, como detalla en la tabla que hace parte del informe.

Lo anterior debido a consciente decisión del contratista, deficiencia en los mecanismos de control y supervisión por parte del interventor, lo que generó un posible detrimento por valor de **\$669.000** y afectación de la política pública de la niñez infancia y adolescencia.

VALLE

Hallazgo D.F1 Sobre Costo Municipio Bugalagrande PAE por \$32.311.872, En el contrato de PAE vigencia 2013 por \$66,19 millones, celebrado entre el ente territorial y FUNCOL, se evidenció un sobre costo en el valor pagado de la ración diaria dentro del contrato de suministro 175-2013, para prestar el servicio para desayuno escolar para 1.626 desayunos durante 23 días. Confrontada la minuta encontrada en el expediente, no se justifica el valor pagado por ración de \$1.770,



pues difiere con la vista en lo demás Municipios visitados, donde bajo las mismas o similares condiciones se paga un promedio de \$960 por desayuno entregado y en los lineamientos PAE del MEN se estipula un costo de \$906 por ración.

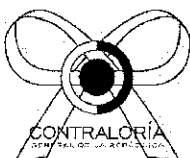
Situación que genera un detrimento al patrimonio del Municipio, por valor de \$32,31 millones, que corresponde a un sobre costo de \$864 por ración; además con el mayor valor pagado se podrían cubrir más cupos en otras Instituciones Educativas.

Hallazgo D.F2. Faltante Raciones PAE Entregadas Municipio Bugalagrande \$5.954.280, En el contrato PAE 175 de 2013 del municipio de Bugalagrande, se evidencia que no se prestó el servicio de manera adecuada, presentándose un faltante entre lo recibido en las Instituciones y lo contratado. De acuerdo a las actas de entrega en las sedes educativas se presenta un faltante de 3.364 desayunos, por cuanto se debían suministrar 1.626 diarios por 23 días lo cual da un total de 37.398, revisados los informes del operador contenidos en las carpetas del contrato y sumando las cantidades entregadas en las diferentes sedes educativas se reporta un total de 34.034 desayunos realmente entregados, sin embargo el supervisor, aun cuando en los informes del operador se evidencia este faltante, emiten visto bueno para las órdenes de pago y el contrato es cancelado en su totalidad.

Situación que generó que no se prestara el servicio de manera adecuada, poniendo en riesgo la estabilidad del programa y la seguridad alimentaria de los niños atendidos y generando un detrimento por \$5,95 millones, teniendo en cuenta que cada desayuno tiene un valor de \$1.770 pesos y el faltante es de 3.364 desayunos.

Hallazgo D.F3. Alimentación Escolar 2012 Bugalagrande. \$15,61 millones En el contrato de PAE vigencia 2012 por \$20,81 millones, celebrado entre el ente territorial y FUNCOL, para prestar el servicio para desayuno escolar para 1.151 desayunos escolares y que inició según acta el 30 de agosto de 2012, se evidencia que el mismo se suscribió por 78 días, cuando solo restaba 63 días del calendario escolar (31 agosto-2 de diciembre), es decir que se pagó el número de raciones diarias por 15 días de más, una vez terminado el calendario escolar.

Suceso que genera un detrimento al patrimonio, por valor de \$15,61 millones que corresponde a los días pagados por el valor de la ración; además con el mayor valor pagado se podrían cubrir más cupos en otras Instituciones Educativas.



1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

Para los hallazgos detectados y/o conclusiones de la Política Pública no exitosas, la o las entidades intervinientes en las que se hallan detectado, deberán formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según sea el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e informes (SIRECI) con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes.

Los planes de mejoramiento se rendirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes SIRECI, es necesario que remitan el oficio de radicación y/o documento soporte que evidencie la fecha exacta de recibo del presente informe, a los correos electrónicos: carlos.zuluaga@contraloria.gov.co; lily.lozano@contraloria.gov.co; martha.castellanos@contraloria.gov.co.

Sobre dichos planes, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Atentamente,

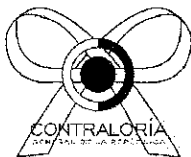


Carlos Mario Zuluaga Fardo
Contralor Delegado para la Participación Ciudadana

Aprobó: Comité Técnico.

Revisó: Lily Luz Lozano Medina
Coordinador de Gestión

Elaboró: Equipos Auditores Nivel Central y Gerencias Departamentales.



4. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL A LA POLÍTICA PÚBLICA: Política Integral de Desarrollo y Protección Social: Niñez, Adolescencia y Juventud

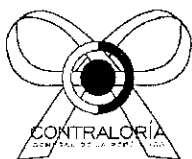
2.1 SÍNTESIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EVALUADA

El Plan Nacional de Desarrollo PND 2010-2014 “Prosperidad para Todos” formula en su contenido la Política Pública PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES, la cual establece el desarrollo de las estrategias y acciones que posibiliten la garantía de derechos en los ámbitos de existencia, desarrollo, ciudadanía y protección. No obstante, la garantía de los derechos no es exclusiva del Estado, recae también sobre la familia y la sociedad, por ello es fundamental la interacción armónica y decidida en la protección de los mismos.

Para la protección de la niñez y la adolescencia y la participación de los jóvenes, se planteó implementar estrategias permanentes de capacitación a las familias, padres agentes educativos y cuidadores, en la comprensión de las niñas y jóvenes como sujetos con derechos, pautas de crianza, valores, pedagogía del efecto, economía familiar, prevención de las diferentes formas de violencia incluida la intrafamiliar, el abuso sexual y el maltrato infantil, trabajando conjuntamente con el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación y las Instituciones Educativas para generar entornos protectores y protegidos desde y con la familia.

Se establecerán e implementarán Políticas referidas a la prevención, atención y reparación frente a los efectos generados en esta población por los grupos armados al margen de la ley se establece en dicho Plan, que en el Marco de la política de seguridad alimentaria y nutricional se reglamentará la ley de obesidad y se definirán criterios mínimos obligatorios para los restaurantes y tiendas escolares, en los cuales se deberá dar prioridad a la venta de frutas y verduras y alimentos saludables que determinen el ICBF Y MEN como coordinadores de la estrategia

De igual manera se establecerá como prioridad el Incrementar y mejorar la oferta y facilitar el acceso a programas de recreación, deporte y cultura que permitan el



adecuado manejo del tiempo libre, teniendo en cuenta las diferencias culturales y los menores en condición de discapacidad.

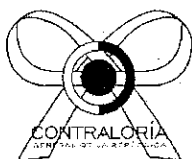
La protección integral y restablecimiento de los derechos de la niñez, la adolescencia acorde con el interés superior del niño, se dará desde un enfoque de corresponsabilidad intersectorial de acuerdo con las competencias establecidas por las norma, profundizando la intensidad de las acciones en prevención, para reducir la institucionalización en caso de maltrato infantil, el abuso sexual, la explotación sexual, la explotación laboral y económica, la condición de discapacidad, el consumo de sustancias psicoactivas, la vida en la calle y cualquier otra situación de vulneración de los derechos.

En el marco de la Constitución Política y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Colombiano, se establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, por ende este Plan de Desarrollo concede especial relevancia a este grupo poblacional.

Las estrategias que presenta este Plan tienen un enfoque de protección integral que impone a las familias, a las comunidades y al Estado en cabeza de sus instituciones, las obligaciones de: reconocer los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, asegurar su garantía y cumplimiento, prevenir que esos derechos sean amenazados o vulnerados y restablecer aquellos que han sido vulnerados, especialmente en poblaciones específicas como las víctimas de diferentes formas de violencia.

En dicho Plan se estableció que el Ministerio de la Protección Social, ICBF, el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura y Coldeportes trabajarán de manera coordinada para incrementar y mejorar la oferta y facilitar el acceso a programas de recreación, deporte y cultura que permitan el adecuado manejo del tiempo libre, teniendo en cuenta las diferencias culturales y los menores en condición de discapacidad.

El Gobierno nacional profundizará los proyectos lúdicos, de formación artística y cultural y recreo-deportiva como complemento a la jornada escolar para las niñas, niños y adolescentes en todo el país, en coordinación con las entidades territoriales, los Ministerios de Cultura y del Interior y Justicia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes, la Presidencia de la República y el sector privado; teniendo en cuenta las diferencias culturales y las necesidades de los menores en condición de discapacidad.

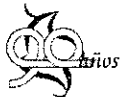


De 14 a 26 años de edad. Se fortalecerán los mecanismos de participación e incidencia de la adolescencia y la juventud en las decisiones que los afectan, incentivando su ciudadanía activa e identidad, en el marco de los derechos y los deberes, promoviendo de esta manera la incidencia en los espacios de implementación de políticas relacionadas con el goce efectivo de los derechos a la existencia, la participación, el desarrollo y la protección, de los adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con lo anterior, se promoverá el reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, así como la ampliación de espacios y estrategias de participación e incidencia para los adolescentes y los jóvenes como Los Jóvenes Tienen la Palabra, los Consejos de Juventud, los Comités Consultivos de Jóvenes y las Escuelas de Derechos y Deberes Humanos, con el fin de poder contar con ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades y del país, complementándolo con acciones preventivas que contribuyan a reducir la delincuencia juvenil.

Marco Normativo: El marco normativo es un elemento básico en la formulación de la Política Pública de Infancia y adolescencia –PPIA, el cual se fundamenta en las siguientes normas:

- Ley 7 de 1979, “Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”
- Ley 12 de 1991, Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989
- Constitución Política de Colombia de 1991 Art. 2, 5, 44, 45, 52 y los demás artículos que se relacionan con los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes.
- Ley 60 de 1993, mediante la cual se asignan competencias y recursos para el desarrollo de la política social formulada en los entes territoriales, y prioriza la inversión social en la ejecución de los planes, programas y proyectos de bienestar social integral.
- Ley 1098 de 2006 constituye el marco jurídico del Código de Infancia y Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión en donde

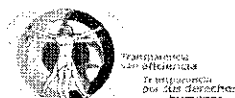
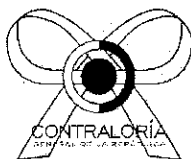


prevalezca el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación. Se enfoca en la garantía de los derechos humanos para dicha población de acuerdo a sus características por edades o ciclos vitales, género, etnia y necesidades especiales por discapacidad o vulnerabilidad frente al conflicto armado, define específicamente cada uno de los lineamientos principios, valores, categorías, objetivos e indicadores de derecho, elementos rectores y generando unidad temática conceptual y técnica idónea para la construcción de la política.

- Ley 1176 de 2007 título IV asignaciones especiales, capítulo I, asignación especial para alimentación escolar.
- Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009 - 2019.
- Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
- Ley Estatutaria 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil .

Para el desarrollo de las estrategias objeto de estudio en la presente actuación especial de seguimiento se tienen definidas las siguientes normas específicas:

- Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Ministerio de la Protección Social, 2005-2015
- Conpes Social No. 100 de 2006, que establece los criterios de selección de beneficiarios de los programas sociales.
- Conpes Social No. 113 del 31 de marzo de 2007, que establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).
- Conpes Social No. 117 de 2008, que establece el Sisben III como criterio de selección de beneficiarios de programas sociales.
- Conpes Social No. 3622 del 9 de noviembre de 2009, que establece dentro de los proyectos de importancia estratégica el "apoyo nutricional y de orientación juvenil a la niñez y adolescencia a nivel nacional".



- Conpes Social No. 140 de 2011, modificación a Conpes Social 91 de 2005: “Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio-2015”
- Conpes 3755 del 2 de agosto de 2013, se declara de importancia estratégica el proyecto “Desarrollar acciones de promoción y prevención en seguridad alimentaria y nutricional en el territorio nacional”.
- Entre otros.

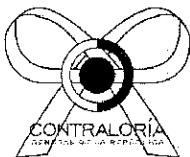
Objetivos Generales de la Política Pública: Establecer el desarrollo de las estrategias y acciones que posibiliten la garantía en los ámbitos de existencia, desarrollo, ciudadanía y protección. No obstante, la garantía de los derechos no es exclusiva del Estado, recae también sobre la familia y la sociedad, por ello es fundamental la interacción armónica y decidida en la protección de los mismos.

Los objetivos últimos del Plan Nacional de Desarrollo es la prosperidad de todos los colombianos. Esto significa lograr una sociedad con más empleo, menos pobreza y más seguridad. La visión de Sociedad que queremos es la de una Sociedad con igualdad de oportunidades y con movilidad social en que nacer en condiciones desventajosas, no significa perpetuar dichas condiciones a lo largo de la vida, sino que el Estado acude eficazmente para garantizar que cada colombiano tenga acceso a las herramientas fundamentales que le permitirán labrar su propio destino, independientemente de su género, etnia, su posición social, orientación sexual o lugar de origen.

Objetivo General de la Actuación Especial: La actuación especial de control fiscal de especial seguimiento a la política pública “Política Integral de Desarrollo y Protección Social: niñez, adolescencia y juventud”, línea de acción: “protección de la niñez y adolescencia y participación de los jóvenes” de acuerdo con el artículo 212 del Código de Infancia y Adolescencia, tendrá como objetivo general determinar si con la misma se cumplen los objetivos y principios de las políticas públicas que taxativamente señalan los artículos 202 y 203 de esa codificación; si las entidades estatales encargadas del diseño, implementación y evaluación de la política pública mencionada cumplen sus funciones en forma articulada dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y si las metas e indicadores propuestos tuvieron cumplimiento en relación con la garantía de derechos y los fines esenciales del Estado.

Estrategias Seleccionadas de la Actuación Especial

- Seguridad alimentaria y nutricional.



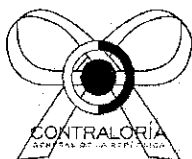
- Recreación y deporte.
- Mecanismos de participación e incidencia de la adolescencia y la juventud en las decisiones que los afectan.

Objetivos Específicos de la Actuación Especial

- Evaluar los resultados de la implementación, cobertura y calidad del programa de Alimentación Escolar, como complemento a la política de "Estilos Saludables". La evaluación se realizará a través de muestra selectiva de los contratos o Convenios a nivel nacional, desarrollados en virtud del programa.
- Evaluar el cumplimiento de los programas de Recreación y Deporte, los cuales deben facilitar el adecuado manejo del tiempo libre, teniendo en cuenta las diferencias culturales y las necesidades de los menores en condición de discapacidad. La evaluación se realizará a través de muestra selectiva de los contratos o Convenios a nivel nacional, desarrollados en virtud del programa.
- Verificar la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, en espacios tales como: Jóvenes tienen la palabra, los Consejos de juventud, las Escuelas de derechos y deberes humanos. La evaluación se realizará a través de muestra selectiva de los contratos o Convenios a nivel nacional, desarrollados en virtud del programa.

Problemática: El PND 2010-2014 manifiesta que la población de 6 a 12 años afronta una compleja problemática que coloca a los menores en situaciones de riesgo. Algunos de los factores que contribuyen a esta situación en los niños son las relaciones familiares disfuncionales, aunadas al no uso adecuado, creativo y productivo del tiempo libre, el consumo de sustancias psicoactivas en especial a mayores de 12 años, violencia y maltrato en general, intrafamiliar, en el entorno escolar, sexual, entre otros. Se carece también de una oferta de servicios, con enfoque diferencial y de género; de espacios adecuados de recreación para el desarrollo de acciones que permitan a los menores de edad practicar continuamente un deporte y realizar una actividad física que permita el cambio de estilos de vida sedentarios y poco saludables.

En relación con los preadolescentes (12-14 años) y aquellos propiamente adolescentes (14-18 años), se dice que se diferencian en la forma en que perciben la familia, la sociedad, así como en su relación con el Estado. En estos grupos poblacionales la problemática se centra principalmente en la vulneración o inadecuada realización de sus derechos sexuales y reproductivos (embarazo de



adolescentes) y a la vinculación a actividades como bandas y pandillas, organizaciones criminales y reclutamiento por parte de grupos armados irregulares.

Por otra parte, continúa la participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el mercado de trabajo lo cual impide disminuir significativamente la pobreza en el país y transformar las condiciones de informalidad de la economía. El trabajo infantil aleja a las niñas y niños de la escuela y afecta las condiciones que permiten un buen desempeño escolar y laboral. Aunque en las últimas dos décadas el número de NNA trabajando ha disminuido en Colombia, se deben realizar esfuerzos mayores para que el objetivo de la erradicación del trabajo infantil y de la dignificación de la vida de los NNA sea permanente y efectivo. La problemática es heterogénea y segmentada, las niñas están presentes esencialmente en los oficios del hogar, y los niños en actividades fuera de éste; estos últimos son principalmente de zonas rurales y son clasificados en la categoría ocupacional de trabajadores familiares sin remuneración.

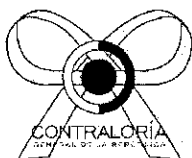
La población de 14 a 26 años alcanza más de 8 millones para el 2010. En los últimos cincuenta años la población juvenil colombiana se ha triplicado y se estima que siga aumentando en los próximos 10 años donde alcanzará su nivel más alto, en términos absolutos, de 8,6 millones de jóvenes. La institucionalidad del Sistema Nacional de Juventud fue definida en la Ley 375 de 1997 y luego en la 1622 de 1993, sin embargo, la operación, gestión y coordinación de dicha institucionalidad no ha operado de manera adecuada, de acuerdo con lo establecido en dicha ley, y la inexistencia de un sistema de información nacional que integre las diversas formas o sistemas de información existentes en el nivel territorial limita la investigación y conocimiento de la juventud. La información así producida desconoce en algunos casos criterios de análisis diferenciales, de contexto y de diversidad.

2.1.1 Información general de la política

Los objetivos y metas de la política pública, se encuentran determinados en el Plan de Desarrollo Nacional y Departamental, establecidos en los programas del que hacen parte, como los siguientes:

Alimentación Escolar:

- Garantizar la alimentación inocua a los escolares, que aporte un mínimo del 20% de las recomendaciones diarias de energía y de nutrientes, acordes con su edad y sexo, en especial de calcio, hierro y vitamina A, durante la jornada diaria de estudio y el periodo escolar.



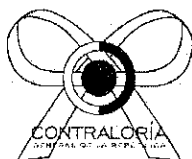
- Fomentar la asistencia regular de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, disminuir la deserción escolar y contribuir a mejorar el aprendizaje de los niños, reduciendo el hambre a corto plazo.
- Promover y fomentar en los escolares, la formación de hábitos alimenticios saludables, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, mediante procesos formativos en el ámbito escolar.

Recreación y Deporte

- Trabajar de manera coordinada para incrementar y mejorar la oferta y facilitar el acceso a programas de recreación, deporte y cultura que permitan el adecuado manejo del tiempo libre, teniendo en cuenta las diferencias culturales y los menores en condición de discapacidad.
- Profundizar en los proyectos lúdicos, de formación artística y cultural y recreo-deportiva como complemento a la jornada escolar para las niñas, niños y adolescentes en todo el país.
- Se optimizará el uso de la infraestructura deportiva municipal como escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que ésta sea una infraestructura multimodal, que permita la práctica de diversos deportes y actividades.
- Incentivar el desarrollo físico, social y mental de los individuos. En tal sentido, se garantizará su acceso, práctica y disfrute, buscando la universalización de la cobertura para asegurar este derecho vital de manera especial a la infancia, adolescencia y juventud.
- Fomentar el esparcimiento, la recreación y utilización del tiempo libre en los diferentes sectores sociales.
- Contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia.
- Orientar e implementar la educación física con población estudiantil, descubrir y desarrollar aptitudes y/o talentos deportivos en niñas y niños
- Construir, acondicionar, mejorar y/o dotar las instalaciones deportivas necesarias en el Departamento a fin de permitir el esparcimiento, la recreación y la práctica deportiva urbana y rural.

Participación de los Jóvenes

- Mejorar los niveles de participación juvenil, la calidad de la atención y las oportunidades de desarrollo para ésta población.
- Incentivar la participación de los jóvenes en la vida pública y en la consolidación de una cultura de la solidaridad y la participación.



Ejecución Presupuestal PAE vigencia 2013: En la actuación especial de seguimiento, a la Política Integral de desarrollo y Protección Social, Niñez, Adolescencia y Juventud se planteó hacer seguimiento al siguiente objetivo:

Evaluar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para lo cual se escogieron como muestra 23 Departamentos; Antioquia, Atlántico, Bolívar, Amazonas, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima y Valle por la vigencia fiscal 2013.

En virtud de la política, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, le corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, por lo cual, se suscribieron contratos entre el ICBF, las regionales y las diferentes asociaciones sin ánimo de lucro, que tienen por objeto “Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en los diferentes departamentos, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños y niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.

Para la elaboración del informe de la situación de la niñez, adolescencia y juventud se tomaron las fuentes de información esenciales:

1. El informe del presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para brindar el complemento alimentario por las vigencias fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013.
2. Para evaluar la gestión que garantice los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, el ICBF allegó copia en medio magnético de los contratos que fueron suscritos entre el ICBF, regionales y entidades sin ánimo de lucro por la vigencia 2013.

Se tomó como muestra el presupuesto del ICBF Plan de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia fiscal 2013, y la contratación suscrita entre el ICBF y las regionales y las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de determinar cuál fue la gestión en la ejecución de los recursos.

Presupuesto ICBF PAE 2013			
Departamento	Presupuesto ICBF	Comprometido	Saldo

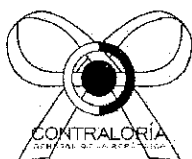


Antioquia	44.470.203.409	43.177.784.399	1.292.419.010
Atlántico	21.274.074.864	17.143.943.031	4.130.131.833
Amazona	1.945.579.772	1.175.917.927	769.661.845
Bolívar	27.165.089.910	22.371.131.016	4.793.958.894
Boyacá	18.876.026.351	17.722.748.854	1.153.277.497
Caldas	18.888.122.022	14.909.530.749	3.978.591.273
Cauca	25.534.648.453	20.240.684.896	5.293.963.557
Cesar	20.974.398.577	17.356.873.317	3.617.525.260
Choco	24.337.898.464	17.990.734.183	6.347.164.281
Córdoba	28.716.978.451	14.503.346.115	14.213.632.336
Cundinamarca	31.591.974.000	23.850.764.474	7.741.209.526
Huila	17.290.435.615	15.070.721.673	2.219.713.942
Magdalena	21.667.292.584	16.924.397.028	4.742.895.556
Meta	11.533.177.589	7.819.104.561	3.714.073.028
Nariño	37.435.339.748	30.711.993.477	6.723.346.271
Norte de Santander	20.095.514.324	18.140.820.611	1.954.693.713
Risaralda	10.665.310.594	8.392.629.361	2.272.681.233
San Andrés	1.464.433.654	1.267.602.178	196.831.476
Santander	21.567.972.126	20.146.674.164	1.421.297.962
Sucre	18.918.293.510	15.143.228.726	3.775.064.784
Tolima	20.653.590.469	19.564.159.106	1.089.431.363
Valle	46.478.769.373	35.796.044.117	10.682.725.256
Guajira	14.164.215.624	10.236.013.460	3.928.202.164
Total	505.709.339.483	409.656.847.423	96.052.492.060

Fuente ICBF

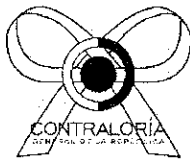
Se obtuvo de la comparación entre el presupuesto 2013 de **\$505.709.339.486** y los valores que fueron comprometidos con la suscripción de los contratos de **\$409.656.847.423** una ejecución presupuestal equivalente al **81%**; originando un saldo pendiente por comprometer de **\$96.052.492.060** que corresponde al **19%** del presupuesto, lo que demuestra que se dejaron de ejecutar recursos por falta de gestión de las entidades responsables de garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, demostrando de esta forma que no se utilizaron debidamente las herramientas para el desarrollo de la política.

De otra parte, al confrontar los recursos asignados por el ICBF entre las vigencias fiscales 2010 y 2011, 2012 y 2013 para el desarrollo de la política de niñez,



adolescencia y juventud, se observó que existe tendencia a disminuir los presupuestos en las vigencias fiscales de 2011 y 2013 como se demuestra en los cuadros siguientes.

Presupuesto ICB PAE 2010/2011				
Departamento	Presupuesto ICBF2010	Presupuesto ICBF2011	Diferencia	%
Antioquia	39.506.453.893	37.057.400.671	(2.449.053.222)	-7%
Atlántico	15.895.323.360	15.756.458.700	(138.864.660)	-1%
Amazona	1.593.367.083	1.690.039.861	96.672.778	
Bolívar	3.791.348.485	22.761.249.303	18.969.900.818	
Boyacá	18.666.856.736	14.177.806.696	(4.489.050.040)	-32%
Caldas	14.857.713.436	15.494.870.409	637.156.973	
Cauca	19.256.362.864	20.978.185.931	1.721.823.067	
Cesar	17.426.485.103	18.247.757.388	821.272.285	
Choco	17.365.356.781	29.291.282.564	11.925.925.783	
Córdoba	21.336.377.372	22.237.312.174	900.934.802	
Cundinamarca	24.252.869.594	24.252.869.594	-	
Huila	15.173.057.365	14.831.136.682	(341.920.683)	-2%
Magdalena	17.751.172.676	17.917.779.121	166.606.445	
Meta	7.236.480.551	5.476.314.573	(1.760.165.978)	-32%
Nariño	30.070.117.338	33.364.286.350	3.294.169.012	
Norte de Santander	17.384.789.860	16.816.356.405	(568.433.455)	-3%
Risaralda	6.304.556.866	9.275.558.764	2.971.001.898	
San Andrés	1.266.329.518	2.190.947.764	924.618.246	
Santander	17.233.285.065	17.673.162.408	439.877.343	
Sucre	14.736.451.174	12.011.252.042	(2.725.199.132)	-23%
Tolima	13.414.596.370	16.915.456.815	3.500.860.445	
Valle	38.800.969.462	42.771.646.158	3.970.676.696	

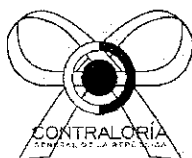


Guájira	9.574.698.995	14.039.472.272	4.464.773.277
Total	382.895.019.947	425.228.602.645	

Fuente ICBF

En el 2011, se disminuyeron los presupuestos de las siguientes regionales: Antioquia, Atlántico, Boyacá, Huila, Meta, Norte de Santander y Sucre, como se evidencia en el cuadro precedente con los respectivos porcentajes de disminución. La disminución del presupuesto implica que se tuvo un moderado nivel de ejecución, por lo que se debería estar constantemente monitoreando para saber si se progresa bien en la política, con el fin de realizar ajustes cuando sea necesario en función del objetivo y que se rinda cuentas a la comunidad por sus beneficios o dificultades.

Presupuesto ICB PAE 2012/ 2013				
Dpto	Presupuesto ICBF2012	Presupuesto ICBF 2013	Diferencia	%
Antioquia	64.988.583.688	44.470.203.409	(20.518.380.279)	-46%
Amazona	2.032.600.819	1.945.579.772	(87.021.047)	-4%
Bolívar	30.765.168.627	27.165.089.910	(3.600.078.717)	-13%
Boyacá	22.008.620.639	18.876.026.351	(3.132.594.288)	-17%
Caldas	21.874.025.944	18.888.122.022	(2.985.903.922)	-16%
Cauca	26.823.338.341	25.534.648.453	(1.288.689.888)	-5%
Cesar	24.872.052.855	20.974.398.577	(3.897.654.278)	-19%
Choco	14.446.742.238	24.337.898.464	9.891.156.226	41%
Córdoba	24.252.869.594	28.716.978.451	4.464.108.857	16%
Cundinamarca	32.735.507.923	31.591.974.000	(1.143.533.923)	-4%
Huila	21.432.280.001	17.290.435.615	(4.141.844.386)	-24%
Magdalena	25.527.150.355	21.667.292.584	(3.859.857.771)	-18%
Meta	9.085.193.023	11.533.177.589	2.447.984.566	21%
Nariño	39.986.813.008	37.435.339.748	(2.551.473.260)	-7%
Norte de	21.857.978.030			-9%



Santander		20.095.514.324	(1.762.463.706)	
Risaralda	12.362.405.115	10.665.310.594	(1.697.094.521)	-16%
San Andrés	916.766.208	1.464.433.654	547.667.446	37%
Santander	23.200.389.670	21.567.972.126	(1.632.417.544)	-8%
Sucre	20.649.915.528	18.918.293.510	(1.731.622.018)	-9%
Tolima	22.682.913.872	20.653.590.469	(2.029.323.403)	-10%
Valle	58.032.466.092	46.478.769.373	(11.553.696.719)	-25%
Guajira	13.890.198.627	14.164.215.624	274.016.997	2%
Total	558.716.177.436	505.709.339.483		

Fuente ICBF

Así mismo, al observar el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2012 y 2013, se evidencia una disminución en la asignación presupuestal del ICBF para la vigencia 2013 de **\$53.006.837.953** equivalente al 9% del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2012, lo que quiere decir que la apropiación para la vigencia fiscal 2013 fue del 91% con relación a la vigencia anterior, implicando una disminución en los logros al programa de alimentación.

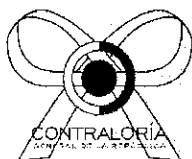
Al igual, se debe tener un control en la identificación de las metas y recursos, ya que estas describen el número de personas cubiertas, por lo tanto, las metas deben ser ambiciosas para lograr el objetivo de la política y se logre la efectividad y sostenibilidad de la misma.

2.1.2 Actores

En el orden Nacional las entidades asociadas con la implementación de la política corresponden al Ministerio de Educación Nacional – MEN, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, Coldeportes y los entes territoriales del orden departamental y municipal.

2.1.2.1 Ministerio de Educación Nacional

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:



Presupuesto
con eficiencia
Transparencia
por sus derechos
humanos

“Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales”.

De acuerdo a la Ley 1450 de 2011, el MEN orientará, ejecutará y articulará el programa de manera concurrente con las entidades territoriales. Además teniendo en cuenta que su función constitucional es velar por el bienestar de la población de su jurisdicción y en especial, de aquella menor de edad, en condición de vulnerabilidad, el ente territorial tiene un papel primordial en la planeación, financiación y desarrollo del PAE. Su liderazgo y participación es esencial en el desarrollo de acciones para la integración de actores y recursos alrededor del PAE.

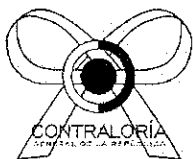
Para el efecto, el MEN *“realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.”*

El MEN implementó el Sistema de Seguimiento Monitoreo y Control al Programa de Alimentación Escolar desde el ámbito administrativo, técnico, financiero y jurídico, con el fin de garantizar la debida ejecución del Programa y de los recursos aportados por las diferentes fuentes de financiación.

Los entes territoriales y demás agentes acogerán el Sistema de Seguimiento Monitoreo y Control del PAE implementado por el MEN, y reportarán a éste la información que para el efecto se defina en los plazos, formatos y medios que se establezcan.

2.1.2.2 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado; es un establecimiento público del orden nacional con autonomía administrativa y presupuestal encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de



vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

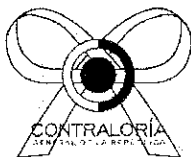
En procura de alcanzar de manera eficiente sus objetivos, en materia de contratación, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como “Régimen Especial de Aporte”, de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

Dentro de las responsabilidades y competencias del ICBF se tienen el trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte de los programas para garantizar y/o restablecer el goce efectivo de sus derechos; la promoción de sus derechos, especialmente el de Participación; el Desarrollo de habilidades y competencias que les permita a los niños, niñas y adolescentes participar en los diferentes espacios de ciudadanía y democracia con inclusión social y fortalecimiento de sus proyectos de vida¹.

En el artículo 16 de la ley 1176 de 2007 le asigna al ICBF la responsabilidad de implementar un sistema de seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país, que contemple las diferentes fuentes, con el fin de monitorear las coberturas alcanzadas y la eficiencia en el uso de los recursos de Programa y determina que los entes territoriales y demás agentes deberán reportar la información que para el efecto se defina en los plazos y formatos que establezcan según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

A nivel territorial, cada Director Regional deberá como coordinador del SNBF, garantizar el reporte de la información de la inversión total en el PAE territorial por

¹ Dirección de Niñez y Adolescencia - El derecho a la participación – ICBF, DPS



cada Municipio y Departamento, por lo cual el ICBF deberá prestar la asistencia técnica al Municipio para disponer y reportar la información requerida.

En cumplimiento de lo anterior el ICBF mediante Resolución No. 5370 del 1 de diciembre de 2011 determinó implementar en ICBF el Sistema de Seguimiento y Monitoreo al Programa de Alimentación Escolar, SEMPAE, por medio del cual se consolidarán los datos sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica de los recursos del Sistema General de Participaciones, SGP y del Programa de Alimentación Escolar, PAE del ICBF destinados al PAE.

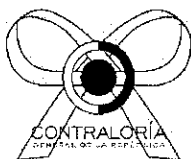
Para dar cumplimiento a las mismas, el ICBF diseñó, entre otros, los siguientes programas objeto de evaluación de la actuación especial de seguimiento:

Los Jóvenes tienen la Palabra 2008-2011: Este programa consistía en una serie de espacios desarrollados a nivel regional y nacional que pretendían generar en los participantes competencias de liderazgo y habilidades para incidir efectiva y propositivamente en las políticas públicas y en la construcción de acciones que favorezcan el goce efectivo de sus derechos y el ejercicio responsable y asertivo de los mismos.

Participación de los Jóvenes: El ICBF, en el marco de los derechos y de una política preventiva para los niños y adolescentes ha venido desde hace 12 años, desarrollando con esta población una propuesta preventiva, “Clubes juveniles y pre juveniles”, el cual dando cumplimiento a los deberes de corresponsabilidad social, hacen parte de los acuerdos y políticas en las que están comprometidas las alcaldías, gobernaciones e institucionalidad presente en lo territorial.

Los objetivos de Clubes están enmarcados en la formación de nuevas generaciones para el cambio, la convivencia y el desarrollo humano, en un marco de derechos y de desarrollo de oportunidades y capacidades con enfoque diferencial. Es así como se enfatiza en temas como el emprendimiento, el desarrollo de competencias sociales, competencias ciudadanas y competencias pre vocacionales y pre laborales en articulación con la oferta institucional y acorde a la misión de cada institución, ONGs con experiencia.

Escenario preventivo en la salvaguardia de factores protectores y en la identificación e intervención de factores de riesgo (prevención embarazo adolescente, auto cuidado y formación en salud sexual y reproductiva, prevención VIH-sida, prevención a vinculación a grupos armados al margen de la ley, prevención



Generaciones con Bienestar 2012-2014: El objetivo general² del programa es promover la garantía de los derechos y prevenir su vulneración a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado como entornos protectores para su protección integral.

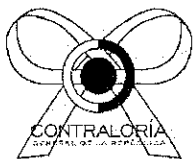
El Programa asume dos de los ejes fundamentales del Principio de Protección Integral, definido en el artículo 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia: (I) el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de los mismos y (II) la prevención temprana de su vulneración.

Así mismo, espera aportar a la realización de los demás ejes de la protección integral a partir de tres frentes. El primer frente es la gestión con las entidades y autoridades competentes para la garantía y cumplimiento de derechos de los participantes en el Programa.

El segundo frente, es el reporte de situaciones de amenaza o vulneración de derechos que impliquen la expedición de medidas de prevención o protección por parte de autoridades competentes (Defensores de Familia, Comisarios de familia, o en su defecto, Inspecciones de Policía y, en el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas, las autoridades propias). El tercer frente es la consolidación de políticas públicas de protección integral a través de la participación activa del Programa en los Consejos Municipales de Política Social

El Programa “Generaciones con Bienestar” tiene su acción en las zonas geográficas priorizadas por la existencia de factores de riesgo, amenazas y vulneraciones contra los niños, niñas y adolescentes. Dada su magnitud, relevancia y complejidad, se centra en situaciones de: pobreza extrema, reclutamiento ilícito, embarazo adolescente y violencias, dando prioridad a aquellos territorios que han sido focalizados en políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, seguridad y convivencia ciudadana, en el marco del sector de la inclusión social y la reconciliación.

² Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes “generaciones con bienestar” - ICBF



2.1.2.3 Coldeportes

El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

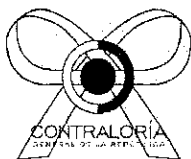
En cumplimiento de esta función se establece el programa Supérate Intercolegiados, el cual es un Programa nacional descentralizado, con enfoque de inclusión, de habilidades y competencias deportivas y Jornadas Complementarias Deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 7 a 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos dirigido a estudiantes y deportistas, docentes y entrenadores, establecimientos educativos, municipios y departamentos, que contribuye a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los colombianos.

2.1.2.4 Gobernaciones

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

En el caso de los Municipios, con el apoyo de los Consejos Municipales de Política Social, los Alcaldes tienen los instrumentos y recursos requeridos para armonizar los servicios públicos sociales que prestan diversas entidades y convertirlos en una red de garantías acordes con las características y la cultura de la comunidad. Tienen la responsabilidad de articular funcionalmente a las entidades a nivel



territorial y nacional, para diseñar la política pública y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio. Por lo tanto, los Consejos son el espacio donde el PAE debe ser planeado y donde se debe promover la conformación de bolsas de recursos; la cualificación de los servicios; la promoción de la salud y prevención de las enfermedades infecciosas y parasitarias en los niños beneficiarios del servicio; la promoción de las formas propias de organización social de las comunidades de grupos étnicos.

2.1.2.5 Secretarías de Educación

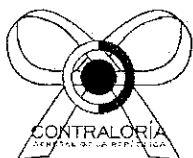
Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción deben generar por medio del SIMAT, el reporte de los niños, niñas y adolescentes inscritos en el PAE. Este reporte debe ser enviado al Consejo de Política Social de cada Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

Las Secretarías de Educación brindarán asistencia técnica a los establecimientos educativos de su jurisdicción para la implementación de proyectos pedagógicos transversales, que promuevan estilos de vida saludables, que atiendan lo descrito en el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y las orientaciones dadas al respecto por el MEN.

Las Secretarías de Educación y los establecimientos educativos deben implementar y participar en acciones de promoción de la salud y la seguridad alimentaria con los organismos competentes en el Municipio acordes a las prioridades del Plan de Salud Pública.

2.1.2.6 Colombia Joven

Ente rector del Sistema Nacional de Juventud, en el marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil expedido mediante la Ley 1622 de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil y el Decreto 1919 de 2013. Responsables de asistir en la coordinación de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de juventud; coordinar el Sistema Nacional de Juventud; formular programas, proyectos y actividades en favor de la juventud y responsables de orientar y coordinar medidas de prevención, protección y promoción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en coordinación con la sociedad civil, para que las y los jóvenes puedan realizar su proyecto de vida y participar en la vida social, política, económica y cultural del país.



2.2 RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL A LA POLÍTICA PÚBLICA

Para contextualizar conceptualmente la problemática se realizaron visitas fiscales a las entidades corresponsables de la Política Pública, donde se solicitó información general sobre los programas que respondían al desarrollo de la política desde el orden nacional, es así como el MEN, ICBF y Coldeportes, remitieron documentos, estudios e informes que demostraban los lineamientos, metas, indicadores, recursos, informes de avance, seguimiento y en varios casos consolidados del orden nacional sobre los resultados obtenidos por estas instituciones.

Adicionalmente fueron analizados los siguientes:

Las políticas públicas alimentarias en Colombia, un análisis desde los derechos humanos. Defensoría del Pueblo, 2011,

Documentos Conpes 113 de 2008.

Documentos Conpes 100 de 2006 y 117 de 2008.

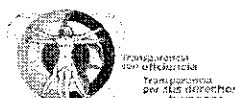
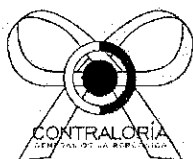
Documento "Balance de Resultados del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP, con base en la información reportada en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados "Sinergia".

Estrategia Seguridad Alimentaria y Nutricional – Programa de Alimentación Escolar – PAE: La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) se refiere a "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa"³; esta resulta básica para la garantía del derecho a la alimentación y se refleja en aspectos como el estado de salud y nutricional de la población.

La Política Alimentaria y Nutricional (PSAN) define dentro de las 16 metas de política "lograr que en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable, según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar en 2015"⁴

³ Documentos Conpes 113 de 2008.

⁴ Las políticas públicas alimentarias en Colombia, un análisis desde los derechos humanos, Defensoría del Pueblo, 2011



Por lo anterior, dentro de las estrategias para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional se encuentra el Programa de Alimentación Escolar que tiene como objetivo facilitar el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes menos favorecidos, trabajando conjuntamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ordenar y articular las diversas fuentes de financiación, aumentar cobertura, mejorar focalización y seguimiento, para lo cual a partir de 2009 se reporta a través del Sistema de Matrícula – SIMAT, la información de los beneficiarios del programa de alimentación escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE, forma parte de las estrategias del Gobierno Colombiano como aporte a dos de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, en particular reducir la pobreza extrema y hambre, al aportar entre el 20% al 30% de las recomendaciones diarias de nutrientes de los niños, niñas y adolescentes; y segundo, lograr la enseñanza primaria universal mediante el apoyo a la reducción de la deserción escolar.

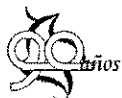
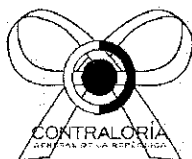
Adicionalmente se realizan acciones complementarias para el fomento de hábitos y estilos de vida saludable que se incorporan y forman parte del Proyecto Educativo Institucional - PEI de cada institución educativa.

El PAE es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, con objetivos inmediatos enfocados a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada diaria escolar, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.

La población objeto beneficiarios del PAE son los grupos poblacionales vulnerables definidos en los documentos Conpes⁵: comunidades rurales e indígenas, afrocolombianas, las poblaciones desplazadas y coyunturalmente las poblaciones afectadas por la emergencia invernacional, siendo la focalización, responsabilidad de distritos y municipios.

Este programa fue ejecutado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, entidad que tenía convenio con el Ministerio de Educación – MEN hasta septiembre de 2013.

⁵ Documentos Conpes 100 de 2006 y 117 de 2008.



Estrategia Recreación y Deporte – Programa Supérate con el Deporte: Es un Programa nacional descentralizado con enfoque de inclusión, de formación deportiva en jornada escolar complementarias, desarrollo de habilidades motoras, competencias deportivas y académicas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 7 a 28 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos dirigido a estudiantes y deportistas, docentes y entrenadores, establecimientos educativos, Municipios y Departamentos, que contribuye a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los Colombianos⁶

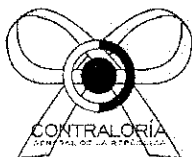
Estrategia Participación de los Jóvenes: El fortalecimiento de los mecanismos de participación e incidencia de la adolescencia y la juventud en las decisiones que los afectan, incentivando su ciudadanía activa e identidad, en el marco de los derechos y los deberes, promoviendo de esta manera la incidencia en los espacios de implementación de políticas relacionadas con el goce efectivo de los derechos a la existencia, la participación, el desarrollo y la protección, de los adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con lo anterior, se promoverá el reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, así como la ampliación de espacios y estrategias de participación e incidencia para los adolescentes y los jóvenes como Los Jóvenes Tienen la Palabra, los Consejos de Juventud, los Comités Consultivos de Jóvenes y las Escuelas de Derechos y Deberes Humanos, con el fin de poder contar con ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades y del país, complementándolo con acciones preventivas que contribuyan a reducir la delincuencia juvenil.

2.2.1 Cumplimiento de metas y análisis de los indicadores definidos para la Política Pública

Analizados los Planes de Desarrollo y los Planes de Acción de los departamentos objeto de la muestra, se observa una articulación entre los objetivos y metas establecidos entre sí, no obstante no se aportaron evidencias que demuestren la implementación definitiva de la Política de Niñez, Adolescencia y Juventud en los departamentos, de igual manera no existen soportes que permitan conocer el seguimiento realizado a los planes de acción, por lo tanto no se logra establecer las actividades desarrolladas, los recursos invertidos y ejecutados, incumpliendo lo establecido en la Ley 152 de 1994, por la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Ésta incluye, entre otros, los principios generales de

⁶ Coldeportes - Informe de Gestión 2013 Supérate con el Deporte



planeación, la definición de las autoridades e instancias nacionales de planeación y el procedimiento para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, situación que se presenta debido a la no aplicación de las orientaciones, directrices y lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo para la elaboración de los planes territoriales, lo cual genera que no haya coherencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Territoriales y que se presenten incumplimientos en cuanto a la ejecución de políticas, programas y proyectos definidos para la región en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este orden de ideas, los indicadores planteados para utilizar como herramientas con el propósito de evaluar las Políticas Públicas de Protección a la Niñez, Adolescencia y Participación de los Jóvenes, nos permiten establecer:

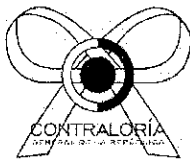
Sea lo primero aclarar que, dado que el Plan Nacional de Desarrollo no definió unos indicadores específicos frente a unas metas igualmente específicas, se utilizaron herramientas que al respecto se implementaron por cada ente ejecutor, encontrando que algunos de éstos no definieron con claridad unos medidores concretos, ni los mecanismos para realizar una evaluación adecuada y otros, ni siquiera los implementaron.

Lo anterior, crea una seria dificultad para concluir con absoluta certeza sobre los indicadores que se definieron al inicio de la presente actuación.

De hecho, en cada informe emitido por las Gerencias Departamentales seleccionadas para llevar a cabo esta Actuación Especial, al realizar la conclusión frente a cada indicador, se hacen salvedades específicas frente a cada una de ellas.

Siendo así, en el contexto armonizado de todos los informes presentados, se puede interpretar que los entes ejecutores tienen indicadores y metas que se miden de manera acumulada, por lo que el grado de avance solo se podrá medir de manera definitiva al finalizar el cuatrienio.

Sin embargo, en la mayoría de los entes ejecutores que implementaron sus propios indicadores, se establecieron metas anuales, razón por la cual, las conclusiones a las que se arriba, luego de realizada la evaluación, sirve de herramienta solo para posibles reconsideraciones respecto de estrategias y selección de proyectos, que eventualmente reoriente las políticas y la creación de mecanismos que impliquen un complemento a los ya existentes.



Realizado un promedio de cifras y porcentajes que miden elementos como:

- Cobertura: Número de beneficiados.
- Presupuesto ejecutado Vs Presupuesto asignado.
- Número de proyectos planificados Vs Número de proyectos desarrollados.

Se pudo concluir, con las salvedades ya expuestas y con respecto a cada objetivo específico, lo siguiente:

2.2.1.1 Indicadores - Estrategia: Seguridad alimentaria y nutricional

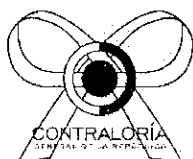
- Objetivo: Evaluar los resultados de la implementación, cobertura y calidad del programa de Alimentación Escolar, como complemento a la política de “Estilos Saludables”. La evaluación se realizará a través de muestra selectiva de los contratos o convenios a nivel nacional desarrollados en virtud del programa.

Indicador de Economía: Se obtuvo de la comparación entre el presupuesto 2013 de **\$505.709.339.486** y los valores que fueron comprometidos con la suscripción de los contratos de **\$409.656.847.423** una ejecución presupuestal equivalente al **81%**; originando un saldo pendiente por comprometer de **\$96.052.492.060** que corresponde al **19%** del presupuesto, lo que demuestra que se dejaron de ejecutar recursos por falta de gestión de las entidades responsables de garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, demostrando de esta forma que no se utilizaron debidamente las herramientas para el desarrollo de la política.

De otra parte, al confrontar los recursos asignados por el ICBF entre las vigencias fiscales 2010 y 2011, 2012 y 2013 para el desarrollo de la política de niñez, adolescencia y juventud, se observó que existe tendencia a disminuir los presupuestos en las vigencias fiscales de 2011 y 2013.

En el 2011, se disminuyeron los presupuestos de los siguientes Departamentos: Antioquia, Atlántico, Boyacá, Huila, Meta, Norte de Santander y Sucre.

La disminución del presupuesto implica que se tuvo un moderado nivel de ejecución, por lo que debería haber un constante monitoreo, para saber si se progresa bien en la política, con el fin de realizar ajustes cuando sea necesario en función del objetivo y que se rinda cuentas a la comunidad por sus beneficios o dificultades.



Así mismo, al observar el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2012 y 2013 se evidencia, una disminución en la asignación presupuestal del ICBF para la vigencia 2013 de **\$53.006.837.953** equivalente al 9% del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2012, lo que quiere decir que la apropiación para la vigencia fiscal 2013 fue del 91% con relación a la vigencia anterior, implicando una disminución en los logros al programa de alimentación.

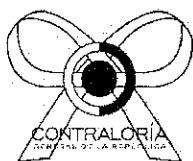
Al igual, se debe tener un control en la identificación de las metas y recursos, ya que estas describen el número de personas cubiertas, por lo tanto, las metas deben ser ambiciosas para lograr el objetivo de la política y se logre la efectividad y sostenibilidad de la misma.

Para efectos de este indicador se concluye que en el desarrollo de las Políticas públicas evaluadas, en cuanto a este objetivo específico, el principio de economía se cumple parcialmente, por las razones aquí expuestas.

Indicador de Eficiencia: Referente a la evaluación del principio de eficiencia – factor calidad para la estrategia de seguridad alimentaria y nutricional del Programa de Alimentación Escolar –PAE, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de estándares y lineamientos técnicos de calidad durante las vigencias objeto de estudio 2010-2014, los cuales se detallan en la sección 2.2.2 del presente informe, deficiencias que conducen a concluir que para efectos de este indicador, en cuanto a este objetivo específico, el principio de eficiencia se cumple parcialmente.

Indicador de Eficacia: Se evidencia respecto a la implementación del Programa de Alimentación, que el Gobierno Nacional asignó recursos importantes para el desarrollo del Programa en el territorio nacional, los cuales han sido ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad rectora de la inversión de los recursos, durante los años 2010 -2013.

Las metas sociales y financieras del ICBF muestran que se logró una cobertura significativa de los escolares beneficiarios en los Departamentos, no obstante respecto a la ejecución del programa, se evidenciaron deficiencias, en cuanto a su operación, debido a que algunos operadores contratistas, no cumplieron a cabalidad con los lineamientos establecidos por el ICBF para el desarrollo del programa, aunado a lo anterior se presentan debilidades relacionadas con el ejercicio de supervisión, situación que se generó por fallas en el seguimiento de lo establecido en los contratos, lo cual no garantizó la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, generándose incumplimiento de las metas en cuanto a la operación del Programa.



Una vez evaluados los indicadores asociados⁷, la batería de indicadores⁸ para la medición del principio de eficacia, nos permite evidenciar valores cercanos al 100% en coberturas (salvo en el 2014) y cumplimiento de metas para la estrategia de seguridad alimentaria y nutricional. Cabe aclarar que este indicador hace referencia a las metas propuestas por las entidades ejecutoras, las cuales no cubren la totalidad de la población que lo requiere, y es en ese sentido que debe concluirse para efectos de este indicador, en cuanto a este objetivo específico, que el principio de eficacia se cumple parcialmente.

2.2.1.2 Indicadores - Estrategias: Recreación y Deporte:

- Objetivo: Evaluar el cumplimiento de los programas de Recreación y Deporte, los cuales deben facilitar el adecuado manejo del tiempo libre, teniendo en cuenta las diferencias culturales y las necesidades de los menores en condición de discapacidad. La evaluación se realizará a través de muestra selectiva de los contratos o Convenios a nivel nacional, desarrollados en virtud del programa.

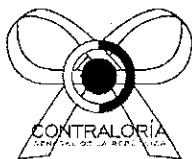
Indicador de Economía: Tomados los presupuestos asignados frente a los ejecutados, se crea inicialmente la ilusión de que el porcentaje de ejecución presupuestal supera el 200%. Sin embargo, puede decirse que se crea una ilusión, porque el porcentaje total no pudo tomarse en este aspecto, de todos los Municipios evaluados, por cuanto debido a la incidente limitante de información dispersa, no fue posible obtener todos los presupuestos asignados para cada proyecto planificado para el Desarrollo de la estrategia de Recreación y Deporte, por lo que las cifras son incompletas.

Siendo así, los porcentajes altos sumados, vg. Departamento de Santander, en donde se mide el alcance de las metas por realización de proyectos (con un 219%), se divide en un mínimo de Departamentos y no entre los 22 evaluados, lo que arrojaría un resultado engañoso.

Pese a lo anterior, realizado un promedio derivado de las irregularidades encontradas en el desarrollo de la estrategia de Recreación y Deporte, se cumplió parcialmente el principio de economía, por cuanto la asignación de presupuesto para este objetivo es bajo, tanto a nivel nacional como regional.

⁷ Documento "Balance de Resultados del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP, con base en la información reportada en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados "Sinergia".

⁸ Propuesto por la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana.



En el Departamento del Huila por ejemplo, incluso la ejecución presupuestal es de un 65% y en el Departamento del Cesar, se dio un porcentaje de ejecución del presupuesto asignado del 1,6%, lo que denota la poca importancia que se concede a esta estrategia.

Indicador de eficacia: De acuerdo a promedio realizado de las cifras presentadas en cada evaluación de los Municipios representativos de la muestra seleccionada con las mismas limitantes expuestas en el indicador anterior, en la aplicación de las políticas públicas evaluadas, para esta estrategia, el principio de eficacia se cumplió parcialmente, por lo que la cobertura de beneficiarios alcanzada es de un 59%, lo que muestra el poco interés de los entes ejecutores en el desarrollo de la misma.

Indicador de eficiencia: La evaluación de las debilidades encontradas y que se describen en el texto del presente informe, en el alcance del cabal desarrollo de la estrategia de Recreación y Deporte, el principio de eficiencia se cumplió parcialmente.

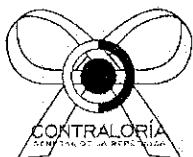
2.2.1.3 Indicadores - Estrategia: Mecanismos de participación e incidencia de la adolescencia y la juventud en las decisiones que los afectan.

- **Objetivo:** Verificar la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, en espacios tales como: Jóvenes tienen la palabra, los Consejos de juventud, las Escuelas de derechos y deberes humanos. La evaluación se realizará a través de muestra selectiva de los contratos o Convenios a nivel nacional, desarrollados en virtud del programa.

Indicador de Economía: Tomados los presupuestos asignados frente a los ejecutados, no pudo establecerse un porcentaje promedio cierto, por lo dispersa de la información y la imposibilidad de promediar cifras concretas.

Puede concluirse que la estrategia evaluada en este punto, presenta similares características en su ejecución, que la estrategia de Recreación y Deporte.

Pese a lo anterior, realizado un promedio derivado de las irregularidades encontradas en el desarrollo de la estrategia de Participación de los Jóvenes, el principio de economía se cumplió parcialmente, dado que la asignación de presupuesto para este objetivo es bajo, tanto a nivel nacional como regional.



Indicador de eficacia: De acuerdo a promedio realizado de las cifras presentadas en cada evaluación de los Municipios representativos de la muestra seleccionada con las mismas limitantes expuestas en el indicador anterior, en la aplicación de las políticas públicas evaluadas, para esta estrategia, el principio de eficacia se cumplió parcialmente, por lo que la cobertura de beneficiarios es bastante baja, aunque no pueda establecerse en porcentaje por la información incompleta recopilada.

Indicador de eficiencia: La evaluación de las debilidades encontradas y que se describen en el texto del presente informe, en el alcance del cabal desarrollo de la estrategia de Participación de los Jóvenes, el principio de eficiencia se cumplió parcialmente.

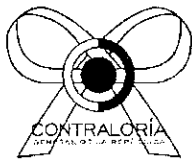
Es importante anotar, que las visitas de campo realizadas, permitió formalizar las conclusiones de aquellos indicadores que no pudieron medirse de manera exacta a falta de las cifras concretas necesarias para ello.

Conclusión General sobre el comportamiento de los indicadores: Se observa una tendencia a la disminución del presupuesto para la obtención de las 3 estrategias planteadas.

Se enfatiza lo anterior en cuanto a lo relacionado con las estrategias de Recreación y Deporte y Participación de los Jóvenes, dado que la tendencia de disminución de asignación de presupuesto se ve agravada por la poca o nula asignación inicial del mismo para su ejecución.

En tanto el concepto del cumplimiento de los principios esbozados es “parcial”, el Gobierno nacional para implementar una reorientación de las políticas públicas de protección a la niñez, adolescencia y juventud de acuerdo a las alineaciones que a continuación se relacionan, deberá partir de la base consistente en que:

- Si no se asignan los presupuestos necesarios para la aplicación de sus políticas y se definen los criterios para un gasto adecuado, (economía).
- Si no se alcanzan en su totalidad las coberturas, llegando a la totalidad de los beneficiarios de las políticas, (eficacia), obviando el concepto de “porcentajes poblacionales”
- Si no se alcanzan altos niveles de satisfacción, (eficiencia), superando las diferencias culturales y todos aquellos aspectos de que tratan las



Transparencia
y Eficiencia
Transparencia
por sus derechos
Presupuestos

irregularidades encontradas en la evaluación de la política desarrollada y que se describen en el presente informe consolidado, producto de los informes allegados por las Gerencias Departamentales individualmente considerados, en tratándose esta Actuación de una evaluación de políticas, que deben analizarse de manera universal (entiéndase en todo el territorio nacional), deberá entonces el Gobierno nacional concluir que sus políticas públicas finalmente no se cumplen.

2.2.2. Relación de hallazgos y observaciones

Producto del ejercicio llevado a cabo en las Gerencias Departamentales objeto de esta Actuación Especial, se relacionan a continuación los hallazgos encontrados en los 190 Municipios priorizados.

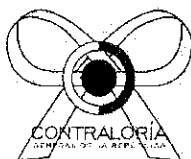
Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia

Del análisis de la muestra seleccionada para los objetivos propuestos en la actuación especial, (6) hallazgos, dentro de los cuales (1) uno tiene connotación fiscal y disciplinaria por \$ 6.668.000, dos (2) disciplinarios y ninguno con incidencia penal. En relación con el volumen de las operaciones o inversiones dichos hallazgos no afectaron de manera sustancial nuestro concepto sobre los resultados y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia y el acatamiento legal sobre derechos, la gestión y los resultados.

Hallazgo 1A. Demanda de cupos programas recreación y deporte.

En visita realizada a los Municipios antioqueños de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó se pudo establecer que los programas y actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales que se adelantan en ellos es insuficiente frente a la demanda que estos tienen debido a la falta de los recursos para ampliar los puntos de atención en las zonas urbanas, generando en las comunidades limitaciones en el desarrollo integral de los niños, adolescentes y jóvenes; barreras para acceder a los proyectos lúdicos y deportivos para aprovechar el tiempo libre, no garantizándose el cumplimiento del objetivo de política pública en cuanto a la cobertura.

Hallazgo con connotación administrativa.



Hallazgo 2A. Mantenimiento escenarios deportivos entregados.

Los Municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos según lo contempla el artículo 70 de la Ley 181 de 1995. Sin embargo, en visita realizada a diferentes instalaciones deportivas del Municipio de Turbo, Antioquia, se evidenció:

-Unidad Deportiva: Crecimiento de vegetación (maleza), basuras, moho en paredes y tribunas de los escenarios, cerramientos en malla eslabonada caídos.

-Estadio: filtros de desagües con basuras, no realización de rocería en los bordes de la cancha, no existen cubiertas que impidan el ingreso del agua a zonas de circulación, basuras, represamiento de aguas lluvias.

-Placa deportiva del Corregimiento Nueva Colonia: alto grado de deterioro en las obras de infraestructura (piso en concreto, demarcación, obstrucción de tubos para maya), al igual que en el mobiliario (tableros, arcos de micro futbol).

Lo anterior se genera por deficiencias de gestión en el mantenimiento de las instalaciones deportivas, lo que impide tener espacios de recreación, deporte y cultura, adecuados con equipamiento lúdico y recreativo, con el riesgo de mayores daños que impidan su uso.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 3A. Mantenimiento escenarios deportivos entregados.

En visita realizada a los Municipios se evidenció lo siguiente:

-Coliseo de combate, se observó abandono en cuanto al aseo.

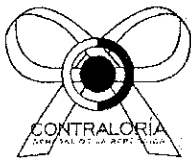
-Placas Barrio 20 de Enero y Corregimiento El Reposo, se evidenció un alto grado de deterioro en las obras de infraestructura (piso en concreto, demarcación, obstrucción de tubos para maya), al igual que en el mobiliario (tableros, arcos de micro futbol).

Lo anterior se genera por deficiencias de gestión en el mantenimiento de las instalaciones deportivas, lo que impide tener espacios de recreación, deporte y cultura, adecuados con equipamiento lúdico y recreativo, con el riesgo de mayores daños que impidan su uso.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 4A. F1.D1. Contrato interadministrativo 2011SS380004 de 2011

Los estudios y documentos previos del contrato interadministrativo 2011-SS-38-0004 de 2011 celebrado con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, establece en el alcance del objeto realizar 9 asambleas subregionales de



Consejos Municipales de Juventud –CMJ, por valor de \$ 30.006.000, según oficio del 01-12-2011 remitido por el abogado John Fredy Mejía Mejía a la Asesora Departamental para la Juventud, informa que no fue posible realizar las Asambleas Subregionales de los CMJ del Urabá y Magdalena Medio Antioqueño, no obstante lo anterior, el contrato interadministrativo se pagó en su totalidad, por deficiencias de control en la supervisión, generando presunto detrimento de \$ 6.668.000.00 por las 2 asambleas no realizadas. Lo anterior contraviene los estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.
Hallazgo con connotación fiscal y disciplinaria.

Hallazgo 5A. D2. Informes de supervisión

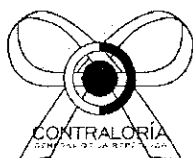
En el análisis a la ejecución de los contratos celebrados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud se evidenció:

➤ El Contrato 2013SS380001 de 2013 celebrado con el Tecnológico de Antioquia, cuyo objeto es Prestar servicios para el acompañamiento y gestión de la estrategia de Atención integral a la primera infancia y apoyar el desarrollo del proyecto jóvenes con oportunidades del programa Antioquia Joven, presenta:

- Planillas de asistencia a los talleres en los cuales no se diligencia el encabezado correspondiente al tema desarrollado ni la fecha del evento, además de presentarse planillas en copias e ilegibles.
- A excepción del Municipio de Toledo, la interventoría no relaciona los otros 13 Municipios donde se realizó la actividad Plan de formación para jóvenes, dejando supeditada la información a lo que presenta el contratista.
- El primer informe de avance del contrato presentado por el Tecnológico de Antioquia contiene el Plan de Talleres Formación Antioquia Joven, en el cual aparece relacionado el Municipio de Campamento programado para 20 jóvenes entre el 19 y 20 de Junio de 2013, sin embargo, no se pudo evidenciar los registros que dieran cuenta de la realización del taller, sin que esta situación se refleje en el seguimiento por parte de la supervisión.

➤ Contrato interadministrativo 2011-SS-38-0004 de 2011 celebrado con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuyo objeto es la Organización de Asambleas de Jóvenes, sesiones del Consejo Departamental de Juventud y Ferias de Oportunidades,

- Presenta un informe de seguimiento de interventoría al inicio de la ejecución contractual (junio de 2011) enfocado exclusivamente en el balance financiero, no se evidencia seguimiento al avance de cada una de las actividades pactadas en el contrato.



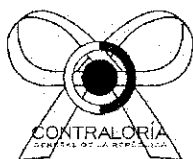
- En las planillas de asistencia a los talleres no se diligencia en el encabezado lo correspondiente al tema desarrollado ni la fecha del evento.
 - La carpeta contiene información contractual que no hacen parte de este contrato.
- El contrato interadministrativo 2011-SS-38-0006 de 2011 celebrado con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuyo objeto es Apoyo a la implementación de Planes y Políticas Municipales de Juventud Organización de la Tercera Cumbre de Liderazgo Juvenil y sistematización del avance de las políticas públicas de juventud en Antioquia, presenta:
- Un informe de seguimiento de interventoría elaborado al inicio del contrato (julio 2011) donde se legaliza la entrega de la planeación y cronograma final del proyecto y un informe final donde certifica cumplimiento a cabalidad del contrato, no se evidenció el seguimiento a cada una de las actividades pactadas en el contrato y su cumplimiento como requisito para el pago.
- El contrato se inició el 27-06-2011, sin embargo se está aportando informe de actividades realizadas con anterioridad como:
- Documento “Programa de gobernabilidad para Colombia – Programa liderazgo Transformador Colombia – Séptima Fase 2011 – Corporación Andina de fomento CAF – Escuela Superior de Administración Pública ESAP”. Centro formativo: San Carlos. Tutor: James Alexander Areiza. Periodo que cubre el informe: Abril-Mayo.
 - Documento Proyecto Semana de la juventud 2011. Fecha de inicio del proyecto: 20 de junio, fecha de terminación: 26 de junio, ejecución del proyecto: 7 días, lugar de realización del proyecto: Betania.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias en el seguimiento y control de la supervisión y reconocimiento de hechos cumplidos, con el riesgo que se pague por actividades sin las especificaciones y calidades contratadas o por actividades no realizadas. Lo dicho contraviene lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 6A. D3. Contrato 2012SS380003 de 2012

El numeral 5 del Acto Administrativo del 04-09-2012 mediante el cual se designa la supervisión del contrato 2012SS380003 de 2012 establece entre las funciones de la supervisión “presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido



desarrollando el contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la información. Así mismo, el numeral 9 determina “vigilar que el contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, documento soporte y el contrato mismo”. En el Contrato 2012SS380003 de 2012 celebrado con la Corporación Escuela de Formación Kairos cuyo objeto es Formar a agentes locales de juventud y a jóvenes líderes del Departamento de Antioquia en competencias y habilidades para el liderazgo y la participación, se observó que:

- Únicamente se efectuó seguimiento a 3 de los 56 municipios donde se realizaría la Formación de Jóvenes (Fredonia, San Jerónimo y Tarso).
- Se presentó cambio en los municipios donde se efectuaría la Formación a Jóvenes Líderes (Tabla 2 de la invitación pública), sin que haya modificación al contrato ni pronunciamiento por parte de la supervisión.

Lo anterior, por deficiencias de control y seguimiento a la supervisión de los contratos, generando cambios en el objeto del contrato sin el trámite legal pertinente, con el riesgo de que se pague por bienes o servicios no recibidos o en cantidades y/o calidades distintas a las pactadas. Anterior contraviene lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

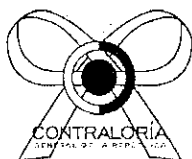
Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico

Hallazgo 1A. Coordinación y Seguimiento Contrato

Analizado el contrato de adhesión No. 510 del 11 de diciembre de 2012 suscrito entre el ICBF y el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla al contrato de aporte suscrito entre el ICBF y la Unión Temporal Solidaridad 2013, se determinó que el Distrito incumplió con lo establecido en la cláusula Novena del contrato en mención al no crear el Comité Técnico Operativo Municipal, el cual debía realizar la coordinación y seguimiento a este contrato.

Es de aclarar que la creación de este Comité es un imperativo contractual que impone a las partes la obligación de conformarlo. El contrato es Ley para las partes y por tanto cualquier incumplimiento a lo estipulado generará las sanciones estipuladas en las normas.

Para el caso que nos ocupa, el incumplimiento en la conformación del Comité Operativo Municipal el cual no es una simple formalidad ni es discrecional, pues



sus funciones están claramente definidas en la citada Cláusula Contractual y son relevantes en la ejecución y cumplimiento del contrato, toda vez que este Comité es el encargado de tomar las decisiones de carácter técnico - operativo que permitan la prestación del servicio. Es la instancia para absolver las inquietudes y dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato y evalúan el desarrollo del mismo, proponen los ajustes necesarios y deben rendir un informe al finalizar el primer semestre del año escolar.

De todo lo anterior debe quedar constancia en las Actas de reuniones que deberán realizarse cada dos meses con la asistencia del alcalde o su delegado. Es decir, deben quedar los registros de lo realizado por el Comité Operativo. Y ello debe ser así, pues las funciones asignadas lo exigen.

Así las cosas, el incumplimiento por parte de la Administración Municipal y del ICBF, en la conformación del Comité Técnico Operativo Municipal constituye una omisión al cumplimiento de los deberes que como servidores públicos están obligados, lo que podría generar responsabilidades disciplinarias acorde a lo estipulado en el artículo Sexto de la Constitución Política que establece que los servidores públicos responderán por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes, en concordancia con lo estipulado en la Ley 734 de 2002, Régimen Disciplinario, amén de las responsabilidades fiscales que se podría generar en el evento que tal omisión ocasione un daño fiscal al patrimonio del estado.

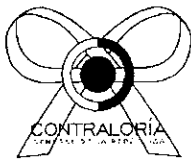
La omisión en el cumplimiento de los deberes equivale a negligencia, desatención o descuido respecto de algo que debía hacerse y no se hizo. Hallazgo con connotación administrativa.

Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar

En la presente actuación especial se establecieron diecinueve hallazgos administrativos, 3 con presunta connotación fiscal por valor de 95.7 millones, catorce (14) hallazgos con presunta connotación disciplinaria, un (1) con presunta connotación penal, y tres (3) para indagaciones preliminares.

Hallazgo 1A. D1. Minuta Patrón

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis químico del ciclo de minutas y el peso de servido para el proceso de supervisión, para garantizar que los alimentos servidos correspondan



a la minuta patrón establecida, situación que se observó en los 15 municipios visitados.

1- Institución Educativa Técnica Agropecuaria El Salado- Sede primaria- Corregimiento de El Salado, Municipio de El Carmen de Bolívar, el 23 de abril del año en curso para verificar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) periodo 2010-2014, se evidenció, para la minuta del día, había fruta (patilla), informan, en acta suscrita con el Rector (E) y las manipuladoras, que era la primera vez que traían frutas en este año y que no suministraron alimentos los días lunes y martes igualmente. Así mismo informaron que contaban con carne almacenada desde antes de la semana santa y que no la han utilizado porque tiene mucha grasa”.

2- En la Institución Técnica Educativa de Cañaveral, Corregimiento de Cañaveral, Municipio de Turbaco-Bolívar, el 30 de abril del año en curso para verificar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) periodo 2010-2014, los padres de familia manifiestan que las porciones de comida son muy pequeñas que no proporcionan el aporte nutricional que se busca alcanzar con el Programa de Alimentación Escolar.

Lo anterior, por la falta de seguimiento y control en la ejecución del contrato que genera incumplimiento del objeto contractual.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 2A. Incumplimiento Reporte de Listados de Beneficiarios

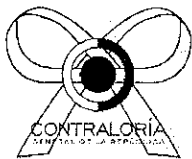
En las visitas realizadas a las diferentes Instituciones Educativas de los 15 municipios visitados en el área rural y urbana, se evidenció que en las sedes, no se utilizan las planillas de control de asistencia de beneficiarios del programa.

Ante la ausencia de seguimiento y control en la prestación del servicio que genera incertidumbre de la cantidad de raciones entregadas y por ende canceladas a los contratista que podrían generar presunto detrimento a los recursos cancelados para el programa, generándose.

Hallazgo administrativo para indagación preliminar.

Hallazgo 3A. D2. Contrato de Alimentación Escolar 2011 San Martín de Loba

El Contrato No.14032011 del 14 de marzo de 2011 - Selección Abreviada de Mínima Cuantía suscrito por el municipio de San Martín de Loba para la atención del Programa de Alimentación Escolar, no especifica en su minuta el número de



raiones a suministrar de almuerzos y desayunos, así mismo en los términos de referencia no se especifica valores y cantidades en la justificación de sus necesidades para las Instituciones Educativas, como tampoco la forma de operación para la prestación del servicio. Igualmente en los pagos que anexan las certificaciones de los rectores y/o responsables para cada Institución Educativa no indica cantidades y la relación de los beneficiarios.

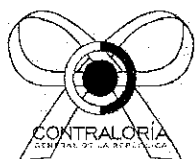
Por lo anterior no se pudo determinar la cobertura del contrato y el valor de los almuerzos estipulados por el contratista, situación que se presenta por falencias de la etapa pre contractual cuando se elaboran los estudios previos y falencias en la minuta del contrato, y debilidades de la supervisión del contrato que no registró en sus informes la población atendida y no exigió a los responsables de cada Institución Educativa los niños atendidos y el número de días de prestación del servicio.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 4A. D3.P1.F1. Gastos con Recursos de Alimentación Escolar San Martín de Loba

La administración municipal de San Martín de Loba, suscribió en el 2010 y 2011 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la firma COTRASERVIR Ltda. cuyo objeto fue "prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en el monitoreo y evaluación de los programas de alimentación escolar, financiado con los recursos de la ley 715 de 2001 en la zona urbana y rural del Municipio, de conformidad con el cronograma, objetivos y metas establecidas en la propuesta seleccionada", de esta contratación se estableció lo siguiente:

En la minuta del contrato no se registran las obligaciones de la contratista, y en los pagos anexos no se anexa evidencia alguna de la ejecución del contrato, solo aparece la certificación de la ejecución del servicio suscrita por la Supervisora del Contrato, de la misma forma no se registra ningún beneficio con la contratación adelantada. Por otra parte, se debe precisar que los recursos para financiar este contrato fueron de SGP - Alimentación Escolar, y el alcance del objeto contractual fue de evaluación, teniendo en cuenta la fecha de ejecución fue diciembre 3 de 2010 y noviembre 02 de 2011 para cada una de las vigencias, más no de monitoreo y evaluación. Es evidente resaltar que los recursos asignados al componente Alimentación por el Sistema General de Participaciones, son partidas recurrentes que tienen una destinación específica y la ejecución de los mismos.



Por lo anterior se establece que no se cumplió con el objeto contractual estipulado en la cláusula primera de ambos contratos, no obstante la administración municipal canceló la suma de \$22.000.000 por los dos contratos cada uno de ellos por \$11.000.000, evidenciándose un presunto detrimento en los recursos de alimentación escolar. Situación que se presenta por la falta de mecanismos de control interno en la ejecución de los contratos y tesorería que afectan la eficiencia de los recursos.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria, penal y fiscal, por presunto detrimento de \$22.000.000.

Hallazgo 5A. D4. Incumplimiento Régimen Laboral Colombiano

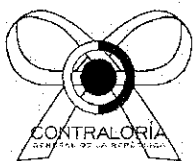
Durante la vigencia de 2014, en visitas realizadas a los Municipios en el periodo entre Marzo y mayo de 2014, se evidenció que : El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, Turbaco, Magangué, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa del Sur, Simiti, Corregimiento de Bayunca del Distrito Cartagena, que en los contratos suscritos entre los Operadores y el Ministerio de Educación, el personal que labora como manipuladoras en la preparación de desayunos y/o almuerzos, no se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo, no se le pagan las prestaciones sociales de ley y no tiene cobertura para seguridad social y riesgos profesionales, reciben un pago diario que oscila entre los \$4.000 y los \$15,000 por día trabajado, en alguno no les han entregado la dotación. Esto se presenta por omisiones de los contratistas para disminuir gastos de nómina y la ausencia de seguimiento y control de los compromisos por parte de supervisores e interventores, que afectan la calidad del servicio prestado ante la desmotivación del personal contratado.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 6A. Cuota Moderadora

Decreto de Gratuidad No.4807 del 20 de diciembre de 2011 en su artículo 2 establece el alcance de la gratuidad educativa, exención de pagos de derechos académicos y servicios complementarios.

El día 8 de mayo del año en curso se visitó Institución Educativa José Eutimio Gutiérrez Manjon- Sede Santa Teresita. Municipio de Simiti, el Restaurante Escolar, tiene 158 estudiantes beneficiarios para el programa de desayunos y 130 almuerzos de los cuales 50 son desplazados, y los 80 niños restantes son llamados niños vulnerables, a quien se les cobra actualmente la suma de \$400.00 diarios por el almuerzo.



Igualmente en la Institución Educativa Comercial del Municipio de San Martín de Loba, -INETEC, los niños deben cancelar una cuota de \$300 para poder tomar el servicio de almuerzo. Limitando el servicio para los niños en condiciones de pobreza cuando no cuentan con el valor de la cuota, por desconocimiento de la administración municipal de los lineamientos.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 7A. D5. Supervisión Contratos de Aportes

Durante la vigencia de 2014, en visitas realizadas en el periodo entre Marzo y mayo de 2014, se evidenció, en visitas realizadas a diferentes Municipios de Bolívar: El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, Turbaco, Magangué, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa del Sur, Simiti, Bayunca Corregimiento de Cartagena, se evidencia un deficiente e inadecuado seguimiento y monitoreo para ejercer el control al proceso de suministro de alimentos, la calidad de los mismos y constatación que las porciones servidas correspondan a las exigencias de la minuta patrón establecidas.

Lo anterior es debido a la falta de una estrategia de seguimiento y asesoría para mejorar la prestación del servicio y garantizar los derechos de los niños, lo que genera un posible incumplimiento por parte del operador del servicio de los lineamientos técnicos administrativos, lo que incide negativamente en la población escolar beneficiaria más vulnerable.

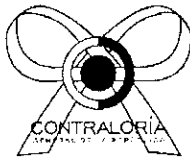
Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 8A. D6. Archivos y Soportes de Ejecución Contrato de Alimentación Escolar del Distrito de Cartagena.

Durante la visita realizada a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social Alcaldía Distrital de Cartagena no se encontraron disponibles los archivos de los contratos del Programa de Alimentación Escolar PAE realizados durante la vigencia 2010, como tampoco fueron suministradas las Actas de liquidación, pagos realizados, cupos asignados y la Base de Datos de los estudiantes beneficiarios del Programa.

La ausencia de registros de ejecución se presenta por debilidades en las labores de seguimiento y control por parte del Supervisor asignado para dichos contratos, limitando establecer la cobertura del servicio y afectar la prestación eficiente del servicio de suministros de los almuerzos.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.



Hallazgo 9A. D7. Archivos y Soportes de Ejecución Contratos de Alimentación Escolar Villanueva

En el Municipio de Villanueva, en los Contratos de Suministro Almuerzos Escolares de las vigencias 2010 y 2011 suscritos con FUNDERSOCIAL se evidenciaron las siguientes debilidades:

Contrato de Suministro, Almuerzos Escolares sin número del 30 de julio de 2010: En el expediente del contrato y en los pagos no reposan los informes de Supervisión y de interventoría, el recibido a satisfacción, acta de inicio y acta de finalización, no se adjuntan las constancias de las entregas de los almuerzos por parte de los rectores o coordinadores de las Instituciones Educativas que establece la minuta del contrato en la cláusula de valor, así como tampoco la relación de los alumnos beneficiados.

Contrato de Suministro Almuerzos Escolares sin número del 28 de julio de 2011: En el contrato no se indica el número de cupo a atender por cada institución, no cuenta con acta de inicio y de finalización de contrato para establecer los días de prestación del servicio. En el expediente no reposan la relación de los niños beneficiados por cada Institución Educativa, no hay constancia de la totalidad de las Instituciones que indique el número de raciones suministradas durante el tiempo de ejecución del contrato, que establece la minuta del contrato en la cláusula de valor, para realizar los pagos.

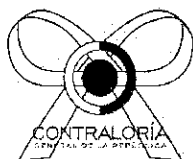
No obstante, en las entrevistas con los niños beneficiarios del programa de los niveles 5 primaria, manifiestan recibir los almuerzos escolares desde transición.

Situaciones que se presentan ante las deficiencias de mecanismos de control en la etapa de ejecución por parte del Supervisor del contrato, lo que impide realizar un adecuado seguimiento, control y apoyo, a fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de los contratos.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 10A. D8.F2. Archivos y Soportes de Ejecución Contratos de Suministros Deportivos Simiti

En la vigencia 2010 y 2011, el Instituto Municipal del Deporte, Recreación y Cultura, -IMDERMITI, del Municipio de Simiti celebró los contratos de suministros No. 14-01-004, del 20/10/10, No. 14-01-008, del 20/12/10 y el 14-01-012 de 12/01/11, por valor de \$14.400.000, \$13.000.000 y \$ 9.111.000.00 respectivamente, por concepto de compra de uniformes e implementos



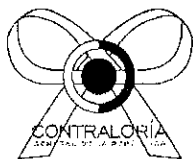
deportivos, para realizar olimpiadas deportivas en el Municipio, que no cuentan con los soportes y evidencias de ejecución tales como Constancia y/o evidencias de las entregas de bienes, recibos a satisfacción por parte del Supervisor, situaciones que se presentan ante las deficiencias de mecanismos de control en la etapa de ejecución por parte del Supervisor de los contratos, lo que impide realizar un adecuado seguimiento control y apoyo a fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de los contratos.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal, con presunto detrimento de \$36.000.000.

Hallazgo 11A. D9. Cumplimiento de Calendario Escolar en el Distrito de Cartagena de Indias

En la vigencia 2011, se da inicio al Programa del Restaurante Escolar el 18 de abril, a través del contrato de adhesión de aporte N° 13-26-10-587, celebrado entre el Distrito de Cartagena, el ICBF y COOSEHEROICA, cuyo objeto era “La adhesión del Distrito al contrato de aporte N° 13-26-10-587-2011, el suministro, preparación y distribución diaria de desayunos y almuerzos a los escolares matriculados en instituciones oficiales y matriculas contratadas del Distrito de Cartagena y sus Corregimientos”, por un plazo de cuarenta y seis días (46) días calendarios escolar. El día 28 del mes de septiembre se firmó el modificadorio N° 003 al contrato de adhesión al contrato de aporte N° 13-26-10-587, suscrito entre el Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, el ICBF y la Cooperativa de Servicios Generales La Heroica cuyo objeto es “La adhesión del distrito al contrato de aporte N° 13-26-10-587-2011, el suministro, preparación y distribución diaria de desayunos y almuerzos a los escolares matriculados en instituciones oficiales y matriculas contratadas del Distrito de Cartagena y sus corregimiento” por veinte y tres días (23) calendario escolares del 28 de Septiembre, se observa que el programa comienza 2 meses después de iniciado el año escolar y de los 180 días programados para el año escolar se presta el servicio del restaurante escolar solamente 69 días.

El 26 de marzo de 2012, el Distrito de Cartagena, el ICBF y COOSEHEROICA celebraron un contrato de adhesión al contrato de aporte N° 0556-2012, cuyo objeto es la Adhesión del DISTRITO al Contrato de Aporte N° 0556 suscrito entre el ICBF y el Operador, con el objeto de “Prestar el servicio de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa Alimentación al Escolar – PAE”, por un plazo de cincuenta y nueve (59) días calendarios escolar. Este Inició el día 30 de abril hasta el día 17 de agosto, diez días después



se suscribió la adición 01 al contrato de adhesión al contrato de aporte N° 0556-2012, por un plazo de quince días (15) calendario escolar, comenzando el día 27 de agosto hasta el día 14 de septiembre, dieciocho días después se suscribió la adición 02 al contrato de adhesión al contrato de aporte N° 0556-2012, por un plazo de quince días (15) calendario escolar, comenzando el día 3 de octubre hasta el día 31 de octubre, diecinueve días después se suscribió el segundo contrato de adhesión al contrato de aporte Nro. 0556-2012 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y COOSEHEROICA por quince días (15) calendario escolares del 19 de noviembre hasta el 7 de diciembre cumpliendo así el calendario escolar. Como se puede apreciar el proceso se realizó parcialmente en el año 2012, con el objetivo principal que es la alimentación de los niños y niñas de los colegios oficiales del Distrito, de los 180 días escolares solo se prestó el servicio durante 104 días. Observándose que el servicio fue prestado 3 meses después de iniciado el año escolar y no fue prestado de manera continua lo que no permite tener obtener resultados reales de los logros nutricionales en la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Lo que se presenta por la falta de planeación y gestión en el desarrollo de los programas sociales, que no permite contribuir a mejorar el desempeño académico de los niños, lograr su asistencia regular, y la promoción en la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

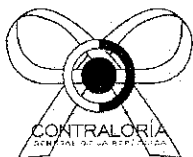
Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 12A. D10. Cumplimiento de Calendario Escolar en Mompox

En el Municipio de Mompox, en la vigencia del 2010 la contratación para el suministro del programa de alimentación escolar se inició solo hasta el 12 julio de esa vigencia, de manera tardía cuando ya había transcurrido el primer semestre escolar y ejecutando solo el 88% de los recursos asignados y transferidos para tal fin, no garantizando el aporte nutricional para mejorar la seguridad alimentaria y el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y los 18 años de edad que estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y que cursen algún grado en establecimientos educativos oficiales. Es de anotar que los recursos no ejecutados fueron incorporados en la siguiente vigencia.

Lo que se presenta por la falta de planeación y gestión en el desarrollo de los programas sociales, que no permite contribuir a mejorar el desempeño académico de los niños, lograr su asistencia regular, y la promoción en la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.



Hallazgo 13A. D11. Cumplimiento de Calendario Escolar en Villanueva

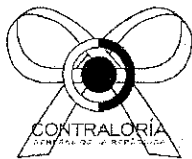
En el Municipio de Villanueva, en las vigencias 2010, 2011 y 2012 la contratación para el suministro del programa de alimentación escolar se inició el 30/07/2010, 28/07/2011 y el 20/06/2012 respectivamente, de manera tardía cuando ya había transcurrido el primer semestre escolar, no garantizando el aporte nutricional para mejorar la seguridad alimentaria y el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y los 18 años de edad que estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y que cursen algún grado en establecimientos educativos oficiales.

Lo que se presenta por la falta de planeación y gestión en el desarrollo de los programas sociales, que no permite contribuir a mejorar el desempeño académico de los niños, lograr su asistencia regular, y la promoción en la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 14A. Incumplimiento de Pago de Contrato De Adhesión

En la vigencia 2011, el Municipio de Simiti celebró un contrato de Adhesión al contrato de Aporte No. 13-26-10-585 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Fundación Enlace ONG, de fecha 11 de marzo de 2011, el aporte del Municipio al contrato sería de \$203.778.000, los cuales se comprometió a cancelar con un anticipo del 35% de los aportes asignados por el Sistema General de Participaciones (Ley 715) para el funcionamiento de los restaurantes escolares y el 65% restantes en actas parciales mensuales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En la visita se evidenció que actualmente cursa una demanda presentada por la Fundación ENLACE ONG, en contra del Municipio de Simiti, debido a que este le adeuda la suma de \$132.455.700, por incumplimiento en el pago por parte del Municipio, lo que podría generar demanda por parte del operador por el saldo dejado de cancelar y los daños y perjuicios, afectando los recursos del ente territorial, siendo que el ente territorial recibió sus recursos en esa vigencia y expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal No.11-00137 del 12 de enero de 2011 y 11-00209 del 13 de enero de 2011, generando incertidumbre sobre el destino de estos recursos. Hallazgo administrativo para indagación preliminar.



Ministerio de
Educación
Transparencia
por los derechos
humanos

Hallazgo 15A.D12. Pagos a Funcionarios por Compras de Insumos Villanueva.

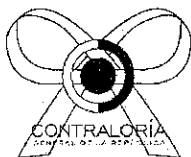
En el Municipio de Villanueva, durante la vigencia del 2010 se utilizó la forma de Reposición de Pago, con los que se legalizaron los comprobantes de egresos No. 22217 por \$1.389.400, el No. 21326 por \$3.606.500, el No.22691 por \$2.090.530 y el No.2128 por \$1.646.029 para adquisición de suministros de materiales, de los cuales se giraron los cheques a nombre de la Secretaría de Educación Municipal y estos eran legalizados con la factura de venta, omitiendo así el considerar otras ofertas de mercado y la suscripción formal de un acto administrativo para realizar la compra de los insumos, gestionando a título personal asuntos del cargo.
Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 16A. D13.F3. Soportes de Los Contratos de Niñez y Adolescencia de Villanueva

En el Municipio de Villanueva, en los contratos; Contrato de Compra Venta sin Número del 13/12/2010 por \$14.400.000, Contrato de Servicios Profesionales sin Número del 20/02/2012 y la Carta de Aceptación de Mínima Cuantía MC 041 – 2013 del 31/05/2013 por \$7.500.000, por concepto de compraventa de bienes, Consultoría, Asesoría y prestación de servicios que no cuentan con los soportes y evidencias de ejecución tales como: Constancia y/o evidencias de la entrega de bienes, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, informes mensuales de la labor prestada, facturas, planes de trabajo, cronogramas e Informe final, etc. Situaciones que se presentan ante las deficiencias de mecanismos de control en la etapa de ejecución por parte del supervisor del contrato, lo que impide realizar un adecuado seguimiento, control y apoyo, a fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de los contratos y cumplir con los fines del estado.
Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal, presunto detrimento por \$37.700.000.

Hallazgo 17A. Mapas de Riesgos

En los 15 Municipios seleccionados para las visitas de seguimiento se determinó que no cuentan con método para la Administración de riesgos que establezca el contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados con sus programas, lo que no le permite a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función, debido a que no cuentan con elementos técnicos



requeridos para el desarrollo adecuado y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 18A. D14. Transferencias del Ente Territorial a IDERVI

En el Municipio de Villanueva, se presenta diferencia por valor de \$22.605.633 en las vigencia 2010 y 2011 entre los giros certificados por la Tesorería de Alcaldía Municipal y los registrados en el libro contable de ingresos de IDERVI, que generan incertidumbre sobre la destinación de los recursos transferidos y no registrados, por el indebido registro de los ingresos por parte del Instituto y la no conciliación de sus cuentas corriente donde se manejan los recursos transferidos. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 19A. Condiciones de Infraestructura

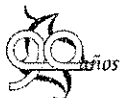
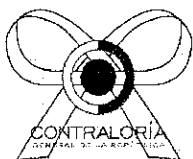
A continuación se detallan las debilidades de infraestructura, menaje y dotación de los Restaurantes Escolares y cocinas de las diferentes Instituciones Educativas de los Entes Territoriales visitados.

Institución Educativa Bayunca sede principal presenta deficiencias en las instalaciones del restaurante escolar, en la zona del comedor, sillas y mesas insuficientes, cuentan con 16 sillas y 3 mesas para una población de 299 niños, recibiendo el consumo de almuerzo en el suelo y no cuentan con lavamanos para los niños.

Institución Educativa Bayunca Sede la Latas, Corregimiento de Bayunca, deficiencias en las instalaciones de la cocina, no cuentan con espacio para almacenar los alimentos, guardando los desayunos industrializados en un salón de clases. No cuentan con sillas y mesas en la zona del comedor para el servicio de consumo, recurriendo al piso, además no existe lavamanos para los niños.

Institución Educativa Liceo Joaquín F. Vélez, en el Municipio de Magangué, no existe comedor para que los niños reciban los alimentos, utilizando los jardines y el suelo para consumir sus alimentos, el comedor construirlo es utilizado como salón de clases.

Institución Educativa de Yati, sede Santa Fe, área rural del Municipio de Magangué, no cuentan con lavamanos para los niños y espacio para almacenar los alimentos, la dotación del comedor solo consta de una mesa y dos bancas obligando a los niños a utilizar el piso para el consumo de los alimentos.



Igualmente no cuentan con la dotación mínima de electrodomésticos para la conservación y refrigeración de los alimentos.

Institución Educativa Comunal de Versailles, sede urbana, del Municipio de Magangué, no existe comedor para que los niños reciban sus alimentos, así como tampoco dotación suficiente de sillas y mesas utilizando el suelo para su consumo. No cuentan con lavamanos para los niños y espacio para almacenar los alimentos.

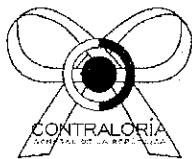
Institución Educativa del Municipio de Santa Rosa del Sur, se observó que La Planta de Tratamiento instalada en el Restaurante Escolar de la Institución Educativa Los Canelos, se encuentra sin funcionamiento, no contando con agua potable apta para el consumo humano.

Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Comercial Eutimio Gutiérrez Manjon - Sede Paredes del Bosque en la Vereda los Aceitunos- Simiti, el Restaurante Escolar tiene un cupo asignado para 52 raciones diarias de desayunos, el área del restaurante es muy pequeña, construido en tablas, sin ventilación y en mal estado, no cuenta con sistema de seguridad para el manejo del gas presentado riesgos, no cuentan con canecas para las basuras presentado condiciones antihigiénicas.

Institución Educativa Técnica Agropecuaria de la Vereda Fontes, Municipio de Simiti, el Restaurante Escolar no cuenta con sillas y mesas suficientes para el número de alumnos a atender, así como la capacidad de estufa y menajes de la cocina, además no cuentan con un sitio para guardar los alimentos ubicándolas en condiciones inseguras y antihigiénicas,. El agua utilizada para la preparación de los alimentos no es apta para el consumo humano y La falta de seguimiento por parte de la administración municipal, a la prestación de este servicio.

Institución Educativa Técnica Agropecuaria El Salado- en la sede principal, los salones presentan grietas y faltan aulas para los grados escolares de décimo y undécimo, en las Sede Tributaria –veredas El Bálsamo y la Emperatriz del Corregimiento de El Salado, Municipio de El Carmen de Bolívar, se evidenció: que no existe restaurante escolar en las dos sedes Educativas, en la Vereda La Emperatriz, el salón de clases se encuentra inhabilitado y los alumnos reciben clases en un bohío sin piso y otros a la intemperie. En la Vereda El Bálsamo, el baño para los estudiantes, es de madera en condiciones antihigiénicas e inseguras. En ambas Veredas, los alimentos son preparados, en casa de la manipuladora.

Asimismo, en la zona Urbana, en visita a la Institución Educativa María Auxiliadora, el comedor no estaba en condiciones aptas para ser utilizado, los



niños toman los alimentos en el piso porque no cuentan con sillas y mesas. El sitio donde almacenan el agua es una alberca artesanal que contenía residuos sólidos (basuras) no siendo apta para el consumo humano.

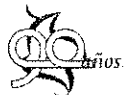
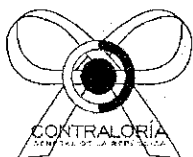
Institución Educativa Crisanto Luque Sede principal, en el Municipio de Turbaco, para verificar el desarrollo del contrato 0742 de 2012, se evidenció que existen deficiencias en las instalaciones del comedor, el restaurante no cuenta con una despensa para guardar los alimentos, con sillas y mesas en mal estado, igualmente el techo del restaurante.

Institución Educativa Técnica del corregimiento de Cañaveral, Municipio de Turbaco, para verificar el desarrollo del contrato 0742 de 2012, se evidenció que existen deficiencias en las instalaciones del comedor, no cuentan con lavamanos para los niños, no existe un sitio para la disposición de las basuras, así como un sitio para guardar los alimentos, el menaje es insuficiente para atender 700 desayunos diarios, el agua que utilizan es sacado de pozas no apta para el consumo humano.

Institución Educativa sede San José de Chiquito Corregimiento de San José de Chiquito, Municipio de Turbaco, para verificar el desarrollo del contrato 0742 de 2012, se evidenció que existen deficiencias en las instalaciones del comedor, el piso es de cemento, las paredes están en block sin repello, no cuentan con agua potable para la preparación de los alimentos, los baños no están aptos para ser utilizados por niños.

Institución Educativa Técnica Acuícola de Rocha, Municipio de Arjona, el restaurante no tiene la suficiente luz ni ventilación; el menaje de platos, pocillos, vasos y cubiertos no se encuentran en buen estado, presenta deficiencias en las instalaciones del comedor, las condiciones higiénicas no son las adecuadas en la manipulación de los alimentos.

Institución Educativa Comercial del Municipio de San Martín de Loba, -INETEC, se observó que no cuentan con comedor, la dotación de sillas y mesas se encuentran en mal estado e insuficiente utilizando el piso y las piedras para consumir los alimentos, el restaurante es poco ventilado y con poca luz. Igualmente en la Escuela Urbana Mixta No. 2, INETAN presenta las mismas debilidades. En la Institución Educativa INETPLOA, del Municipio de San Martín de Loba en el Corregimiento de Chimí, los niños reciben la alimentación escolar, un en un bohío porque el restaurante no funciona por encontrarse en mal estado, no cuentan con cocina para la preparación de los alimentos.



En el Corregimiento La Posa, del Municipio de San Martín de Loba, los estudiantes reciben la alimentación escolar, bajo la modalidad de desayuno, existe el comedor escolar, pero no está funcionando este año, el comedor cuenta con infraestructura regular cocina con deficientes implementos para manipular los alimentos y poca ventilación e iluminación.

En el Corregimiento Cerros de Julio, del Municipio de San Martín de Loba, la Institución Educativa está en total abandono; el comedor escolar no existe, cuenta con una cocina incipiente, sin neveras ni tanques donde guardar y preservar los alimentos; solo un mesón al aire libre, sin techo, y un arrume de sillas escolares dañadas. En estos momentos no están recibiendo la alimentación escolar. Los y las docentes entrevistadas manifiestan que nadie ejerce sobre ellos ninguna supervisión; ni por parte del ICBF, ni por la Alcaldía de esa localidad. No cuentan con agua apta para el consumo humano.

Institución Educativa de la Rinconada, Municipio de Mompo, no cuenta con buena infraestructura, no hay restaurante escolar, cuentan solo con una mesa y los niños toman los alimentos de pie.

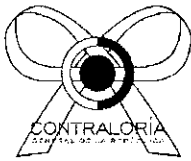
Institución Educativa del corregimiento Algarrobo, Municipio de Villanueva. Se observó deficiente infraestructura, sillas, mesas y techo, en mal estado, no cuentan con los enceres necesarios como estufa, nevera, para preparar y conservar los alimentos.

Todo lo anterior por el incumplimiento por parte del operador con relación a la inversión que deben realizar en los menajes y dotación, de otra parte la no inversión del ente territorial para construir y mejorar las infraestructuras de Restaurantes Escolares y Cocina, lo que impacta de manera negativa en los estándares nutricionales de la población beneficiaria y en la prestación del servicio y en los objetivos del programa que demuestra la ausencia de seguimiento y control por parte de los responsables del ICBF y de la Administración Municipal. Hallazgo administrativo para indagación preliminar, por no determinar los 3 elementos de daño patrimonial.

Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá

Hallazgo 1A. Entrega de Alimentación

La distribución del complemento nutricional no se hace confrontando los censos, sino que se le entrega al niño que vaya llegando según relación emanada del profesor de curso, lo cual implica desperdicio de comida.



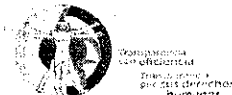
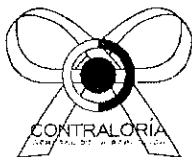
Hallazgo 2A. Asignación de Recursos

La Estrategia correspondiente a la creación de Mecanismos de Participación y Formas de Expresión y Organización Juvenil de la Política Pública Integral de Desarrollo y Protección Social, línea de acción: Protección de la Niñez y Adolescencia y Participación de los Jóvenes en las vigencias 2011, 2012 y 2013, es la que presenta, en el Departamento de Boyacá, resultados deficientes que afectan la gestión, además de los escasos recursos asignados y la muy baja ejecución presupuestal de éstos.

Hallazgo 3A. Prestación del Servicio de Alimentación Escolar.

En análisis practicado a los informes que se recibió de los Personeros Locales quien en ejercicio de sus funciones debe hacer seguimiento a la prestación del servicio de restaurantes escolares en el marco de los Programas PAE y el Programa de la Gobernación de Boyacá “Boyacá se Atreve por la Alimentación y la Nutrición”, se determinó lo siguiente:

- Los Municipios señalados a continuación presentan dificultad en la prestación del servicio por la mala calidad de algunos de los productos suministrados: Arcabuco, El Cocuy, Saboya y Susacón y Guicán en este último, se presentó una intoxicación en la ración servida.
- Existen Municipios donde el suministro de elementos por parte de los proveedores ha sido escaso o nulo, entre los que están, Cerinza, El Cocuy, Garagoa, Gúican, Rondón y Santa Sofía.
- Así mismo, en los siguientes Municipios, los restaurantes escolares no cuentan con la infraestructura adecuada, ni tampoco el personal que lo atiende es idóneo: Rondón, Tunja, Ciénega, Chinavita, El Cocuy, Firavitoba, Saboya, San Miguel de Sema, Umbita, Villa de Leyva, Sogamoso y San Miguel de Sema.
- También hay Municipios en donde la entrega de implementos por parte de los Operadores ha sido deficiente, como lo son Ciénega, Chinavita y Saboyá.
- En los Municipios de Guicán de la Sierra, Rondón, Sogamoso, Villa de Leyva y Campohermoso, no se les ha pagado a las ecónomas.
- Se están sirviendo raciones en caliente muy pequeñas, lo cual se detectó en los Municipios de Iza y Gúicán.



- Durante el 2013, en el Municipio de Firavitoba, la prestación del servicio se inició solo hasta el mes de abril.
- Con relación al Programa de la Gobernación "Boyacá se Atreve por la Alimentación y la Nutrición", los Operadores se quejan que en la Gobernación de Boyacá cambian frecuentemente las reglas de juego en cuanto al pago de las cuentas, así mismo ellos se abstienen de prestar el servicio aduciendo no tener los recursos para comprar los insumos. La Gobernación de Boyacá, manifiesta que no es cierto sino que ellos no presentan en debida forma dichos documentos y que la entidad no puede avalar hasta tanto no surtan el lleno de los tramites.

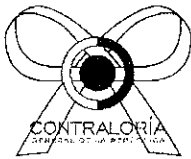
Lo anterior, es un claro incumplimiento a lo dispuesto en los Convenios suscritos entre los respectivos Operadores y Alcaldes municipales.

Hallazgo 4A. Consejos Municipales de Juventudes - CMJ

Los Consejos Municipales Juveniles, necesitan mayor atención. En el Departamento, solo funcionan en 23 Municipios, es decir, que en 100 Municipios, no están funcionando; así mismo, la asignación presupuestal de recursos es bastante pobre, por lo que los proyectos están ausentes, solo se dispone de personal, generalmente contratados por OPS, cuyas tareas o actividades están, sobretodo, encaminadas a las relaciones públicas y a la organización de eventos para efectuar, directamente charlas sobre los temas atinentes a la creación de espacios con los jóvenes del Departamento, lo cual se viene incentivando en los últimos meses este tipo de encuentros; por lo demás, hace falta más programas o proyectos que contribuyan al desarrollo de más actividades y compromisos y crear o generar más agendas que involucren la atención de los jóvenes, el cual es un segmento de la población muy importante, pero que necesita más inversión, compromiso y voluntad política para la organización y ejecución de proyectos que conlleven o contribuyan al aprendizaje y al desarrollo de las diferentes formas de expresión y de organización.

En cuanto a la participación social de los jóvenes, es reducida, en su mayoría a los ejercicios democráticos en la elección de personeros estudiantiles.

De otro lado, para los Consejos Municipales de Juventudes - CMJ, actualmente vigentes (Aprox. 23), existe un periodo de transición entre la Ley 375 del 4 de julio de 1997 y la Ley 1622 de 2013 que establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, toda vez que hasta que todos ellos culminen su periodo (Según se prevé hasta



CONSEJO NACIONAL
DE LA EDUCACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR

octubre de 2016), no es posible convocar nuevas elecciones; lo cual, ha imposibilitado, que se nombren CMJ en los municipios donde no los hay y además prorrogar por un poco más de dos años, la conformación y desarrollo de estos importantes espacios de participación democrática de los jóvenes que actúan como instancia válida de interlocución y consulta ante la Administración Pública del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas. Además de la dificultad de que los que fueron nombrados el pasado mes de octubre de 2012, quedaron invalidados, ya que la ley tan solo fue aprobada hasta el año 2013 creando un vicio en la conformación de los mismos.

La Contraloría General de la República se ha pronunciado sobre la improcedencia en el nombramiento de los CMJ reglado en los artículos 43 o 44 de la 1622 de 2013. Así las cosas, se ha demorado la elección hasta tanto no se establezca claridad para el procedimiento. Esto ha limitado la intervención de los jóvenes en decisiones que afectan su vida particular aunque desde el programa de Generaciones con Bienestar que adelanta el ICBF y las administraciones locales se les instruye alrededor de la restitución de derechos y los espacios de participación y les genera herramientas para ser ciudadanos activos.

Hallazgo 5A. Desarrollo del PAE

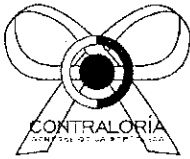
En el 2012, por errores de planeación, varios Municipios del Departamento de Boyacá, presentaron importantes atrasos en el inicio de la ejecución del PAE, lo cual se considera una gestión ineficaz, toda vez que se presentan riesgos de que los fines del estado en esta materia no se cumplan a cabalidad.

Hallazgo 6A. Compra de Víveres

Se observó que algunos víveres y elementos de los mercados, con los que se elaboran los alimentos para los estudiantes, no fueron adquiridos en la región, en contravía de lo dispuesto en los Convenios con el MEN, la Gobernación de Boyacá y los Municipios.

Hallazgo 7A. Flujo de Recursos PAE

La prestación del servicio de alimentación del Programa PAE, presenta demora en el giro de los recursos por parte del MEN a la Gobernación de Boyacá, lo que está incidiendo también en la entrega oportuna de estos recursos a los 120 Municipios no certificados y éstos están incurriendo en atrasos en los pagos a sus Operadores; la anterior situación se presenta por la metodología utilizada en el flujo de estos recursos, toda vez que el MEN no le gira al Departamento de



Boyacá anticipos para que, a su vez, los Municipios cuenten con los recursos financieros suficientes, sino que le exige que por cada mes vencido se entregue una certificación y estado de cuenta de todos los 120 municipios sobre el manejo de los recursos entregados, tarea ésta, que es muy dispendiosa y exige tiempo para desarrollarla, lo que ha ocasionado que el MEN autorice extemporáneamente el giro de los recursos a Boyacá, con las consecuencias ya descritas. Esto puede poner en riesgo la prestación del servicio de alimentación escolar y en consecuencia se estaría vulnerando lo dispuesto, no solamente en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia, sino en el Plan de Desarrollo Departamental y Municipales y las Leyes 1098 de 2006 y la 1176 de 2007.

Hallazgo 8A. Planeación en la Contratación

La Gobernación de Boyacá, según las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, se comprometió, desde el 2012, a construir 40 Bioparques, cuyo Proyecto cuesta \$2.134.108.862 en el Departamento, pero esta tarea no se ha llevado a cabo y aún continúa en la fase precontractual, evidenciándose fallas en el proceso de planeación.

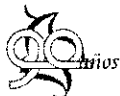
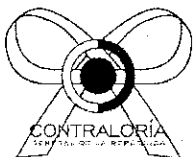
Hallazgo 9A. Cumplimiento de Metas en el PAE

El Municipio de Tunja, en el 2012, por falencias en el proceso de planeación del PAE, duró seis (6) meses sin que se iniciara la ejecución del PAE, lo cual reflejó falencias en el cumplimiento de las metas, toda vez que los recursos disponibles no fueron utilizados y a los niños y niñas de las IE de Tunja, se les privó de recibir la alimentación escolar.

Hallazgo 10A. Entrega de Raciones Servidas e Industrializadas

En varias Instituciones Educativas del Municipio, se entrega solamente ración industrializada, toda vez que no cuentan con la infraestructura adecuada para la preparación y servicio de raciones en caliente o servidas; así mismo, el tiempo académico se ha visto reducido por el exceso de tiempo utilizado en la entrega de este tipo de raciones.

Se determinó, según reunión del Comité Técnico Operativo, que en algunas instituciones el refrigerio no lo consumen los niños dentro del colegio sino que lo sacan del mismo, contrariando las indicaciones y lineamientos técnicos administrativos establecidos por el MEN.



Se aplicaron instrumentos de evaluación y se pudo establecer que los beneficiarios aprueban y agradecen el complemento nutricional que les ayuda mucho. Así mismo, se observó, que algunos colegios que no llenan los requisitos para incluirlos en el programa, han solicitado el mismo, ya que allí también se encuentran familias en condiciones económicas muy difíciles y requieren de esta ayuda.

Hallazgo 11A. Comités de Apoyo PAE

En varias IE, se observó que los Comités de Apoyo a los PAE, no están funcionando, lo cual afecta la prestación adecuada del servicio de Alimentación Escolar, incumpliendo lo previsto en las normas correspondientes.

Hallazgo 12A. Coordinación de los Restaurantes Escolares.

Varios de los docentes que acompañan las horas del refrigerio escolar no tienen ninguna información sobre la responsabilidad que les atañe en la vigilancia y coordinación de este servicio, toda vez que las tareas a la hora de servir la ración caliente, no se están desarrollando debidamente, toda vez que no revisan el estado de aseo e higiene de las cocinas, ni están pendientes que las raciones se sirvan debidamente y además que los alimentos se encuentren bien preparados; tampoco conocen si a las ecónomas les están cancelando oportunamente sus salarios.

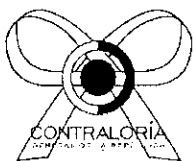
Hallazgo 13A. Inversiones en el Deporte

No se desarrollaron proyectos para el mantenimiento de los escenarios deportivos ni la dotación de los mismos.

El Municipio de Duitama apoya las acciones adelantadas por el Instituto de Deportes, pero como tal no ofrece a sus conciudadanos ningún programa específico. Si bien es cierto ha generado la construcción de Bioparques, también lo es que si el Instituto no vincula a los jóvenes en sus actividades, el Municipio no lo hace directamente

Hallazgo 14A. Desperdicio de Comida

En el Colegio Politécnico de Sogamoso sede Campoamor, se observó desperdicio de comida por cuanto hay niños que llegan de sus casas almorzados y no se tiene



una base confiable sino que todos los días se prepara la misma cantidad de raciones.

Así mismo, no hay un registro claro de raciones a entregar a diario, sino que se estableció un estándar que se atiende todos los días estén o no estén los beneficiarios, lo que ocasiona pérdida de alimentos; además, se determinó que los alimentos y en especial la carne, son de muy mala calidad; lo que ha generado que los niños desechen la comida ocasionado desperdicio y la población beneficiaria vienen solicitando que se sirva ración industrializada

Hallazgo 15A. Infraestructura Alimentaria

Algunas instituciones educativas no poseen unidades aplicativas in situ y por lo tanto los niños deben comer en sus salones de clase sin que esto garantice el verdadero espacio para un momento tan especial como lo es la ingesta del alimento.

Gerencia Departamental Colegiada de Caldas

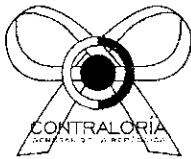
Hallazgo 1A. D1. Rendición de la cuenta e informes SIRECI Municipio de Chinchiná.

Condición: El Ente Territorial no rindió informe de Gestión luego de culminar su periodo normal y no reportó el mismo como lo establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI".

Causa: Desconocimiento y falta de interpretación de las normas que rigen la presentación del informe de gestión.

Efecto: La falta de presentación del informe conlleva a que la información no sea confiable, por lo que no permite medir los resultados porcentuales bajo los principios de eficiencia eficacia y efectividad en los programas y proyectos descritos en el Plan de Desarrollo.

Hallazgo con incidencia disciplinaria, y se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio



Hallazgo 2A. D2. Rendición de la cuenta e informes SIRECI Municipio de Palestina

Condición: El Ente Territorial no rindió informe de Gestión luego de culminar su periodo normal y no reportó el mismo como lo establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI".

Causa: Desconocimiento y falta de interpretación de las normas que rigen la presentación del informe de gestión.

Efecto: La falta de presentación del informe conlleva a que la información no sea confiable, por lo que no permite medir los resultados porcentuales bajo los principios de eficiencia eficacia y efectividad en los programas y proyectos descritos en el Plan de Desarrollo.

Hallazgo con incidencia disciplinaria y se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio.

Hallazgo 3A. D3. Rendición de la cuenta e informes SIRECI Municipio de Pensilvania

Condición: El Ente Territorial no rindió informe de Gestión luego de culminar su periodo normal y no reportó el mismo como lo establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI".

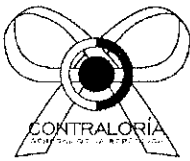
Causa: Desconocimiento y falta de interpretación de las normas que rigen la presentación del informe de gestión.

Efecto: La falta de presentación del informe conlleva a que la información no sea confiable, por lo que no permite medir los resultados porcentuales bajo los principios de eficiencia eficacia y efectividad en los programas y proyectos descritos en el Plan de Desarrollo.

Hallazgo con incidencia disciplinaria y se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio

Hallazgo 4A. D4. Rendición de la cuenta e informes SIRECI Municipio e Riosucio

Condición: El Ente Territorial no rindió informe de Gestión luego de culminar su periodo normal y no reportó el mismo como lo establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI".



Causa: Desconocimiento y falta de interpretación de las normas que rigen la presentación del informe de gestión.

Efecto: La falta de presentación del informe conlleva a que la información no sea confiable, por lo que no permite medir los resultados porcentuales bajo los principios de eficiencia eficacia y efectividad en los programas y proyectos descritos en el Plan de Desarrollo.

Hallazgo con incidencia Disciplinaria y se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio

Hallazgo 5A. D5. Rendición de la cuenta e informes SIRECI Municipio de Salamina.

Condición: El Ente Territorial no rindió informe de Gestión luego de culminar su periodo normal y no reportó el mismo como lo establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI".

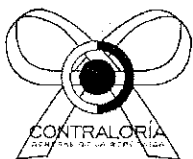
Causa: Desconocimiento y falta de interpretación de las normas que rigen la presentación del informe de gestión.

Efecto: La falta de presentación del informe conlleva a que la información no sea confiable, por lo que no permite medir los resultados porcentuales bajo los principios de eficiencia eficacia y efectividad en los programas y proyectos descritos en el Plan de Desarrollo.

Hallazgo con incidencia Disciplinaria y se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio

Hallazgo 6A. D6. Gobernación de Caldas. Cumplimiento de Metas y Evaluación de indicadores de Gestión

Condición: Luego de visita de campo a los Municipios de Pensilvania, Dorada, Anserma, Salamina y Chinchiná, mediante el análisis de la contratación se pudo evidenciar que si bien en estos se ejecutaron proyectos de deporte se notó la falta de apoyo en acompañamiento y ejecución de recursos de estos programas por parte de la Gobernación del Departamento de Caldas para las vigencias 2010 – 2014; además no se logró establecer el cumplimiento de metas, ni la aplicación de indicadores en términos de calidad y cantidad, dirigidos a la población vulnerable y necesitada por cuanto los programas ejecutados en los Municipios presentaron un escaso apoyo de la Gobernación en comparación con lo planteado en el Plan de Desarrollo del Departamento.



Verificada la contratación en la Gobernación de Caldas en los Municipios objeto del análisis, solamente se pudieron identificar 2 contratos referidos a estos temas así: "Apoyo para construcción de placa múltiple deportiva Barrio el cabrero en la zona urbana de Dorada por valor de \$141 millones de mayo 31 de 2013 y clásica ciclistica vuelta San Félix Gran travesía por la Paz por valor de \$7 millones en el mes de octubre de 2012.

Como meta establecida se encontraba la adecuación, remodelación y construcción de infraestructura deportiva en los diferentes municipios, situación adversa encontrada durante las visitas, ya que se corroboraron las deficientes condiciones de los polideportivos del Municipio de Chinchiná, como son los campos deportivos de: Aguacatal 1, Aguacatal Camerino, Aguacatal Multifuncional, Aguacatal 4, Canchas Bosques 2, Ceballos 5, 6, Canchas Centenario, Horizonte, la Doctora 1, 3, 8, Multifuncional, Cancha la Paz, 2, 8, Cancha la Playita, 1, 2, 3, Minuto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Cancha el Kiosco, Verdun, Horizonte 5, Pastoral 2, 3, 1, Rincón 7, 8, Campestre, Coliseo Interno 2, 8, parte alta ingreso coliseo y externa, estadio 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Estadio las cabinas y grama Estadio Verdun oficina coliseo y minuto. Se pudo determinar que La Gobernación de Caldas no ejerce seguimiento y control a la ejecución de los programas de deporte y cultura a través de las secretarías por cuanto no se pudo establecer el cumplimiento de metas descritas para las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

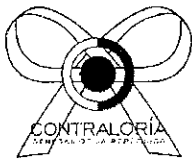
Causa: Falta de planeación, seguimiento y control en la ejecución de los programas de Deporte y Cultura en las vigencias 2010 – 2014.

Efecto: No se pueden determinar: Cumplimiento de metas, valor de la inversión y población beneficiaria, tal como lo determina la Política Pública descrita en el Plan Nacional de Desarrollo y en El Plan Departamental de Desarrollo.
Hallazgo con incidencia Disciplinaria

Hallazgo 7A. D7. Departamento de Caldas - Ciudadanía juvenil

Condición: La Gobernación de Caldas no le está dando cumplimiento a la Ley N° 1622 de 2013 en sus artículos 18 Competencias de los Departamentos en sus diferentes numerales, 1-23 Funciones del Sistema Nacional de Juventud, 24 conformación del Sistema Nacional de Juventudes, 60 plataformas de las juventudes y al capítulo V asambleas Juveniles artículo 66 y 67 respecto a su conformación.

Lo anterior por cuanto pese a que se cumplió con el procedimiento para la conformación del Consejo de Juventudes en los Municipios de Dorada, Pensilvania, Anserma, Chinchiná, Salamina, Manzanares y Palestina estos no



son operativos, ya que algunos de los integrantes que los conformaron, se han retirado y no han sido reemplazados; esto trae como consecuencia un deficiente funcionamiento al interior de los mismos y no hay participación en la ciudadanía juvenil, social y pública y no se toman decisiones de fondo para la participación de la juventud en el los Municipios arriba mencionados.
Hallazgo con incidencia disciplinaria.

Gerencia Departamental Colegiada del Cauca

Hallazgo 1A. Formalización Política Pública

Condición: Para las vigencias 2011 a 2013 no se había establecido la Política de Niñez, Adolescencia y Juventud en la Gobernación del Departamento del Cauca, lo mismo que en los Municipios de Santander de Quilichao, Cajibío, Bolívar e Inza auditados por la CGR.

Criterio: Las Entidades Territoriales deben formalizar la política pública, referente a la participación de los jóvenes en la toma de decisiones, conforme lo indica la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Plan Nacional Infancia y adolescencia 2009-2019, el Plan Nacional de Desarrollo y planes Territoriales de Desarrollo Cauca 2010-2014.

Causa: Debido a que los recursos económicos dispuestos para ello, no se destinaron de la mejor manera.

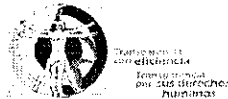
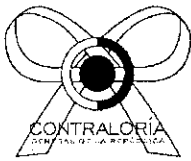
Efecto: Las actividades ejecutadas por cada ente territorial, no se establecieron bajo parámetros técnicos y operativos en cumplimiento de la Política Pública Nacional.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 2A. Deficiencias fase de planeación PAE

Condición: Para las vigencias 2013 y 2014 no se evidencia análisis de la información, resultado del estudio situacional de los Municipios de Cajibío, Santander de Quilichao, Inza, Bolívar, Piendamó y Popayán, sobre el diagnóstico de infraestructura, servicios públicos y dotación de las instituciones educativas.

Causa: Deficiencias en la planeación de actividades del Programa de Alimentación Escolar.



Efecto: Prestación del servicio en condiciones de oportunidad y calidad no óptimas.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 3A. Asignación de cupos PAE

Condición: Para la vigencia 2014, la asignación de los cupos se realizó con base en la contratación de la vigencia 2013, es decir, no se aplicó la focalización y priorización establecidos en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE por el MEN.

Causa: Deficiencias en el proceso de planeación del programa.

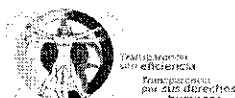
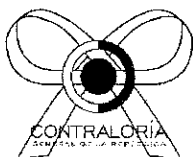
Efecto: Genera riesgo en la cobertura, continuidad y sostenibilidad de los recursos asignados.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 4A. Etapa de alistamiento programa PAE

Condición: En la vigencia 2014 la etapa de alistamiento determinada en los lineamientos del PAE, no se cumplió en los siguientes aspectos:

- Elaboración del ciclo de menú con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas de la vigencia 2013.
- Carece de un programa de compras locales en los Municipios a atender, como se evidencia en la ejecución del contrato No. 19262012-780 con el Operador Cauca Centro 2013, que tiene cobertura en ocho (8) Municipios del Departamento del Cauca y donde las adquisiciones de víveres, elementos de aseo y otros se concentra en el Municipio de Piendamó, dejando de beneficiar a los Municipios restantes.
- Falta implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos en las Instituciones y/o centros educativos.
- El operador no garantizó desde la etapa de alistamiento, las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa; teniendo en cuenta que se logró establecer que existen instituciones educativas que carecen de estos elementos como es el caso de la Institución Educativa Domingullo – Municipio de Santander de Quilichao, la Escuela Rural Mixta La Cohetera – Municipio de Cajibío, la Institución Educativa Microempresarial



Agropecuario de San Andrés de Pisimbala - Municipio de Inza y el Centro Educativo Santa Rita – Municipio de Piendamó.

- El operador no ha establecido y documentado un programa de abastecimiento de agua, como se observó en la IE San Antonio – Municipio de Santander de Quilichao, en donde el abastecimiento de agua es de propiedad de una rallandería de yuca, que dista a más de 800 mts de la IE. Igual sucede en la Escuela Integrada Nuestra Señora del Rosario en el Municipio de Cajibío.
- El Operador no tuvo en cuenta la subcontratación con las Asociaciones de Padres de Familia, como se pudo establecer con el Consorcio Cauca Centro 2013.

Causa: Indebido control y seguimiento a la actividad contractual, por parte del Contratante y el interventor.

Efecto: Inadecuada aplicación de los objetivos de la política pública de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional
Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 5A. Seguimiento y control contrato PAE 2014

Condición: En la vigencia 2014, no se ha realizado el seguimiento por parte del Contratante (MEN) de estudiantes atendidos a través del SIMAT, lo mismo que la verificación de condiciones de calidad de materias primas suministradas por el operador, además, no se ha ejecutado el programa de control de plagas en las IE y la entrega de elementos de aseo es insuficiente.

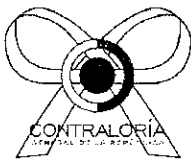
Causa: Deficiencias de seguimiento y control

Efecto: Afecta el cumplimiento del objetivo del programa.
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 6A. Vinculación personal de manipuladoras.

Condición: Para las vigencias 2012 a 2014, el personal de manipulación de alimentos no se encuentra vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios.

Causa: Deficiencias de seguimiento y control



Efecto: Desmotivación y permanencia en la prestación del servicio, aunado a potenciales demandas laborales.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 7A. Cumplimiento de la minuta patrón.

Condición: Las raciones alimenticias no han sido entregadas conforme con la minuta patrón establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE, como se logró establecer en las visitas realizadas a las IE del Departamento del Cauca, en donde se encontró que el ICBF suministró de manera inoportuna la bienestarina requerida para la preparación de alimentos, es el caso del Municipio de Balboa contrato 589 de 2011, donde el primer mes no se entregó la bienestarina, lo mismo sucedió en los dos primeros meses del 2014, además en las IE del Municipio de Cajibío el operador entrega un tipo de fruta para 15 días, cuando la minuta establece que la fruta debe ser surtida; se encontró que los insumos que remite el operador no corresponden a las cantidades contratadas

Causa: No existió una adecuada planeación e información entre las diferentes entidades actoras del programa.

Efecto: Ocasiona que no se cumpla con los requerimientos nutricionales que contiene la minuta autorizada y las IE y/o padres de familia se ven en la obligación de asumir costos adicionales para el cumplimiento de la minuta.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 8A. Pago anticipo contratos PAE vigencia 2014

Condición: A la fecha de la Actuación Especial, el Ministerio de Educación Nacional no había realizado el pago del anticipo, como lo establecen los contratos de ejecución del Programa de Alimentación Escolar 2014.

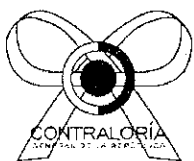
Causa: Falta de operatividad, oportunidad y control ejercidos por el Contratista (MEN).

Efecto: Incide de manera inadecuada en la ejecución del objeto contractual.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 9A. Proceso de interventoría y supervisión PAE - Cauca

Condición: Para las vigencias 2012, 2013 y 2014 no se ha efectuado una adecuada interventoría y supervisión al Programa de Alimentación Escolar en el



Departamento del Cauca, ya que se siguen presentando los mismos inconvenientes detectados por las comunidades beneficiarias, desde que se le entregó la ejecución a operadores privados en la vigencia 2011, entre las irregularidades tenemos: entrega de insumos de manera inoportuna, insumos de mala calidad, empleados del operador sin contrato laboral, trabajadores del operador sin seguridad social, consumo de alimentos sin las condiciones logísticas e higiénicas adecuadas en varias instituciones escolares , entre otras.

Causa: Los encargados de estas funciones de interventoría y supervisión, no efectúan visitas a todas las IE en donde se brinda el servicio y en las que se han detectado inconvenientes las acciones de corrección no se han dado o son inoportunas.

Efecto: Existe riesgo en el cumplimiento del objeto contractual afectando a la población beneficiaria del programa.
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 10A. Población beneficiaria programa PAE

Condición: En el periodo 2012-2014 se evidenció que los alimentos servidos no están acordes según los grupos de edad definidos, toda vez que el menú que se les sirve a niños entre edades de 7 a 12 años, es igual al de los adolescentes mayores de 13 años, que tienen características de crecimiento diferentes

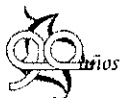
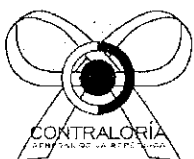
Causa: La exigencia por el contratante para el cumplimiento de las obligaciones de los operadores contratados no fue oportuna y adecuada

Efecto: Existe riesgo de incumplimiento a las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo de cada periodo del ciclo vital.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 11A. Infraestructura y dotación de restaurantes escolares.

Condición: Los comedores utilizados por algunas de las Instituciones Educativas visitadas por la CGR, no cuentan con las características definidas en el lineamiento técnico del MEN, tales como: dotación con mesas y sillas de material fácilmente lavable, ambientado con material educativo relacionado con alimentación saludable, disposición de lavamanos en la entrada del comedor. Es el caso de la IE Policarpa Fernández en el Municipio de Santander de Quilichao, que utilizan una casa de propiedad de la junta comunal, la cual no cuenta con los



elementos y características técnicas para el funcionamiento como comedor; en la IE Domingullo no se tiene comedor, los niños, niñas y adolescentes atendidos comen en lugares dispersos y sin las condiciones adecuadas (salón de clase, cancha de fútbol entre otros) y en la IE San Antonio se utiliza como comedor el pasillo de la institución, sin las características técnicas necesarias, lo mismo ocurre en la IE de San Andrés de Pisimbalá Municipio de Inzá y la IE Andino sede varones y niñas en el Municipio de Bolívar, esta última no cuenta con sede propia para el restaurante y funciona en una casa en arriendo y en proceso de construcción.

Causa: Debilidades en la oportunidad del cumplimiento de obligaciones del contratista y el contratante.

Efecto: Riesgo en el cumplimiento del Programa y de los objetivos de la Política Pública.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 12A. Transporte de alimentos PAE.

Condición: En el período 2012-2014, los operadores del programa de alimentación escolar en el Departamento del Cauca, no contaban con el transporte adecuado de los alimentos como carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles, en atención a que estos generalmente fueron transportados en camperos, buses (chivas) y/o motos, aunado al hecho de que las remesas no están siendo entregadas como el contrato lo indica en cada unidad aplicativa, si no en puntos determinados por el operador, siendo estos en ocasiones distantes a las IE.

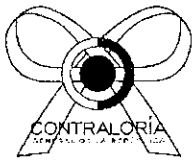
Causa: Debilidades en el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el contratante

Efecto: Genera riesgo en la salud de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el programa y a su vez los costos de transporte de alimentos son asumidos los padres de familia.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 13A. Evaluación complemento alimentario

Condición: Para las vigencias 2012 y 2013 el ICBF y para el 2014 el MEN no han establecido y ejecutado acciones, que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo específico de ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y



adolescentes en edad escolar, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definieron técnicamente.

Causa: Inadecuado seguimiento y control a las actividades del PAE

Efecto: No se permite conocer el logro obtenido con los recursos invertidos y las acciones a seguir para su cumplimiento.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 14A. Ejecución recursos SGP programa PAE

Condición: Para la vigencia 2013 y 2014, los entes municipales suscribieron los contratos PAE después de tres o cuatro meses de iniciado el periodo escolar.

Causa: Generada por una inadecuada planeación de la ejecución de los recursos del SGP.

Efecto: Se está dejando de beneficiar una población considerable de estudiantes que requieren el servicio, vulnerando el objetivo del PAE, referente a la contribución del desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimenticios saludables.

Hallazgo con connotación administrativa

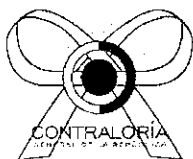
Hallazgo 15A. Indicadores Programa Alimentación Escolar

Condición: El programa de alimentación Escolar en las vigencias 2011 a 2014 ejecutado en el Departamento del Cauca, no cuenta con indicadores que permitan evaluar los logros alcanzados en los objetivos planteados tanto en la política pública nacional como en los planes locales de desarrollo.

Causa: Ausencia de metas concretas medibles y cuantificables.

Efecto: Lo que genera riesgos de ejecución y cumplimiento de los recursos destinados para estos programas.

Hallazgo con connotación administrativa



Hallazgo 16A. Verificación y medición objetivas del PAE

Condición: Para las vigencias 2011 a 2014, no existen indicadores establecidos por el ICBF y el MEN, para verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.

Causa: Debido a que existen irregularidades como cuantificación y proyección en las etapas de planeación y evaluación del programa

Efecto: Impide medir el impacto en la comunidad caucana y deja en incertidumbre la ejecución positiva de los recursos destinados para tal fin.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 17A. Logro objetivos PAE Cauca

Condición: Para las vigencias 2010 a 2013, el Departamento del Cauca ha presentado situaciones críticas en los indicadores de desnutrición crónica en niños niñas y adolescentes, que pasaron en 2012 de 13.4% al 18.1% en el 2013, según lo reportado por la Gobernación del Cauca a la Procuraduría. En lo referente al índice de deserción escolar se pasó de 4.9% en el 2010 al 4.8% en el 2013, es decir los recursos invertidos en el Programa de Alimentación Escolar, no han permitido que se logren disminuir estos indicadores, como lo indican sus objetivos específicos.

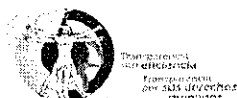
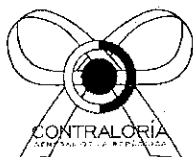
Causa: En la implementación y operatividad del programa no determinan acciones precisas de monitoreo de estos indicadores

Efecto: Genera incertidumbre sobre la gestión eficiente y eficaz del Programa y de la Política Pública de Niñez, Infancia y Adolescencia.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 18A. Concordancia Planes de Desarrollo.

Condición: No existe concordancia entre la política pública establecida en el Plan Nacional de Desarrollo en lo referente a los programas de Alimentación Escolar, Deporte y Recreación y Participación de los Jóvenes, con los planes de Desarrollo del Departamento del Cauca y los Municipios determinados en la muestra evaluada por la CGR (Popayán, Santander de Quilichao, Piendamó, Bolívar, Inzá y Cajibío).



Causa: Toda vez que existen objetivos y acciones dispersas sin el cumplimiento de las metas establecidas a nivel nacional

Efecto: Impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos de la política pública de Niñez, Adolescencia y Juventud
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 19A. Entrega de víveres

Condición: La entrega de los víveres a las Instituciones Educativas se realiza mediante actas, que no son recibidas y firmadas por los docentes o padres de familia de la IE, las firman las manipuladoras de alimentos

Causa: Inadecuado control y seguimiento a los lineamientos técnicos establecidos por el MEN.

Efecto: No permite realizar un control efectivo y oportuno a las obligaciones del contratista, en cuanto a las cantidades necesarias para la preparación de las raciones alimenticias de los beneficiarios.
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 20A. Alimentación autóctona y tradicional.

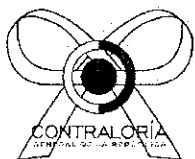
Condición: Para la vigencia 2014, el operador del programa de alimentación escolar en el Municipio de Santander de Quilichao, no ha socializado y concertado con las autoridades étnicas (negritudes) el ingreso al Programa, como lo determina el Lineamiento Técnico emitido por el MEN, además no está cumpliendo con incluir en los ciclos de minutas, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de las tradiciones de los diferentes grupos étnicos del Municipio, teniendo en cuenta que la población afrocolombiana es el 97% de la población total

Causa: Inadecuado control y supervisión de la implementación del programa.

Efecto: Pérdida en la identidad cultural y de las tradiciones propias de la región.
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 21A. Recursos del Sistema general de Participaciones para PAE

Condición: La administración municipal de Santander de Quilichao, no atendió adecuadamente los lineamientos establecidos por el ICBF para la vigencia del



PAE 2013 y los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2014, en lo referente a:

- No existió la Selección de Beneficiarios y criterios de focalización, según el numeral 2.2.5 del lineamiento Técnico del ICBF y 3.5.2 del lineamiento del MEN.
- La minuta de alimentos que se propuso y se contrató, no es acorde a la minuta patrón establecidas por el ICBF y por el MEN, ya que no está de acuerdo con los grupos de alimentos y con los ciclos de menús, ya que se ejecuta para 10 días, cuando lo que indica el lineamiento son 21 días. Es de indicar que las minutas presentadas por el operador no son aprobadas por el ICBF o por un profesional especializado en nutrición.
- No se presenta documento que permita establecer el concepto favorable sobre el transporte de alimentos, el plan de saneamiento y de capacitación, y si realmente fueron ejecutados. Además aparece oficio de agosto 14 de 2013 en donde se determina que existen fallas en el transporte de alimentos.
- De acuerdo a las visitas realizadas por la comisión de CGR y los informes del contratista, se encuentra que las instituciones educativas, no cuentan con los espacios adecuados para la alimentación de los estudiantes, ya que los alimentos los consumen en el piso de los patios, pasillos y canchas deportivas, lo cual no crea una cultura hábitos saludables.
- Los menús de alimentos tanto del contrato y su adicional, no establecen cantidades que se van a servir, por lo cual no se puede determinar cuáles son los valores nutricionales que van a recibir los estudiantes beneficiados por el PAE.
- El ciclo de minutas ejecutado no incluye alimentos autóctonos y tradicionales que fomenten el rescate de las tradiciones de los grupos étnicos de Municipio de Santander de Quilichao, como lo establecen los lineamientos técnicos del ICBF y MEN.

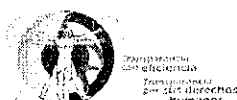
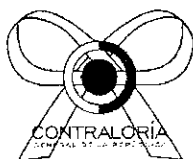
Causa: No existe una adecuada planeación y control de las actividades del Programa de alimentación escolar

Efecto: Genera que no se cumplan satisfactoriamente los objetivos propuestos hacia la comunidad educativa.

Hallazgo con connotación administrativa

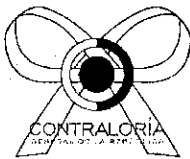
Hallazgo 22A. Obligaciones operador PAE

Conforme a visita realizada por la CGR al operador PAE Consorcio Cauca Centro 2013, con el objetivo de verificar en el sitio los soportes de los ingresos y gastos

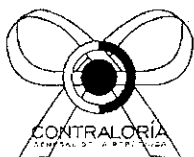


realizados por el operador, en cumplimiento de los contratos ejecutados en las vigencias 2012, 2013 y 2014, se encontró lo siguiente:

- La Entidad no posee archivo de los documentos soporte de la ejecución de los contratos de las vigencias 2011, 2012 y 2013 suscritos con el ICBF, lo correspondiente al contrato 015 de 2014, no se encuentran soporte de ingresos y gastos, toda vez que el Ministerio de Educación a la fecha de visita no había realizado el pago del anticipo. Es de indicar que el ICBF regional Cauca expresa no poseer los documentos soportes de ingresos y gastos, de los contratos de las vigencias antes mencionadas, lo cual permite concluir que el Consorcio incumple las obligaciones contenidas en los contratos en cuanto al manejo de archivo documental, numeral 42 del contrato 0015 de 2014.
- El Consorcio Cauca 2013 no ha suscrito hasta la fecha de visita de la CGR, contratos laborales o de prestación de servicios con las manipuladoras de alimentos, que atienden en las diferentes Instituciones Educativas de los ocho (8) Municipios de atención en el Departamento del Cauca, incumpliendo el numeral 14 del contrato 0015 de 2014. Es de indicar que lo mismo sucedió en los contratos con el ICBF en las vigencias 2011, 2012 y 2013. Además, en la cláusula Décima Tercera del contrato se refiere a la evasión de los recursos parafiscales, dejando constancia que no existe documentación que certifique el cumplimiento por parte del Operador.
- La entrega de los insumos para la preparación de los alimentos, no se realiza en cada una de las Instituciones Educativas objeto del contrato, para ello existen bodegas en cada Municipio y es ahí donde los padres de familia o docentes deben acudir para recibir los insumos, incumpliendo los lineamientos del PAE emitidos por el Ministerio de Educación para la vigencia 2014. A la fecha de visita no fue suministrado el contrato de vehículo de transporte de alimentos, a pesar que es un requisito necesario para poder iniciar el contrato de PAE, manifestando el operador que en el caso de que los beneficiarios tengan que acudir a recibir los insumos en una sede diferente a la IE o Centro Educativo, éste asume los costos, sin que se entregaran soportes de dichos pagos.
- En la visita se encontró que no existen documentos soporte que permitan evidenciar que cumple con los lineamientos técnicos administrativos del PAE, en lo referente al manejo y control de plagas en cada una de las Instituciones y centros educativos.



- Manifiesta el Operador que la compra de los alimentos se hace en la zona, como panela frutas y verdura, la carne se compra en cada cabecera del Municipio, y que ejerce control sobre la calidad de las porciones entregadas. Situación que no corresponde a la realidad, por cuanto de los soportes entregados posteriormente, se puede deducir que los alimentos se compran en un solo lugar, en los casos de carne, frutas, verduras, colada de quinua y gas, para ser entregadas en cada Municipio contratado, incumpliendo los lineamientos técnicos administrativos del PAE, que determinan la compra de los suministros en cada localidad, buscando favorecer su economía.
- Aunado a lo anterior, el operador no cuenta con el transporte adecuado de los alimentos como carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles, ya que estos se están transportando en camperos, buses (chivas) y/o motos, aunado al hecho de que las remesas no están siendo entregadas como el contrato lo indica en cada unidad aplicativa, sino en puntos determinados por el operador, siendo estos en ocasiones distantes a las IE, lo cual pone en riesgo la salud de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el programa.
- En la visita de la CGR, se explica por parte del operador que cada Municipio presenta un coordinador que se encarga de la parte logística en cada lugar y traslada las inquietudes a la administración central del consorcio, indicando que su vinculación es verbal, lo indica que se estaría incumpliendo el contrato suscrito para la vigencia 2014 y los lineamientos técnicos del PAE.
- En la visita fiscal al Operador, la CGR encontró que no se encuentran los Estados Financieros del Consorcio Cauca 2013, manifestando el representante legal que estos documentos fueron remitidos al ICBF Regional Cauca, una vez requeridos indican que estos documentos no han sido remitidos, que existen Informes Financieros mensuales del manejo del Consorcio, por lo tanto, se considera que el Operador no está cumpliendo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y la Ley de Archivo.
- Dentro de los pagos realizados en la vigencia 2014, la comisión de auditoría determinó que existen Comprobantes de Egreso que no corresponden a la papelería oficial del consorcio, sin razón Social, NIT, numeración consecutiva y por parte del cliente proveedor de carne, no se evidencia datos del establecimiento de comercio, el concepto no determina cantidades, calidades o precios.
- En los pagos efectuados en el año 2014, por concepto de suministro de carne, se evidencia que el Consorcio Cauca 2013 no efectuó la retención

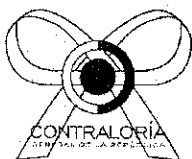


en la fuente por concepto de compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Estatuto Tributario.

- Revisada la documentación en las carpetas entregadas a la comisión de auditoria se encuentra que no se cumple con lo determinado en la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), siendo esta una obligación contractual contenida en los numerales 41 y 42 del texto del contrato 0015 de 2014.
- Los contratos de arrendamiento de bodegas en los Municipios de Rosas, Piendamó, El Tambo, Cajibío, Timbio, Morales, La Sierra y Sotará, en los cuales no se encuentra identificado el bien dado en arrendamiento, carece de dirección y de linderos, por lo cual estos contratos carecerían de validez, por no cumplir con las características esenciales de un contrato de arrendamiento. (Código Civil Art 1973)
- En los contratos de prestación de servicios de Coordinadores municipales del PAE, no se establecen las funciones específicas que debe adelantar el Coordinador en cada Municipio. Se remite contrato de coordinador del Municipio de La Sierra, por la vigencia entre el 15 de enero hasta el 16 de septiembre de 2013, y a su vez esta misma persona es quien aparece como proveedor de carne para todos los Municipios que atiende el Consorcio, de acuerdo a los informes financieros aportados al ICBF. Lo mismo sucede con el contrato de prestación de servicios de la Coordinadora General del PAE, quien a su vez aparece como proveedora de la colada de quinua, en la vigencia 2013, situación que genera riesgo, toda vez que en virtud del principio de imparcialidad no es posible que un supervisor sea contratista o tenga algún vínculo asociativo, afectivo o económico con el contratista del contrato vigilado, lo que conlleva a un conflicto de intereses.
- En el contrato de transporte de alimentos, no se identifica el vehículo o vehículos, en los cuales se va a prestar el servicio, además de que no aparece la certificación de la Secretaria de Salud que autorice el debido registro sanitario, por lo cual este contrato no cumpliría con las características esenciales.

Causa: Falta de seguimiento, vigilancia y control a las actividades contratadas.

Efecto: Riesgo en el cumplimiento de metas planteadas en las políticas públicas.
Hallazgo con connotación administrativa



Hallazgo 23A. Pago personal de manipuladoras.

Condición: En el contrato 19262012-780 suscrito entre el ICBF y el Consorcio Cauca Centro 2013 identificado con el NIT 900.576.705-0, se encuentra diferencia por \$30.653.312 entre el valor registrado en la ejecución del informe mensual de gastos, por concepto de Manipuladoras de los meses de enero y febrero de 2013, con respecto a las actas de pago del personal manipulador por los mismos meses, situación que evidencia debilidades en el proceso de supervisión del contrato en mención.

Valor gasto manipuladoras periodo enero 28 al 31 de 2013	\$11.136.552
Valor gasto manipuladoras periodo febrero 1 al 28 de 2013	<u>\$55.682.760</u>
Valor total del gasto enero y febrero de 2013	\$66.819.312
Valor según actas de pago al personal manipulador	<u>\$36.166.000</u>
Diferencia	\$30.653.312

Valores cancelados al personal manipulador según Actas de Pago.

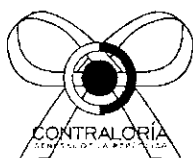
E N E R O			F E B R E R O		
Municipio	No. Manipuladoras	Valor	Municipio	No. Manipuladoras	Valor
La Sierra	47	\$1.232.000	La Sierra	37	\$2.680.000
Rosas	37	500.000	Rosas	37	2.500.000
Sotará	38	0	Sotará	38	3.275.800
Piendamó	54	1.412.000	Piendamó	54	3.430.000
Morales	56	928.000	Morales	55	4.600.000
El Tambo	124		El Tambo	124	13.832.200
Cajibío	23	356.000	Cajibío	24	1.420.000
Valor cancelado		\$4.428.000	Valor cancelado		\$31.738.000

Fuente: Información financiera operador Cauca 2013

Causa: Debilidades en verificación y control en el proceso de supervisión del contrato.

Efecto: Riesgo de diferencias entre los informes financieros presentados por el operador que pueden afectar el estado económico del contrato.

Hallazgo con connotación administrativa



Por lo anterior el ICBF Regional Cauca en oficio 004446 del 27 de mayo de 2014 suscrito por el Director, manifiesta que el contrato 780 de 2012 será revisado, analizado y verificado en un término no superior a 45 días, cumplidos los cuales entregarán a la CGR el informe respectivo; teniendo en cuenta que el contrato en mención no se ha liquidado.

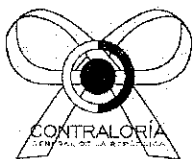
Hallazgo 24A. Supervisión Técnica

Condición: En la verificación del contrato 19262011-587 suscrito entre el ICBF y el Consorcio Cauca 2012, se evidenció que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, canceló al Consorcio Cauca 2012, los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012 de acuerdo al contrato 19262011-587, sin que se tuvieran en cuenta los conceptos técnicos del Supervisor general del contrato, que en el mes de abril de 2012 “emite concepto no favorable”, además de los informes de las personas expertas del ICBF, que efectuaron visitas a la IE de los Municipios en los cuales se ejecutaba el contrato, en donde manifiestan irregularidades en la ejecución del contrato en mención.

Para el pago al contratista Consorcio Cauca 2012 durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012, no se tuvieron en cuenta los requerimientos técnicos, que realizaron los supervisores del ICBF a la prestación del servicio en diferentes Instituciones Educativas de los Municipios de cobertura del Contrato 587 de 2011.

Verificación Instituciones Educativa PAE 2012

Institución Educativa	Municipio	Cupos a atender	Meses sin atender Eficaz y Eficientemente	Número de días sin atender Eficaz y Eficientemente	Valor Desayuno en dinero	Valor incumplido
El Platanillo	Sotará	28	Feb	13	\$822	\$ 299.208
El Carmen	Sotará	63	Feb	13	\$822	\$ 673.218
Agropecuaria Integrado	Sotará	15	Feb	13	\$822	\$ 160.290
El Crucero	Sotará	59	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 1.454.940
Uribe	Tambo	207	Feb	13	\$822	\$ 2.212.002
San Carlos	Tambo	486	Febrero, marzo y abril		\$822	\$ 7.190.856
Los Anayes	Tambo	255	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 6.288.300
Cañaveral	Morales	34	Feb	13	\$822	\$ 363.324
La Floresta	Morales	57	Feb	13	\$822	\$ 609.102
Máximo Gómez	Morales	400	Feb	13	\$822	\$ 4.274.400
San Roque	Morales	114	Feb marz	13 y 17	\$822	\$ 2.811.240
San Rafael	Morales	186	Feb marz	13 y 17	\$822	\$ 4.586.760
Las Guacas	Timbio	60	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 1.479.600
Bellavista	Timbio	30	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 739.800
San José	Timbio	45	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 1.109.700
Vereda La Honda	Timbio	34	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 838.440
El Hato	Timbio	50	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 1.233.000



Samboní Alto	Timbio	76	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 1.874.160
Samboní Bajo	Timbio	43	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 1.060.380
Simon Bolívar	Piendamó	315	Feb mar	13 y 17	\$822	\$ 7.767.900
Instituto Nacional	Piendamó	18	Feb	13	\$822	\$ 192.348
ERM Alto Mojibío	Cajibío	145	Feb	13	\$822	\$ 1.549.470
ERM La Viuda	Cajibío	135	Feb	13	\$822	\$ 1.442.610
ERM La Venta	Cajibío	480	Feb	13	\$822	\$ 5.129.280
ERM Guanguibío	Cajibío	60	Feb	13	\$822	\$ 641.160
ERM Palace	Cajibío	60	Feb	13	\$822	\$ 641.160
ERM El Cofre	Cajibío	60	Feb	13	\$822	\$ 641.160
ERM El Rosario	Cajibío	105	Feb	13	\$822	\$ 1.122.030
ERM Piedras Negras	Cajibío	40	Feb	13	\$822	\$ 427.440
ERM Guapoton	Cajibío	40	Feb	13	\$822	\$ 427.440
ERM El Culebriado	Cajibío	18	Feb	13	\$822	\$ 192.348
ERM Betania	Cajibío	47	Feb	13	\$822	\$ 502.242
ERM Los Angeles	Cajibío	40	Feb	13	\$822	\$ 427.440
ERM Nuestra Señora del Rosario	Cajibío	165	Feb	13	\$822	\$ 1.763.190
ERM La Diana	Cajibío	40	Feb	13	\$822	\$ 427.440
ERM San Lorenzo	Cajibío	25	Feb	13	\$822	\$ 267.150
ERM El Recuerdo bajo	Cajibío	100	Feb	13	\$822	\$ 1.068.600
ERM La Cabaña	Cajibío	15	Feb	13	\$822	\$ 160.290
ERM Matatigre	Cajibío	10	Feb	13	\$822	\$ 106.860
TOTAL						64.156.278

Fuente. Soportes Contrato No. 587

De conformidad con lo anterior, el Consorcio Cauca 2012 no tuvo en cuenta las obligaciones establecidas en el clausula Sexta del contrato 19262011-587, lo cual generó riesgo en la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en la instituciones educativas beneficiarias.

Causa: Inadecuada supervisión y control por parte del ICBF en el pago del contrato auditado.

Efecto: La situación descrita conllevó a que el complemento nutricional con alimentos a los niños, niñas y adolescentes no se cumpliera en debida forma, que al no cumplir de manera adecuada con sus obligaciones, no se contribuyó a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes y a no promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

Por lo anterior el ICBF Regional Cauca en oficio 004446 del 27 de mayo de 2014 suscrito por el director, manifiesta que el contrato 587 de 2011 será revisado, analizado y verificado en un término no superior a 45 días, cumplidos los cuales



entregarán a la CGR el informe respectivo; teniendo en cuenta que el contrato en mención no se ha liquidado.

Hallazgo 25A. Disminución de cobertura.

Condición: Se estableció que en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán en el Municipio de Popayán, carecía de instalaciones para el Comedor pero gozaba del servicio de restaurante para los niños y adolescentes durante las vigencias anteriores al 2014, en la actualidad se construyó el comedor, pero se retiró el beneficio de los cupos alimentarios para los niños y adolescentes de bachillerato.

Causa: Falta de planeación; seguimiento y control por parte del Ministerio de Educación, Secretaría de Educación.

Efecto: Se vulnera el Objetivo del Programa dejando en riesgo la salud y pleno desarrollo físico de la población estudiantil.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 26A. Base datos beneficiarios Deporte y Recreación.

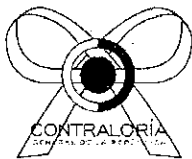
Condición: La Gobernación del Cauca y el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, no poseen una adecuada base de datos que permita medir el logro obtenido en la ejecución de actividades, en lo referente a la participación de los niños, niñas y adolescentes matriculados o inscritos en programas de recreación y deporte, lo mismo que matriculados en programas artísticos, lúdicos o culturales.

Criterio: Los planes de desarrollo deben tener procedimientos de medición de los programas, según el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Departamental de Desarrollo.

Causa: No existen procesos, procedimientos y herramientas que permitan obtener los datos de usuarios de los servicios prestados

Efecto: No permite realizar una evaluación objetiva de la ejecución de los programas y/o políticas públicas establecidas para la población mayor de 5 años hasta los 14 años.

Hallazgo con connotación administrativa



Hallazgo 27A. Actividades Deporte y Recreación en el Departamento.

Condición: Según certificación del Instituto Departamental de Deportes del Cauca, no existen registros de ejecución de recursos en las vigencias 2010 y 2011, y para las vigencias 2012 a 2013 la ejecución se efectuó en el segundo semestre del año, como se establece en los Municipios de Cajibío y Piendamó en la programación de los juegos intercolegiados que realizó al finalizar el periodo académico.

Causa: Inadecuada planeación y poca disponibilidad de recursos.

Efecto: Riesgo en el cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas públicas de recreación, deporte y cultura.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 28A. Indicadores Deporte y Recreación.

Condición: Para las vigencias 2010 a 2012 el Instituto Departamental de Deportes del Cauca no presenta indicador, respecto de la participación de los niños, niñas y adolescentes en programas de recreación y deporte, para la vigencia 2013 reporta que se han inscrito 5.953 usuarios que equivalen al 2.6% del total de estudiantes matriculados en ese año.

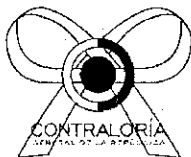
Causa: Inadecuado proceso de planeación y operatividad del sistema departamental de deporte y recreación.

Efecto: Genera riesgo, incertidumbre e ineficacia en la ejecución de los recursos invertidos en estas actividades.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 29A. Actividades deporte y recreación Municipios.

Condición: En los Municipios de Santander de Quilichao, Piendamó Cajibío, Inza, Bolívar y Popayán para las vigencias 2011 a 2013 se han desarrollado actividades en beneficio de la recreación y deporte de la comunidad de niños, niñas y adolescentes, sin lograr una cobertura adecuada a la cantidad de niños matriculados en edad escolar, además, no cuentan con indicadores precisos y reales sobre el número de beneficiarios en las actividades deportivas y recreativas.



Causa: No existe integración entre el Instituto Municipal de Deportes y el Instituto Departamental para así lograr mayor cobertura y las administraciones municipales no disponen de recursos suficientes para este fin.

Efecto: Impacto negativo en la comunidad joven de los Municipios, por el inadecuado uso del tiempo libre.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 30A. Oportunidad contratación deporte Municipio de Cajibío

Condición: Para la vigencia 2013 el Municipio de Cajibío suscribió contratos cuyo objeto consistió “prestar servicios de apoyo a la gestión para el fomento al deporte en el Municipio”, los cuales se ejecutaron al finalizar el año, dejando desprovisto a la niñez, adolescencia y juventud de actividades deportivas o complementarias durante el resto de la vigencia.

Causa: Inadecuada planeación de los recursos administrados por el ente territorial.

Efecto: Inoportunidad en la prestación de los servicios a esta población vulnerable.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 31A. Constitución de la Política Pública de Juventud.

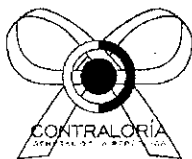
Condición: Para las vigencias 2010 a 2013, las entidades territoriales, Departamento y Municipios no cuentan con una política pública de juventud constituida formalmente.

Criterio: Los entes territoriales deben establecer una política pública de participación de los jóvenes en la toma de decisiones. Artículo 45 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 375 de 1992. (Derogada por la Ley 1622 de 2013).

Causa: Indebida planeación y limitada asignación de recursos.

Efecto: Deficiencias en el cumplimiento de objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo y planes locales de desarrollo, así mismo impacta en la falta de oportunidades de participación de los jóvenes en la toma de decisiones.

Hallazgo con connotación administrativa



Hallazgo 32A. Cumplimiento de metas participación de jóvenes

Condición: La Gobernación del Departamento del Cauca no ha cumplido a la fecha, con algunas de las metas establecidas en lo referente a la participación de los jóvenes, como se encuentra estipulado en el Plan Departamental de Desarrollo 2010-2015, en donde se fijan actividades referentes a la Formulación de Política Pública de Juventud, a proyectos de liderazgo juvenil articulados, al presupuesto participativo que no se ha convocado.

Causa: Inadecuada gestión en los proyectos de participación de juventudes en la Gobernación del Cauca.

Efecto: La inversión de los recursos en estos rubros, no son eficientes y eficaces.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 33A. Inversión de recursos participación de jóvenes en Municipios.

Condición: En los Municipios de Bolívar, Cajibío, Inzá, Piendamó, Popayán y Santander de Quilichao, se evidenció que existe baja inversión de recursos para la ejecución de actividades de participación de jóvenes, toda vez que la contratación se efectúa por periodos cortos y para acciones aisladas y de bajo impacto, sin que exista continuidad y permanencia en los proyectos ejecutados.

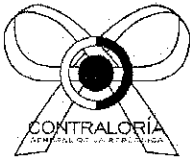
Causa: Inadecuada planeación en la administración de los recursos.

Efecto: Los jóvenes no aprovechan el tiempo libre dando lugar a problemas de drogadicción, pandillismo, aumento de embarazos adolescentes, violencia juvenil, reclutamiento de adolescentes y jóvenes a grupos ilegales.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 34A. Formulación Política Pública Niñez, Adolescencia y Juventud Departamental.

Condición: La Gobernación del Cauca suscribió el contrato 657 de 2011 con plazo de ejecución de 8 meses, cuyo objeto es "Apoyar la coordinación técnica y Administrativa del proceso de construcción de la política Pública de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento del Cauca en el marco del Convenio de Cooperación CIL/2008/041 con la Unicef, en Cuantía de \$45. Millones, contrato que fue suspendido por orden público y razones administrativas. Situación que conllevó a que el contrato tuviera más de dos años de retraso en su ejecución.



Causa: Inadecuada planeación para la ejecución del contrato.

Efecto: El diagnóstico no fue oportuno, lo que retarda la construcción de la Política Pública de la Niñez, Adolescencia y Juventud Departamental.
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 35A. Política Pública de Juventud – Santander de Quilichao

Condición: El Municipio de Santander de Quilichao no estableció para las vigencias 2010 a 2013 una política pública de Juventud, que permita establecer objetivos, metas e indicadores, respecto de la participación de los jóvenes en la toma de decisiones dentro del comité municipal de juventud.

Causa: El Municipio no dispone de los recursos financieros, logísticos y humanos necesarios para el desarrollo del programa.

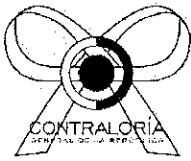
Efecto: Riesgo en el cumplimiento de la política pública de juventud.
Hallazgo con connotación administrativa.

Gerencia Departamental Colegiada del Cesar

Hallazgo 1A. Alimentación Escolar con impactos en la salud de niñas y niños

En la primera semana de mayo de 2014, varios medios de comunicación regionales de Valledupar y El Cesar, registraron la intoxicación que el miércoles 7 de mayo presentaron 72 niños y niñas pertenecientes a una institución educativa del Municipio de Manaure en el Departamento del Cesar, hecho noticioso cuyas fuentes provinieron del Alcalde Municipal y de los médicos que atendieron la urgencia en la institución prestadora de salud y según las cuales la intoxicación se produjo después que los infantes consumieran una empanada y una bebida a base de harina de trigo o avena que recibieron como desayuno dentro del Programa de Alimentación Escolar que habitualmente se ofrece en el plantel.

Las reacciones de los organismos de control se hicieron sentir inmediatamente y el Secretario de Salud anunció una investigación especial y un mayor seguimiento a los programas de alimentación, también dentro de esta Actuación Especial se comunicó al Departamento y al Operador del PAE, sobre la base del Decreto 3075 de 1997 que en su artículo 1º establece que la salud es un bien de

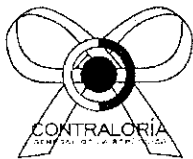


interés Público y define las disposiciones contenidas en él como de orden público y regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos; a su vez la Resolución 333 de 2011 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano y el Manual técnico administrativo y estándares del MEN para el PAE.

Al respecto, según informe de interventoría al contrato PAE suministrado por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, establecieron que 72 niños de los establecimientos educativos Centro de Desarrollo Rural Juan XXIII y Nuestra Señora del Carmen del municipio de Manaure - Cesar, fueron atendidos en el centro de salud por síntomas de dolor abdominal, mareos, náuseas y vómito; presuntamente provocados por consumo del desayuno suministrado en estos establecimientos educativos y al adelantar la investigación se pudo determinar que efectivamente la intoxicación se originó por el consumo de los alimentos suministrados dentro del programa de alimentación escolar.

Se informa que se practicaron análisis a las muestras del agua tomadas de los grifos del agua abastecida por el acueducto y no presentan microorganismos patógenos en los resultados preliminares; mientras que a las muestras del agua almacenada en la cocina centralizada y de la colada de harina de trigo ingerida si presentaron el microorganismo patógeno E coli, se dedujo que este alimento fue preparado con agua almacenada del tanque de agua de reserva encontrado en la cocina centralizada. Estas evidencias dan cuenta de inadecuadas prácticas higiénicas (inadecuado lavado de manos y deficiencias en los procesos de limpieza y desinfección).

Por otro lado, ante la falta de registros que desvirtúen lo evidenciado, se deduce que el Operador no realiza control de la calidad del agua ni los procedimientos que garanticen la potabilización según lo establecido en lineamiento técnico administrativo y estándares del MEN. Sobre el particular el operador allegó una planilla de registro diario de las rutinas de cumplimiento de estos procedimientos, no obstante con la emergencia acontecida en el Municipio de Manaure, puede afirmarse que tales procedimientos están siendo ineficaces en tanto no están asegurando la higiene debida en la disposición de insumos y en la manipulación misma de los alimentos con las medidas que se deben tener. Sobre el particular se llama la atención acerca de la posible incidencia que tiene el que mediante la presente actuación no se pudo establecer con objetividad si se cumplen o no los estándares en la preparación o capacitación que deben recibir las manipuladoras, sondeadas en varias de las instituciones educativas visitadas no hubo acuerdo ni claridad entre ellas sobre los contenidos e intensidad de horas recibidas en la



capacitación y que les hizo acreedoras al carnet que manifestaron poseer pero que no siempre portan por resultarles estorboso.

Así mismo, se identificaron situaciones que denotan deficiencias en los procesos que debe implementar el Operador Consorcio Educación a Salvo para garantizar la calidad del programa, tales como no ejecución del plan de saneamiento, calidad de materias primas al encontrar harina de trigo con rotulo presuntamente manipulado y lo que es más grave con fecha de vencimiento caducada, alimentos perecederos en evidente estado de descomposición e insuficiente para la preparación cantidad de la comida requerida, deficiencias en las condiciones de infraestructura y no cumplimiento del ciclo de menús. Lo que genera el no cumplimiento de lo establecido en el decreto 3075 de 1997, Resolución 333 de 2011, Manual técnico administrativo y estándares del MEN.

Analizada la respuesta, mediante comunicación de fecha 03 de junio de 2014, donde el representante del Consorcio Educación a Salvo anexa informe de visita de control sanitario de la Secretaria de Salud Departamental, donde manifiesta "Del análisis Microbiológico realizado por el Laboratorio de Salud Publica se puede concluir: Si bien se aislaron bacterias en los alimentos, estas bacterias aisladas por diferentes aspectos, explicados en el informe de laboratorio tales como tipo de patógeno y cantidad de patógeno aislado, estas no explican el cuadro clínico que presentaron los niños el 07 de mayo.

Es necesario continuar con la investigación, ya que la presentación y la instauración tan rápida del cuadro clínico orientan hacia una contaminación química, que no fue evidenciada en las muestras procesadas en el laboratorio de salud pública. Razón por la cual se debe seguir analizando en medio ambiente en contacto con los niños de estos establecimientos educativos, así como la proliferación de bacterias y patógenos en el acueducto, secundarios a la suspensión del servicio de agua".

Por lo anteriormente expuesto la comisión auditora manifiesta que por encontrarse en investigación por parte de la Secretaria de Salud Departamental, el hallazgo se mantiene como Administrativo.

Hallazgo 2A. Población Beneficiaria. Lineamientos de alimentación escolar PAE- Ministerio de Educación Nacional

En visitas realizadas a instituciones educativas de los Municipios de Aguachica, El Copey, Curumani, Chimichagua, Agustín Codazzi, La Jagua de Ibírico y Valledupar, donde la Gobernación del Cesar suministra alimentación escolar a

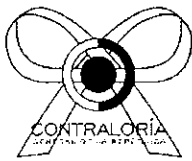


través del Consorcio Educación A Salvo a Salvo y, a su vez el Municipio de Valledupar como entidad territorial certificada por medio de la Fundación KABALA contratada para el efecto el presente año, se observó que no se lleva un control efectivo de la población beneficiada con el programa, al momento de las visitas en el mes de mayo aún no se había normalizado la matrícula en SIMAT para realizar la focalización de beneficiarios prioritarios (sisben 1 y 2), lo que se evidencia es que se asigna una cantidad de raciones por entidad y ello no se entra a cuantificar con respecto al total de la población que debe acceder al complemento nutricional, en la práctica se reparten las cantidades hasta donde o entre quienes alcance y se evidenció en varios de los establecimientos que el complemento alimenticio se está ofreciendo a la misma población tanto al desayuno que se sirve desde las seis de la mañana, como al almuerzo que se brinda entre las diez y once de la mañana.

Con la práctica antes descrita se alcanza la distribución de las raciones contratadas pero entre la misma población, lo que agudiza las bajas en las coberturas y exclusión de los beneficios a la población que estudiando en la jornada de la tarde debe entrar a recibir la complementación nutricional. Si bien es cierto que el PAE no está diseñado para atender el 100% de la población escolarizada, también lo es el que antes el ICBF y ahora las entidades territoriales certificadas en coordinación con los directivos – docentes de las instituciones educativas deben establecer procedimientos que garanticen la adecuada identificación y focalización de la población que prioritariamente requiere y debe recibir este complemento nutricional y bajo criterios de selección objetiva y equidad se debe garantizar el acceso y distribución a los beneficiarios indicados, así como gestionar la asignación y controlar el recibo de las raciones que deben ser.

En Instituciones Educativas visitadas se pudo establecer que el riguroso control diario que se debe llevar sobre la población que toma los alimentos y para lo cual se cuenta con planilla mensual con el listado de beneficiarios del programa y que al fin de mes deben firmar los rectores de los establecimientos, está en manos de las señoras manipuladoras sin que ello sea su función y por lo mismo lejos de verificar la asistencia efectiva de los listados que correspondería a los directivos docentes o a quienes éstos designen (docentes o padres de familia o al comité PAE) lo que se hace en llevar un chequeo rutinario de la planilla sin verificación real.

Esta circunstancia constatada trae consigo la imposibilidad real de contabilizar la población beneficiaria y por ello tampoco se puede verificar las coberturas del PAE y menos aún los impactos asociados a la retención y permanencia escolar, al



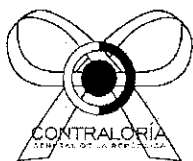
rendimiento en el aprendizaje y a la seguridad alimentaria y nutricional que persigue el programa. Pese a las limitaciones en los sistemas de información y registros puede colegirse que el PAE en el Cesar está llegando a un 80% de cubrimiento de la población que una vez focalizada debería atender, reduciendo finalmente el complemento del almuerzo, quedando un 20% de población escolarizada de beneficiarios sin este complemento.

Hallazgo 3A. Comunicación y coordinación

En el caso del Departamento del Cesar, que actúa como entidad territorial certificada a través de su Secretaría de Educación, se evidenció que no existe la debida comunicación y coordinación entre ésta institución y las unidades encargadas de la organización del servicio público educativo en los Municipios para efectos de seguimiento a la matrícula y respecto de la planeación, organización y supervisión del PAE. Siendo requisito básico de toda gestión pública el establecimiento de comunicaciones oficiales entre las entidades, ello llevó a que no se pudiese tener acceso a la información sobre la cobertura educativa a efectos de correlacionar la cobertura de la complementación nutricional, que dieran no se pudo evidenciar que existen comunicaciones escritas fluidas, ni espacios de reunión y coordinación interinstitucionales que busquen una efectiva coordinación y con ello el mejoramiento de las condiciones en las que funciona el programa lo que ha traído como consecuencia el que se hagan recurrentes año tras año las falencias del PAE y tampoco posibilita que se amplíen las coberturas cuando los Municipios entran a contratar con sus recursos servicios de alimentación escolar. En suma la falta de comunicación entre entes e instancias responsables y corresponsables en los niveles territoriales está impactando negativamente el conocimiento sobre la población, la planificación, ejecución, la coordinación y el seguimiento de la principal estrategia de seguridad alimentaria y nutricional para los niños, niñas y adolescentes como lo es el PAE y ello es notorio además en el hecho que no se ha logrado la coordinación intersectorial que asegure la articulación con el sector salud, recreación, cultura y deporte, agropecuario y el mismo ICBF para avanzar en otras estrategias como el mejoramiento de la oferta de micronutrientes en las tiendas escolar y la incorporación de hábitos nutricionales y estilos de vida menos dañinos y por el contrario más saludables para esta especial población.

Hallazgo 4A. Higiene Decreto 3075 de 1997 Plan de Saneamiento.

Falta de higiene en la preparación de alimentos, traslados de los mismos, debido a que las cocinas donde son preparados no cumplen con requisitos mínimos de higienización, así mismo los utensilios (platos, cucharas vasos, son reutilizables



en el mismo momento de servida las raciones, debido que estos son insuficientes para la capacidad de los beneficiados, inadecuadas prácticas higiénicas (inadecuado lavado de manos y deficiencias en los procesos de limpieza y desinfección).

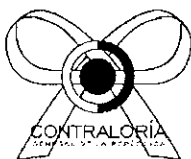
Analiza las respuestas de las Entidades a las cuales se les comunico la observación respondieron lo siguiente:

“El consorcio Educación a Salvo realizó iniciando calendario académico en todas las Instituciones una entrega de menaje el cual terminando el primer semestre escolar se verifica, reemplaza, cambia o dota nuevamente, (hacemos claridad que nunca el estudiantado en su totalidad reciben el alimento a la misma hora) si es necesario ya que por motivos difíciles de controlar por el operador esta dotación se pierde debido a que muchos niños se apoderan de ellas para llevárselas a sus casas. En lo que corresponde a la higiene aportamos los formatos de limpieza y desinfección, actas de entrega de menajes y fotos como se evidencia que se lleva a cabalidad”.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y la firma interventora le está realizando visitas periódicas para que se lleve unas adecuadas practicas higiénicas, la comisión auditora considera que el hallazgo quede en Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 5A. Democratización

Si bien se espera que los distintos estamentos de la comunidad educativa se involucren y tengan una participación activa en la planificación, control y seguimiento al PAE, como lo disponen los lineamientos del programa y dentro del marco democrático y participativo de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la misma Ley General de Educación, ley 115 de 1994, en las instituciones educativas visitadas se constató que no se han creado los respectivos Comités de PAE, tampoco, y más específicamente en desarrollo de disposiciones de las leyes 850 de 2003 sobre veedurías ciudadanas y 489 de 2007 para la democratización de la administración pública, no se encuentran veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación ciudadana y control social a la gestión que se cumple en este estratégico programa. Esto además de constituir un déficit de participación de la comunidad educativa trae aparejado una baja realización del principio de publicidad y transparencia que como se sabe compromete la realización de derechos y garantías constitucionales como el del acceso a la información pública.



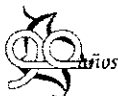
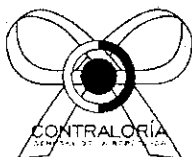
Excepción a esta constatación en los Municipios visitados, es el Municipio de Valledupar, donde existen veedurías ciudadanas para el servicio público educativo que priorizaron entre otros componentes el de la alimentación escolar debidamente registradas ante la Personería en el segundo semestre de 2013, no obstante no se pudo conocer sus informes de control social y también se conoció que en esta ciudad, en el año 2012 se constituyeron y funcionaron varias veedurías ciudadanas dentro de una estrategia de control social juvenil al PAE, las cuales que en su momento mostraron un modelo de participación y control que no ha tenido continuidad.

Hallazgo 6.A. Escenarios Deportivos

Verificado la estructura de escenarios deportivos y de recreación en los Municipios de Valledupar, Chimichagua, Aguachica, Agustín Codazzi, La Jagua de Ibírico y El Copey, son insuficientes, la mayor parte de los espacios deportivos se encuentran en mal estado para ofertar mejores condiciones a las amplias capas de población que comprenden en ambos casos algo más del 30 por ciento de la población. Lo que limita a los niños, niñas adolescentes y jóvenes, para llevar a cabo actividades de recreación y deporte. Para el caso de Curumaní se verificó la prioridad que se ha dado a la inversión en escenarios deportivos contando con tres parques polideportivos de reciente remodelación y ampliación, que si bien aún no son suficientes para ofertar a la población, sí han logrado incrementar la demanda y utilización efectiva de los mismos y ganando el reconocimiento de la comunidad en particular la satisfacción de los niños, adolescentes y jóvenes con quienes se dialogó mediante la presente actuación.

Aunado a la insuficiencia de infraestructura se registra la escasa oferta de programas encaminados a la promoción efectiva de los niños, las niñas, los jóvenes y adolescentes a efectos de mostrarles y en cierto modo seducirles para otras opciones de uso inteligente, creativo y recreativo de su tiempo libre.

La estrategia nacional más notoria en este campo sigue siendo los juegos intercolegiados, hoy denominados juegos Supérate los cuales, bajo la dirección de Coldeportes se siguen ofertando, no obstante cuando esta convocatoria anual llega a los Municipios se traduce en una oportunidad de mostrar a los mejores de cada Municipio en un escenario departamental y con ello, va dejando a su paso a muchos niños, niñas y adolescentes excluidos y frustrados tanto escolarizados como desescolarizados a quienes finalmente nunca han llegado hasta ahora la invitación a los juegos Supérate; y más frustración o sin sabores aún deja a quienes han participado, este ejercicio de control fiscal pudo contactar a instructores y a deportistas que se quejaron de las fallas en la logística (de



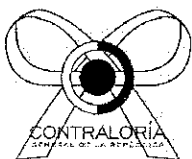
transporte, alimentación y alojamiento, dotación deportiva, premiación) y de transparencia en las justas deportivas incluyendo casos de incumplimiento a deportistas que se hicieron acreedores a su participación en el nivel nacional y se les excluyó por lo que consideran una discriminación de la periferia en favor del centro o capital del Departamento.

Si bien la Secretaría Departamental de Deportes Serdeportes lidera año tras año esta convocatoria a los juegos Supérate y las alcaldías municipales concurren en su promoción y preparación en las fases municipales y zonales, se evidencia una falta de efectiva coordinación y concurrencia de los recursos para la financiación de toda la logística que demandan estas justas deportivas, lo que hace colegir que aún la asignación de recursos es insuficiente y además no se conocen en los Municipios informes sobre los costos en los que se incurren, generándose un vacío de información pública y oficial de los organizadores e incrementando con ello las dudas frente a su transparencia y las garantías de cumplimiento de compromisos de apoyo a los participantes que encuentran en estos juegos su única vitrina como deportistas y entrenadores.

Otro aspecto en el que se estableció preocupación entre los actores del sector de deportes, recreación y cultura en los Municipios visitados es la insuficiencia de medios para ampliar coberturas en las disciplinas tradicionales y de mayor apropiación (fútbol, microfútbol y atletismo) sí como para incursionar en prácticas como el boxeo, baloncesto y patinaje. Se demanda una mayor acción gubernamental que se traduzca en la provisión de docentes o entrenadores y la dotación de implementos requeridos para las prácticas deportivas, así como el respaldo en la representación de los equipos y deportistas de competición en escenarios que así lo ameriten.

En tal sentido se conoció de experiencias particulares con muy escasos recursos que se financian con el concurso de las familias y los deportistas en formación mediante actividades de recolección de fondos y si bien ello es parte de la tarea que la misma Constitución Política y la presente política pública para la protección de la niñez, la adolescencia y la juventud le otorgan a la familia, es a todas luces un factor de inequidad social el que los más pobres entre esta población y los que se encuentran expuestos a mayores riesgos a perecer en las adicciones, en el trabajo infantil, en las múltiples formas de vulneración de sus derechos no se sientan respaldados ni cuentan efectivamente con el apoyo que el Estado y la sociedad les deben garantizar al lado de sus familias igualmente pobres.

Ese mismo reclamo por la ampliación de recursos docentes y medios para desarrollar sus prácticas se escuchan de los pocos adolescentes y jóvenes que



participan de las actividades culturales en los Municipios visitados. Grupos de danzas, cantores e intérpretes en formación de varios instrumentos musicales reclaman para sí más inversión pública en el mejoramiento y ampliación de instalaciones en casas de la cultura, vinculación docente, dotación de implementos e insumos y a partir de allí más promoción y motivación a la población.

Esta demanda es la tendencia que muestran las encuestas aplicadas y los conversatorios sostenidos con grupos de niños, adolescentes y jóvenes en los Municipios visitados dentro de esta actuación especial y por ello, trayendo de presente la célebre frase de Maltus y en general conceptuando sobre la política pública en examen, puede afirmarse que mientras que los problemas que ponen en riesgo la integridad de la amplia capa de población niña, adolescente y joven como son el trabajo infantil, el reclutamiento por distintos actores de violencia y trata de personas, las adicciones a sustancias psicoactivas y en general al consumo, los embarazos tempranos, el sedentarismo y la obesidad entre otros, aumentan en progresión geométrica; las acciones, planes, programas, proyectos y recursos crecen en progresión aritmética, tendencia que de mantenerse podría conllevar a la pérdida de amplias capas de la población de generaciones presentes y futuras.

Hallazgo 7A. Consejos de Juventud

En el Departamento del Cesar y sus Municipios, la actuación especial encaminada a la niñez, la adolescencia y la juventud, no evidenció la constitución de los Consejos de Juventud en los Municipios y el Departamento ni bajo el actual Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) ni al amparo de la anterior ley que los fijó y reglamentó (ley 375 de 1997), los Municipios no dan cuenta del funcionamiento del paquete de medidas de prevención, protección, promoción y sanción encaminadas a hacer vigentes y realizar los derechos garantizados a esta población.

Durante los más de 15 años de vigencia de la Ley 375 del 4 de julio de 1997, que expidió el Estatuto de la Juventud en Colombia (Ya derogada), no fue posible que el Estado, la Sociedad y la Familia evidenciarán su real disposición y compromiso con la participación en las decisiones que afectan a la amplia franja de población joven y cada vez más creciente en relación a otros grupos en el país; el mismo plan de desarrollo Prosperidad para Todos 2010 – 2014 registró en el diagnóstico de partida frente a la población entre 14 y 26 años que las instituciones del Sistema Nacional de Juventud por esta norma estatuido no han operado en forma adecuada en lo que hace a su funcionamiento, gestión y coordinación. El mismo diagnóstico registra además la inexistencia de un sistema de información

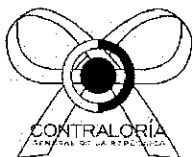


nacional que integre y unifique los instrumentos que al respecto manejan las instituciones y entidades territoriales; con ello, en términos prácticos, se reconoce que las deficiencias de información “limita la investigación y conocimiento de la juventud” a partir de criterios de análisis diferenciales, de contexto y de diversidad.

Cuatro años después de esta constatación y mediando la Política Integral de Desarrollo y Protección Social: Niñez, adolescencia y juventud; así como la expedición de un nuevo estatuto de ciudadanía juvenil mediante la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, puede afirmarse que aún en los Municipios no se puede dar cuenta del funcionamiento del paquete de medidas de prevención, protección, promoción y sanción encaminadas a hacer vigentes y realizar los derechos garantizados a esta población. De igual modo no se evidencia que los mecanismos establecidos para instrumentar la política pública como son los **consejos de juventud** en sus distintos niveles (locales, municipales, departamentales y nacional) no se hacen efectivos; vicios internos de la norma tienen hoy por hoy y desde hace más de un año paralizada la posibilidad de integrar estos consejos mediante las elecciones democráticas que el legislador dispuso y con ello, posterga la exigencia que compete a las entidades territoriales y a la nación de formular participativamente y expedir las respectivas políticas públicas de juventud.

Es de poner de presente que una función de advertencia emanada de la Contraloría Delegada del Sector Social de la Contraloría General de la República el 26 de septiembre de 2012 previno al Ministerio del Interior, La Registraduría Nacional del Estado Civil, Gobernadores y Alcaldes frente a los riesgos de convocar en su momento las elecciones democráticas de los consejos de juventud mientras el proyecto de ley estatutaria que adoptaría el nuevo estatuto de ciudadanía juvenil no hubiese cursado su revisión previa de constitucionalidad ante la Corte Constitucional, condición superada y a partir del 27 de abril de 2013 se expide y publica la ley 1622 que adoptó dicho estatuto.

Particularmente en el contexto de los Municipios del Cesar muestreados en la presente actuación no se pudo constatar la existencia de estos espacios de participación deliberante y con incidencia en las decisiones que afectan a los jóvenes y si bien en términos de formulación la expedición del nuevo estatuto significa un salto cualitativo en la concepción del joven, la juventud, su mundo y su ciudadanía así como en su garantía de derechos y deberes, en la práctica los y las jóvenes siguen siendo marginados de los análisis y espacios de decisión pública, tampoco se han beneficiado de medidas que les promuevan y apoyen sus iniciativas en los distintos ámbitos de la vida de su Municipio, siendo



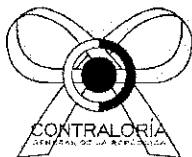
especialmente notoria la ausencia de proyectos de desarrollo e inversión en formación integral y emprendimiento empresarial de jóvenes y sus organizaciones.

En el Cesar se pudo evidenciar que la forma de participación más generalizada y vigente de los jóvenes es a través de la figura individual de los Personeros estudiantiles que con respaldo en la Ley General de Educación se eligen democráticamente, cada año, de entre los estudiantes del último grado de educación ofrecido, en cada una de las Instituciones Educativas, para representar los intereses y llevar la voz del estudiantado para la vigencia de un año; incluso en algunos Municipios se ha impulsado la figura de red entre estos personeros, no obstante su proyección no es muy notoria y su permanencia es discontinua.

Al lado de los personeros estudiantiles, especialmente por la acción de la Contraloría General de la República, en el Cesar se promovió entre los años 2010 y 2012 una estrategia de control social juvenil que se concretizó en la conformación y acompañamiento de varias veedurías ciudadanas a la gestión pública integrada por estudiantes de los grados superiores y que en el último año en mención se concentraron en el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar – PAE en sus respectivas instituciones educativas, las cuales una vez cumplido su objeto de control social se disolvieron. Siendo ambas figuras mecanismos de control ciudadano a lo público puede decirse que este es el ámbito en el que hasta ahora se ha logrado alguna participación de los jóvenes.

Contradictoriamente, llama la atención como iniciativas del orden nacional legislativas o gubernamentales denominadas entre otras como *los jóvenes tienen la palabra*, *comités consultivos de jóvenes*, *consejos de juventud* y *escuelas de derechos y deberes* tienen poca o casi ninguna resonancia entre los jóvenes de los Municipios visitados, así lo confirma el que el más del 90 % de los encuestados manifestó no haber participado jamás en estos espacios y de forma coloquial expresaron no conocerlos ni haberse dado en sus Municipios. No obstante, la Gobernación del Cesar da cuenta de la promoción de otras estrategias de convocatoria a la juventud dentro del marco del plan de desarrollo prosperidad a salvo.

En lo que hace a otras formas de participación de las juventudes normadas en el nuevo estatuto, en el Cesar se constató que solo hasta el mes de marzo de 2014, mediante el memorando GC-OPS-CIR-094 emanado de la Oficina Asesora de Política Social se brindó desde el Departamento unas orientaciones a los señores alcaldes municipales para la implementación de la ley 1622 de 2013 y a partir de allí, se pudo establecer, que tan sólo el sector salud a través de sus estrategia de



redes de apoyo y servicios saludables inició la promoción de las plataformas de las juventudes, acciones que a todas luces resulta incipiente y no da cuenta de una gestión orgánica en favor de la participación de los jóvenes, actuaciones a partir de las cuales no es dado opinar sobre la gestión al respecto, aunque es de destacar la estrategia de socialización de dicha ley que lideró la Oficina Asesora del Sector Social de la Gobernación, llegando a unos 2000 adolescentes y jóvenes, así como el programa en formación de derechos y deberes con docentes y estudiantes de 10 y 11 grado.

Gerencia Departamental Colegiada del Chocó

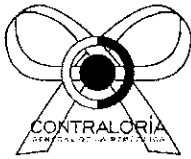
Hallazgo 1A. D1. Programa Alimentación Escolar- perfeccionamiento y ejecución de los contratos PAE

Se evidenció que los contratos No. 140, 128, 116, 148, 167, 166, 163, 144, 145, 124, 152, 169 y 168 firmados en la vigencia 2011, iniciaron su ejecución a través de acta de iniciación refrendada por el supervisor y el operador – contratista, sin la suscripción y aprobación de las respectivas pólizas de garantía, ya estas fueron constituidas posterior a la iniciación del contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula Trigésima Cuarta de los respectivos contrato “Requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato”

Hallazgo con connotación disciplinaria,

Hallazgo 2A. F1. Soportes de Ejecución de los contratos de aporte PAE

Condición: Revisados los documentos soportes de los contratos correspondientes a las certificaciones de cumplimiento del contrato expedidas por los supervisores designados para cada contratos, los estados de cuentas, se evidencia que en el estado de cuenta se cancela la totalidad de lo ejecutado del contrato, no obstante en estos pagos existen partidas sin certificar y en otros casos certificadas que generan incertidumbre debido a que la información que soporta los mismos no está organizada, está incompleta y poco confiable, lo cual no permitió establecer el efectivo cumplimiento del contrato y las obligaciones del contratista, situación que fue encontrada en los siguientes contratos:

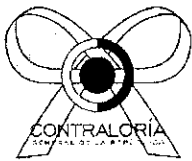


Identificación del Contrato	Diferencia Encontrada con incertidumbre
110 - 2011	12.544.570
113 - 2011	41.118.240
148 - 2011	36.915.308
149 - 2011	72.502.084
167 - 2011	27.894.870
166 - 2011	17.248.603
163 - 2011	19.206.360
161 - 2011	108.479.448
145 - 2011	14.184.795
152 - 2011	10.070.560,00
169 - 2011	37.701.804,00
160 - 2011	57.967.280,00
168 - 2011	35.034.924,00
336 - 2011 Vigencia futura 2012	868.536.720,00
335 - 2011 Vigencia futura 2012	898.332.668,00
337 - 2011 vigencia futura 2012	347.573.700
393 - 2012 vigencia futura 2013	1.229.899.881
TOTAL	3.835.211.815

Causa: Por fallas en la supervisión de los contratos conforme a lo establecido en las cláusulas del mismo y verificación de la información que origina del proceso contractual,

Efecto: Trae como consecuencia apropiación indebida de los recursos por parte del contratista frente a incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, malversación de los recursos y por consiguiente minimiza la atención de los escolares beneficiarios del programa, lo cual se puede configurar en un presunto detrimento patrimonial,

No obstante teniendo en cuenta que en la respuesta emitida por la entidad, no se aportan los soportes pertinentes que permitan desvirtuar el hallazgo, al contrario se anexan documentos que generan incertidumbre y poca confiabilidad del origen de la información, y aunado no se cuenta con la totalidad de la información financiera tanto del operador como de la entidad que permita determinar lo efectivamente pagado, por lo tanto no se logra establecer con certeza el presunto detrimento patrimonial, siendo necesario un estudio y análisis más riguroso de la



información origen de los presuntos faltantes, motivo por el cual se solicita la apertura de Indagación Preliminar.

Hallazgo 3A. D2. Información Soporte Actas de Liquidación

Condición: Si bien se elaboran las actas de liquidación de los contratos, se evidencia en las mismas, que se relacionan valores que no corresponde al valor ejecutado de los contratos, presentan inconsistencia, es decir en unos casos sólo se relaciona el valor inicial del contrato sin incluir las modificaciones realizadas al mismo y en otros los valores no corresponden.

Causa: situación que se presenta por que los encargados de estos procesos en la entidad no verificaron la información objeto de liquidación del contrato, y por qué no se revisa la documentación antes de ser archivada.

Efecto: Puede originar riesgos a futuro para la entidad, en el sentido de posibles reclamaciones por parte del operador contratista de dineros que no fueron objetos de liquidación pero que efectivamente sí le fueron cancelados por la entidad.

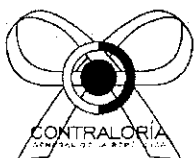
Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 4A. F2. Pago de Anticipo contratos PAE

Condición: Se evidenció en los contratos No. 337, 334, 336, que en la cláusula “forma de pago” el anticipo a cancelar fue calculado por encima del 50% del contrato y de igual manera fue cancelado al contratista por dicho valor, siendo necesario por visita realizada por el Grupo Financiero de la Sede Nacional del ICBF realizar los ajustes pertinentes a través de Otrosí a los diferentes contratos modificando la cláusula de pago, no obstante se detecta en el contrato No. 337 que el anticipo establecido por \$1.220.000.000 superó el 50% del valor del aporte del ICBF por \$ 1.013.241.960, en cuantía de \$ 206.758.040, sin embargo en el otrosí al contrato se establece que el operador se obliga a devolver al ICBF la suma de \$186.758.040 dentro de los ocho (8) días a la firma del presente documento, originándose una diferencia no reintegrada por el operador por \$20.000.000.

Causa: Se presenta por serias debilidades en el proceso de revisión y supervisión de la información base de los documentos a elaborar.

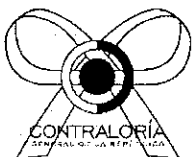
Efecto: Esto origina la merma de los recursos para la atención de los escolares beneficiados., hallazgo administrativo con posible detrimento patrimonial, debido a que se requiere un estudio detallado de la información contable y financiera del



operador y del ICBF ya que los comprobantes de pago en sus conceptos se relacionan los diferentes contratos celebrados con el operador y no es fácil determinar los pagos específicos de un contrato. Igual situación se presenta en el contrato No. 337 respecto a la diferencia encontrada por un mayor valor de anticipo de \$ 690.719.690, la cual fue ajustada mediante Otrosí a la modificación de la cláusula de pago, pero se reitera que por la organización de la información, el registro de la misma no permite determinar que efectivamente dicho valor fue amortizado o la entidad contratista lo reintegró, por lo tanto se hace necesario un análisis tanto de la información financiera del ICBF regional Chocó como la del Operador para establecer la destinación final de los recursos objetos de verificación del presente contrato, por lo tanto al no tener certeza del mayor valor pagado efectivamente cancelado, **se solicita la apertura de Indagación Preliminar.**

Hallazgo 5A. Soportes de Supervisión de contratos PAE

Condición: En las visitas fiscales realizadas a los centros zonales del Instituto Colombiano de Bienestar en los Municipios de Tadó e Istmina, una vez revisados los informes de supervisión y sus soportes adjuntos, se evidencia que se presentaron serias debilidades por parte de la supervisión de los contratos, debido a que si bien el operador presenta los listados de asistencia de los escolares atendidos por el programa de alimentación, los mismos en algunos carecen de las firmas exigidas como son la del Operador y el funcionario de la unidad de servicio o sede educativa, y en otros casos no se identifica la sede educativa, lo cual genera la incertidumbre en cuanto a la labor de supervisión, ya que no se evidencia documento alguno en donde el supervisor demuestre que verificó los listados de asistencia y que los mismos se ajustaban a los cupos programados, también llama la atención que en todos los meses del año, certifican la totalidad de los cupos, cuando bien se sabe que se presentan cese de actividades por jornadas de paro del magisterio, capacitaciones a los docentes entre otros, semana institucional entre otros, de igual manera la totalidad de los alumnos no siempre asisten durante el año escolar y en los informes de supervisión no se relaciona ninguna novedad por estos motivos que genere una reducción al contrato, ya que no se atienden todos los cupos programados. Por otro lado se evidencia que el operador no cumple con una serie de obligaciones establecidas en el contrato, como son los registros sanitarios de los vehículos que transportaban los alimentos, al igual que las instalaciones en donde funcionaron los comedores o restaurante escolares; las reuniones de los diferentes comités entre otros; también se observó que los supervisores en sus informes de supervisión relacionan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del operador, pero resulta una controversia que certifican el



cumplimiento del objeto del contrato. Por todo lo anterior la comisión auditora respecto a la muestra de los contratos seleccionados, determina que la información que reposa en los centros zonales no ofrece las garantías necesarias, ni la confiabilidad que permita establecer con certeza que el operador cumplió con el objeto contractual y por consiguiente las obligaciones establecidas en el contrato.

Hallazgo 6A. D3. Informes de Interventoría.

Condición: En la evaluación realizada a los contratos No. 113 y 124 de 2011, no se evidenció informe de seguimiento de supervisión por parte del profesional asignado, solo se evidencia las certificaciones de la prestación del servicio; obrando en contravía con lo establecido en la cláusula séptima numeral 1 y trigésima segunda y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*

Causa: lo anterior se presenta por deficiencias en las labores de supervisión y/o interventoría.

Efecto: Podría conllevar al que operador incumpla con las obligaciones contractuales.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 7A. D4. Supervisión de contratos de aportes del programa Alimentación Escolar.

Condición: Se evidenció en diligencia de visita fiscal al centro zonal de Bienestar Familiar en el Municipio de Tadó, que la información que soporta los informes y certificaciones del ejercicio de supervisión de los contratos del Programa de Alimentación Escolar, no reposan en los archivos de la entidad, aduciendo el personal del centro zonal que por motivos de un siniestro acaecido el 10 de abril de 2013, el archivo de la entidad fue afectado y por lo tanto fue dado de baja; ante este requerimiento la entidad suministra oficio No. 27-4000 de fecha recibido mayo 14 de 2014 en donde se indica el procedimiento de destrucción de los documentos y en el numeral 3 se expresa *"La información financiera de los años 2010, 2011, 2013 no se tocó, se les dejó donde está la oficina solamente, se depuró los años 1994 al 2009"; y Formato único de Inventario Documental en el cual se detalla la*



relación de los documentos a ser eliminados, pero no se logra establecer a que año corresponde, sin embargo la entidad no suministró los soportes en donde se demuestre el procedimiento establecido por la entidad para proceder a la destrucción de los documentos., razones por la cual no fue posible revisar los soportes de supervisión de los contratos No. 110, 112, 113 de 2011 y 334, 335, 336 y 337 de 2011 vigencia futura 2012 , con lo cual se incumple lo establecido en la Ley 594 De 2000 por medio de la cual se dicta La Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, y en lo establecido en los manuales internos de proceso y procedimientos, circulares que establece que "Sólo con la aprobación del Comité de Archivo del ICBF se podrá eliminar la documentación cualquiera sea su soporte".

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 8A. D5. Acto Administrativo de Supervisión de los Contratos

Condición: Se evidenció que se inicia la labor de supervisión de los contratos, sin contar previamente con el respectivo acto administrativo o documento mediante el cual la Coordinación Jurídica del ICBF le designa las funciones de supervisión, incumpliendo lo establecido el Manual de Contratación del ICBF que indica " La supervisión será designada por el ordenador del gasto a través del contrato o convenio, o mediante comunicación posterior".

Causa: Se presenta por fallas en la aplicabilidad de las normas externas e internas.

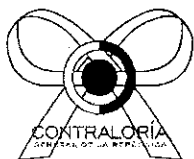
Efecto: Conlleva a que se presenten sanciones al ordenador y funcionarios competentes por incumplimiento de la normatividad aplicable.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 9A. F3. Ejecución Convenio Programa Supérate 2012.

Condición: Respecto a los recursos asignados a través del Convenio No. 374 celebrado entre COLDEPORTES Nacional e INDECHO por valor de \$ 301.357.576, la entidad suscribió el Convenio de Asociación No. 05-001-2012, con la Fundación Pacific International, cuyo objeto consistió en Aunar Esfuerzos técnicos, económicos y humanos para la realización de los juegos de Recreación SUPERATE con el Deporte Chocó 2012, revisada la documentación soporte suministrada por la entidad respecto a la ejecución del convenio se encontraron los siguientes hechos irregulares:

- No se evidenció el acto administrativo mediante el cual el Representante Legal de INDECHO, realizó la aprobación de las pólizas de garantía constituidas por



la empresa contratista amparando el cumplimiento y anticipo del contrato, incumpliendo lo establecido en Decreto No. 0734 de abril 13 de 2012 expedido por el Departamento de Planeación Nacional, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Artículo 5.1.11 Aprobación de la garantía de cumplimiento. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante Acta, suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

- No se allega el documento legal e idóneo correspondiente a la factura de venta que demuestre que los recursos equivalentes a la suma de \$ 26.598.000 fueron invertidos en la adquisición de la implementación deportiva; pero teniendo en cuenta que la entidad no aportó la totalidad de los soportes de ejecución de este contrato aduciendo que dichos documentos están a cargo de COLDEPORTES NACIONAL y la entidad contratista, no es posible determinar que se presentó un detrimento al estado.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio entre COLDEPORTES e INDECHO, específicamente la cláusula cuarta "Obligaciones del Instituto, se detecta que la entidad no cumplió con la expedición de la póliza de seguro contra todo riesgo para los participantes en las fases municipal y departamental, lo anterior debido a que en la revisión de la documentación soporte del convenio no existe documento correspondiente a la póliza de garantía que cubra este concepto.
- Se evidencia que las facturas correspondientes a los servicios prestados por concepto de desplazamiento de las delegaciones deportivas, se presentaron de manera global, lo cual no permite identificar la cantidad de desplazamientos realizados, las rutas realizadas y las delegaciones transportadas.
- Respecto al contrato celebrado entre la Fundación empresa SUS DILIGENCIAS.COM.S.A.S. por valor de \$ 147.456.800 cuyo objeto consistió en brindar hospedaje y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para 1.300 personas entre deportistas, técnicos, árbitros, grupo de apoyo y acompañantes durante los días 2 al 5 de noviembre de 2012 en el municipio de Tadó, no se evidencian las facturas expedidas por la personas naturales o jurídicas por concepto prestación de servicios de alojamiento que indiquen que se prestó y recibió efectivamente el servicio.



- Se evidenció que se efectuaron gastos por \$ 35.196.000, los cuales fueron girados en diferentes cuantías a los monitores de cada uno de los Municipios en donde se desarrollaron las jornadas deportivas, por concepto de adecuaciones de escenarios deportivos; sin embargo si bien la entidad presenta registros fotográficos de los escenarios deportivos, no se demuestra con soporte la inversión realizada, sólo se suministra como evidencia probatoria los comprobantes de pago a cada uno de los monitores y los registros fotográficos.

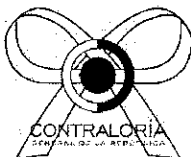
Causas: Situaciones que se presentaron por debilidades en el ejercicio de la labor de supervisión y seguimiento a los recursos públicos entregados al INDECHO para la ejecución del programa, lo que genera que los recursos asignados no sean invertidos en su totalidad, afectó la calidad de la atención de la población beneficiaria y traumatismo en la ejecución oportuna de las fases programadas para la ejecución del objeto del contrato configurándose en un posible detrimento patrimonial en cuantía de \$ 209.250.800, el cual no logra configurarse como fiscal, teniendo en cuenta que la entidad no ha suministrado a la comisión auditora la totalidad de los soportes que demuestren que los recursos asignados e invertidos en este programa fueron utilizados para desarrollar el objeto del contrato, por lo anterior **se sugiere la apertura de Indagación Preliminar.**

Hallazgo 10A. D6.F4. Ejecución de Convenios programa Supérate 2013.

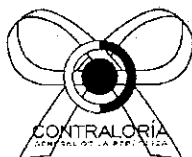
Condición: Respecto a los recursos asignados a través del Convenio No. 279 y 593 de 2013 celebrado entre COLDEPORTES Nacional e INDECHO por valor de \$ 608.575.172 y 37.099.835, la entidad suscribió el Convenio de Asociación No. 002 y 003, con la Fundación Impacto, cuyo objeto consistió en Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – CODEPORTES e INDECHO para desarrollar el programa SUPERATE INTERCOLEGIADOS revisada la documentación soporte suministrada por la entidad respecto a la ejecución del convenio se encontraron los siguientes hechos irregulares:

Convenio No. 002

- No se observa informe alguno de cumplimiento de las labores de supervisión por parte del INDECHOCO, en desarrollo del presente convenio por parte del contratista; lo anterior por falta de seguimiento por parte de la supervisión asignada por el INDECHOCO; lo que podría conllevar a que el contratista destine los recursos entregados como anticipos en otras obligaciones no contempladas como actividad del convenio.



- En la cláusula segunda literal “b” del convenio No. 002-2013, establece” los recursos que aporta la fundación Impacto Recreación ascienden a la suma de \$20.000.000; sin embargo no se evidencia CDP y RP, por parte del contratista para el cumplimiento de esta obligación de igual forma no hay soporte de ejecución de esta contrapartida por parte de la Fundación Impacto Recreación; lo anterior se presenta por fallas en la labor de supervisión y/o interventoría; lo que podría conllevar a que no se precise el beneficio por parte de la contrapartida entregada por el Contratista; observando así lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
- En los estudios previos realizados por parte del INDECHOCO, suscrito el 15 de agosto de 2013, por parte del representante legal del Instituto de Deportes; en las condiciones técnicas exigidas se establece que se debe acreditar la idoneidad y la experiencia para el manejo y desarrollo del programa; sin embargo en los documentos soportes suministrados por la entidad no se evidencia certificación y/o soporte alguno donde conste la experiencia de la fundación Impacto Recreación, lo anterior se presenta por omisión a lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993; lo que podría conllevar que se contrate una entidad sin la experiencia y experticia necesaria para la ejecución de estos proyecto colocando en riesgos los recursos públicos asignado para este fin por inobservancia en lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.
- En la ejecución del convenio 002-2013; suscrito entre INDECHO y la Fundación Impacto Recreación se observa que se ejecutaron recursos por \$374.490.882, desde el 1 al 29 de septiembre de 2013; sin embargo el informe presentado genera incertidumbre frente su origen, de conformidad con la propuesta presentada por la fundación Impacto Recreación; ya que no permite establecer la actividad y sus respectivos gastos tales como: (No fue posible establecer los listados de los beneficiarios escolarizados y no escolarizados en desarrollo del convenio, no se evidenció informe de las participaciones de las Secretarías municipales de deportes con la articulación de este programa, no se realizó informe de los beneficios y logros del programa en aras de mantener una política pública en cuanto a la utilización del tiempo libre y el impacto ante los adolescentes beneficiarios del programa; Dentro de la propuesta presentada por la Fundación Impacto Recreación que hacia parte integral del convenio se incluyó un ítem de pólizas para pago de póliza; sin embargo no se observó si la adquieren o por el contrario no asumían la responsabilidad de los participantes del programa.)



Convenio No. 003

- En la evaluación realizada al convenio No. 003, suscrito entre INDECHO y la Fundación Impacto Recreación, se observa que INDECHO, mediante orden de pago No.670 de fecha 2 de enero de 2014, por \$36.900.000; no se observa documento o informe alguno en la cual la Fundación Impacto Recreación haya invertidos estos dineros públicos; lo anterior por falta de seguimiento y control por parte del Supervisor y/o interventoría técnica, administrativa y financiera del convenio; lo que podría conllevar a que estos dineros públicos sean utilizados para otras destinaciones diferente al objeto contractual; configurándose así en un presunto detrimento patrimonial en esa cuantía; inobservando así lo establecido en las cláusulas sexta numeral 4 del convenio obligaciones del contratista, artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo con connotación disciplinaria y presunta connotación fiscal ya que los faltantes encontrados puede configurarse como detrimento patrimonial por \$411.390.882, pero se requiere de un análisis de toda la documentación soporte de ejecución, la cual no fue suministrada en su totalidad, aduciendo la entidad que está en manos de COLDEPORTES NACIONAL, además la documentación analizada, que sirvió para detectar las irregularidades y faltantes encontrados esta desorganizada, es poco confiable y genera incertidumbre

Hallazgo 11A. F5. Ejecución de Convenios programa fortalecimiento de Estrategias Recreativas.

Condición: Respecto a los recursos asignados a través del Convenio No. 278 de 2013 celebrado entre COLDEPORTES Nacional e INDECHO por valor de \$ 131.250.000, cuyo objeto consistió en Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – CODEPORTES e INDECHO para la ejecución del proyecto fortalecimiento de las estrategias recreativas en el Departamento del Chocó, para el proyecto de la infancia, adolescencia y juventud así como de personas mayores en el marco de las convocatorias de los entes deportivos departamentales en la vigencia 2013, denominada CONFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE RECREACIÓN PARA LOS DEPARTAMENTO DE COLOMBIA. Revisada la documentación soporte suministrada por la entidad respecto a la ejecución del convenio se encontraron los siguientes hechos irregulares:

Mediante las resoluciones No.0279, del 3 de septiembre de 2013, por \$9.000.000, resoluciones 0364 del 7 de octubre de 2003, por \$5.000.000 y 0351 por \$5.700.000, se entregaron recursos para actividades de los campamentos



juveniles, sin mediar suscripción de convenio ó proyecto de inversión para ejecutar estos recursos públicos, es decir no existe el vínculo legal por medio del cual el INDECHO, entrega recursos públicos para su ejecución a personas naturales y jurídicas sin mediar contrato; de igual manera se hicieron compras de elementos, pero no existe el soporte correspondiente al comprobante de ingresos que indique que los elementos ingresaron al almacén de INDECHO, inobservando así lo establecido en el artículo 113 del Decreto 111 de 1993, artículo 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la ley 1474 de 2011; Situaciones que se presentan por falta de supervisión y seguimiento por parte de INDECHO en la ejecución de los recursos públicos; lo que podría conllevar a que se utilicen los recursos públicos en otras actividades diferentes a las que fueron asignadas y además al, convenio u proyecto en la cual se establezcan el programa y la destinación final de estos recursos, configurándose en un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$19.700.000., el cual debido a que no se logra determinar la certeza del daño en la presente actuación, se sugiere la apertura de Indagación Preliminar.

Gerencia Departamental Colegiada de Huila

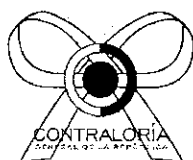
Hallazgo 1A. Sanción por incumplimiento parcial contrato 428 y 429 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Las sanciones corresponden a la aplicación del 1%, para un total de \$47.3 millones.

No se prestó el servicio de restaurante (almuerzo) en las veredas Buena Vista y La Estrella del Municipio de Nátaga, en otras veredas del Municipio de Tesalia como son el Moral, Guamal, el Palmito, debido a cierre temporal de los establecimientos educativos, lo cual en la liquidación fue compensado; se presentan varias inconsistencias como lo indica la visita de seguimiento, las manipuladoras no tienen dotación, el operador maneja el control de uso de alimentos y no aplica la realmente recibida, los padres de familia llevan algunos alimentos que hacen falta.

No obstante que se establece el daño causado por el incumplimiento parcial del objeto contractual por parte del operador y es objeto de sanción pecuniaria y se implementan correctivos a través de un plan de mejora, se afecta la comunidad en virtud del inadecuado servicio brindado.

Lo anterior debido a un seguimiento deficiente e inoportuno a las diferentes actividades acordadas en el contrato, que puede haber dado lugar a que la entidad no suministró adecuadamente la alimentación a los niños beneficiarios del programa y como resultado no se brindó una adecuada nutrición en la juventud



Hallazgo 2A. Obligaciones y cumplimiento de actividades del Contratista en la Prestación del servicio de alimentación

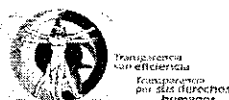
En la prestación del servicio del restaurante escolar de la Institución Educativa de los Municipios de Iquira y Nataga- Huila, el restaurante carece de pintura e iluminación suficiente, de lista alternativa de alimentos, de la misma manera, no cumplen con el menú del día, no poseen listados de control de asistencia, faltan elementos de menaje para preparar los alimentos, enfriadores, la unidad sanitaria no es suficiente, los elementos utilizados se limpian dentro de la misma cocina utilizando líquidos que pueden contaminar los alimentos, el sitio de almacenamiento no reúne los requisitos necesarios para la conservación de víveres y productos cárnicos, los insumos para ser preparados los alimentos son de mala calidad, así mismo, el operador no adelanta capacitaciones o talleres a la manipuladoras, se carece de los equipos de calibración, los accesorios de instalaciones son inadecuados, como lo es el caso de la puerta de entrada al restaurante, la cual es pequeña.

Las manipuladoras de alimentos no tienen contrato, certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, se carece de hoja de vida, en la que se certifique la mayoría de edad y alfabetismo, de la misma manera falta dotación de uniformes al personal manipulador de alimentos, el cilindro de gas está dentro de la cocina.

Para el plan de saneamiento no se evidencia el seguimiento a los programas de limpieza y desinfección, de control de plagas, de residuos sólidos y los formatos del programa de abastecimiento de agua, aprobado por el supervisor del contrato.

En los restaurantes escolares de las instituciones educativas no se les suministra el tiempo suficiente para consumir los alimentos.

Lo anterior, por deficiencia de interventoría y supervisión al cumplimiento del objeto contractual por parte del operador, y la inadecuada infraestructura de la IE, que puede generar el no suministro adecuado de alimentación y se afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el servicio no se efectuó de una manera óptima y el programa de alimentación escolar no cumpla con los objetivos trazados.



Hallazgo 3A. Contratación servicio de alimentación escolar, infraestructura inadecuada.

En los Restaurantes de IE Jenaro Díaz Jordán, Simón Bolívar, 20 De Julio, Pedro José Ramírez y Rafael Méndez del Municipio de Garzón, y los Restaurante de IES Ismael Perdomo, Sosimo Suarez, Normal Superior, José Miguel Montalvo, del Municipio de Gigante, las instalaciones locativas se encuentran en mal estado no tienen una ventilación adecuada, falta mantenimiento de pintura y acomodamiento acorde con el servicio a prestar, el menaje se encuentran en proceso de deterioro, porque están inadecuadamente guardados, en algunas IE no cuentan con un sitio para ser utilizado como restaurante escolar.

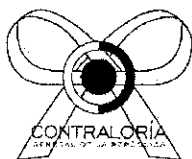
En las instalaciones de las instituciones educativas del Municipio de Garzón no tienen la infraestructura necesaria donde preparar los alimentos, anteriormente los preparaban en otro sitio, llevándolos al colegio para ser entregados a los estudiantes, este sistema expone a que los alimentos posiblemente se contaminen.

Lo anterior, por deficiencia de interventoría y supervisión al cumplimiento del objeto contractual por parte del operador, y la inadecuada infraestructura utilizada, que puede generar que no se suministre una apropiada alimentación y afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el suministro del servicio no se efectúe de una manera óptima y el programa de alimentación escolar no cumpla con los objetivos trazados.

Hallazgo 4A. D1. Elementos para el desarrollo del programa de alimentación escolar.

En la Vereda El Mesón, Municipio de Gigante, el programa de alimentación funciona en la caseta comunal, es inadecuada para prestar el servicio de restaurante escolar, en razón a que allí se guardan materiales de construcción, tiene presencia de roedores y demás insectos, la batería sanitaria no funciona, se corre el riesgo que los alimentos se contaminen, no hay plan de saneamiento, falta control diario de asistencia, los elementos de aseo son insuficientes, el cilindro de gas se encuentra dentro de la cocina.

Lo anterior, por deficiencia de control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual por parte del operador, y la inadecuada infraestructura de la IE, que puede generar el no suministro adecuado de alimentación y se afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el servicio no se efectúe de una manera óptima y el programa de alimentación escolar no cumpla con los objetivos trazados.



Hallazgo 5A. D2. Capacitación y requisitos para el programa de alimentación y Almacenamiento de alimentos perecederos.

En los restaurantes de las Instituciones Educativas de las Veredas del Municipio de Garzón, los alimentos para preparar carecen del registro Invita, faltan soportes de las manipuladoras como certificado médicos, no han sido capacitadas en el manejo del restaurante, el cilindro está dentro de la cocina, la minuta no está actualizada, corresponde a la vigencia año 2012, la infraestructura del restaurante no es adecuada, falta aseo y organización en la zona de almacenamiento de los alimentos perecederos, menaje en regulares condiciones, el registro y control diario de suministro alimentos no se realiza, no cuentan con balanza (gramara), se carece del plan de saneamiento, faltan implementos de aseo que garanticen la limpieza en el restaurante.

Lo anterior, por deficiencia de interventoría y supervisión por parte del ICBF, al cumplimiento del objeto contractual por parte del operador y la inadecuada infraestructura de la IE, que puede dar lugar a que no se suministre una adecuada alimentación y se afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el suministro del servicio no se efectuó de una manera óptima y a la totalidad de los beneficiarios y el programa de alimentación escolar no cumple con los objetivos trazados.

Hallazgo 6A. Informes Interventorías. Municipio de Neiva

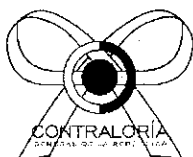
En los contratos de aportes 425 y 426 de 2012, en la prestación de servicio de restaurante. Se presentó incumplimiento en las condiciones de ubicación y diseño de la unidad de atención y condiciones físicas e higiénicas de los espacios en los restaurantes.

El acta de inspección sanitaria o certificado expedido por entidad competente del ente territorial no se encontró como soporte, con fecha no superior a un (1) año, así mismo, se evidenció falta en la dotación de menaje de cocina e implementos de aseo.

No presentan un plan de mantenimiento correctivo de equipos; de igual forma no cumplen con los ciclos de menús, por cuanto los productos o alimentos a servir a veces no están contemplados en la minuta.

Los recipientes para la recolección de basuras, no tienen tapas.

Las planillas de asistencia diaria de beneficiarios del programa de alimentación escolar autorizados por el ICBF, no son las adecuadas, por cuanto se evidencia diligenciamiento anticipado o retrasado respecto a la fecha de visita.



Lo anterior, por deficiencia administrativas y supervisión del ICBF, y Municipio de Neiva, al cumplimiento del objeto contractual por parte del operador y la inadecuada infraestructura de la IE, que puede dar lugar a que no se suministre una adecuada alimentación y se afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el suministro del servicio no se efectúe de una manera óptima y a la totalidad de los beneficiarios y el programa de alimentación escolar no cumpla con los objetivos trazados.

Hallazgo 7A. Interrupción del Programa de Alimentación Escolar. Gobernación del Huila.

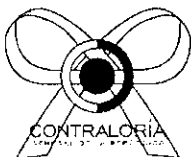
En los Restaurantes de IES Ismael Perdomo, Sosimo Suarez, Normal Superior, José Miguel Montalvo, del Municipio de Gigante, y las IE Jenaro Díaz Jordán, Simón Bolívar, 20 de Julio, Pedro José Ramírez y Rafael Méndez del Municipio de Garzón, no se encuentra prestando el servicio, por cuanto no ha sido adjudicado el contrato, en espera que la Gobernación del Huila de inicio al programa de alimentación escolar en el Municipio de Gigante.

Lo anterior, debido a la falta de planificación y gestión para atender oportunamente el proceso de contratación y la adecuada prestación del servicio, lo que conlleva a que el servicio de restaurante escolar en la instituciones educativas de la zona 2 no se esté suministrando; ello da lugar a interrumpir la permanencia del estudiantado en el sistema educativo, se afecta la formación educativa de esa comunidad e incrementa los índices de deserción escolar.

Hallazgo 8A. Obligaciones del Contratista en la prestación del servicio de alimentación escolar.

En la prestación del servicio de restaurante de la Institución Educativa, Daniel Castro. Se evidenció que se carece de la lista alternativa de alimentos, en la prestación del servicio de restaurante faltan elementos de menaje para preparar los alimentos, enfriadores, la unidad sanitaria no es suficiente, el sitio de almacenamiento no reúne los requisitos necesarios para la conservación de víveres y productos cárnicos, los insumos para ser preparados los alimentos son de mala calidad, el operador no adelanta la capacitaciones o talleres a la manipuladoras, se carece de los equipos de calibración (balanza gramera), los accesorios de instalaciones son inadecuados.

Para el plan de saneamiento no se evidencia el seguimiento a los programas de limpieza y desinfección, de control de plagas, de residuos sólidos y los formatos del programa de abastecimiento de agua, aprobado por el Supervisor del contrato.



Lo anterior, por deficiencia de interventoría y supervisión al cumplimiento del objeto contractual por parte del operador, que puede generar que los alimentos se descompongan y no se suministre una adecuada alimentación y se afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el suministro del servicio no se efectúe de una manera óptima y el programa de alimentación escolar no cumpla con los objetivos trazados.

Hallazgo 9A. Seguimiento Contractual

En las Instituciones educativas la Gaitana, sedes: la Central y Progreso, del Municipio de Timaná, no están recibiendo el menú presentado en la minuta, debido a que los productos susceptibles de conservación como la carne, el pollo, pescado y queso, no se encuentran en conservaciones requeridas (congelación, refrigeración, medio ambiente), y la infraestructura necesaria para su conservación (neveras).

El personal manipulador de las unidades aplicativas de la Institución Educativa mencionada, no tienen contrato, con el fin de verificar sus soportes, tipo de contrato y salario devengado, igualmente no se pudo constatar si el personal está afiliado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales por parte del operador, por cuanto aún no han sido contratadas.

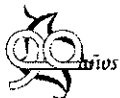
En las Unidades aplicativas o de servicio no se visualiza un aviso o valla, que indique que se brinda el servicio. Así mismo, no tiene la minuta en lugar visible.

No presentan el registro de los beneficiarios del servicio, así mismo, los listados y el registro Diario de raciones entregadas firmadas por el funcionario asignado o coordinador de la sede.

Las dotaciones de equipos, menajes y enseres son insuficientes respecto al número de beneficiarios a atender y puedan los niños, niñas y adolescente consumir los alimentos en forma oportuna y cómodamente.

Los extintores de incendios, se encuentran vencidos desde el 2012, y sin señalizar, el botiquín no tiene los elementos necesarios.

No tiene balanza (gramera), con el fin de pesar las raciones entregadas por el proveedor, y ser servidas posteriormente teniendo en cuenta, grupo de edad, grupo de alimentos y el peso neto en gramos, para cada uno de los beneficiarios.



La cocina no cumple con las condiciones higiénicas para la preparación de los alimentos, se observó humedad, no tienen la dotación completa, no disponen de guantes para la manipulación de los alimentos.

Lo anterior debido a deficiencias de interventoría y supervisión institucional, al no realizar seguimiento oportuno en la entrega del suministro de los productos, de acuerdo a la minuta establecida y la infraestructura necesaria para la ejecución de la prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes que puede dar lugar a que no se suministre una adecuada alimentación y se afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el suministro del servicio no se efectúe de una manera adecuada y a la totalidad de los beneficiarios y el programa de alimentación escolar no cumpla con los objetivos trazados.

Hallazgo 10A Supervisión Contractual

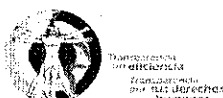
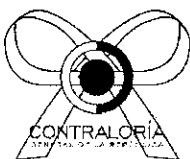
En la Institución educativa Carlos Ramón Repizo del Municipio de San Agustín no están recibiendo el menú indicado en la minuta, debido a que los productos susceptibles de conservación como la carne, el pollo, pescado y queso, no se encuentran en conservaciones requeridas, debido a deficiencias de equipos (estufa, nevera, congelador, licuadora, molino, balanza) para el almacenamiento y preparación de alimentos.

Los comedores y las sillas son insuficientes para que los niños, niñas y adolescentes puedan comer oportunamente y cómodamente. Así mismo, los pisos y techos del área destinada al servido y distribución de los complementos alimentarios no cuentan con las condiciones de fácil limpieza y desinfección.

Lo anterior, por deficiencia de interventoría a cargo de la administración departamental y supervisión por parte de la Secretaría de Educación, al cumplimiento del objeto contractual por parte del operador y la inadecuada infraestructura de la IE, que puede dar lugar a que no se suministre una adecuada alimentación y se afecte la salud a los estudiantes, como a su vez el suministro del servicio no se efectúe de una manera óptima y llegue a la totalidad de los beneficiarios y el programa de alimentación escolar no cumpla con los objetivos trazados.

Hallazgo 11A. Bases de Datos de Beneficiarios- Programa Mecanismos de Participación.

Las bases de datos de los niños, niñas y adolescentes y los listados de asistencia a los encuentros de los Programas Clubes Juveniles y Prejuveniles y



Generaciones con Bienestar existentes en el ICBF, en desarrollo de los contratos 223/10, 379/11, 362/12 y 301/13, no contienen los datos básicos de contacto, como ubicación de los grupos (direcciones y teléfonos) y nombres de las instituciones educativas, por la carencia de formatos que contengan los datos completos de ubicación, situación que limita el ejercicio del autocontrol y el control fiscal, al presentarse dificultad en su análisis y seguimiento al no poder aplicar encuestas de evaluación del programa y limitaciones en la proyección del mismo.

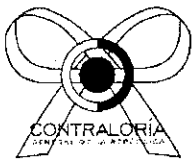
Hallazgo 12A. Focalización de la Población Beneficiaria

La Ley 715 de 2001 en el artículo 76 y la Ley 1176 de 2007, en el artículo 24, definen la focalización como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”. La focalización no es, por tanto, la política social sino un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo.

Los requisitos establecidos para las vigencias 2010-2011 en los “Lineamientos Técnicos Clubes Juveniles y Pre juveniles” y para las vigencias 2012-2013 “Lineamientos Técnicos del Programa de Promoción y Prevención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes NNA, Generaciones con Bienestar”, sus bases de datos para la selección de los beneficiarios de los programas no contienen la información, en cuanto a edad, procedencia étnica, desventajas sociales y económicas, hogares con jefatura femenina, niveles de Sisben 1 y 2, y otras situaciones de riesgo, entre otras, situación que no permite efectuar una adecuada verificación de focalización para la selección de los beneficiarios; al no utilizarse mecanismos de control social para hacer seguimiento a la aplicación de la selección de beneficiarios de los programas, que permitan mantener control sobre su uso, situación que puede generar la no inclusión real de beneficiarios al programa.

Hallazgo 13A. Discontinuidad en los Programas de Clubes Juveniles y Pre juveniles. Se une con la siguiente.

El alcance de los contratos 223/10 y 379/11 establece: “Promover y potencializar redes juveniles y alianzas estratégicas existentes en el sector y que fortalezcan la agrupación juvenil, promover la participación y el desarrollo de competencias ciudadanas de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos: (social, político, económico y familiar), desarrollar acciones que promuevan el



emprendimiento y la productividad como parte del proyecto de vida grupal e individual y apoyar la garantía de sus derechos”.

Se presenta discontinuidad e inactividad en los programas de los clubes juveniles y pre juveniles, conformados durante la ejecución de los contratos 223/10 y 379/11, aunque los operadores desarrollaron en los módulos pedagógicos acciones de formación y participación ciudadana, alianzas estratégicas con el Sena, Policía, Alcaldías Municipales, Casa de la Cultura, entre otros.

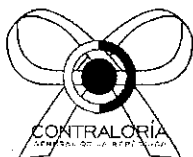
Lo anterior, por no realizar acciones de fortalecimiento a la población juvenil, situación que limita el derecho a la participación y fortalecimiento de los grupos, principio orientador fundamental para la asociación y construcción de ciudadanía

Hallazgo 14A. Continuidad en los Programas de Generaciones con Bienestar.

Componente de “Formación y Participación”, propuesto en el módulo Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos: cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para la toma de decisiones y la participación en espacios públicos y privados, actuando como vigías de sus derechos y promotores de sus responsabilidades, a partir del ejercicio de la ciudadanía.

En desarrollo de los contratos 362/12 y 301/13 los niños, niñas y adolescentes vinculados al programa Generaciones con Bienestar, aunque fueron capacitados por el operador en los temas propuestos en el desarrollo de la oferta pedagógica: Ciudadanía y Mecanismos de Participación, Cultura de la Legalidad, Liderazgo, Espacios de Deliberación y Concertación, los resultados esperados en desarrollo de este componente, no se consolidaron respecto al ejercicio del liderazgo y conformación de organizaciones, vinculación a mecanismos de participación ciudadana (diferentes al Programa), descritos en los lineamientos técnicos de programa.

Por presentarse no continuidad de los grupos participantes, por cuanto su vinculación llega únicamente hasta la finalización del contrato. Situación que no genera valor agregado al proceso de formación de los beneficiarios de la estrategia, que permitan crear nuevos mecanismos de control social y la participación en los diferentes espacios locales: Veedurías Ciudadanas, Consejos Municipales de Juventud, Comités Consultivos de Jóvenes, otras formas de Participación Comunitaria Juvenil, en cumplimiento a los artículos 12 y 13 de la convención sobre los derechos del niño CDN, que busca promover y estimular la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos los asuntos que los afecten.



Hallazgo 15A. Consolidación de la Política Pública de Juventud

En desarrollo del Convenio 095 de 2011 entre el ICBF y OIM, se suscribió el Convenio 620/11, entre la OIM y la Fundación de Apoyo Social FAS para los Municipios de Neiva y Pitalito, se logró generar expectativa e impacto en la población juvenil, frente a los procesos de participación, promoviendo el derecho a ser informados, a informar, a conocer, a expresar, a deliberar, a opinar, a organizarse, mediante actividades realizadas con los jóvenes en sus comunidades o macro encuentros de formación, lográndose la “Conformación de dos Veedurías Ciudadanas”, Programa Bienestarina: (1) en Pitalito y (1) en Neiva, proceso que contó con el acompañamiento del ICBF.

La participación de la población juvenil no presenta continuidad, por cuanto su acompañamiento solamente se dio durante la ejecución del contrato, situación que dificulta el desarrollo de la Consolidación de la Política Pública de Juventud a nivel local y departamental.

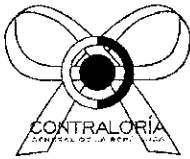
Hallazgo 16A. Documentos Soportes

En las oficinas del ICBF Regional Huila y Centro Zonal de Pitalito, no reposan los documentos del Convenio 095 de 2011 suscrito entre el ICBF y OIM y del Convenio 620/11 suscrito entre la OIM y la Fundación de Apoyo Social FAS, por falta de un adecuado archivo documental.

La anterior situación limita el seguimiento y supervisión, encomendado a las funcionarias enlaces del programa, quienes en desarrollo de sus funciones, deben conocer los informes de ejecución y cumplimiento de metas, actividades, objetivos, población vinculada, veedurías constituidas e informes, que permitan realizar evaluación y proponer mejoras durante la ejecución del contrato y posterior al desarrollo del mismo

Hallazgo 17A. Coherencia en la Política Integral de Desarrollo y Protección Social: Juventud

En los Planes de Desarrollo del Departamento del Huila 013 de 2012 y 017 de 2013, en sus programas Jóvenes el Cambio es Ahora y Huila Joven, incluidos en el “Eje Estratégico, Equidad e Inclusión Social” y “Dimensión Social” respectivamente, aunque se establece claramente los objetivos, metas e indicadores, sus estrategias se presentan en forma muy general, no están enmarcados directamente dentro de los programas de juventud; existiendo



incoherencia con el Plan de Desarrollo Nacional, situación que puede generar que la población de la juventud no se articule efectivamente con dichos programas.

Hallazgo 18A. Concentración en la Selección de la Población Estudiantil

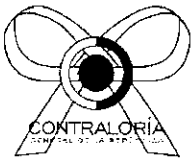
En desarrollo del contrato 275/10 suscrito con la Fundación Amigos del Huila, se presenta en la selección de la población estudiantil concentración en una sola Institución Educativa por cada Municipio de los alumnos correspondientes a los grados 11, que participaron en los talleres, sobre la Ley 375 de Juventud y la Ley 134 de participación Ciudadana, con una asistencia de 446 alumnos, correspondientes a las siguientes Instituciones Educativas:

En el Municipio de Neiva, esta selección se realizó en tres instituciones educativas de los alumnos de los grados 11, con una asistencia de 200 alumnos. De igual manera en el desarrollo del contrato 189/11 suscrito con la Fundación Revel, persiste la anterior situación, representada por los alumnos de los grados 9 y 10 y 11, donde se analizó el componente de participación juvenil, mediante el desarrollo de talleres de participación ciudadana, conformación de veedurías y liderazgo, realizados en 18 Municipios del Departamento del Huila, incluidos los Municipios visitados, correspondiente a Pitalito, San Agustín, Isnos y Palestina, con una asistencia de 777 alumnos,

En el Municipio de Neiva, esta selección se realizó en cuatro instituciones educativas de los alumnos de los grados 10 y 11, con una asistencia de 190. Lo anterior, por no ampliarse la convocatoria y cobertura de los beneficiarios a otras instituciones educativas urbanas y rurales, situación que no permitió la vinculación de jóvenes en los diferentes espacios de participación, que se promovieron en el Municipio, lo cual va en contravía de uno de los objetivos del contrato, sobre la concientización a la población juvenil en la participación de las elecciones del "Consejo Municipal de Juventud", al no garantizarse el principio de equidad.

Hallazgo 19A. Veedurías Ciudadanas Juveniles y Otras Formas de Organización Juvenil

En las bases de datos de las Personerías Municipales de Pitalito, Garzón, Gigante, San Agustín, Timana, Isnos, Guadalupe y Palestina, no se encuentran registro de veedurías ciudadanas a proyectos comunitarios en pro de la población estudiantil, o su registro es escaso, por cuanto los espacios de participación juvenil se limita a la elección de los personeros municipales, situación que genera



limitada participación de los jóvenes de acuerdo a lo manifestado en la Constitución Política y la Ley de Juventud.

Hallazgo 20.A. Consejos Municipales de Juventud y Política Pública de Juventud.

Contrato 112/12 – Clausula 2°. Obligaciones del contratista, establece que además de actividades de socialización del plan decenal de juventud con los CMJ conformados, se contemplan actividades de formación y acompañamiento en temas de normatividad de los CMJ y de la Política Publica de Juventud.

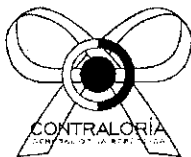
En desarrollo del contrato 112/12 frente a las actividades de formación y acompañamiento en temas de normatividad de los CMJ y de la Política Publica de Juventud, la participación juvenil fue escasa en cada Municipio, así: San Agustín con 295, Isnos con 21, Timana con 15 incluidos dos representantes del CMJ y Garzón con 18, los municipios de Pitalito, Palestina, Gigante y Guadalupe no fueron convocados a participar. En relación al Municipio de San Agustín, la participación juvenil fue alta en los talleres desarrollados, sin embargo el Municipio adolece de organizaciones o grupos juveniles activos que desarrollen el ejercicio de sus derechos y participen en espacios de representación juvenil.

Lo anterior se refleja en la no conformación o conformación extemporánea, por parte del Municipio de los “Consejos Municipales de Juventud”, que genera incumplimiento de la Ley 375 de 1997 de Juventud.

Hallazgo 21A. Funciones de los Consejos Municipales de Juventud.

Dentro de las funciones de los “Consejos Municipales de Juventud”, se encuentra: Dinamizar la Promoción, la Formación Integral y la Participación de la Juventud en Organizaciones Juveniles, situación que no se refleja en las actas de reunión desarrolladas por los consejeros de los Municipios de San Agustín, Timana y Pitalito, en Garzón y Gigante no se han realizado reuniones, y en Guadalupe solamente hasta el presente año se conformó el “Consejo Municipal de Juventud”. En los Municipios de Isnos y Palestina aún no han sido conformados.

Lo anterior se presenta por no contar con un acompañamiento permanente de la administración municipal y porque los jóvenes que integran estos consejos ya no se encuentran en los Municipios donde salieron elegidos, situación que genera omisión en la realización de acciones concretas en desarrollo de la política “Publica de Juventud.



Hallazgo 22A. Selección de Estudiantes a Capacitarse

En desarrollo del Contrato 275 de 2010, suscrito con la Fundación Amigos del Huila, los estudiantes seleccionados para la realización de los talleres de capacitación fueron del grado 11, los cuales culminaron sus estudios ese mismo año y salieron de sus Municipios con el fin de continuar con sus estudios universitarios, situación que no permitió la vinculación de los jóvenes en los diferentes espacios de participación, que se promovieron en el Municipio, por efectuarse una inadecuada selección de la población que debe recibir las capacitaciones, lo cual va en contravía de una de las actividades propuestas en el contrato, sobre la concientización a la población juvenil en la participación de las elecciones del “Consejo Municipal de Juventud”, al no ampliarse la convocatoria y cobertura de los beneficiarios de otros grados inferiores de otras instituciones educativas urbanas y rurales.

Hallazgo 23A. Consejos Municipales de Juventud, Comité Juveniles, Plataforma Juvenil: Política Pública de Juventud. Municipio de Neiva

Contrato de prestación de servicios profesionales 537 de 2013-Clausula 2ª, Obligaciones del Contratista, establece además de las acciones propuestas en el plan de acción 2013, por la Secretaria de la Mujer, Infancia, y Familia, para la atención de los jóvenes del municipio, articular e implementar la política pública de juventud con el “Consejo Municipal de Juventud”, la Conformación del “Comité de Juventud”, en 5 comunas del Municipio de Neiva, para generar actividades en beneficio de la juventud de su respectiva comuna y de servir de enlace con el CMJ.

En desarrollo del contrato 537 de 2013, se pudo determinar que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaria de la Mujer Infancia y Familia, adelantó diversas actividades de: asesoría, acompañamiento y formación a los representantes del “Consejo Municipal de Juventud”, elegidos para el periodo, 2012-2015, destacándose: La Socialización del Plan de Acción de Juventud 2013, la Conformación de la Mesa Directiva, el desarrollo de actividades de formación sobre el “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”: Ley 1622 del 29 de abril de 2013, Festival de la Juventud entre otros, pero no se evidencian acciones permanentes de articulación y fortalecimiento a la Política Publica de Juventud, por cuanto, las actividades se desarrollaron únicamente durante la ejecución del contrato.

De igual manera se llevó a cabo, el proceso de conformación de los “Comités Juveniles”, en las comunas 1, 6, 7, 10 con el ánimo de generar acciones de beneficio de la juventud y servir de enlace con el CMJ; actividades que se



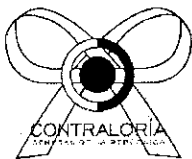
desarrollaron únicamente durante la ejecución del contrato , por cuanto no se evidencian registros de fortalecimiento a esta población juvenil, teniendo en cuenta lo manifestado telefónicamente, por algunos de los representantes de los comités que fueron contactados; quienes manifestaron, encontrarse inactivos, desde su creación, por falta de acompañamiento del ente territorial, situación que no es acorde con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1622 de 2013.

Es de anotar que se presentó situación similar, en el proceso adelantado, por el contratista para la conformación de la “Plataforma Juvenil”, del Municipio de Neiva, creada el día , 12 de diciembre de 2013, en cumplimiento al artículo 61 de la ley 1622 de 2013, “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, observándose, la no operatividad de la plataforma, por cuanto, desde su conformación, se propuso, continuar con el proceso mediante, la realización de la primera reunión , en enero de 2014; fecha que aún no se ha cumplido, por cuanto el proceso adolece de acompañamiento y articulación, institucional, de acuerdo a lo manifestado por algunos de los representantes, que fueron contactados telefónicamente.

Hallazgo 24A. Continuidad de los Clubes Juveniles del Municipio de Neiva

En desarrollo de las actividades propuestas en el contrato 1529 de 2013, se presenta falta de planeación para el desarrollo del mismo, por cuanto este se suscribió el 17 de diciembre de 2013, se inició y suspendió el mismo día 26 de diciembre de 2013, además de establecerse erróneamente el plazo de ejecución de un (1) día superado posteriormente, con la fecha del acta de justificación y modificación del 28 de febrero de 2014, Otro Si del 5 de marzo de 2014 y el acta de reinicio del 26 de marzo de 2014, donde se estableció la ejecución final para el 13 de abril de 2014; fecha que aún no se ha cumplido, por cuanto en los documentos aportados por el ente territorial no se evidencia: acta de liquidación, informe final del contratista e informe de supervisión del contrato, situación que genera el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Además, en el desarrollo de la actuación especial se presentó limitaciones para el ejercicio del control fiscal; teniendo en cuenta que los soportes allegados por el contratista, en desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato y en la cláusula segunda del mismo, no son suficientes para determinar que los gastos causados, correspondan a lo propuesto para la realización de los 120 encuentros, con los (30) clubes juveniles del Municipio de Neiva, teniendo en cuenta que la información presentada en el acta de entrega suministrada por la Secretaria de la Mujer Infancia y Familia, el día 14 de mayo de 2014, contiene únicamente el informe parcial del contrato suscrito con Eduardo Ulloa, que no garantiza una adecuada evaluación por parte del equipo auditor, de las actividades



Transparencia
con eficiencia
Respetando
los derechos
humanos

propuestas como “apoyo logístico” en el marco del contrato desarrollado, con los clubes juveniles en cumplimiento de la política pública de juventud por los siguientes motivos:

-No se relacionan los listados de los jóvenes integrantes de los 30 clubes juveniles, respecto a las actividades propuestas para los 120 encuentros realizados, de conformidad con el cronograma establecido y con los ítems contenidos en el presupuesto asignado, toda vez que los soportes presentados por el contratista en el informe parcial contiene únicamente el cuadro de entrega de materiales, suministro de gaseosas y refrigerios, los cuales no son suficientes para determinar que el apoyo logístico contratado por el ente territorial se haya desarrollado, en el marco de las actividades del Programa: Neiva Ciudad para Jóvenes, y que garantice además la continuidad de los clubes juveniles del municipio, en cumplimiento de las obligaciones del contratista enunciadas en la Cláusula Segunda del contrato y para el fortalecimiento de la “Política Pública de Juventud”, en el municipio de Neiva.

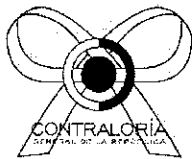
En razón a que los recursos son propios del municipio trasciende nuestra competencia para lo cual se traslada a la Contraloría Municipal.

Hallazgo 25A. Infraestructura para la Recreación y el Deporte en el Departamento del Huila

ElINDERHUILA en los Municipios de La Plata y Pitalito no se están desarrollando programas de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento de la actividad física, la recreación y el tiempo libre por deficiencias de gestión y ejecución del ente Departamental en la implementación de los programas y proyectos establecidos en sus planes de desarrollo en virtud del desarrollo de la política pública, ocasionando que la población en general no pueda hacer uso adecuado, creativo y productivo del tiempo libre.

Hallazgo 26A. Atención a personas en situación de discapacidad para la Recreación y el Deporte

En los Municipios de Pitalito y la Plata elINDERHUILA no ha ejecutado los programas y proyectos establecidos en sus planes de desarrollo dirigidos a la población a personas con discapacidad, que implique la conformación de clubes y el desarrollo de actividades lúdicas y deportivas para este tipo de comunidad, lo anterior originado por deficiencias de gestión y ejecución del ente departamental en la implementación de los programas y proyectos establecidos en sus planes de desarrollo en virtud del desarrollo de la política pública, lo cual da lugar a vulnerar



los derechos fundamentales de estas comunidad referentes al aprovechamiento y disfrute del tiempo libre para el mejoramiento de su condición de vida.

Hallazgo 27A. Ejecución de programas para la Recreación y el Deporte. Municipio de Neiva

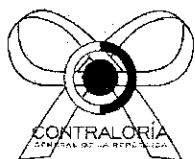
En la ejecución presupuestal de las vigencias 2010 a 2013, se evidenció en la vigencia 2010: sin ejecución programas como viernes de la juventud y de los estudiantes, olimpiadas interclubes municipales, juegos universitarios, Neiva incluyente y saludable, olimpiadas mujeres cabeza de hogar y/o población desplazada, juegos paralímpicos municipales.

Para la vigencia 2011: sin ejecución los programas olimpiadas interclubes municipales, apoyo a la investigación capacitación de dirigentes entrenadores educadores físicos deportistas trabajadores de la cultura física recreación y aprovechamiento del tiempo libre, caravanas recreativas zona rural. Con escasa ejecución, vacaciones recreativas, apoyo a clubes y ligas deportivas con discapacidad, un pacto por el apoyo al deporte asociado, apoyo a clubes y ligas deportivas con discapacidad, juegos populares y comunitarios zona urbana, administración funcionamiento y operación de escenarios deportivos.

En la vigencia 2012: sin ejecución programas como construcción, mantenimiento y optimización de escenarios deportivos y polideportivos del Municipio de Neiva, incluye estudios y diseños, centros de educación física y juegos escolares.

Vigencia 2013: sin ejecución programas como construcción, mantenimiento y optimización de escenarios deportivos y polideportivos del Municipio de Neiva, incluye estudios y diseños, apoyo, financiación y difusión de eventos deportivos y recreativos en el Municipio de Neiva. Con escasa ejecución: juegos escolares, juegos intercolegiados.

Lo anterior por deficiencias de gestión y ejecución del ente Municipal en la implementación de los programas y proyectos establecidos en sus planes de desarrollo, en virtud de la aplicación de la política pública, ocasionando que la población en general no pueda hacer uso adecuado, creativo y productivo del tiempo libre.



Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena

Hallazgo 1A. Incumplimiento Lineamientos PAE

Condiciones de Almacenamiento: En los restaurantes escolares visitados se detectó que no existe lugares de almacenamiento de alimentos apropiado, que permitan garantizar un adecuado manejo y conservación de los mismos.

Equipos y Utensilios de Cocina: Las cocinas no cuentan con los equipos completos, algunos en malas condiciones, ocasionando que las manipuladoras llevan equipos de su propiedad, para poder procesar los alimentos, y cumplir con el programa establecido, contraviniendo lo preceptuado en el contrato.

Restaurantes Escolares: Los restaurante escolares visitados se evidenció que no existe programa de limpieza y desinfección, lo que puede ocasionar que los alimentos se contaminen, ocasionando malestares en los niños, lo cual contraviene lo establecido en el contrato.

Residuos Sólidos: No hay programa de residuos sólidos (basuras) y monitoreo, conllevando a la contaminación del medio ambiente y la falta de vigilancia y control del contratante, contraviniendo lo establecido en el contrato.

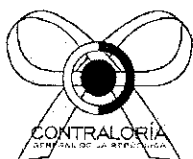
Causa: La falta de organización y control, conlleva a que los alimentos no estén debidamente almacenado, como los utensilios y equipos de cocina, de igual manera realizar una limpieza adecuada de desinfección y separación de residuos sólidos.

Efecto: Esta situación ocasiona que los alimentos estén expuestos a los insectos, parásitos y bacterias, que puedan ocasionar enfermedades en los niños, lo cual contraviene lo establecido en el contrato.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 2A. D1. Incumplimiento Vinculación Manipuladoras al Sistema de Seguridad Social

Condición: En visita realizada en algunos Municipios, se pudo establecer que las manipuladoras de alimentos no cuenta con ningún contrato laboral, aunado al hecho que no están afiliada a ningún Sistema de Seguridad Social, exponiendo a estas personas en caso de enfermedad y accidente en un eminente riesgo de sus vidas,



Causa: La falta de un vínculo laboral establecido de conformidad con la norma, impide que a las manipuladoras no se les esté prestando la protección social establecida.

Efecto: Se expone a estas personas en caso de enfermedad y accidente en un eminente riesgo de sus vidas, por no contar con la seguridad social que la ampare de cualquier riesgo laboral.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 3A. Seguridad y Salud Ocupacional

Condición: Situaciones de riesgo y seguridad: Se observó que el cilindro de gas con que preparan los alimentos, se encuentra dentro de la instalaciones de la unidad de servicio, con el agravante de no tener extintores en caso de un accidente, poniendo en riesgo la seguridad de las manipuladoras, la de los estudiantes y profesores, evidenciándose la falta de seguridad, contraviniendo lo establecido en el contrato.

Causa: La falta de control y manejo de la seguridad laboral, por la mala ubicación de los cilindros de gas propano, con que se realiza la preparación de los alimentos

Efecto: Se pone en riesgo la integridad física de las manipuladoras, de los estudiantes y profesores, evidenciándose la falta de seguridad, contraviniendo lo establecido en el contrato.

Hallazgo con connotación administrativa

Gerencia Departamental Colegiada de Nariño

Hallazgo 1A. Infraestructura del Restaurante Escolar

En la I.E. Misional Santa Teresita, los alimentos que reciben los estudiantes son preparados en las instalaciones de la institución donde funciona el restaurante escolar, sin embargo, este no posee un lugar destinado como comedor, debido a que el inmueble es de propiedad privada y la administración municipal no puede ejecutar obras en propiedad ajena. Los alimentos se consumen en el patio, situación que causa incomodidad a los beneficiarios del programa.

Hallazgo con connotación administrativa



Participación
comunitaria
Fortalecimiento
de los derechos
humanos

Hallazgo 2A. Restaurante Escolar I.E. Promoción Social

El Municipio de Gualmatán realizó la construcción de la sede para la IE Promoción Social, en la que se pudo constatar falta de planificación por la inconveniencia del diseño del restaurante escolar, dado que el espacio construido para instalación de estufa y lavaplatos corresponde a una casa de habitación y no para atender a la población estudiantil de la IE Promoción Social, hecho que requiere de una inversión adicional para la adecuación. Situación que denota debilidad en la interventoría y supervisión de la elaboración de los diseños y aprobación de los mismos.

Hallazgo administrativo.

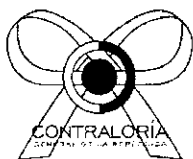
Hallazgo 3. Programa PAE

Los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, aprobados mediante Resolución 69054 de 2010, establece: *“Los operadores son los responsables de la contratación del personal manipulador de alimentos y profesional necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho”*.

El contrato de aporte 871 de 2014 suscrito entre el ICBF y la Fundación REDCOM establece en la cláusula cuarta Obligaciones Técnicas del Operador para la modalidad preparada en sitio, Numeral 1 Literal r: *“Vincular personal manipulador de alimentos de acuerdo a la tabla No. 8 recurso Humano requerido, de lineamiento técnico administrativo y estándares del programa de alimentación escolar”*

En la verificación del servicio de restaurantes escolares en las IE de los municipios de Yacuanquer, Tangua, Tablón de Gómez, Sandoná, Consacá, Ipiales, Gualmatán, Ospina, El Tambo y Tumaco, se evidenció inoportunidad en el pago a manipuladoras evidenciando debilidades en el control y seguimiento del programa, que puede dar lugar a la deficiente prestación del servicio en perjuicio de la comunidad estudiantil.

En la IE Jesús Nazareno del municipio de El Tambo se conoció de la exigencia por parte del contratista a las manipuladoras, de firmar anticipadamente los comprobantes de pago, sin que se haya hecho la cancelación efectiva del salario a las mismas.



En respuesta del ICBF manifiesta que esta situación se atribuye a los operadores y que por parte del Instituto se tendrá en cuenta en la supervisión de los contratos. Hallazgo administrativo.

Hallazgo 4A. Tiendas Escolares

En la verificación del servicio de tiendas escolares en las IE de los municipios de la muestra se observó que no se venden frutas y alimentos saludables, sino que predomina la venta de comida de paquete, dulces y refrescos, situación que obedece a debilidades en el control y seguimiento del programa, demostrando el incumplimiento por parte de la entidad en lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo.

El ICBF da respuesta en el sentido que se está trabajando en construcción del documento "lineamientos Técnicos para Alimentos y Bebidas expedidos en Tiendas Escolares", base para la reglamentación a través de una resolución o decreto firmado por el MEN.

Hallazgo con connotación administrativa

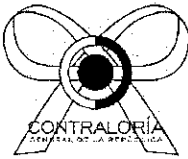
Hallazgo 5A. Población beneficiaria del programa de Recreación y Deporte

El municipio de Tablón de Gómez no tiene identificada ni cuantificada la población de Niños, Niñas y Adolescentes a quienes fueron dirigidas las actividades deportivas y recreativas, ni tampoco se identifica la población en situación de discapacidad, hecho que obedece a debilidades en la planeación, dificultando el seguimiento de las metas en cuanto a cobertura. Se evidencia debilidad en los registros de estadísticas de beneficiarios y de actividades realizadas de los programas para cuantificar el avance de las metas e indicadores. Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 6A. Informes de Gestión y de Rendición de Cuentas

Los municipios de Yacuanquer, Tablón de Gómez, Sandoná, Gualmatán, Ospina y El Tambo, presentan en el informe de gestión una relación de actividades mensuales desarrolladas para el Programa de Recreación y Deportes, sin establecer cuantitativamente el avance de las metas situación que impide redireccionarlas o ajustarlas en tiempo oportuno para el cumplimiento de los objetivos los propuestos.

Hallazgo con connotación administrativa



Hallazgo 7A.D. Participación de Juventud

En los municipios de Yacuanquer, Tangua, Tablón de Gómez, Sandoná, Consacá, Gualmatán, Ospina, El Tambo y Tumaco no se evidencia difusión para la conformación de órganos juveniles, como consejos de juventud, impidiendo su efectiva participación en espacios de expresión que les permitan exponer sus puntos de vista, opiniones y propuestas, para la toma de decisiones en diferentes escenarios.

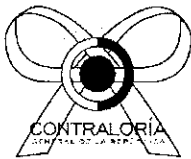
En la respuesta manifiestan que se trabaja a través de diferentes dependencias y con aliados como el SENA, organizaciones culturales, el mismo Consejo Municipal, sin embargo no están constituidos como organismos colegiados. Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander

Hallazgo 1A. Gravamen a los movimientos financieros – GMF, gastos de chequera y movilización. Beneficio de auditoría por \$3.560.592,

Condición: Se observó que durante la vigencia 2013, el Municipio celebró el Convenio de Asociación y Cooperación No. 0205, para brindar complementación alimentaria a través del aporte de cuotas de participación durante 32 días calendario escolar matriculados en instituciones y centros educativos del casco urbano y sector rural, ésta unión de esfuerzos se realiza adelantando el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Revisado el Convenio de Asociación y Cooperación No. 205, entre el municipio y la Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta- COSPAS, celebrado el 16/09/2013, por valor de \$15.3 millones, se observa que en la cláusula quinta: Obligaciones especiales del Operador, el parágrafo reza lo siguiente: “El valor descrito de aporte de cuota de participación para el voluntariado en la preparación de alimentos en el municipio de PAMPLONA se ejecutará de la siguiente manera: 1). LA CORPORACIÓN recibirá estos dineros en calidad de ingresos para terceros, se administrará y se hará entrega del aporte suministrado por el Municipio de Pamplona a TREINTA Y SEIS (36) voluntarias del “Programa de Voluntariado para la Alimentación Escolar” ubicadas en unidades de servicio del municipio. 2). Dicho aporte equivale a la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$416) a cada voluntaria por día, según la efectiva realización del voluntariado, lo cual se comprobará a través de certificado expedido por el supervisor del convenio en el municipio y el supervisor municipal de la



corporación. Se hará la entrega culminado el período de ejecución del presente convenio a través de cheques a nombre de cada una de las voluntarias una vez el municipio realice el respectivo desembolso, sin que esto implique relación contractual alguna de la CORPORACIÓN con dichas voluntarias. Los OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$84) restantes serán empleados por la CORPORACIÓN para asumir gastos bancarios como movilización, GMF y chequeras.”

Este acto surte una modificación, así: Otro Sí Modificatorio No. 01, al Convenio de Asociación y Cooperación No. 0205 de 2013, suscrito el 07 de noviembre de 2013, amplía los días de atención, en cuantía de \$6.2 millones.

Así las cosas, el pago al Operador de \$84 por cada cuota de participación, para asumir gastos bancarios de movilización, gravamen a los movimientos financieros – GMF y chequeras, no es procedente, toda vez que los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, están exentos del gravamen a las transacciones financieras, contraviniendo lo establecido en el artículo 97 de la Ley 715 de 2001. De acuerdo a la cláusula séptima del Convenio, el valor del aporte será con cargo al sector Alimentación Escolar – Sistema General de Participaciones – SGP.

El Operador Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta es gestor fiscal porque percibió recursos públicos, por consiguiente, dichos recursos están exentos del pago del gravamen.

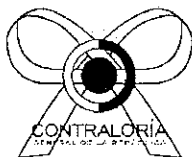
Teniendo en cuenta, los cupos asignados, tanto rural como urbanos, los días de atención de los almuerzos subsidiados con cuotas de participación y el valor asignado en el Convenio por cada cuota de participación para gastos financieros, se establece el siguiente valor como presunto detrimento:

CUPOS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

CUPOS ALMUERZOS SUBSIDIADOS CON CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR \$84 PARA GASTOS FINANCIEROS
298 Cupos sector urbano	41	1.026.312
660 Cupos sector rural	47	2.605.680
TOTAL		3.631.992

Fuente: Comisión de auditoría.

Según oficio DLS-GSP-0332, del 25 de junio de 2014, de la Alcaldía Municipal de Pamplona, se informa que en respuesta al oficio 2014EE0103211, donde se endilga presunta incidencia fiscal por los recursos destinados al Operador del Convenio de Asociación 205 de 2013, por concepto de gravamen a los



movimientos financieros, anexan y allegan una certificación expedida por el Secretario de Hacienda del municipio, el cual manifiesta que revisado el extracto bancario de la cuenta No. 462336017, se evidencia el reintegro total de los recursos por parte de la Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta – COSPAS, por valor de \$3.560.592, así mismo, anexan copia del acta de liquidación del convenio en mención y copia de las consignaciones, los cuales sustentan dicho reintegro.

Se establece una recuperación en la Actuación Especial, con un beneficio de \$3.560.592, los cuales fueron consignados a la cuenta de Alimentación Escolar del municipio de Pamplona.

Causa: Incumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades.

Hallazgo 2A. Programa de Alimentación Escolar en las Unidades de Servicio.

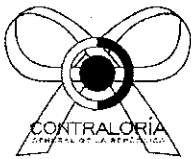
Condición: Como resultado de dichas visitas, la comisión de auditoría encontró algunas situaciones que ponen en riesgo la inocuidad de las raciones alimentarias suministradas a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de este programa; la ejecución de los recursos públicos dispuestos para el cabal proceso del Programa de Alimentación Escolar y el seguimiento, por parte de los actores internos y externos en el desarrollo de la Política de Seguridad Alimentaria.

* **Municipio de Villa del Rosario:** Se efectuó visita a la Unidad de Servicio de la Sede Educativa Santander, de la Institución Educativa Colegio Santander, observando:

- Las manipuladoras no habían recibido la dotación, como: uniforme o bata, guantes y zapatos especiales para laborar en el restaurante.
- No se cumple con la preparación de los alimentos de acuerdo con la programación del ciclo de minutas.
- Algunos padres de familia ingresan al comedor con los niños y niñas, dándoles las raciones alimentarias y en algunos casos, consumiendo las mismas.

* **Municipio de Mutiscua:** Se efectuó visita a la Unidad de Servicio de la Sede Centro Nutricional, de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de la Merced, observando:

- No se registra en su totalidad las cantidades utilizadas, tal como lo establece el formato Planilla de control de uso de alimentos.



- El Proveedor no firma el formato Planilla control de uso de alimentos, éstas son firmadas por las manipuladoras y la Supervisora municipal del Operador, quien no interviene en el proceso de entrega y recepción de productos y víveres para la elaboración de las raciones alimentarias de la semana.
- No se cumple con la preparación de los alimentos de acuerdo con la programación del ciclo de minutas.
- Los productos cárnicos como el pollo y la carne, suministrados para la semana del 12 al 16 de mayo de 2014, fueron preparados por las manipuladoras durante los tres primeros días de la semana, es decir, durante los días 12, 13 y 14 de mayo de 2014, por cuanto la institución educativa no laboraba los días 15 y 16, sin autorización, sin registro, aún tratándose de productos congelados.
- Quedan productos perecederos y no perecederos en depósito que no se registran como un inventario de sobrantes.
- Se observa que los niños, niñas y adolescentes, en su mayoría, toman sólo la ración de seco y jugo de fruta, omitiendo la sopa y las ensaladas.

* **Municipio de Pamplona:** Se efectuó visita a la Unidad de Servicio de las Sedes Galán y San Francisco de Asís, de la Institución Educativa Colegio San Francisco de Asís, observando:

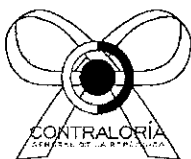
En el cuarto de almacenaje de productos reposan dos neveras en funcionamiento.

En una de las neveras, se observó lo siguiente: En el congelador se encontraban helados de fabricación casera que no corresponden a los productos ni menús de la minuta patrón ni del ciclo de minuta de la semana. En la misma nevera había una bolsa con curuba que contenía algunas frutas en descomposición. Igual sucedió con una bolsa que contenía guayaba, la cual tenía algunas frutas en descomposición y gusanos de la fruta. En la parte del enfriador, entre algunas frutas como: curuba, piña, limones, guayaba y verdura como el pimentón, se encontraba una bolsa con huesos en estado de avanzada descomposición, los cuales ya tenían animales, produciendo mal olor. La nevera en general presenta animales y desaseo.

En la otra nevera se encontró lo siguiente: El congelador se encontraba vacío de productos pero con bastante escarcha de hielo, lo que impide la conservación de los productos cárnicos.

Todo el pollo se encuentra en bolsas de marca Macpollo en la parte del refrigerador alterando la cadena de enfriamiento.

El pollo se encontraba en bandejas plásticas, sobre la parrilla de la ensalada que se encontraba destapada, escurriendo los líquidos en la nevera.



La ensalada contenía una cuchara metálica dentro de su preparación. Los tomates se encontraban almacenados sin refrigeración, en una canasta plástica, la cual contenía uno en descomposición que no había sido retirado.

La cebolla de cabeza estaba almacenada en una canasta plástica, presentando algunos productos en estado de descomposición y animales, los cuales no habían sido retirados.

Quedan productos perecederos y no perecederos en depósito que no se registran como un inventario de sobrantes.

No se registra en su totalidad las cantidades utilizadas, tal como lo establece el formato Planilla de control de uso de alimentos.

Las manipuladoras no registran en el formato Planilla control de uso de alimentos, la calidad de los productos, por consiguiente, se reflejan que el mal estado de los productos obedece a la manipulación y conservación de los responsables.

No refrigeran productos como el tomate y el apio.

Las Planillas formato control de uso de alimentos no cuentan con la firma de quien entrega los productos y víveres.

No se cumple con la preparación de los alimentos de acuerdo con la programación del ciclo de minutos.

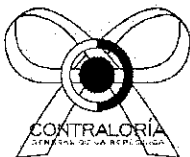
Se observa que los niños, niñas y adolescentes, en su mayoría, toman sólo la ración de seco y jugo de fruta, omitiendo la sopa.

El presente hallazgo cuenta con evidencias fotográficas tomadas en el momento de las visitas y con la aprobación de los intervinientes de las mismas.

Causa: Incumplimiento de lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Estándares del Programa de Alimentación Escolar; así como de lo preceptuado en el Decreto No. 3075 de 1997.

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades y Riesgos en la inocuidad de las raciones alimentarias suministrados a niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Recurrencia y Pertinencia: No es una situación recurrente, toda vez que se realizó visita a cinco unidades de servicio de las sedes educativas; de igual manera, las pruebas recaudadas son suficientes, útiles y pertinentes para determinar el análisis de la observación.



Hallazgo 3A. Recursos de Ley 30 de 1.971

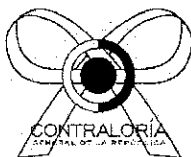
Condición: Los Entes Territoriales que hacen parte del Departamento Norte de Santander, no están dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la Circular Informativa No. 0001 del 9 de febrero de 2011 y Circular Externa No. 00005 del 04 de octubre de 2012 emanadas del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES-, con el fin de acceder a los recursos correspondientes a la Ley del tabaco, ninguno de los Municipios ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios.

Causa: Esta observación inició con la denuncia de los Municipios acerca de que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Norte de Santander, no estaba siendo oportuno en la transferencia de los recursos provenientes del Impuesto del Tabaco a los entes municipales, pero en realidad la situación es que los Municipios no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por COLDEPORTES para acceder a dichos recursos, no obstante INDENORTE haber realizado gestión permanente para socializar el proceso que deben cumplir e incluso diseñarles el modelo del Plan Decenal y rendición de las cuentas para que estos lo hicieran, no ha sido posible que den cumplimiento a estos requerimientos.

Efecto: Estos recursos tienen una destinación específica para el deporte escolar y en ninguna circunstancia podrán gastarse en deporte recreativo, discapacidad u otro programa diferente a los Juegos Intercolegiados, por esto INDENORTE ejerce un control y seguimiento al destino que se le dan a estos recursos mediante el Plan Decenal y la rendición de cuentas para evitar que sean utilizados en otros programas diferentes a los específicos, los Municipios revisados no presentaron esta situación la observación es solo por el hecho de no ser oportunos en el envío de la información que se requiere para que los recursos les sean transferidos por INDENORTE oportunamente, además COLDEPORTES debe avalar todos estos Planes Decenales.

Hallazgo 4A. Plan de Desarrollo-Participación de los Jóvenes-Villa del Rosario.

Condición: Incumplimiento de los programas establecidos en el Plan de desarrollo del Municipio de Villa del Rosario 2010-2015 respecto a la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil.



Se levantó un acta de visita fiscal con el fin de relacionar los programas desarrollados por el Municipio de Villa del Rosario en las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con respecto a la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, en espacios tales como: Los jóvenes tienen la palabra, Consejos de juventud, Los comités consultivos de jóvenes, Las escuelas de derechos y deberes humanos:

Con el objeto de determinar el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo del Municipio de Villa del Rosario Denominado "Para tener la Ciudad que nos Merecemos"

Dentro del plan de desarrollo del Municipio de Villa del Rosario se encuentra el programa JUVENTUD ROSARIENSE PARTICIPATIVA Y CON PROYECCION.

Dentro de la misma se encuentran las siguientes acciones la consolidación y conformación de espacios de participación del joven Rosariense.

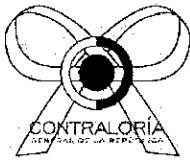
- Realizar cuatro celebraciones una por año del día nacional de la juventud.
- Proporcionar la participación efectiva a los jóvenes en todas las expresiones artísticas, sociales y culturales que se realicen con el Municipio.
- Apoyar la realización de cuatro encuentros juveniles en el cuatrienio.
- Realizar el proceso de elección del Consejo Municipal del Municipio.

Responsables de las actividades Subsecretaria de Asuntos comunitarios, secretaria de Gobierno, secretaria de la mujer. En el acta se relacionaron todos los documentos que evidencien el cumplimiento de los contratos dirigidos a los jóvenes en el Municipio de los Patios Norte de Santander.

Se incorporaron los folios 94 y 95 que contienen el plan de acción de la vigencia 2012-2015 del Municipio de Villa del Rosario donde se observaron las metas que son programadas hasta la vigencia 2015 y los recursos asignados a cada uno de los proyectos.

En el acta fiscal queda consignado por parte de la sub secretaria de asuntos comunitarios, que en referencia a las acciones antes descritas no se han realizado contratos para desarrollar los referidos programas. Así mismo informa que no se han ejecutado recursos para atender el programa Juventud Rosariense Participativa y con Proyección.

Se verificaron los contratos que se ejecutaron durante las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 referente a los programas de atención de la juventud en el Municipio de Villa del Rosario.



Se analizaron los contratos que se relacionaron con programas dirigidos a la juventud, con el objeto de establecer si pertenecen al programa Juventud Rosariense participativa y con proyección:

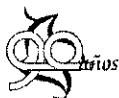
- En la vigencia 2010 se desarrolló un contrato de prestación de servicios el No. 013 cuyo objeto contractual es el servicio de capacitación y asesoría a los programas de juventud.
- Contrato No 148 de 2010 contrato de prestación de servicios para el apoyo a la sub secretaria de asuntos comunitarios y asesoría a los programas de juventud.
- Contratos No 023 de 2012 cuyo objeto contractual es el apoyo para la gestión en el área de desarrollo comunitario en los programas de infancia y adolescencia en el Municipio.
- Contrato de prestación de servicios No 014 de 2012 cuyo objeto es la prestación de los servicios de apoyo administrativo para la subsecretaría de asuntos comunitarios, la juventud y la familia en el desarrollo y aplicación de los programas y proyectos referentes a la juventud de Villa del Rosario.
- Contrato de prestación de servicios No 172 del 2013 cuyo objeto es prestar apoyo logístico para la prestación del servicio del día Municipal de la juventud en el Municipio de Villa del Rosario.

Se puede concluir que existe un plan de desarrollo municipal muy amplio fijando múltiples actividades dentro de los proyectos, pero sin darle cumplimiento a la mayoría de las metas fijadas en el programa,

Así mismo, en el desarrollo de los contratos no se evidencia que con su ejecución se le haya dado cumplimiento por parte del ente territorial a la meta propuesta en el Plan Municipal de Desarrollo, garantizar el derecho de los jóvenes a participar activamente de los procesos sociales, brindándole los espacios adecuados para construir su proyecto de vida de manera equitativa y con igualdad donde la salud, la educación, la cultura, el deporte y el trabajo sean parte integral de su formación.

No se evidencia la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, no se ha conformado el consejo de juventudes, así como tampoco se ha creado el centro de información juvenil y el laboratorio de pensamiento productivo y acción juvenil en asocio con la Universidad de Pamplona.

De igual forma no se ha puesto en marcha la construcción de la casa de la juventud, en términos generales solo existe un 10% de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, que guarda relación con la ejecución del Contrato de prestación de servicios No 172 del 2013 cuyo objeto es prestar apoyo



Ministerio de Educación
Transparencia
por todos los derechos
humanos

logístico para la celebración del día Municipal de la juventud en el Municipio de Villa del Rosario por un valor de \$ 10.690.000 con el objeto de atender lo referente al programa juventud Rosariense participativa y con proyección.

Causa: Incumplimiento del Plan Municipal de desarrollo del Municipio de Villa del Rosario 2012-2015, en lo referente a la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil.

Así mismo, el incumplimiento de lo establecido:

Constitución Política de Colombia, artículo 45 y 103

La ley de Juventudes 375 de 1997

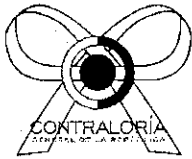
El decreto No 089 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

Plan Municipal de desarrollo del Municipio de Villa del Rosario 2012-2015

Efecto: El hecho de que el Municipio de Villa del Rosario no haya dado cumplimiento a los programas con el fin de conformar los comités para la participación de los jóvenes en forma activa en todas las expresiones artísticas, sociales y culturales, además de promover la formación integral del joven que contribuye al desarrollo físico, psicológico, social y espiritual, vinculándolo activamente en la vida nacional, social, económica y política de su región, de manera que el joven sea consciente desde temprana edad de lo importante que es su integración a todas las actividades que se desarrollan dentro de un Municipio, más aún cuando en el proceso de formarlos y estructurarlos como personas se contribuye a solucionar en parte los problemas de intolerancia, violencia, falta de amor y respeto para consigo mismo y para con los demás, el estar ocupados haciendo parte de los comités de jóvenes se evita que los chicos incurran en grupos que por la gran cantidad de tiempo libre se dedican a actividades que solo hacen daño a la comunidad.

Se debe tener en cuenta que no todos los niños y chicos son deportistas, algunos podrán ser recreados con el deporte, pero hay otra generación de muchachos que prefieren otro tipo de actividades, más intelectuales o artísticas, igualmente todas son válidas y todas contribuyen a formar niños con principios y valores, para tratar de mejorar las cosas dentro de la sociedad, esa es la clave tratar de enderezar los árboles que se están formando, no permitir que se sigan sembrando árboles torcidos, de ahí el efecto tan grave de no atender los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil.



Recurrencia: Es una situación que se presenta en todas las vigencias del Plan de Desarrollo Municipal de Villa del Rosario 2012-2015, además no han cumplido con ninguna de las actividades programadas.

Hallazgo 5A. Plan de Desarrollo-Participación de los Jóvenes-Abrego.

Condición: Se le levantó acta el día 8 de mayo de 2014 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Abrego, atendida por la Coordinadora de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio, Dra. Mary Nelse Torrado Jácome, con el fin de verificar la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los Programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil en espacios tales como: Los jóvenes tienen la palabra, Consejos de juventud, Los comité consultivos de jóvenes, Las escuelas de derechos y deberes humanos.

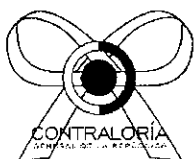
El sub programa consistente en la creación e implementación del consejo de la juventud en el Municipio de Abrego para la participación de los jóvenes en los procesos participativos y democráticos.

Dentro del acta fiscal levantada en el Municipio la Coordinadora de desarrollo social y Comunitario del Municipio de Abrego afirmó que en referencia a las acciones antes descritas no se han realizado contratos para desarrollar los referidos programas. Así mismo indicó que no se han ejecutado recursos para atender los programas en los temas de conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, en espacios tales como: Los jóvenes tienen la palabra, Consejos de juventud, Los comité consultivos de jóvenes, Las escuelas de derechos y deberes humanos.

Se evidenció, que en el Municipio de Abrego solo se ha realizado la conformación del consejo de juventudes, se relacionan los actos administrativos para la conformación del consejo de juventudes:

Decreto No 087 del 10 de julio de 2012 por el cual se convoca a la elección y conformación de los consejos municipales de juventudes.

Comunicaciones enviadas a los rectores de las instituciones educativas colegio Carlos Julio Torrado Peñaranda e Institución educativa Santa Bárbara notificarle sobre el proceso de inscripciones de candidatos para el consejo de juventudes.



Acta de elección del Consejo Municipal de Juventudes y el acta de escrutinio de la registraduría donde dan como ganador a la Joven Brenda Becerra Pérez, del Colegio Carlos Julio Torrado del Municipio de Abrego.

Se han desarrollado dos reuniones programadas por la Secretaría de Gobierno con el objeto de garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos.

Al realizar las invitaciones a los miembros de los consejos de juventudes, la coordinadora afirmó, que los jóvenes no desean participar en este programa en razón a que sus miembros cambiaron de domicilio o son indiferentes al desarrollo de esas actividades.

También se evidenció y esto se consignó en el acta de visita fiscal realizada con la Coordinadora de desarrollo social y comunitario del Municipio de Abrego, que en el plan de acción 2012-2015 para los jóvenes del municipio de Abrego solo se fijó en el plan municipal de desarrollo 2012-2015 la creación del consejo de Jóvenes y no se consagraron actividades específicas para personas entre los 14 y 26 años en referencia a los temas de conformación y efectiva participación de los jóvenes en los Programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, en espacios tales como: Los jóvenes tienen la palabra, Consejos de juventud, Los comité consultivos de jóvenes, Las escuelas de derechos y deberes humanos.

No fue posible la verificación del plan de acción del Municipio de Abrego durante la vigencia 2010 y 2011, pues en el almacén no reposa información alguna sobre los contratos ejecutados durante las respectivas vigencias.

La razón de ser de esta situación es que la administración anterior no entregó al archivo central contrato alguno en referencia los temas objeto de la presente diligencia.

Se concluye que dentro del Plan de Desarrollo Municipal solo existe una actividad que guarda relación con el objeto de la visita fiscal que es la conformación del consejo de juventudes, dentro del referido plan no se señalan actividades y proyectos dirigidos a la población juvenil, así mismo no se evidencia la ejecución de contratos que desarrollen actividades que busquen garantizar el derecho de los jóvenes a participar activamente de los procesos sociales. No se evidencia la participación de los jóvenes en los Programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil.



El consejo de juventudes fue conformado pero no tiene operatividad en razón a que los jóvenes no desean participar de esas actividades, según la información suministrada por la coordinadora, sin embargo no fue posible la verificación de esta información pues no existen registros físicos que confirmen la información, nos intentamos comunicar telefónicamente con la presidenta del consejo de juventud pero no fue posible ubicarla en su residencia.

Causa: Incumplimiento de las actividades referentes a la conformación y efectiva participación de los jóvenes en los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil, en espacios tales como: los jóvenes tienen la palabra, consejos de juventud, comité consultivos de jóvenes, Las escuelas de derechos y deberes humanos, dentro del Plan de desarrollo del Municipio de Abrego 2010-2015.

Así mismo, Incumplimiento de lo establecido:

Constitución Política de Colombia, artículo 45 y 103

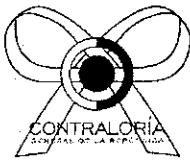
La ley de Juventudes 375 de 1997

El decreto No 089 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

Efecto: El hecho de que el Municipio de Abrego no haya dado cumplimiento a los programas con el fin de conformar los comités para la participación de los jóvenes en forma activa en todas las expresiones artísticas, sociales y culturales, además de promover la formación integral del joven que contribuye al desarrollo físico, psicológico, social y espiritual, vinculándolo activamente en la vida nacional, social, económica y política de su región, de manera que el joven sea consciente desde temprana edad de lo importante que es su integración a todas las actividades que se desarrollan dentro de un municipio, más aún cuando en el proceso de formarlos y estructurarlos como personas se contribuye a solucionar en parte los problemas de intolerancia, violencia, falta de amor y respeto para consigo mismo y para con los demás, el estar ocupados haciendo parte de los comités de jóvenes se evita que los chicos incurran en grupos que por la gran cantidad de tiempo libre se dedican a actividades que solo hacen daño a la comunidad.

Se debe tener en cuenta que no todos los niños y chicos son deportistas, algunos podrán ser recreados con el deporte, pero hay otra generación de muchachos que prefieren otro tipo de actividades, más intelectuales o artísticas, igualmente todas son válidas y todas contribuyen a formar niños con principios y valores, para tratar de mejorar las cosas dentro de la sociedad, esa es la clave tratar de enderezar los árboles que se están formando, no permitir que se sigan sembrando árboles torcidos, de ahí el efecto tan grave de no atender los programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil.



Recurrencia: Es una situación recurrente se presenta en todas las vigencias del Plan de Desarrollo Municipal de Abrego.

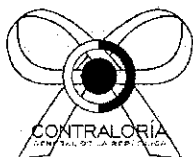
Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda

En desarrollo de la presente Auditoría, en la Gerencia Departamental de Risaralda se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, de los cuales uno con alcance fiscal por \$9.700.000 y uno con alcance disciplinario.

Hallazgo 1A. F1.D. Pago Invitación Pública 115 de 2013 con incidencia fiscal y disciplinaria

Inobservando lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política que define como fin esencial del Estado la garantía de la efectividad de los principios, el artículo 209 ibídem respecto de los principios de eficacia, eficiencia y economía, el artículo 355 ibídem que prohíbe auxilios o donaciones; lo pactado según aceptación de oferta de la invitación pública 115 de 2012; lo señalado en el artículo 13 de la Resolución Municipal N° 863 de 20-11-2012 (Manual de Contratación), referente a tramites y procedimientos de la contratación, los numerales 10.1. Y 10.2 Del artículo 16 de la misma, que establece la prohibición al interventor de certificar como recibida a satisfacción obra o servicio que no ha sido ejecutada a cabalidad y omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento; el numeral 1, 2 del art. 26, 51, 53 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de responsabilidad de los servidores públicos e interventores, presuntamente el numeral 1 del art. 34 de la Ley 734 de 2002 que trata sobre deberes de los funcionarios públicos; lo observado en el artículo 2313 del Código Civil Colombiano, acerca del Pago de lo no debido; presuntamente los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; el Municipio de Dosquebradas, en la invitación pública número 115 de 2013, pagó indebidamente \$9.700.000 distribuidos así: \$2.500.000 por concepto de hospedaje para la delegación de Aguadas - Caldas, la cual no asistió al evento, según indica el contratista en su informe; \$4.000.000 de "bonos de apoyo" por transporte sin soporte de entrega; \$3.200.000 por bonificación artistas de los cuales no se evidenció soporte de entrega, ni evidencia de la destinación dada, en la documentación respectiva.

Lo anterior por desconocimiento de normas en cuanto a la prohibición y supervisión, deficiencias de control y seguimiento de los interventores o



supervisores generando el riesgo de suscripción de actas y pagos sin el sustento o la debida prestación del servicio cobrado; en cuanto a los efectos se ocasiona un presunto detrimento patrimonial para el Estado Colombiano, por tratarse de recursos del SGP; la observación no se considera recurrente, al detectarse solo en dicha invitación.

Hallazgo 2A. Infraestructura Educativa – Comedores Escolares

Inobservando lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política que define como fin esencial del Estado la garantía de la efectividad de los principios, el artículo 209 ibídem respecto de los principios de eficacia, eficiencia, la Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 16 del TITULO IV, ASIGNACIONES ESPECIALES. CAPITULO I, Asignación Especial para Alimentación Escolar, que el programa de alimentación escolar se financiará por diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.

Teniendo en cuenta que para el adecuado desarrollo de este programa es menester del sector educativo y de los entes territoriales, posibilitar las condiciones de infraestructura de los servicios de alimentación a los mismos, se evidencia el incumplimiento del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, la Norma Técnica Colombiana NTC No. 4595 definida por el Ministerio de Educación Nacional, el CONPES 113 de 2008 y el numeral 5.5.4. de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares Del Programa de Alimentación Escolar PAE, adoptados mediante Resolución 06054 de 30 diciembre 2010 del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar

De las visitas realizadas a las Instituciones Educativas, Colegios y Escuelas del Departamento de Risaralda, el equipo auditor observó que en los establecimientos educativos visitados:

En el corregimiento de Santa Cecilia, Municipio de Pueblo Rico, la Institución Educativa y Agropecuaria Pío XII – sede Primaria, no cuenta con servicio de agua potable (tampoco impotable el 24-04-2014) para el restaurante escolar y baños del plantel.



En el municipio de La Virginia en la Institución Educativa Pedro Pablo Bello – sede Primaria, el restaurante escolar se encuentra cerrado por falta de mantenimiento.

En el Municipio de Belén de Umbría – Institución Educativa Puente Umbría, se presenta hacinamiento, al pasar de escuela a colegio con 200 estudiantes, los baños son pocos, se encuentran defectuosas las baterías y las llaves de agua, los alrededores del colegio están en tierra, con la lluvia se convierte en un pantanero y sin cerramiento, siendo inseguro para los estudiantes, se evidencia una inadecuada infraestructura física en relación al número de estudiantes y el lugar utilizado como comedor escolar.

En la Vereda Santo Domingo del municipio de Santa Rosa de Cabal – Institución Educativa Santo Domingo, se presenta peligro para los estudiantes y el establecimiento por una falla geológica que amenaza con derrumbarla, igualmente en la parte alta se encuentra una casa en iguales condiciones con riesgo de caer sobre el plantel educativo.

En el municipio de Marsella – Institución Educativa Estrada, se encuentra en mal estado los cielos rasos del segundo piso del plantel.

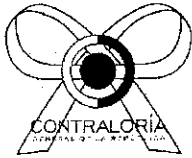
Lo anterior ocasionado por la falta de gestión, afectando los estilos de vida y ambientes saludables en espacios seguros, en perjuicio de la salud de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Risaralda.

Gerencia Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas

En desarrollo de la Actuación Especial se identificaron (13) trece hallazgos, Sección 2.7, dentro de los cuales hay uno con connotación fiscal por valor de \$ 70.220.000 M/cte y (4) cuatro con incidencia disciplinaria. En relación con el volumen de las operaciones o inversiones, dichos hallazgos no afectaron de manera sustancial nuestro concepto sobre los resultados y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia y el acatamiento legal sobre derechos, la gestión y los resultados.

Hallazgo 1A. Liquidación de pagos al contratista-vigencia 2013

Condición: En el contrato de Suministro de Alimentación Escolar No. 051 de 2013, se detectaron diferencias entre las planillas de entrega de raciones diarias de las Instituciones Educativas y las presentadas por el operador (contratista),



respecto a los meses de septiembre y octubre de 2013 por \$1.800.000, equivalentes a 50 raciones de desayunos y 700 raciones de almuerzos en el 2013.

Causa: Lo anterior, debido a falencias en la gestión documental de la entidad, así como deficiencias en la revisión y comparación detallada entre las planillas de las instituciones educativas y de las del operador.

Efecto: Confusión en el momento de realizar cualquier verificación por inconsistencias en las planillas.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 2A. Liquidación de pagos al contratista- 2014

Condición: En el contrato de Suministro de Alimentación Escolar No. 1235 de 2013 y actualmente en ejecución, existe una inconsistencia en la planilla de entrega de raciones diarias del Operador (y por la que se efectuó el pago), correspondiente a la Escuela Misión Cristiana durante el mes de marzo de 2014 por \$241.000, equivalentes a 100 raciones de almuerzos.

Causa: Lo anterior, debido al presunto cobro de 17 días de entrega de raciones de almuerzos, cuando al parecer correspondió a 16 días, evidenciando deficiencias en la revisión detallada de las planillas remitidas por el operador que pudieran evidenciar diferencias, debido a falencias en la gestión documental de la entidad.

Efecto: Confusión en el momento de realizar cualquier verificación por inconsistencias en las planillas.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 3A. Planillas mensuales de raciones diarias – PAE.

Condición: En el contrato No. 1235 de 2013 para el Suministro de Alimentación Escolar en San Andrés, existen ausencias de algunas *planillas mensuales de entrega de raciones diarias* que deben remitir las Instituciones Educativas a la Secretaría de Educación Departamental, lo cual no permite la comparación real de las cantidades de raciones efectivamente entregadas, frente a las remitidas por el operador, poniendo de presente un posible cumplimiento parcial (y en otros casos ninguno) de esta obligación.

Causa: Lo anterior, denota falencias en la gestión documental de la entidad y una posible omisión por parte de las Instituciones Educativas en el envío de las planillas mensuales de entrega de raciones diarias, como garantes de la entrega



de la alimentación, así como una deficiencia en los controles efectivos para lograr la exigibilidad de las mismas por parte de la Gobernación, al no realizar una labor de supervisión oportuna.

Efecto: Confusión en el momento de realizar cualquier verificación por inconsistencias en las planillas y falta de los soportes suficientes para tal efecto.
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 4A. Transporte alimentación escolar

Condición: En visita efectuada a varias Instituciones Educativas del Departamento, se observó que para la distribución de la alimentación escolar en sus diferentes modalidades (desayuno, refrigerio y almuerzo), es común la utilización de medios de transporte poco idóneos o adecuados (Ej: Mototaxis). Los cuales por ser diferentes a los acordados con el contratista en las especificaciones técnicas del contrato, dan origen a un incumplimiento de los lineamientos Técnicos del Ministerio de Educación y los contenidos en el Decreto No 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.

Causa: Lo anterior, debido a presuntas deficiencias en la labor de supervisión y control del contrato de suministro con el operador.

Efecto: Lo anterior, podría afectar la calidad del servicio prestado por el contratista y colocar en riesgo la cadena alimentaria del PAE al no garantizar la **inocuidad de los alimentos** que se transportan en posible perjuicio de la salud de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de San Andrés Islas.

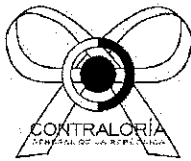
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 5A. Infraestructura educativa- comedores escolares

Condición: De las visitas realizadas a cada una de las Instituciones Educativas, Colegios y Escuelas del Departamento de San Andrés y Providencia, el equipo auditor observó que la mayoría de los establecimientos educativos de las islas, cuentan con una inadecuada infraestructura física en relación a los lugares utilizados como **comedores escolares**.

Entre las principales deficiencias se encuentran, las relativas a los siguientes aspectos:

- ✓ Iluminación
- ✓ Ventilación
- ✓ Instalaciones Eléctricas
- ✓ Mantenimiento, Orden y Aseo



- ✓ Deterioro Físico (algunos con comedores a cielo abierto)
- ✓ Batería Sanitaria
- ✓ Encerramiento de las Instalaciones

Causa: Lo anterior, debido a presuntas deficiencias en la labor de supervisión y control del contrato de suministro con el Operador.

Efecto: Teniendo en cuenta que para el adecuado desarrollo de este programa es menester del sector educativo y de los entes territoriales, posibilitar las condiciones de infraestructura de los servicios de alimentación a los mismos, se evidencia el incumplimiento del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, la Norma Técnica Colombiana NTC No. 4595 definida por el Ministerio de Educación Nacional, el CONPES 113 de 2008 y los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional, afectando finalmente *el fomento de los hábitos de alimentación, estilos de vida y ambientes saludables en espacios seguros y libres de contaminación.*

Estas situaciones amenazan la seguridad alimentaria y las condiciones higiénicas sanitarias requeridas dentro del programa PAE.

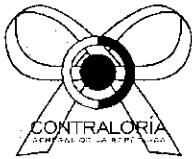
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 6A. Registro de estudiantes matriculados.

Condición: Una vez requerida información a la Secretaría de Educación Departamental y a las instituciones que prestan el servicio educativo en San Andrés Islas, se evidenció un común denominador, consistente en registros de matrículas de estudiantes al interior de los planteles oficiales **superiores** a los registros de estudiantes matriculados en el aplicativo SIMAT. Lo anterior, debido a la falta de registro en el renombrado aplicativo y su efectivo control por parte de las autoridades educativas competentes.

Causa: La falta de registro en el aplicativo SIMAT se debe al inefectivo control por parte de las autoridades educativas competentes.

Efecto: Lo anterior, permite concluir razonablemente que los menores estudiantes matriculados en la institución educativa y no registrados en el aplicativo SIMAT, no ingresaron en debida forma al sistema educativo, cercenando la posibilidad de que sean beneficiarios del programa alimenticio objeto de la presente actuación especial, y adicionalmente, la no transferencia de recurso del erario de la nación



por capacitación de conformidad con el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la desprotección estatal ante cualquier siniestro durante la jornada escolar y los parámetros de distribución de planta de personal directivo docente, docente y administrativo de conformidad con el Capítulo II del Decreto 3020 de 2002.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 7A. D1 Beneficios PAE-Centro Educativo el Arca

Condición: En el marco del Contrato de Adhesión No. 094 de 2012 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y la Gobernación Departamental, el equipo auditor verificó las planillas de entrega de raciones por parte del operador, encontrándose la recepción de 1.700 raciones en el periodo octubre-noviembre de 2013 correspondiente a 17 días de suministro para el Centro Educativo El Arca de San Andrés, el cual presta sus servicios educativos como particular sin contar con la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad educativa competente (Secretaría de Educación Departamental) y que desde junio de 2012 mediante Resolución 3534, le fue resuelto el recurso de reposición, confirmándose la negación de la licencia de funcionamiento y que a la fecha este Centro Educativo sigue prestando tales servicios para la comunidad de la Isla.

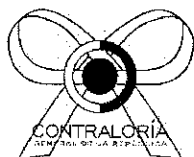
Causa: Lo anterior, debido a que la autoridad educativa en el Departamento, -Gobernación de San Andrés-, omitió el cumplimiento de sus funciones al no aplicar las acciones contempladas en la Ley para hacer efectivo el cierre de este establecimiento educativo.

Efecto: Al destinar refuerzos alimenticios a particulares que prestan un servicio educativo sin el cumplimiento de requisitos legales, se deja abierta la posibilidad de cercenar la opción de que estudiantes debidamente inmersos en el sistema educativo oficial como población focalizada del Programa de Alimentación Escolar, accedan a este beneficio, desatendiendo de esta manera los objetivos de la Política Pública y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 8A. D2. Liquidación contractual

Condición: La Secretaría de Recreación y Deporte de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, puso a disposición del equipo auditor los contratos y/o convenios No 051 y 248 de la vigencia 2010, los cuales se encuentran sin la respectiva acta de liquidación y cuentan con el término vencido de cuatro (4) meses para su liquidación por mutuo acuerdo.



Causa: Esta situación que denota una omisión en el trámite de esta formalidad, manifestando debilidades en la supervisión y seguimiento en los precisos términos de la ley y de la contratación.

Efecto: Lo anterior no permite la declaratoria paz y salvo entre las partes, respecto a las obligaciones contraídas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria dado el incumplimiento de esta obligación contractual, siendo esta su principal consecuencia.

Hallazgo 9A. D3.F1: Soportes cumplimiento objeto contractual

Condición: En revisión de la muestra contractual en la oficina de la Secretaría de Recreación y Deporte de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, el equipo auditor detectó que los contratos y/o convenios celebrados No 003/2010 y 051/2010 no presentan los soportes y demás documentos que den cuenta de la legalización y del cumplimiento del objeto contractual (pese haber sido pagados en su totalidad), es decir, carecen de informes sobre resultados y de su comportamiento financiero, técnico y administrativo, en la que se determine que se cumplió con el objeto contractual, incumpliendo así las cláusulas acordadas. Lo anterior, debido a la deficiente supervisión y seguimiento de los contratos.

Causa: Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente de la administración departamental para efectuar la supervisión a la contratación de los programas de la secretaria de Deportes y Recreación.

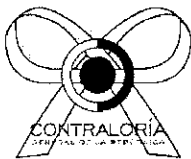
Efecto: Esta situación genera dudas e incertidumbre sobre el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual por \$ 79.025.000.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Hallazgo 10A. D4. Actas de inicio

Condición: Revisada la muestra contractual de la Secretaria de Deporte y Recreación Departamental, el equipo auditor no logró evidenciar en el expediente del convenio No 020/2011, la suscripción del acta de inicio de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, como requisito jurídico indispensable para iniciar la ejecución del objeto contratado.

Causa: Esta situación expuesta fue originada por omisión y deficientes mecanismos de control, revisión y monitoreo en la labor de supervisión.



Efecto: Lo anterior genera falta de claridad sobre la fecha cierta del inicio del contrato y su terminación, y por consiguiente Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 11.A. Giro de recursos

Condición: En el marco del Convenio Interadministrativo No 513 de 2013 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Gobernación del Departamento de San Andrés Islas, *con el fin de contribuir con el acceso y la permanencia de los niños y niñas y adolescentes en edad escolar en establecimientos educativos oficiales y cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en la entidad territorial girando oportunamente los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE*, fue celebrado el contrato No 1235 de 2013 entre el Consorcio *Feed The Children* y la Gobernación de San Andrés Islas, para la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE que inicio ejecución el 20 de enero de 2014.

En desarrollo de la Actuación Especial, el equipo auditor de esta Gerencia Departamental de la Contraloría pudo verificar que a fecha de 30 de abril de la vigencia, el Ministerio de Educación Nacional no había efectuado el giro de los recursos correspondiente al mes de febrero de 2014.

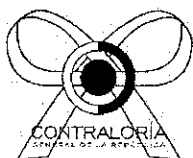
Causa: Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte del MEN para efectuar el giro oportuno de los recursos del programa PAE a la entidad territorial.

Efecto: La situación presentada genera riesgos en la continuidad del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de San Andrés y Providencia, tal y como fue advertido en su oportunidad en oficio No SAL-3668 de 08-04-2014 de la Dra. Aury Guerreño Bowie, en su calidad de Gobernadora del Departamento de San Andrés y Providencia.

Hallazgo con incidencia administrativa.

Hallazgo 12A. Beneficios PAE-Centro educativo el arca y/o escuela de Noel

Condición: En el marco de los Contratos de Aporte celebrados entre el ICBF Regional y los diferentes operadores, el equipo auditor pudo verificar que entre las instituciones educativas beneficiarias del programa PAE en San Andrés, se encontraba el **Centro Educativo el Arca y/o Escuela Noel**, el cual tuvo asignado unos cupos diarios dentro del programa de alimentación escolar, como se puede observar en el siguiente cuadro:



Distribución de Cupos Centro Educativo El Arca y/o Escuela Noel 2010-2013		
Vigencia	No Cupos	Modalidad
2010	42	Desayuno
2011	43	Desayuno
2012	43	Desayuno
2013	90	Desayuno

Fuente: Planillas de registro de control diario de asistencia de NNA-Distribución de Cupos PAE 2010-2013-ICBF

Ahora bien, por información recolectada en visita fiscal a la Secretaría de Educación Departamental, es conocido que el centro educativo el Arca y/o Escuela de Noel no cuenta con Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo en la Isla y que incluso desde junio de 2012 mediante Resolución 3534, le fue resuelto el recurso de reposición, confirmándose la negación de la licencia de funcionamiento.

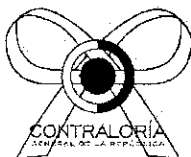
Causa: Esta situación expuesta fue originada por omisión y deficientes mecanismos de control, revisión y monitoreo en la labor de supervisión.

Efecto: Por tanto, se puede afirmar que se destinaron refuerzos alimenticios a particulares que prestan un servicio educativo sin el cumplimiento de los requisitos legales, cercenando la posibilidad de que estudiantes debidamente inmersos en el sistema educativo oficial como población focalizada del Programa de Alimentación Escolar, accedan a este beneficio, desatendiendo de esta manera los objetivos de la Política Pública y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 13A. Cumplimiento de objeto contractual

Condición: En revisión de la muestra contractual en las instalaciones de la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), el equipo auditor detectó que en los contratos No. 060 de 2010 y No. 049 de 2011 suscritos con la Fundación de Teatro y Cultura Trasatlántico, no existen soportes del desarrollo de algunas actividades relacionadas con el objeto contractual pese a haber sido certificadas por el supervisor de los contratos mencionados. Las actas de visita de supervisión técnica a los clubes pre juvenil y juvenil de las diferentes unidades de servicio, dan cuenta del incumplimiento de algunos ítems (obligaciones de contratista), entre los cuales se encuentran:



- Política de Salud sexual y reproductiva, política de prevención de reclutamiento, política de prevención de sustancia psicoactivas, prevención y radiación de las peores formas de trabajo infantil.
- Competencias de Emprendimiento
- Llevar el registro de NNA y del desarrollo del Club según las acciones previstas en la modalidad.
- Acciones de seguimiento a las familias de los NNA como resultado de la visita de diagnóstico familiar.
- Rango de edad de los participantes de acuerdo con el ciclo vital de los NNA.

Causa: La condición detectada denota una deficiente supervisión y seguimiento de los contratos, por cuanto no existe coherencia entre las actas de visita de supervisión (con una evaluación crítica) y las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo supervisor.

Efecto: Esta situación denota que no existe coherencia entre la información que reporta la supervisión y los soportes de pago del mismo, lo cual puede deberse a un inadecuado manejo documental que al no reposar en su totalidad pueda crear confusión a la hora de verificar el cabal cumplimiento del contrato.

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que a pesar de que se aportan evidencias del cumplimiento de actividades contratadas, no están discriminadas por actividad, además no se presenta la totalidad de estas, generando confusión en el momento de realizar cualquier verificación por inconsistencias en las planillas y falta de los soportes suficientes para tal efecto.

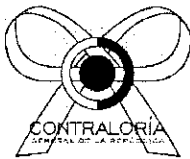
Hallazgo con connotación administrativa.

Gerencia Departamental Colegiada de Santander

Hallazgo 1A. Debilidades en la calidad PAE

Condición: Sin embargo, una vez analizados los resultados de los informes de supervisión e interventoría sobre los contratos de alimentación escolar suscritos por el ICBF para la vigencia 2013, en desarrollo de la aplicación del formato HSO (Herramienta de Seguimiento a Operadores), se evidenciaron calificaciones promedio y fluctuantes entre los rangos del 64% al 85%,

Causas: Continuas debilidades en el cumplimiento de los lineamientos y estándares técnicos, así como reincidencias o demoras en el cumplimiento de las acciones correctivas definidas en los planes de mejoramiento.



Efecto: Lo anterior generó riesgo en el ejercicio del derecho a la alimentación, por la falta de continuidad y estandarización en la calidad del servicio de alimentación escolar.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 2A. Seguimiento y control PAE

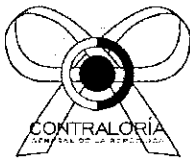
Condición: Una vez analizados los documentos soportes de la verificación en el cumplimiento de los estándares de estructura, proceso y resultado establecidos en los contratos suscritos por ICBF para la vigencia 2013, se evidencia un bajo número de visitas de supervisión, frente al número total de unidades de servicio en las diferentes sedes educativas donde se suministran desayunos y almuerzos.

Causa: Lo anterior causado por la falta de capacidad operativa y de cobertura del recurso humano disponible en cada uno de los Centros Zonales de la Regional Santander del ICBF.

Efecto: Genera ineficiencia en el proceso de seguimiento y control para la identificación de las condiciones reales del servicio y trazar correctivos oportunos para minimizar el riesgo de vulneración del derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa. Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 3A. D1. Requerimientos componente alimentario.

Condición: De acuerdo con las visitas realizadas a los Municipios de Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, Vélez, Socorro y San Gil, se evidencian debilidades en la ejecución del Programa de Alimentación PAE por parte del Operador, toda vez que el aporte nutricional no corresponde con las necesidades de consumo diario de calorías y nutrientes, por cuanto las porciones servidas son las mismas para la totalidad de la población atendida entre los 5 y 17 años, desconociendo las necesidades de energía y nutrientes establecida para cada uno de los grupos poblacionales, por tanto no se cumple con la totalidad de los requerimientos de nutrientes exigidos, así mismo, se evidenció que la minuta no está publicada en lugar visible, impidiendo que la población beneficiaria del programa conozca con antelación el tipo de ración a consumir, además, las manipuladoras de alimentos carecen de Balanzas y grameras con las cuales puedan determinar la cantidad exacta del peso de los ingredientes del menú a preparar, que garantice el cumplimiento del aporte nutricional.



Causa: Debido a que las raciones servidas no corresponden a las programadas para el día, por cuanto el Operador no entrega la totalidad de los víveres y granos necesarios para su preparación a las manipuladoras de alimentos, adicionalmente no se deja evidencia por escrito, por parte de la manipuladora de alimentos, de los productos faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias, es así que en municipios visitados, reportaron que hay semanas en que no es entregado el pollo, que cambian por huevo, lo mismo ocurre con frecuencia con la carne y las frutas.

Efecto: Implica que el programa de alimentación escolar no cumpla con los estándares de calidad en las raciones entregadas.
Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 4A. F1.D2. Objeto contractual- cambio de menú.

Condición: En la visita de seguimiento efectuada en el Municipio de Cimitarra se evidenció que en el Centro Educativo El Cruce de Santa Rosa, Sede Bonanza y Sede Aeropuerto, no se cumple totalmente con la minuta diaria correspondiente a los desayunos autorizados para estas sedes y de acuerdo con las entrevistas realizadas a los docentes responsables en estas Sedes y a la Directora del Centro Educativo, quienes manifestaron que el Operador determinó esta modalidad para las sedes cuyos cupos no superan los veinte estudiantes.

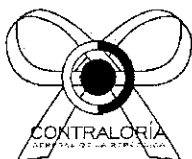
En el Municipio de Cimitarra se registran 35 sedes educativas con cupos menores a 20 raciones, de acuerdo con la relación de cupos autorizados para este municipio, lo que asciende a 452 raciones diarias que el Operador estaría incumpliendo, desde el mes de enero a abril 30, como se registra en la siguiente tabla:

Raciones dejadas de entregar				
Concepto	Valor ración \$	Cantidad diaria	Vr. Diario dejado de entregar \$	Valor detrimento
Desayunos	1.205	452	544.660	\$34.858.240

Fuente: Información contrato 352 de 2014- Gobernación de Santander – Equipo Auditor

El Operador cambió la ración del desayuno por un refrigerio industrializado que consiste en una porción de avena, yogurt o leche saborizada, acompañado con galletas de soda, wafer o rondalla, o barrilete y gelatina.

Lo anterior implica, que el programa de alimentación escolar no cumpla con los estándares de calidad en las raciones entregadas, colocando en riesgo una alimentación equilibrada por cuanto los aportes nutricionales no son equivalentes, lo cual genera un presunto detrimento patrimonial en \$34.858.240.



Hallazgo con connotación fiscal y disciplinaria.

Hallazgo 5A. D3. Infraestructura de los comedores.

Condición: De acuerdo con las visitas realizadas a los Municipios de Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, Vélez, Socorro y San Gil, se evidencian deficiencias en los requerimientos técnicos de espacio y dotación en los restaurantes escolares, al no disponer de un sitio adecuado para que la población estudiantil reciba sus alimentos, ya que carecen de sillas y mesas, no garantizan la seguridad y comodidad de la población beneficiaria, no cuentan con depósitos de residuos, carecen de lavamanos y botiquín, entre otros aspectos.

Causas: Debido a que los responsables del programa no ejercen el debido seguimiento y supervisión y la utilización de los mecanismos legales para la imposición de sanciones y multas.

Efecto: Lo que incide en la calidad del PAE.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

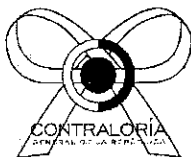
Hallazgo 6A. D4. Manejo higiénico sanitario.

Condición: Se evidenció que el operador no cumple con las condiciones mínimas de transporte de alimentos corruptibles, como son la carne bovina y aves, las cuales requieren tratamientos especiales de refrigeración o congelamiento, tal y como se observó en el Municipio de Cimitarra, la carne fresca y el pollo es enviado desde el Municipio de Barrancabermeja, transportado en vehículos que no garantizan la temperatura exigida, más aún, cuando estos productos deben ser entregados a las Sedes educativas en el sector rural, de tal forma que conserven sus características, debido a que los responsables de la supervisión e interventoría del programa no ejercen el debido seguimiento y control a la aplicación de los mecanismos legales para la imposición de sanciones y multas al Operador.

Efecto: Riesgo de contaminación y transmisión de enfermedades por el consumo de alimentos en estas condiciones, poniendo en riesgo la salud de la población beneficiaria.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 7A. Equipo y menaje para funcionamiento de restaurantes escolares.



Condición: En las visitas de seguimiento al PAE, se pudo constatar que los restaurantes escolares, no cuentan con el equipo mínimo necesario que garantice la calidad de los alimentos almacenados y preparados, ejemplo de ello, es que se encontraron estufas con escape de gas, ausencia de neveras o en su defecto no enfriaban, no se encontraron congeladores, molino de motor, la mayoría de los restaurantes visitados no cuentan una licuadora industrial, ausencia en todos los restaurantes de una balanza y una gramera.

Causa: Debido a que los responsables de la supervisión e interventoría del programa no ejercen el seguimiento y supervisión y la aplicación de los mecanismos legales para la imposición de sanciones y multas.

Efecto: Lo que incide en la calidad de los alimentos preparados.
Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 8A. D5. Suministro implementos de aseo.

Condición: En las visitas realizadas se evidenció que no se da cumplimiento a la entrega de implementos de aseo, tales como: cepillo largo, cepillo de mano, cepillo para uñas, jabón yodado líquido para manos en dispensador, bolsas plásticas biodegradables de color verde, azul, gris y beige, kit de canecas para manejo de residuos, papel higiénico hoja doble, la escoba y el trapero que no han sido repuestos por el operador, sino por los establecimientos educativos.

Causa: La entrega de los implementos de aseo no es permanente.

Efecto: No permite garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, en condiciones de higiene y salubridad.
Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 9A. Lineamiento en la vinculación del recurso humano.

Condición: Se evidencia que el Operador tiene un “contrato de voluntariado” firmado por las manipuladoras, el cual no reconoce un salario determinado, prestaciones de ley, seguridad social, salud ocupacional, riesgos laborales; lo que genera un riesgo para el Ente territorial, en el evento que medie un conflicto legal entre las manipuladoras y el Operador, soportado en las siguientes consideraciones:



- En algunos Municipios como Málaga, a las manipuladoras se les adeuda desde el mes de enero a abril, en los demás municipios se les adeuda los meses de marzo y abril.
- Solamente se les hace entrega de una dotación al iniciar el periodo pero incompleta por cuanto no se entrega delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza, ni zapatos antideslizantes, y además, no se reemplaza la dotación de uniformes y zapatos cada vez que se requiere.

Causas: Debilidades en la supervisión ya que a pesar de que el Ministerio en el Comité técnico (Acta de visita asistencia profesional) No. 7 del 12 de marzo de 2014 advirtió sobre estos aspectos, el ente territorial no exigió al operador el cumplimiento del lineamiento del MEN.

Hallazgo con connotación administrativa, con traslado a otras entidades.

Hallazgo 10A. Número de manipuladores requeridos

Condición: En los Municipios visitados se comparó el número de manipuladores de alimentos respecto al número de raciones autorizadas en cada unidad de servicio, verificando que el Operador no se ajusta al número de manipuladoras exigido según Tabla No. 4 incluida en el contrato No. 358 de 2014, vinculando un número inferior al requerido, lo cual afecta ostensiblemente la calidad del programa.

Hallazgo con connotación administrativa

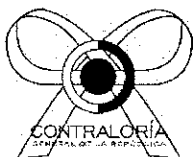
Hallazgo 11A. Comités de apoyo

Condición: Se evidenció que en los establecimientos educativos no se han constituido los comités de Apoyo que coadyuven en la efectividad del PAE lo anterior debido, a debilidades en el seguimiento y control efectivo por parte de la Secretaria de Educación, supervisión e interventoría, ocasionando que los beneficiarios actuales del programa no correspondan a criterios claros de focalización y priorización.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 12A. P1.D6. Beneficiarios -cuota de participación

Condición: En la mayoría de las Instituciones Educativas se cobró esta cuota de participación por parte del Operador a los niños beneficiarios del programa durante los meses de enero, febrero y marzo, sin que se conozca a la fecha, cuál fue el destino de estos recursos.



Como caso excepcional, se evidencia en la Institución Educativa Colegio Camacho Rueda del municipio de San Gil, la problemática entre el Comité de PAE y las manipuladoras porque de acuerdo con el Comité ellas continúan cobrando la cuota de participación, asignan cupos, priorizan estudiantes de otras instituciones educativas, conforman Comités con padres de familia de otras instituciones, realizan reuniones sin la participación de los representantes de la institución; se beneficia a 40 estudiantes de otras Instituciones educativas, de los cuales no se tiene el listado certificado por el operador, lo anterior genera discriminación en la atención de los beneficiarios del programa, al impedirles el acceso al programa por el no pago de la cuota de participación.

Causa: Esta situación se presenta por debilidades en el control y seguimiento por parte de la Supervisión porque a pesar de que la interventoría Unión Temporal PAE 2014, ha sido reiterativa en sus informes, el Ente Territorial no ha tomado las medidas necesarias a fin dar cumplimiento a sus lineamientos.

Hallazgo con connotación penal y disciplinaria.

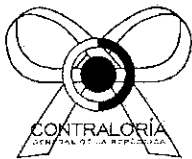
Hallazgo 13A. D7. Lineamientos focalización y priorización

Condición: El Ente Territorial y los Establecimientos Educativos, han incumplido con los lineamientos establecidos para la priorización de los beneficiarios del PAE, por cuanto, se evidenció en las visitas de seguimiento, que no aplican el procedimiento estandarizado de selección de beneficiarios, ya que en algunos municipios la priorización es realizada por: los establecimientos educativos, por las manipuladoras de alimentos a medida que los niños hacen presencia en el restaurante escolar, o en el caso del Municipio de Cimitarra, que lo hace directamente la Alcaldía, sin tener en cuenta el registro oportuno en el SIMAT, lo anterior, vulnerando el principio de equidad que busca reducir las privaciones que tiene la población más pobre, como objeto del gasto social.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 14A. Coordinación interinstitucional – registros beneficiarios.

Condición: Se evidenció durante las visitas a los Municipios que la Entidad Territorial como el Operador, no suministran los registros de beneficiarios a los establecimientos educativos, debido a la ausencia de coordinación interinstitucional para la inscripción y generación de reportes actualizados y oportunos en el SIMAT, es así, que hay centros educativos que desconocen tanto el número de cupos asignados como la identificación de los beneficiarios.



Efecto: Incide en la pérdida de control del ente territorial sobre la población beneficiada para legalización de la cuenta y giro de los recursos.
Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 15A. Cancelación de arriendo

Condición: En el Colegio Integrado General Pablo Antonio Obando, el Rector solicita cancelación de arriendo del espacio que requiere el operador para almacenar los mercados del área rural, o de lo contrario, no certifica la prestación de servicio de programa PAE, obligación que no se encuentra contemplada en el lineamiento técnico.

Causa: Lo anterior se presenta por falta de acciones efectivas de seguimiento y control por parte de Interventoría y supervisión del contrato, aunado a la falta de comunicación entre los diferentes actores del programa.

Efecto: Esta situación ocasiona que se afecte la prestación de servicio a los beneficiarios del programa de la Institución y del sector rural.
Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 16A. Servicios públicos

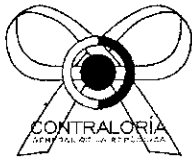
Condición: En el Colegio universitario sede B – RESTAURANTE Kennedy en el municipio del Socorro se tienen deudas por concepto del servicio de agua, lo cual ha afectado en varias oportunidades la atención en el restaurante escolar, por cuanto se requiere para la preparación de los alimentos.

Causa: Esta situación se presenta por debilidades en la planeación, pudiendo ocasionar que no se preste atención a la población beneficiaria del programa PAE en esta Institución educativa.

Efecto: Consecuente vulneración de los derechos de niños y niñas.
Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo 17A. Manejo higiénico sanitario

Condición: En el Establecimiento educativo Ciro Santander unidad de restaurante Alice Walter del Municipio de Vélez, hay presencia de roedores, situación evidenciada en el momento de la visita en el sitio donde se almacenan los mercados de granos que son entregados a la institución educativa para la elaboración de los complementos alimentarios del programa PAE, así mismo, el



Participemos
en el deporte
Porque todos
tienen derecho
a jugar

concepto emitido por sanidad en visita del 20 de febrero de 2014, fue *"favorable condicionado"* y dentro de los aspectos verificados se contemplan condiciones de saneamiento.

Causa: Esta situación se presenta por no tomar las acciones correspondientes y oportunas por parte de la supervisión del contrato.

Efecto: Lo cual puede ocasionar cierre del Restaurante Escolar por parte de las autoridades sanitarias, afectando la atención a los beneficiarios del programa. Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 18A. Debilidades en la inscripción y plan de incentivos del Programa Superate

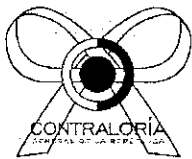
Condición: Como producto de las entrevistas realizadas a la comunidad educativa y representantes del Instituto de Recreación y Deportes municipal, se evidenció Irregularidades en la etapa de inscripción en la plataforma, la cual colapsaba de manera frecuente, ya que la información que se debía subir era de gran volumen; así mismo, se limitó la participación de la población rural y en situación de vulnerabilidad, desplazamiento forzado, por cuanto no se contempló en las líneas de inversión del programa, el pago de transporte para los deportistas, docentes y entrenadores, al casco urbano, para la participación en las fases municipales y provinciales.

Respecto a la participación de la categoría pre-infantil e infantil, según el lineamiento determina que tienen acceso hasta la fase departamental, sin embargo, se está desestimulando su participación porque no se les permite su inscripción en esta fase.

Establece el lineamiento técnico los estímulos que recibirán los participantes ganadores y que pasaron a la fase nacional:

"Un Plan de incentivos, que hace parte integral del mismo y de la filosofía de la superación y su consecuente logro, sirviendo para motivar y estimular la participación, no sólo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino de docentes, entrenadores, establecimientos educativos, municipios y departamentos. Cada uno de estos actores tiene la posibilidad de recibir estímulos en las diferentes fases del Programa."

En el proceso de seguimiento, se evidenció que a la fecha aún no han sido entregados los incentivos a los docentes/entrenadores y deportistas que



obtuvieron logros en las diferentes fases del programa, lo cual desmotiva la participación que es el objetivo de este programa.

Respecto al manejo del tiempo libre, determina el lineamiento de éste programa que *se deben generar espacios para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre a través de jornadas escolares complementarias en establecimientos educativos*; no obstante, es evidente que los entes territoriales, no cuentan con un programa para que los estudiantes aprovechen su tiempo en actividades complementarias, éstos espacios son atendidos por el sector privado que ofrecen una amplia gama de actividades en lo cultural, deportivo y de recreación, espacios a los cuales no accede la mayor parte de la población por no contar con los recursos para su financiamiento.

Hallazgo con connotación administrativa.

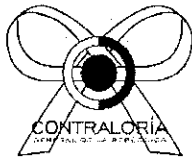
Hallazgo 19A. Seguimiento implementación política pública infancia y adolescencia – recreación y deporte.

Condición: Efectuada la evaluación al nivel de implementación de dichas acciones mediante el correspondiente análisis presupuestal y contractual y visitas de seguimiento, se evidenció en los Municipios objeto de seguimiento: Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, San Gil, Socorro y Vélez un nivel de cumplimiento medio, debido a que para el Departamento de Santander se priorizaron los temas de Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual, Embarazo entre adolescentes, Trabajo Infantil, Desintegración familiar, Responsabilidad Penal y Consumo de sustancias Psicoactivas y no se priorizó lo correspondiente a Recreación y Deporte, lo que limita el ejercicio del Derecho de Desarrollo – Todos Jugando, para que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso al arte, la cultura, la recreación y el deporte.

Hallazgo con connotación administrativa.

Avances en la implementación del Plan de Acción Recreación y Deporte

Municipio	Observación
Málaga	Si bien en el Plan de acción existe la formulación de un gran número de acciones y están priorizadas, a la fecha, no se han implementado; los escenarios deportivos existentes no ofrecen las garantías para que se masifique su utilización, se encuentran en regulares condiciones de conservación; los convenios interinstitucionales con SENA, cajas de compensación u otros, para promover las escuelas de formación deportiva, no se han materializado; No hay propuestas para la población rural no ha recibido la dotación de escenarios e implementos deportivos proyectados.
Cimitarra	Si bien se evidenció que la administración aporta recursos a través de convenios con las escuelas deportivas para lograr la mayor cobertura de



	niños y adolescentes en actividades deportivas y recreativas, no hay proyectos contemplados para el apoyo de las competencias deportivas al interior de los establecimientos educativos tanto en lo urbano como en lo rural.
Sabana de Torres	La mayor limitante para la implementación de las actividades del Plan de Acción, es no contar con un transporte para lograr la participación de los niños y adolescentes del sector rural.
San Gil	Los recursos económicos son limitados, la participación de la Instituciones Educativas rurales tienen inconvenientes por cuanto no se tienen recursos para el transporte ida y regreso para participar. Se están gestión gestionando recursos para campeonato de deportes de aventura
Socorro	Se tienen escenarios deportivos pero no hay suficientes recursos para el cubrimiento de mayor población .Las escuelas y Clubes deportivos son privados y restringe que la población de menos recursos tenga la capacidad de acceder. Se está Gestionando para la construcción de un Parque temáticos y para la Adecuación, Mantenimiento o Construcción de Escenarios Deportivos. El estadio de fútbol José Antonio Galán requiere adecuación locativa y la instalación de la Gramilla sintética. Han realizado Jornadas de mantenimiento y conservación de los Parques y zonas verdes con los habitantes de los diferentes sectores del municipio
Vélez	Las Escuelas deportivas son de carácter privado, el municipio no cuenta con recursos necesarios para la creación de este tipo de instituciones, se está gestionando con Indersantander para crear una que sea de carácter público que permita la participación de la población que no tenga la capacidad de pagar. Faltan escenarios deportivos para desarrollar actividades en las cuales se incluyan a los jóvenes de diferentes edades; el Polideportivo está en regulares condiciones. Se dio apoyo a la realización del Festival de los CHIRRIQUITICOS, dirigido a Primera infancia, infancia y adolescencia pero es necesario implementar mayores espacios para la población infantil y los jóvenes.

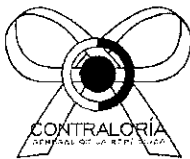
Fuente: Visitas de seguimiento del Equipo Auditor a municipios

Hallazgo 20A. Estatuto de ciudadanía juvenil.

Condición: A la fecha, no se ha dado cumplimiento a la elección de los Consejos de Juventudes, debido a que las fechas referidas en el estatuto son de imposible cumplimiento, tal y como lo manifestó la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-862/12, por cuanto en dicha Ley no se reguló lo relacionado con el sistema electoral, limitando los espacios de participación de los jóvenes.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 21A. Seguimiento implementación política pública.



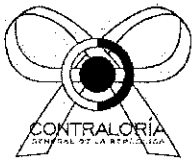
Condición: En los planes de acción de protección y atención integral formulados por lo municipios en cumplimiento de esta política para el componente de adolescencia y juventud, se determinan las acciones a ejecutar por vigencias, detallándose los Proyectos, vigencia, presupuesto e indicador.

Efectuada la evaluación al nivel de implementación de dichas acciones mediante el correspondiente análisis presupuestal y contractual y visitas, se evidenció en los Municipios objeto de seguimiento: Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, San Gil, Socorro y Vélez un bajo nivel de cumplimiento e implementación, debido a que de los 87 Municipios de Santander, solo 5 Municipios tienen formulada la política pública de juventud y están en fase de adopción como son: Oiba, Palmas del Socorro, Guaca, San Joaquín y Zapatoca a los cuales el Departamento brindó asistencia técnica para el diseño y formulación; de los Municipios del área metropolitana Bucaramanga se encuentra en fase de diagnóstico, Piedecuesta en fase de adopción y Barrancabermeja en fase de caracterización, lo que limita el ejercicio del Derecho de participación de los jóvenes.

Hallazgo con connotación administrativa.

Avances en la implementación de la Política Pública de Juventud

Municipio	Observación
Málaga	De acuerdo con el plan de acción 2012-2015 se proyectó como acción : "Fortalecer y apoyar el consejo municipal de juventudes"
Cimitarra	De acuerdo con los reportes de información contractual, para las vigencias 2010, 2011 no se formularon ni ejecutaron estrategias para el desarrollo de esta política. Para el periodo 2012-2015 aunque en el Plan de Acción si se contemplan proyectos y acciones sectoriales tales como: Apoyar y promover el 100%, el funcionamiento del consejo municipal de juventud durante el cuatrienio, Promover la participación de 1000 jóvenes en actividades artísticas, culturales deportivas y turísticas, a la fecha no se han ejecutado.
Sabana de Torres	De acuerdo con los reportes de información contractual, para las vigencias 2010, 2011 no reportan estrategias para el desarrollo de esta política.
San Gil	De acuerdo con los reportes de información contractual y plan de acción se evidencia avance en parcial en el cumplimiento de la acción: Desarrollar programas de capacitación para jóvenes en gestión de organizaciones comunales, el cual se realizó mediante la capacitación a madres comunitarias y jóvenes.
Socorro	De acuerdo con el plan de acción 2012-2015 solo se proyectó como acción "Poner en funcionamiento el Consejo Municipal de Justicia en Equidad y Mesas Municipales de Justicia Comunitaria".
Vélez	Se destaca para el 2013, que pese a lo contemplado en la Ley 1622 de 2013 se realizó la elección del nuevo Consejo Municipal de Juventudes con participación activa de los jóvenes entre los 14 y 28 años. Se crearon



	espacios de participación mediante conciertos, cineforos al parque, ciclopaseos, talleres lúdicos y organización de la plataforma de juventudes. Dentro de las expectativas se contempla la creación de microempresas de ingreso al primer trabajo, realizar talleres de arte de marroquinería entre otros para lo cual se requiere mayor apoyo por parte de la nación.
--	---

Fuente: Visitas de seguimiento del Equipo Auditor a municipios

Hallazgo 22A. Implementación Programa Generaciones con Bienestar- ICBF

Condición: Efectuada la evaluación al nivel de implementación de dichas acciones mediante el correspondiente análisis documental y visitas, se evidenció en los Municipios objeto de seguimiento: Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, San Gil, Socorro y Vélez, debilidades en su desarrollo debido a que al ser un programa lúdico recreativo y pedagógico no se cuentan con espacios acordes en las comunidades para el desarrollo óptimo de estas actividades, así mismo en las áreas rurales se limita el acceso a los niños por las distancias que deben recorrer desde las veredas hasta la escuela rural al ser realizado en jornada contraria a la escolar. Lo que genera limitación en el acceso y aprovechamiento de este programa y por ende riesgo en el disfrute del derecho de desarrollo y recreación de los niños, niñas y adolescentes.

Hallazgo con connotación administrativa.

Gerencia Departamental Colegiada de Sucre

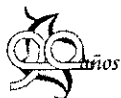
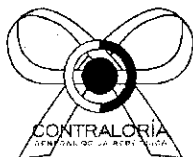
Hallazgo 1A. D1. Informes de Interventoría (ICBF)

Se observa que los informes de interventoría entregados por la firma interventora C&M Consultores, son entregados de manera inoportuna y en otros no se evidencian dichos informes (ver en anexo tabla No 14), debido a que la firma Interventora C&M Consultores no da a conocer oportunamente los informes de visita que realiza al ICBF, lo que conlleva a que esta Entidad no realice la supervisión de manera inmediata, y no se tomen las medidas pertinentes que permitan mejorar el servicio en beneficio de la niñez y el riesgo de cancelar servicios sin que estos se hayan realizado en cumplimiento del objeto contado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 2A. D2. Acciones Sancionatorias (ICBF)

Se evidencia que en las audiencias de imposición de multa desarrolladas por ICBF a los contratos No. 701820120523 de 2013, 701820120523 de 2013,



701820120533, y 701820120526, se decide proceder al archivo, aduciendo que: el operador, en su momento dio respuesta a todos y cada uno de los requerimientos realizados por la interventoría y que estos fueron subsanados, sin que en dicho acto administrativo, se redactaran de manera específica cuales fueron dichas pruebas, dichas causales y motivos; aspectos que al no ser consignados, tampoco fueron objeto de un análisis probatorio a la luz de la normatividad y la sana crítica que justificaran el archivo del asunto y de esta forma se obviara la sanción. (Ver tabla No. 15)

Lo anterior, origina el riesgo de incumplimiento a deberes legales y contractuales, y que el objeto del contrato no se haya cumplido de manera adecuada.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 3A. D3. Seguimiento Interventoría (ICBF)

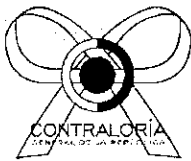
Los informes de interventoría presentados por la firma C&M Consultores, no permiten determinar las diferencias en gramaje de los alimentos suministrados a los niños beneficiarios del Programa PAE, ya que en algunos casos no especifican el gramaje suministrado limitándose solamente a enunciar que algunos alimentos no cumplen con el mismo, esto debido a debilidades en los mecanismos de control de la interventoría, lo que genera que la población escolar no está recibiendo los beneficios y nutrientes de manera completa tal como lo establece el contrato y los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar, y por consiguiente no se está cumpliendo con el cometido estatal, además que no se puedan tomar los correctivos que permitan subsanar esta irregularidad oportunamente. (Ver Tabla No. 16)

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 4A. D4. Infraestructura y Menaje

En el contrato N°701820120240 de fecha 21 de diciembre de 2012, en la cláusula tercera obligaciones generales del contratista, establece que este debe disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del programa, en el numeral 8 manifiesta que se debe asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

Sin embargo en visita realizada en varias Instituciones Educativas se pudo observar que algunos de los comedores son muy pequeños y no cuentan con mesas, sillas cómodas y suficientes para los niños, en otros ni siquiera existe comedores, también el menaje no es suficiente para atender la cantidad de



usuarios beneficiarios del programa de alimentación escolar, debido a que los Entes responsables de mejorar las condiciones de infraestructuras y menajes no atienden los lineamientos dispuestos en tal sentido, lo que ocasiona incomodidades, traumatismo en el momento de consumir los alimentos por parte de los niños. (Ver anexo registro fotográfico) y (Ver tabla 23).
Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 5A. Recreación y Deporte

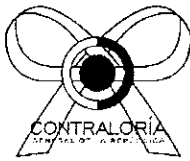
Al evaluar la encuesta aplicada a 453 jóvenes de los grupos 10° y 11° de las diferentes Instituciones Educativas de los Municipios de Sincelejo, Coveñas y Majagual para medir el tiempo libre de estos jóvenes, se pudo constatar que 376 alumnos no participan en programas, torneos deportivos, entre otros, lo cual implica que las instituciones públicas y privadas de carácter social y específicamente deportivas y municipales en conjunto con las Secretarías de Educación no han motivado a la población juvenil a participar en festivales recreativos escolares que permitan a estos estudiantes ocupar el tiempo libre y alejarse de las adicciones como el alcohol, drogadicción, entre otros.

Lo anterior, por falta de un diseño de programas conjuntos con la Secretaría de Educación y los entes deportivos departamentales y municipales que fomenten la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación entre los jóvenes.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 6A. Población Adolescente y Juvenil vinculada a los programas y proyectos

Es necesario mencionar que según datos del año 2011, el Departamento de Sucre con una población total de 818.689 personas de los cuales 334.415 pertenecen a jóvenes con edades entre los 5 a 24 años encontrándose una importante justificación para aplicar los criterios direccionados por el gobierno nacional para beneficio de éstos; así las cosas, vemos que a pesar de tener grupos con serias implicaciones sociales, solo son vinculados a participar en los programas, grupos de jóvenes que no representan ni siquiera el 1% de su población. Podría entenderse entonces que los mecanismos de convocatoria, selección o motivación para participar, no están aplicándose debidamente quedando una población superior al 99% sin los beneficios de ser vinculado a programas dirigidos a complementar su formación. Por otra parte, si tenemos en cuenta que la política de juventud se entiende como “el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la



actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos”, podemos, con base en la baja vinculación de jóvenes a los diferentes programas, augurar resultados insatisfactorios en esta materia, lo que sin duda deja expuesta a la comunidad al riesgo latente de encaminar a las futuras generaciones a engrosar las filas de los grupos al margen de la ley o a conductas impropias como el alcoholismo, la drogadicción, el pandillismo, entre otras formas de delincuencia.

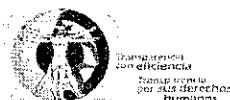
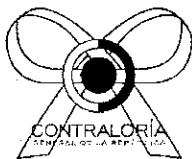
Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 7A. Ausencia de mecanismos de evaluación y seguimiento a la población vinculada

Se observó que los programas y proyectos desarrollados parecieran no tener en cuenta este principio a juzgar por el hecho de que se desarrollan actividades que no dan cuenta de superar logros anteriores, medir grados de avance, hacer análisis comparativos ni permiten medir el cumplimiento de metas o mecanismos que dejen de manifiesto procedimientos obsoletos; tampoco existen herramientas que evalúen el seguimiento y midan el grado de avance en determinado programa. Lo anterior obedece a que se aplican estrategias rutinarias que no siempre son las más adecuadas. La realización de charlas magistrales, cursos o talleres dirigidos a jóvenes sin un incentivo adicional que enlace lo aprendido con lo aplicado, la retroalimentación y la evaluación del desempeño que aporte elementos que afiancen lo aprendido, puede producir agotamiento y deserción antes que se puedan conseguir los resultados esperados. La mera inclusión de jóvenes a los programas y proyectos debe convertirse en un insumo que le aporte un valor agregado a su formación y no al incremento o mejoramiento de datos estadísticos. No evaluar un programa o proyecto desde el punto de vista de la técnica utilizada, de resultados encontrados, logros o metas obtenidas ni elementos comparativos de un año a otro, lo hace poco práctico, herramienta indiferente ante las necesidades evidentes sin que muestre si valió la pena o no su aplicación.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 8A. Inclusión de programas y proyectos orientados a la población Adolescente y Juvenil en el Plan de Desarrollo Departamental y municipales.



En los municipios como Sincelejo, Majagual y Coveñas que se constituyeron en parte de la muestra seleccionada, no incluyeron o no direccionaron debidamente programas dirigidos a la población adolescente y juvenil en los cuales pudiera dársele cumplimiento o estar acordes con los postulados que sobre la materia se expresan en el Plan Nacional de Desarrollo actualmente vigente; puede apreciarse que en algunos casos fueron incluidos eventos puntuales más no programas o proyectos que busquen causar gran impacto en procura de dar solución o mitigar la grave problemática que sobre la población menor recae. Es de esperarse entonces que de no destinarse recurso con los que se busque superar problemas como la delincuencia juvenil, pandillismo y la falta de oportunidades de estudio, entre otros, se estará abonando el terreno para que dicha población opte por engrosar las estadísticas de desempleo, violencia intrafamiliar, participación en grupos irregulares al margen de la ley, embarazos a temprana edad en la población femenina y engrosamiento de los cinturones de miseria.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 9A. Oportunidad de la Información

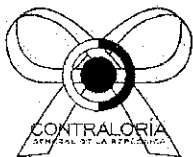
Se pudo observar que el Municipio de Sincelejo no cuenta con base de datos que permita una información precisa, confiable y oportuna, lo anterior debido a la falta de seguimiento y control por parte de las dependencias involucradas en el proceso, haciendo difícil medir la eficacia y eficiencia de la ejecución de la política donde no se definen las metas a lograr con la población a beneficiar, responsables y tiempo, como también no permite establecer si los programas que se llevaron a acabo fueron dirigidos hacia la población con mayores necesidades básicas insatisfechas.

Hallazgo con connotación administrativa.

Gerencia Departamental Colegiada del Tolima

En desarrollo de la presente actuación especial, se establecieron 25 hallazgos administrativos, de los cuales uno se constituyo en beneficio de auditoría por recuperación en cuantía de \$1.538.400, permaneciéndole la incidencia disciplinaria, 11 tienen posible alcance disciplinario, dos con alcance fiscal por valor de \$7.824.600, uno de estos fiscales, también tiene incidencia disciplinaria, para un total de 13 hallazgos con posible incidencia disciplinaria.

Hallazgo 1A. D1. Ración Industrializada municipio Honda.



En la Instituciones Educativas del municipio de Honda – Tolima, el operador tomo la decisión de suministrar bajo la modalidad de preparación ración Industrializada a toda la población estudiantil objeto del contrato, sin que se evidenciara el concepto de la autoridad sanitaria donde conste que la sedes educativas no cuentan con las condiciones para almacenamiento, distribución y preparación de alimentos, debido a consciente decisión del operador y deficientes mecanismos de monitoreo y control por parte del Supervisor del MEN, lo que genera insatisfacción de la comunidad educativa y afectación de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 2A. D2. Muro de Contención Sede Rafael Pombo.

En el municipio de Melgar la Institución Educativa Sumapaz sede IV, Rafael Pombo, la cocina y comedor auxiliar, presentan riesgo por estar ubicada contiguo a un muro de contención de diferentes materiales (bloque, ladrillo, ciclope y viga en concreto) el cual no cumple con las normas Sismo resistentes, según estudio de la Secretaria de Infraestructura, así mismo, el muro colindante es una pila en gavión que presenta un lleno sin las especificaciones técnicas de instalación y compactación que genera desprendimiento de material, lo anterior debido a falta de gestión por parte de la Secretaria de Educación Departamental, poniendo en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 3A. D3. Almuerzos Sede Lleras – Flandes. Beneficio de Auditoría por \$1.538.400

En la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Lleras del Municipio de Flandes, se cobra a los estudiantes \$400 para tener derecho al almuerzo, además de las raciones de almuerzos están siendo vendidas a particulares a valor de \$400 la ración, conforme se evidencia en las siguientes fotos:



4) No. 60-50 Piso 7 – Edif. Gran
Bogotá, D. C.
www.contralor





Así mismo se observa un posible detrimento por valor de \$1.538.400 por la comercialización de los almuerzos a particulares en promedio diario de 25 como se evidencia en la siguiente tabla:

Raciones Comercializadas				
Mes	Días calendario	Raciones diarias comercializadas	Valor ración diaria	Total
Mayo	6	200	1282	1.538.400
TOTAL				1.538.400

Fuente: Acta de visita del 8 de Mayo de 2014

Debido a consciente decisión del operador, supervisor del programa y la Coordinadora de la Institución Educativa, lo que genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$1.538.400 incumplimiento en los lineamientos establecidos en el ICBF, del objeto del contrato, uso indebido de los recursos públicos, afectación de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

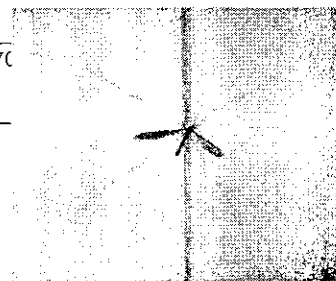
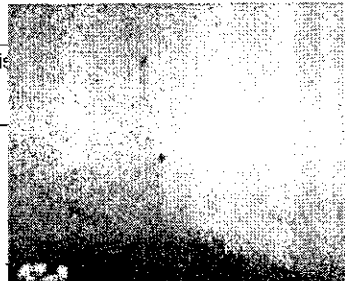
Por el accionar de la Contraloría General de la República este hallazgo se constituyó en beneficio de auditoría por recuperación.

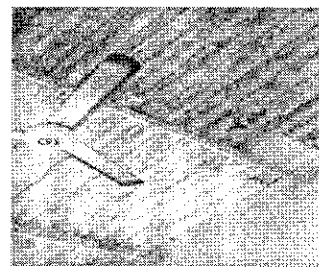
Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 4A. D4. Raciones, preparación alimentos y cocina.

En la institución Educativa Técnica santa Lucia del Municipio de Purificación, el programa de alimentación escolar modalidad almuerzos preparados para 240 estudiantes, presentó las siguientes deficiencias:

- ✓ En visita realizada el 6 de mayo de 2014, se observó que el operador envió 3 pollos y 2 piñas para la preparación de los jugos y almuerzos para los 240 estudiantes.
- ✓ La pintura del techo de la cocina está totalmente levantado, el piso se encuentra deteriorado.
- ✓ En la estantería de la cocina se encontraron huevos de cucarachas, cucarachas y proliferación de sancudos.





De otra parte los alimentos para la Institución Educativa Pérez y Aldana son preparados en una de sus sedes y transportados al megacolegio por que este carece de cocina y restaurante escolar.

Lo anterior debido a consciente decisión del operador, deficiente seguimiento y control por parte del MEN, falta de gestión por parte de las directivas de la Institución Educativa y de la Administración Municipal, para llevar a cabo programas de limpieza y desinfección, control de vectores enfocados a la seguridad alimentaria y la garantía en la conservación de las características físicas y microbiológicas de los alimentos suministrados y el mejoramiento de la infraestructura, lo que genera incumplimiento a los lineamientos técnicos del PAE, pone en riesgo la salud de los estudiantes por una posible contaminación de los alimentos y afectación de la política pública de la niñez infancia y adolescencia.

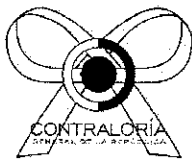
Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 5A. D5. Alimentación Escolar- Municipio de Ibagué.

Contrato N°1445 suscrito el 6 de febrero de 2014 entre el Municipio de Ibagué y la Fundación Construyamos Colombia para atender 41.084 desayunos por valor de \$6.294.740.934,24, donde se observaron las siguientes deficiencias:

Se cambia la modalidad de porción preparada en el sitio a ración industrializada sin realizar la solicitud con la justificación técnica.

- ✓ Se encontraron alimentos en mal estado (queso amargo y pan mohoso).
- ✓ No se excluyen los niños, niñas y adolescentes del registro y control diario de asistencia cuando no asisten o se retiraron de la institución.
- ✓ El peso y volumen obtenido en cada una de las porciones no cumple con lo establecido en la minuta patrón, por cuanto, las manipuladoras no cuentan con una gramera que les permita realizar dicho procedimiento.



- ✓ Las condiciones físicas de las cocinas y comedores no cumplen en su gran mayoría con los lineamientos del ICBF.
- ✓ La mayoría de manipuladoras no presentan el uniforme completo (solo blusa con el logo de la empresa),
- ✓ Se presenta incumplimiento del horario de distribución de alimentos, no son servidos oportunamente y se entregan fríos a los estudiantes.
- ✓ La dotación básica de los comedores escolares es insuficiente.
- ✓ No se evidencia afiliación de las manipuladoras por parte del operador al Sistema de Seguridad Social.
- ✓ En algunas ocasiones el mercado no se entrega a la Instituciones Educativas en los tiempos establecidos, presentándose incumplimiento en la elaboración y suministro de desayunos y complementos alimentarios a los estudiantes.
- ✓ El operador no ha presentado en esta anualidad informes a la Secretaria de Educación Municipal sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Carecen de una báscula para controlar la entrega y recibo de alimentos

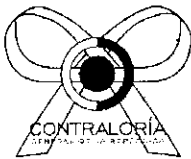
Lo anterior, debido a falta de monitoreo y control por parte del Coordinador del comedor, Supervisor del operador y la Secretaria de Educación Municipal e Incumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos del PAE, lo que genera inconformidad de la comunidad educativa, pone en riesgo la calidad de los alimentos preparados en el restaurante escolar y afectación de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 6A. D6. Alimentación Escolar

En los Contratos 1500 y 1502 de Diciembre de 2013 celebrados entre el Ministerio de Educación Nacional, la Fundación Construyamos Colombia y la Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones limitada, con el objeto de implementar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de las matrícula oficial del Departamento del Meta, Risaralda, Tolima, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar y bajo la modalidad del contrato de aporte, para atender los cupos que se evidencian en la siguiente tabla:

Número de cupos por contrato			
Nº CONTRATO	RACIONES DESAYUNOS	RACIONES ALMUERZOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO



1500 -2013	48.396	10.070	6.323.094.144
1502- 2013	82.880	30.763	12.700.152.648
TOTAL	131.276	40.833	19.023.246.792

Fuente: Contratos MEN 2013

Donde se presentaron las siguientes deficiencias:

- ✓ Las manipuladoras no cuentan con copias de certificación de capacitación en manejo de minutas, lista de intercambios, porciones de alimentos, plan de saneamiento, manipulación de alimentos ni certificación del estado de salud de cada una de ellas, en los municipios de Lérida, Flandes, Coyaima y purificación, así mismo no se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social, en los municipios de Lérida, Coyaima, Melgar y Flandes.
- ✓ En los municipios de Lérida, Flandes y Coyaima, algunas de las instituciones Educativas se cobra en promedio por almuerzo entre \$200 y \$400 a cada estudiante para cubrir el pago de manipuladoras, gas, transporte e implementos de aseo.
- ✓ No Se encontró en el restaurante escolar, el ciclo de menús con firma y número de tarjeta del profesional en Nutrición y Dietética que lo elaboró, en los Municipios de Lérida, Honda y Coyaima.
- ✓ En algunas Instituciones Educativas cuya modalidad de alimentación escolar son las raciones Industrializadas, no se cumple con el ciclo de menús en los Municipios de Flandes y Coyaima.
- ✓ En algunas de las Instituciones Educativas de los Municipios de Purificación, Melgar, Flandes, Lérida y coyaima, no se cumple con el menú, ni con la porción programada en el ciclo de menús, carecen de una medida de pesa para controlar la entrega y recibo de alimentos, las condiciones físicas de las cocinas y comedores escolares, presentan deficiencias en sus estructuras, así como en las condiciones de salubridad.
- ✓ En la mayoría de las Instituciones Educativas el menaje de cocina, la dotación básica del comedor y el equipo de cocina es deficiente y obsoleto, así mismo no se está excluyendo del registro y control diario de asistencia de niños, niñas y adolescentes del servicio de alimentación escolar, aquellos que no asisten a clase.

Lo anterior debido a falta de seguimiento y control de los Coordinadores de las Instituciones Educativas y del Supervisor del operador, falta de gestión de la Administración Municipal e Incumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos del PAE, lo que genera, insatisfacción de la comunidad educativa, pone en riesgo la salud de la comunidad educativa, incumplimiento en los lineamientos técnicos del ICBF y afectación de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

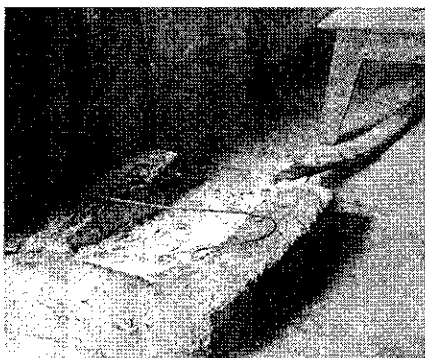


Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 7A. D7. Cocina y almacenamiento alimentos.

En la Institución Educativa Balsillas sede principal del Municipio de Coyaima, con una población estudiantil de 350 estudiantes, el programa de alimentación escolar modalidad almuerzos raciones preparadas, mediante contratos 1502 de 2013, celebrados con el Ministerio de Educación Nacional y la Cooperativa Multiactiva Sur Colombiana de Inversiones Ltda, para brindar 316 raciones modalidad almuerzos preparados, se observaron las siguientes deficiencias:

- ✓ A los estudiantes se les cobra \$300 pesos diarios, pero que no todos pagan, los dineros recogidos se utilizan en el pago de las manipuladoras, compra de combustible (leña y ACPM para la planta); los alimentos son preparados en fogón de leña, pues carecen de estufa.
- ✓ La Institución Educativa no cuenta con un deposito que cumpla en proporción a los depósitos de los víveres, carece de la existencia suficiente de equipos y menaje para la ejecución del programa, carece de una nevera que le permita refrigerar los alimentos, y la energía es a través de una planta; la carne es llevada a una casa cercana para su refrigeración de donde la van trayendo a medida que se va requiriendo.
- ✓ Las manipuladoras indicaron que la fruta llega dañada y a veces el mercado incompleto, la carne llega completa pero con mucho nervio (dura y gorda), con respecto al pollo siempre entregan es pernil.
- ✓ Asimismo se observan deficiencias de salubridad en el piso de la cocina donde preparan los alimentos, al igual que en las unidades sanitarias.



Lo anterior debido a falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal y supervisor del Ministerio de

Educación Nacional, lo que pone en riesgo la inocuidad de los alimentos y la preparación de los mismos en condiciones óptimas de salubridad.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 8A. D8. Remisión Entrega de Víveres.

En la Institución Educativa Coyarco del Municipio de Coyaima, el programa de alimentación escolar modalidad almuerzos raciones preparadas, mediante contratos 1502 de 2013 y 108 de 2014, celebrados con el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio y la Cooperativa Multiactiva Sur Colombiana de Inversiones Ltda, para brindar 20 desayunos industrializados, 160 y 75 almuerzos preparados respectivamente, para los 235 estudiantes de la Institución Educativa se observaron las siguientes deficiencias:

A los estudiantes se les cobra el valor de \$200 día calendario, para tener derecho al almuerzo, por lo que el día 8 de mayo solo almorzaron 135 estudiantes de los 235 que tienen derecho al alimento por cobertura de los dos contratos, además



que la desnutrición en el Municipio está por encima de la del departamento en 7.5%, pues alcanza el 15% de la población de 0 a 216 meses.

- ✓ En la remisión entrega de víveres del periodo 5-9 de mayo de 2014, hicieron falta los siguientes alimentos.

Alimentos Faltantes.

Alimento	Cantidad Entregar	Cantidad Recibida	Diferencia
Arroz	38.4 Libras	32 Libras	6.4 Libras
Pepino Cohombro	17.6 Libras	-0-	17.6 Libras
Yuca	22.24 Libras	-0-	22.24 Libras

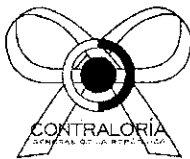
Fuente: documento Remisión entrega de víveres en unidad de servicigración preparada en sitio.

Asimismo se encontraron:

- ✓ Algunas piñas en malas condiciones para la preparación del jugo del día viernes 9 de mayo.
- ✓ Los alimentos están siendo preparados en fogón de leña a campo abierto, por cuanto únicamente cuentan con un solo cilindro a gas y cuando se agota, en promedio duran 10 días para su llenado.
- ✓ El comedor es insuficiente pues únicamente hay dos (2) mesones de aproximadamente 7 puestos.
- ✓ De otra parte, la institución carece de un escenario deportivo y de salones aptos para dictar clases.



Lo anterior, debido a decisión de la administración de la Institución Educativa, del comité del restaurante, del operador y de la administración municipal, lo que



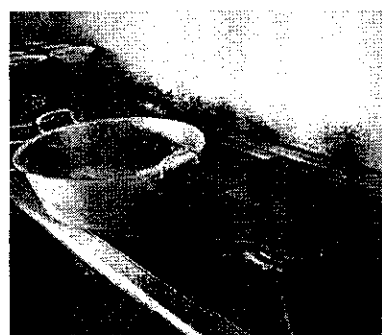
genera incumplimiento a lo establecido en el objeto de los contratos, uso ineficiente de los recursos y afectación de la política pública.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

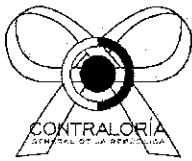
Hallazgo 9A. D9. Cupos Almuerzos y Matricula SIMAT

En la Institución Educativa Zaragoza Tamarindo del Municipio de Coyaima, el programa de alimentación escolar modalidad almuerzos raciones preparadas, mediante contratos 1502 de 2013, celebrados con el ministerio de Educación Nacional y la cooperativa multiactiva sur colombiana de inversiones Ltda, para brindar 142 almuerzos preparados, se observaron las siguientes deficiencias:

- ✓ El operador, está relacionando los 142 cupos, cuando en la Institución Educativa la matricula en la vigencia 2014 es y ha sido de 120 estudiantes, es decir se está presentando un sobrante de 22 cupos diarios que podrían ser utilizados en otra Institución Educativa.
- ✓ La Institución Educativa no cuenta con un implemento de pesa que les permita verificar y controlar la cantidad de alimentos entregados y recibidos.
- ✓ La comunidad educativa de la institución educativa manifestaron inconformismo por la calidad y cantidad de los alimentos entregados por el operador.
- ✓ En la institución educativa la nevera se encuentra totalmente dañada, al igual que la estufa, por lo que la carne la tienen que salar y en una ocasión, al parecer se les dañó y tuvieron que votarla; los alimentos son preparados en fogón de leña a campo abierto, menaje deficiente, la cocina no reúne las condiciones de salubridad.
- ✓ El agua es provista por medio de un aljibe, las unidades sanitarias se encuentran en mal estado.



codigo Postal 111321



Lo anterior debido a consciente decisión del operador, Secretaria de Educación Departamental, Municipal y deficiencias en los mecanismos de control, seguimiento y supervisión por parte del Ministerio de Educación Nacional; lo que genera uso ineficiente de los recursos, incertidumbre en la cantidad y calidad de los alimentos recibidos, riesgos de contaminación y pérdida de nutrientes de los alimentos.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 10A. D10. Cobertura Alimentación Escolar.

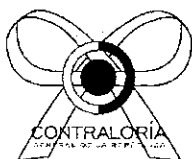
En las Instituciones Educativas de los municipios de Honda y Flandes, el Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2014, únicamente cubre hasta el grado cuarto, además la administración municipal no ha suscrito los contratos para una mayor cobertura en el programa de alimentación escolar primaria, debido a falta de gestión del Municipio, generando inequidad en la prestación del servicio y afectación de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

El juego es una experiencia esencial e insustituible para el desarrollo personal y social, porque despierta la creatividad, los potenciales transformadores, la capacidad de disfrutar la vida, la acción en equipo y la adopción de normas de convivencia. Plan Nacional para la niñez, adolescencia y juventud del DNP 2009-2019, premisa que se ve afectada por las siguientes 3 observaciones:

Hallazgo 11A. Objetos contractuales, contrato y convenio.

El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI celebró contrato No. 07 con persona Natural y convenio No 07 con persona jurídica sin ánimo de lucro de febrero y abril de 2012 respectivamente, por valor de



\$17.066.000 y \$121.500.000, donde se observa similitud en el objeto del contrato y del convenio como se evidencia en la siguiente tabla:

Similitud de objeto contractual

contrato 07 de febrero de 2012	Convenio 07 de abril de 2012
contrato de prestación de servicios de apoyo operativo de un tecnico para realizar la promocion, orgnizacion, inaguracion, sorteo, programacion y ejecucion de los juegos del sector educativo, comunitario y torneo infantil de futbol intercolegiado del Municipio de Ibague	Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos y operativos para realizar la planeaccion, promcion, e inaguracion de los juegos del sector educativo intercolegiados y escolares del municipio de ibague, llevar a cabo el sorteo y programacion de los equipos participantes del sector educativo.

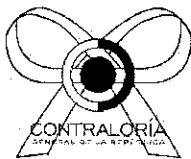
Fuente: Contrato y convenio del IMDRI.

Lo anterior debido a falta de mecanismos de control, planificación y seguimiento por parte del área de contratación, Lo que genero uso ineficiente de los recursos destinados a las actividades de recreación, deporte y utilización del tiempo libre y afectación de la política pública para la protección social Integral de Desarrollo y protección social de la Niñez, adolescencia y juventud, por parte del IMDRI, al no haber planificado la realización de los juegos del sector educativo de tal manera que la liga de actividades subacuáticas del Tolima, hubiese realizado todo el proceso conforme lo indicado en el objeto del convenio.

Hallazgo 12A. Contrato No 5 prestaciones de servicios.

El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, celebró el contrato No 10 de febrero de 2012, por \$17.000.000, con el objeto de prestar los servicios de apoyo operativo, para realizar la promoción, organización y ejecución del programa aprendamos actividades acuáticas, búsqueda de talentos deportivos, atender 400 niños y niñas mensualmente y brindar capacitación a instructores, líderes comunales y deportivos en este deporte, donde se evidenciaron las siguientes deficiencias.

- ✓ En las planillas de asistencia figuran 4 grupos, dos de 26, uno de 17 y otro de 20 para un total de 88 niños y niñas beneficiados mensualmente con una asistencia de dos (2) veces por semana.
- ✓ En los informes mensuales del contratista presenta una sobreestimación de 616 niños y niñas atendidos $(2 \times 4 \times 88) = 704$ producto de multiplicar las dos horas de atención semanal por (4) que es el número de grupos y por 88 que son el número de niños y niñas asistente a cada clase.



Lo anterior debido a consciente decisión del contratista y deficientes mecanismos de control y seguimiento por parte del Supervisor del contrato, lo que generó incumplimiento en la cantidad de niños y niñas a atender mensualmente, información inexacta, afectación de la cobertura e ineficiencia en los programas de la política pública para la protección social Integral de Desarrollo y protección social de la niñez, adolescencia y juventud.

Hallazgo 13A. Apoyo a Ligas y clubes Deportivos.

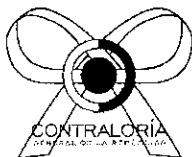
El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, concedió apoyos deportivos a clubes y ligas en el Municipio de Ibagué durante las vigencias 2011, 2012 y 2013, en cuantía de \$1.417.301.201, sin que el Municipio recibiera contraprestación alguna, pues no se observa que en estos organismos de carácter privado sin ánimo de lucro hubieran recibido y/o capacitado a niños, niñas y adolescentes de manera gratuita, estos recursos fueron entregados a clubes y ligas como se observa en la siguiente tabla:

Recursos sin contraprestación

Organismos Deportivos	Cantidad Apoyos 2011	Cantidad Apoyos 2012	Cantidad Apoyos 2013	Valor 2011	Valor 2012	Valor 2013	Total
Clubes	10	24	40	82.187.520	144.400.000	474.759.681	701.347.201
Ligas	10	31	34	31.280.000	278.971.000	242.325.000	552.576.000
Asociaciones	2	4	2	6.500.000	33.500.000	7.000.000	47.000.000
Fundaciones	0	7	7	0	5.700.000	40.004.000	45.704.000
Corporaciones	0	1	2	0	50.000.000	18.674.000	68.674.000
Academias	0	0	0	0	0	2.000.000	2.000.000
Totales	22	67	85	119.967.520	512.571.000	784.762.681	1.417.301.201

Fuente: información suministrada por el IMDRI

Lo anterior, debido a falta de políticas administrativas que permitan la articulación de estas entidades con el IMDRI para la vinculación de este segmento de la población a formarse en estas disciplinas, lo que afecta la cobertura y la prestación del servicio a la comunidad infantil de escasos recursos económicos.



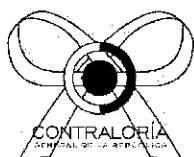
Hallazgo 14A. D11. F1. Convenio 020 de 2012

Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función Numeral 3 Artículo 55 de la Ley 734 de 2002

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Art. 3 de la ley 610 de 2000). Disposiciones que no se cumplieron en la siguiente observación.

El instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, celebró el convenio interinstitucional No 020 de diciembre 21 de 2012, con la Liga de actividades subacuáticas del Tolima, por \$50.000.000, con el objeto de aunar esfuerzos, técnicos, tecnológicos, administrativos, y operativos para garantizar la ejecución del proyecto denominado "jóvenes a lo bien " garantizando la compra de una implementación deportiva para las instituciones educativas, comunas y corregimientos del sector urbano y rural del Municipio de Ibagué, donde se presentan las siguientes deficiencias:

- ✓ un faltante por valor de \$7.155.600, como se observa en la siguiente tabla:

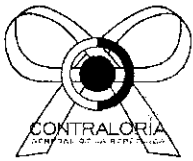


Relación faltante elementos

Cantidades contratadas	Valor unitario	Detalle	Cantidad entregada S/N Planilla y actas	Dif/cia Cantidad	Dif/cia Valor
60	7.900	Lazos para salto en manila	60	0	0
60	7.900	Bolsas X 12 unidades Glo.xa inflar	60	0	0
30	49.000	Juegos de cucunuba	30	0	0
100	25.000	Aros en caucho de alta dureza	93	-7	(175.000)
100	5.900	Ula Ula en PVC	116	16	94.400
100	15.000	Platos de ultime reglamentario	105	5	75.000
20	69.000	Balon fut.salon golty en cuero lam.	103	13	585.000
70	45.000	B fut.salon colani en cuero lam.			0
30	49.000	B. balonc.molten en caucho alta dens.	111	-19	(551.000)
100	29.000	B. balonc.apoyo en caucho.			0
60	49.000	B.voleibol molten soft touch cuero sint.	54	-6	(294.000)
250	14.900	Petos camiseros en tela runic,estamp.Num.	113	-137	(2.041.300)
500	39.000	Unifor. En tela runic(camiseta, pant. Y medias	383	-117	(4.563.000)
12	22.000	Pitos Profesionales fox 40 clasic	12	0	0
12	29.000	Cronometros max electronicos	0	-12	(348.000)
6	201.500	Gruesas de Pinpog x 144 unidades	6	0	0
20	139.000	juegos de Mallas de futbol de salon tipo 5			0
60	8.900	Conos en Poliuretano 25 Cm	67	7	62.300
60	4.900	Platos en PVC para demarcacion	60		0
15	14.900	Juegos de malla de baloncesto en nylon N 5			0
15	129.000	Mallas de voleibol			0
2	169.750	Mallas de futbol tipo cabaña	52	0	0
TOTALES					(7.155.600)

Fuente: información tomada de actas de entrega implementación deportiva enviada por la liga

- ✓ La adquisición de los Implementos deportivos no fueron comprados por la liga a establecimientos deportivos, sino que estos fueron comprados a la Corporación para el desarrollo integral del hombre la mujer y el niño colombiano CORSURGIR, entidad que no tiene dentro de su objeto social la comercialización de estos implementos, además la factura de compra está en forma global y no especifica las características del implemento deportivo.
- ✓ Las obligaciones para realizar el desembolso de los recursos del convenio consistían en que: (a). Que el informe de actividades realizadas esté firmado por el interventor donde certifique y (b). Los recibos de pagos al día al sistema de seguridad social, observándose que el pago se realizó una vez suscrita el acta de iniciación es decir el 28 de diciembre de 2012.
- ✓ Las actas de entrega no establecen las características del implemento deportivo entregado, impidiendo la verificación de la calidad del mismo.



Lo anterior, debido a consciente decisión de la administración, deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento por parte del IMDRI; lo que generó un posible detrimento patrimonial por \$7.155.600, incumplimiento a lo establecido en el contrato, tercerización en la adquisición de los implementos deportivos y uso ineficiente de los recursos destinados para el desarrollo de uno de los programas de la política pública de la niñez, adolescencia y juventud.

Por su presunta incidencia fiscal y Disciplinaria, este hallazgo se traslada al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima y a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 15A. D12. Polideportivo San Cayetano.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte "IMDRI" celebró Contrato de Obra N° 170 del 06 de septiembre de 2013 por Valor de \$421.773.908 con un Plazo de ejecución de 120 días, con el objeto de llevar a cabo la adecuación y mejoramiento del polideportivo del Barrio San Cayetano del Municipio de Ibagué, contrato con Acta de Inicio y de suspensión del 16 y 17 de Octubre de 2013 respectivamente; donde se presentan las siguientes deficiencias:

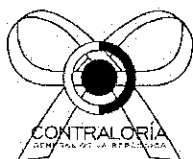
- ✓ El Área que se definió para hacer la cubierta, se encuentra fuera de paramentos y la cancha actual no cumple con las dimensiones mínimas de acuerdo a la normativa que las regula.
- ✓ El predio en su totalidad figura en el POT con uso definido como zona verde, el cual no permite la construcción de ningún tipo de edificaciones.
- ✓ No se encontró en la carpeta del Contrato permiso o licencia por parte de la curaduría urbana.
- ✓ El predio carece de documentación que legitime la titularidad del mismo.

Lo anterior debido a falta de planeación por parte de "IMDRI", lo que genera afectación a la Prestación del Servicio a la comunidad y pone en riesgo al Instituto ante una posible demanda por parte del contratista, incremento en los costos de la obra e ineficacia en el cumplimiento de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia. Determinado

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo 16A. Skate Parq.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte "IMDRI" celebró Contrato No. 243 del 23 de diciembre de 2013 por valor de \$92,439,990,76, con el objeto de realizar la obra pública en el escenario deportivo a cargo del Instituto,



consistente en la adecuación y habilitación del Skate Parq Polideportivo Centenario de la ciudad de Ibagué. Contrato con Acta de Inicio, y de suspensión del 23 de Diciembre de 2013, sin anticipo, obra que a la fecha no ha podido ser ejecutada por falta de socialización a la comunidad antes de realizar los diseños del proyecto y el proceso contractual. Debido a deficiencias por parte de la Oficina de Apoyo a la Gestión y Juventudes y del IMDRI, lo que generó afectación a la comunidad de practicantes de deportes extremos, al no contar el Municipio de Ibagué con un escenario deportivo para la práctica de este deporte, incumplimiento a la meta establecida en el plan de acción e ineficacia de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

Hallazgo 17A. Plan Indicativo.

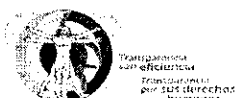
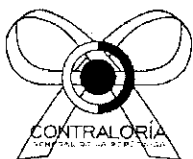
El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte "IMDRI" presentó incumplimientos del 14%, 18%, 100% y 50% en cuatro metas del plan indicativo de las vigencias 2011, 2012, 2013 respectivamente, como se observa en la siguiente tabla:

Plan Indicativo IMDRI

VIGENCIA	INDICADOR	VALOR ESPERADO	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO
2011	Beneficiar NNA a través de las Escuelas De formación deportiva	11461	9961	14%
2012	Adecuaciones y mantenimiento de escenarios deportivos vigencia 2012	50	41	18%
2013	Creación del observatorio deportivo en las trece (13) comunas de Ibagué, garantizando el fortalecimiento de escuelas de formación deportiva, la buena práctica de cada una de las disciplinas de deporte.	1	0	100%
2013	Construcción de nuevos escenarios deportivos	2	1	50%

Fuente: Plan IMDRI 2011-2013

Debido a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, lo que ha generado afectación en los servicios prestados a la comunidad e ineficacia en la ejecución de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.



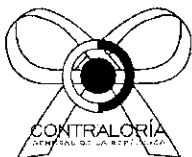
Hallazgo 18A. Contrato No. 282 de 2013 ICBF.

Contrato 282 del 4 de junio de 2013, Cláusulas segunda inciso cuarto –Alcance del objeto, establece que la atención se prestará a 6.300 niños, niñas y adolescentes en 25 municipios del Departamento del Tolima y la cláusula cuarta – Obligaciones específicas del contratista. Situación que no se evidencia en la siguiente observación:

El Instituto de Bienestar Familia ICBF firmó el contrato 282 del 4 de junio de 2013 con la Asociación de Profesionales en Trabajo Social del Huila ATSHU por valor de \$1.160.082.000 y cuyo objeto fue promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños y niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del Programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes - GENERACIÓN CON BIENESTAR, estableciendo que la atención se prestará a 6.300 niños en 25 Municipios del Departamento, encontrando las siguientes deficiencias en la ejecución:

- ✓ Incumplimiento en la atención de la población objeto del contrato en los Municipios de Cajamarca, Coyaima, Natagaima, Alpujarra, Fresno, Lérída y Melgar en un porcentaje superior al 20%.
- ✓ El Contratista fue requerido en múltiples ocasiones por parte del ICBF por los reiterados incumplimientos de algunas de las obligaciones específicas y a fecha 25-04-2014 cursa proceso administrativo de declaratoria de incumplimiento e imposición de la cláusula penal pecuniaria por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ El contratista no cumplió con la totalidad de las horas adicionales propuestas en la convocatoria en los Municipios de Espinal, Guamo, Alpujarra, Coyaima, Dolores, Natagaima, Purificación, Saldaña y Ortega.

Lo anterior, debido a deficiencias en la selección del contratista, lo que generó disminución de recursos para el desarrollo del programa, afectación de la población de niños, niñas y adolescentes, incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales e ineficacia del programa Generaciones con Bienestar por ende de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.



Hallazgo 19A. Contrato No. 492 de 2013 ICBF.

El Instituto de Bienestar Familia ICBF firmó el contrato 492 del 19 de Diciembre de 2013 con la Unión Temporal Corfuturo Iwoke por valor de \$1.368.807.000.00 con el objeto de promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños y niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del Programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes-GENERACIÓN CON BIENESTAR, la atención se prestará a 6.300 niños y niñas en 41 Municipios del Departamento, encontrando las siguientes deficiencias en la ejecución:

- ✓ De los diez municipios evaluados en cinco se presentan incumplimientos en el cubrimiento de los cupos asignados de acuerdo al objeto contractual, así:

Programa Generaciones con bienestar

Municipio	Cupos S/Contrato	Cupos Atendidos
Alpujarra	100	100
Dolores	100	100
Coyaima	100	84
Natagaima	100	92
Purificación	100	100
Saldaña	100	97
Melgar	100	94
Carmen de Apicala	75	65
Prado	75	75
Icononzo	75	83

Fuente: Registros ICBF Centros Zonales

- ✓ En los Municipios de Melgar y Flandes, el operador hace entrega a los promotores del programa de los refrigerios para cubrir encuentros vivenciales de dos meses, sin disponer lugar para almacenamiento de productos perecederos y sin control de fechas de vencimiento.
- ✓ En visita realizada el 07 de Mayo de 2014 al encuentro vivencial del grupo los Dragones del Municipio de Melgar ubicado en la zona Social la Laguna, se evidenció que las condiciones del sitio de encuentro no reúnen algunas especificaciones requeridas en el contrato (Dotación de sillas y batería de baños)



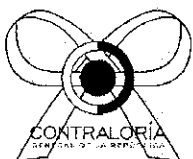
Lo anterior, debido a deficiencias del contratista, lo que generó disminución de niños y niñas atendidos en el programa, incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales e ineficacia del programa Generaciones con Bienestar por ende de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

Hallazgo 20A. F2. Refrigerios Jóvenes constructores.

El Municipio de Ibagué – Secretaria de Apoyo a la Gestión Institucional y el Centro de Evento y Logística Mery, celebraron el contrato No 1091 de octubre 29 de 2010, con el objeto de contratar el suministro de 3.000 refrigerios tipo 1 y 400 refrigerios tipo 2, por \$32.750.000 del proyecto jóvenes constructores de la política pública para la ciudad de Ibagué, plazo 1 mes quince días. Donde se observó que no existe en la carpeta del contrato el acta de liquidación, un faltante de 105 refrigerios tipo 1 y 45 refrigerios de más tipo 2, según la relación de refrigerios entregados como se observa en la siguiente tabla.

Faltante refrigerios					
Cantidad Refrigerios	Descripcion	V/R Unitario	Cantidad entregada	Diferencia cantidad	Diferencia en \$
3.000	Refrigerios Tipo 1:Alimento solido dulce y sal servido en desechable y bebida de jugo natural servilleta y cubierto	\$ 8.930	2.850	-150	(1.339.500)
400	Refrigerios Tipo 2: Alimento solido y bebida de jugo natural servilleta y cubiertos tipo almuerzo incluye servicio	\$ 14.900	445	45	670.500
Totales			3.295	-105	(669.000)

Fuente: información tomada de la carpeta del contrato que reposa en la oficina de contratación de la Alcaldía.



Ministerio de
Protección Social
Tramitando por sus derechos
Bogotá

Lo anterior debido a consciente decisión del contratista, deficiencia en los mecanismos de control y supervisión por parte del interventor, lo que generó un posible detrimento por valor de \$669.000 y afectación de la política pública de la niñez infancia y adolescencia.

Por su presunta incidencia fiscal este hallazgo se traslada a la Contraloría Municipal de Ibagué.

Hallazgo 21A. Línea de base Trabajo Infantil.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario (Artículo 18 Ley 1098 de 2006) situación no evidenciada en la siguiente observación:

Los municipios de Ibagué, Melgar, Flandes, Purificación, Coyaima, Honda y Lérída, no han elaborado una línea de base que les permita identificar el número real de niñas, niños y adolescentes, vinculados a algún tipo de trabajo infantil, lo anterior debido a falta de interés por parte de las administraciones municipales, lo que les impide evaluar la eficacia y efectividad de los programas relacionados con la erradicación del trabajo infantil, uso ineficiente de los recursos y afectación de la política pública de la niñez adolescencia y juventud.

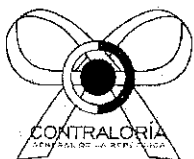
Hallazgo 22A. Política Pública Infancia y Adolescencia.

Para los efectos de esta ley, se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos, y estrategias. (Artículo 201 ley 1098 de 2006)

Situación que no se evidencia en la siguiente observación:

El Municipio de Ibagué, en las vigencias 2010 - 2013, invirtió \$81.718.666, con el objeto de diseñar y formular la política pública de infancia y adolescencia, sin que a 2014, el Municipio cuente con este instrumento debidamente aprobado, lo anterior debido a falta de gestión y compromiso por parte de la Secretaría de Desarrollo social de la Alcaldía para la aprobación de dicho instrumento,



afectación de la política pública de la niñez, infancia y adolescencia y la necesidad de actualización, reformulación del documento Ibagué me Protege, Ibagué me Cuida.

Hallazgo 23.A. Consejos Municipales de Juventudes

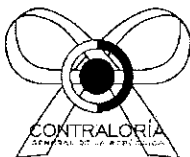
Los Consejos Municipales de Juventud del Departamento del Tolima, presenta deficiencias en varios Municipios al no contar con una Política Pública de Juventudes aprobada, Plan de acción juvenil, funcionarios encargados de orientar los CMJ y compromiso por parte de sus integrantes para liderar acciones de incidencia en la gestión municipal, debido a falta de apoyo de la administración departamental y municipal, renuncia frecuente de sus integrantes y baja participación por parte de los consejeros, lo que genera pocas iniciativas en temas de juventud, baja participación juvenil en las decisiones que los afecten e incumplimiento de la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

Hallazgo 24.A. Cumplimiento de metas 2013 IPRD.

El instituto Purificense para la recreación y el deporte (IPRD) del Municipio de Purificación presentó un cumplimiento del 83% en la actividad de recreación y aprovechamiento del tiempo libre; 25% todos jugando, niños y niñas de 6 -11 años y del 33% de adolescentes inscritos en programas de recreación y deporte del plan de acción de la vigencia 2013; debido a falta de seguimiento y/o evaluación durante la marcha o implementación del plan de acción para evaluar, si los resultados parciales obtenidos se ajustan o no a los objetivos y metas planteadas, lo que generó ineficacia en la política pública Integral de Desarrollo y protección social: Niñez, Infancia y Adolescencia.

Hallazgo 25. D13. Convenio 440 de 2013

El municipio de Ibagué determinó modificar la minuta a las Instituciones Educativas que están recibiendo alimentación escolar modalidad raciones preparadas, por una minuta mejorada bajo la modalidad preparados sin bienestarina sin que evidencie acto administrativo modificando la cláusula primera objeto del convenio que establece suministrar bienestarina a 41.084 niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar de la Alcaldía de Ibagué, a razón de 10 gr/día y o 4 gr/día a niños, niñas y adolescentes. Lo anterior debido a consciente decisión del Secretario de Educación Municipal de Ibagué, lo que generó incumplimiento del objeto contractual y una posible



afectación de las raciones preparadas a los estudiantes de las Instituciones Educativas.

Por su presunta incidencia Disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Gerencia Departamental Colegiada de Valle

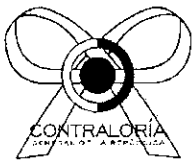
Hallazgo 1A. Análisis Planes de Desarrollo Territoriales.

Condición: En el análisis de los Planes de Desarrollo de la Gobernación y Municipios del Valle se observan deficiencias en la formulación y presentación en lo concerniente al tema de la Política Integral de Desarrollo y Protección Social: Niñez, Adolescencia y Juventud especialmente a la Línea de acción "Protección de la Niñez y Adolescencia y Participación de los Jóvenes", en cuanto a los tres objetivos de la ACE como son: implementación, cobertura y calidad del Programa de Alimentación Escolar, como complemento a la política de "Estilos Saludables; programas de Recreación y Deporte, conformación y efectiva participación de los jóvenes en los procesos sociales de los Municipios.

Así mismo se evidencian las siguientes situaciones como debilidades en la coherencia entre los planes del nivel territorial con el nacional:

1. Se evidencia un desfase en el tiempo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con aplicación en el 2011 y los Planes de Desarrollo Municipales que se encuentra para el periodo de la gestión de los alcaldes electos, es decir para los años 2012 a 2015, además debe considerarse que entre su presentación y aprobación transitan 5 meses más. Es decir, que en la mayoría de los casos estos planes empezarían a contar desde junio del 2012, debido a que los entes territoriales no efectúan los ajustes al Plan de Desarrollo que vienen ejecutando y que culmina en el 2011, lo que afecta el aporte de los Municipios y Gobernación al cumplimiento de los objetivos del orden Nacional.

2. En los planes de desarrollo de los entes territoriales del Valle del Cauca, de manera general se observa que el tema de la Niñez, adolescencia y Juventud no se encuentra en ellos como un Programa debidamente establecido, este se encuentra en forma transversal relacionados con sectores como educación, salud y Atención a Poblaciones Vulnerables, debido a la diversidad de estructuras en la presentación de los planes de cada ente territorial y a las deficiencias en la preparación y capacitación de los agentes administrativos encargados de la formulación, aspecto que dificulta el seguimiento y monitoreo frente a esta Política



y el establecimientos del impacto y su coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

3. En los planes de desarrollo analizados, se evidencia la inclusión de programas, proyectos y actividades destinados a la promoción de prácticas deportivas, y/o a la promoción de espacios y procesos culturales, orientados de manera general a toda la población del Municipio, sin encontrar referencia de manera específica, al beneficio de los sectores poblacionales de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y además se incluye el tema de la infancia. Esta situación pone de manifiesto, la no implementación de una política pública, orientada al desarrollo y beneficio de NNAJ del municipio.

4. Igual situación ocurre en los programas y proyectos de promoción de la participación ciudadana de organizaciones de juventudes, se encuentran en su mayoría orientados al funcionamiento de los Consejos Municipales de Juventudes, sin tener en cuenta otras expresiones de organización juvenil. Adicionalmente, estos consejos de juventudes, presentan un proceso de implementación y funcionamiento muy discreto o nulo, lo que pone de manifiesto la no implementación de una política pública orientada al desarrollo y beneficio de los jóvenes en el NNAJ del municipio.

5. Los Entes Territoriales presentan deficiencias frente a las evidencias en el seguimiento de los Planes de Desarrollo para establecer el cumplimiento de metas y resultados.

Causa: Hechos que se originan en varios factores como la diversidad de estructuras en la presentación de los planes de cada ente territorial, los planes no obedecen a diagnósticos situacionales reales, carencia de actualización de datos, deficiencias en la preparación y capacitación de los agentes administrativos encargados de la formulación, aunado a la falta de compromiso y voluntad política

Efecto: Situación que genera deficiencias en la articulación del engranaje de las políticas públicas del nivel nacional y territorial, además de no permitir un aporte real en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la evolución de administración pública.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 2A. D1. Diagnóstico de Infancia y Adolescencia.

Condición: Los representantes legales de los entes territoriales no realizaron dentro de los primeros cuatro meses de su mandato los diagnósticos de la



Transparencia
por sus derechos
humanos

situación de la niñez y la adolescencia como lo determina la ley y en muchos casos no se puede determinar la fecha cierta de su elaboración.

Así mismo se observan debilidades en los documentos analizados, por cuanto solo el 37% establecen la priorización de las problemáticas que permitan a partir de los situaciones identificadas, determinar las principales prioridades para garantizar los derechos de los niños (a) y los adolescentes; además son documentos que muestran cifras en algunos casos sin análisis sobre la situación encontrada, sin cifras actualizadas, sin coherencia y dispersión en cuanto a los temas y sin referencia de fuentes de información.

Causa: Debido a la falta de compromiso para el cumplimiento de la norma y a las debilidades en la interiorización de la necesidad de contar con un documento actualizado que permita la construcción del Plan de Desarrollo sobre bases ciertas y sustentadas.

Efecto: Los entes territoriales no cuentan con un documento actualizado que permita la construcción del Plan de Desarrollo Municipal sobre bases ciertas y sustentadas, conllevando en muchos casos a la improvisación de las inversiones Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 3A. D2. Funcionamiento de los Consejos de Política Social.

Condición: En el análisis del funcionamiento de los Consejos de Política Social a partir de las Actas enviadas por los entes territoriales y de la información aportada por el ICBF como Organismo rector del SNBF, existen debilidades en su accionar como máxima instancia local del SNBF por cuanto no se cumplen su propósito, respecto a planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el Municipio, con énfasis en la protección integral a niñas (os) , y adolescentes, así mismo se observa que los mismos no están sesionando como mínimo cuatro veces al año, y no cumplen sus funciones y responsabilidades relacionadas con la rendición de informes periódicos al Consejo Municipal sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006; asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción; orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas; emitir concepto sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.

Igualmente se evidencia en sus sesiones, que los temas tratados en muchas ocasiones no generan impacto en las políticas de la niñez, la adolescencia y la



Juventud por cuanto se tratan temas no coincidentes con las funciones del CPS, como en el caso de estación del ferrocarril, comité de ruido, canales de agua lluvia, día de la mujer, presencia de caracol, tenencia perros, entre otros, además lo prevalente siempre es el tema de primera infancia. De igual manera el 26% de los CPS no cuentan con Planes de Acción sobre su funcionamiento.

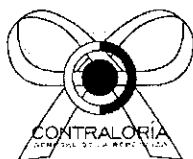
Causa: Estas situaciones obedecen a las debilidades en el compromiso de los mandatarios locales respecto de las obligaciones que le compete respecto al funcionamiento de los Consejos de Política Social, a la carencia de efectivas acciones por el incumplimiento normativo por parte del SNBF y autoridades competentes,

Efecto: Hecho que impide garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la prevención de la vulneración de sus derechos y el restablecimiento de los mismos en los distintos ámbitos territoriales, además del cumplimiento de las funciones de los CPS como máxima instancias territoriales para la decisión y orientación de las políticas sociales.
Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 4A. Mesas de Infancia y Adolescencia.

Condición: Se presentan deficiencias en el ejercicio de las Mesas de Infancia y Adolescencia respecto a las funciones que debe cumplir como instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF especialmente en lo concerniente a diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006; armonizar, hacer seguimiento y efectuar recomendaciones a los objetivos, metas, estrategias y presupuestos de las entidades públicas integrantes del SNBF de orden municipal; presentar y entregar al CPS informes de evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del ente territorial; promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Causa: Lo anterior se origina en la falta de interiorización de los entes territoriales sobre la importancia de su función para articular los temas de la niñez, adolescencia, por la rotación del personal que asiste a las capacitaciones.



Efecto: Lo anterior no permite una adecuada implementación de la PP de la Infancia y adolescencia e impide contar con informes y análisis permanente de los avances y dificultades en la implementación del plan de gestión de la política pública frente al cumplimiento de las metas, para tomar decisiones entre los resultados esperados y el avance de los objetivos y metas propuestas de la administración para la garantía, la prevención y el restablecimiento de los derechos. De igual forma imposibilita identificar las dificultades en la ejecución y ajustar o reorientar técnicamente las acciones o actividades propuestas.
Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 5A. Conformación Grupos Líderes.

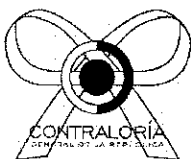
Condición: En el 83,7% los entes territoriales, el Alcalde y/o Secretaría del Consejo de Política Social no han constituido el grupo Líder del proceso de PP de la infancia, Adolescencia y juventud, con el fin de coordinar y apoyar la formulación de la PPIA, en todas sus fases y que sirvan de apoyo a la mesa de infancia y adolescencia en el seguimiento al Plan de Gestión de la Política Pública, el cual debe ser integrado según las directrices del ICBF por actores que representen instituciones que son corresponsables de la PPIA (ICBF, Coordinador de Mesa Infancia y Adolescencia, miembro del Consejo de Política Social que represente la comunidad, entre otros), además que se observa desconocimiento y claridad contextual de las entidades frente al tema, acorde a las respuestas recibidas por la CGR, como se puede evidencia en la tabla 6.

Además no se encontraron evidencias que el grupo líder haya programado y convocado a consultas ciudadanas con el objeto de escuchar las voces de los actores en territorio identificados en el primer paso, entre los que se destacan los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las familias, organizaciones sociales, comunitarias y religiosas, representantes de la academia, personal de salud, medios de comunicación y demás que identifique en el municipio.

Causa: Esta situación se debe a la falta de interiorización de los mandatarios territoriales sobre todos los elementos y herramientas necesarias que implica el proceso de formulación e implementación de la PP de Infancia y Adolescencia y Juventud, a la rotación del personal que asiste por cada ente territorial a las capacitaciones y a la sobrecarga de funciones en personas de la administración,

Efecto: Situación que no ha permitido garantizar la formulación y elaboración de la PP de referencia y garantizar su adecuada implementación donde ya se cuenta con ella y su seguimiento.

Hallazgo con connotación administrativa.



Hallazgo 6A. D3. Formulación e Implementación de la PP de Infancia y Adolescencia.

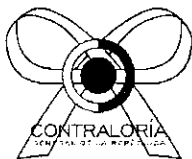
Condición: En el Valle del Cauca solo el 55.81% de los entes territoriales cuentan con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia a diciembre de 2013, no obstante que lo determina el Código de la Infancia y la Adolescencia como una obligación, debido a la falta de compromiso de los mandatarios territoriales en este sentido, para asumir este tema.

Esta situación nos muestra un panorama más grave aún si observamos que de los 25 (58,14%) entes territoriales que tienen política de infancia, el 68% de estos cuentan con políticas adoptadas en las vigencias 2010 y 2011, las cuales no fueron actualizadas acorde al diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en los entes territoriales, el cual debieron efectuar dentro de los cuatro primeros meses de empezar su mandato los administradores actuales. Además no obstante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está al servicio de gestionar la implementación de la Ley 1098 de 2006 así como los Lineamientos de Política Pública para el Desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento y el Municipio, han pasado siete años desde la expedición de la ley, sin que se logre que los entes territoriales cumplan lo normado y sin que se tomen las medidas correctivas al respecto para lograr cumplir uno de los objetivos del SNBF como es que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en los ámbitos nacional y territorial.

Causa: Debido a la falta de compromiso y empoderamiento de los mandatarios territoriales en asumir este tema y liderar su formulación e implementación.

Efecto: Hecho que genera además de la contravención a la norma y una conducta disciplinaria, impide garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y cumplir los objetivos de la PP como orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos; mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia; diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad y fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Hallazgo con connotación disciplinaria.



Hallazgo 7A. Plan de Gestión Pública.

Condición: Los Municipios que ya poseen la PP de Infancia y adolescencia no cuentan con un Plan de Gestión Pública que permita establecer la concreción de las acciones en materia de política pública, y el 100% de los que tienen un avance (5 ET) no cuentan con todos los aspectos mínimos que debería poseer acorde a lo determinado por el ICBF como organismo rector de la PP.

Así mismo se observan falencias en la asesoría y acompañamiento de los grupos zonales en este tema frente a la construcción del Plan de gestión Pública, en cuanto a los contenidos, diversidad de denominaciones y formatos utilizados, lo que se puede evidenciar en el desconocimiento de los entes territoriales y soportes enviados frente a este documento cuando se les solicitó por la CGR, debido a que no se cuentan mecanismos e instrumentos adecuados de seguimiento y estandarización del ICBF en torno a lo que debe manejar cada centro zonal en este tema, lo que no permite a los Municipios lograr una claridad conceptual en la materia y una adecuada y efectiva implementación

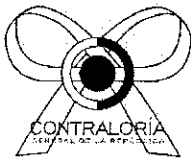
Causa: Lo anterior debido a deficiencias en la asesoría en este tema y que a pesar de que se ha realizado capacitaciones por el ICBF en torno a este documento, los Municipios no logran su aplicación,

Efecto: Esta situación no permite contar con una herramienta fundamental, para materializar las decisiones de política y las cuales se traducen en línea base, objetivos, indicadores, metas, acciones, recursos, responsables y tiempos que va a permitir garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 8A. Información Generada por el SNBF

Condición: Se presentan deficiencias en la información del SNBF generada por el ICBF- en su quehacer misional, respecto de la reportada por los entes territoriales, por cuanto se emiten informes incongruentes en torno a los mismos datos, no se evidencia que los sistemas de información se evalúen periódicamente para verificar la efectividad y eficacia en los flujos de información y datos generados, ni dispone fácil y oportunamente de los datos para realizar consultas y análisis tanto para su toma de decisiones, como para los entes de control.

Además no obstante el artículo 3 de la Resolución 3231 de 2011 establece que las Regionales y Centros Zonales deben contar con copias de las actas de reunión de los Consejos de Política Social Departamentales y Municipales, así como los demás soportes que evidencien las intervenciones del ICBF en su función,



participación y de asistencia técnica para el correcto funcionamiento tanto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como de los Consejos de Política Social, y en el artículo 4 determina que las Regionales y Centros Zonales deberán en los primeros quince días calendario del mes de julio y enero de los siguientes años, consolidar la información a nivel cuantitativo y cualitativo de los indicadores, para ser enviada a la –Subdirección de Articulación Regional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a las Procuradurías Judiciales en asuntos de Familia, Procuradurías Regionales de su respectivo Departamento, para varios Municipios no cuentan con los datos que soportan dicha evaluación, donde para muchos municipios aparece SD (Sin Datos).

Causa: Circunstancia que se origina en las deficiencias de los mecanismos adecuados de seguimiento, control y validación de la información, lo que afecta la gestión del SNBF en la toma de decisiones sobre datos y estadísticas ciertas, aplicación de indicadores.

Efecto: Situación que afecta la gestión del SNBF en la toma de decisiones sobre datos y estadísticas ciertas, aplicación de indicadores e incide sobre las actuaciones de los órganos de control en cuanto a la disponibilidad y oportunidad para el acceso y análisis de los datos.

Hallazgo con connotación administrativa.

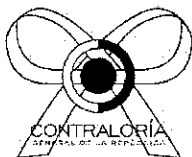
Hallazgo 9A. Comunicación Deficiencias Entes Territoriales a la Procuraduría por el ICBF.

Condición: Las Regionales y Centros Zonales del ICBF Valle del Cauca no dejan constancia por escrito ante las Procuradurías Judiciales y Regionales o las Personerías Municipales, en caso de que los Alcaldes y Gobernador no cumplan con su función de convocatoria y realización de las sesiones de Consejo de Política Social. Como lo establece el parágrafo del artículo 3 de la mencionada Resolución.

Causa: Situación que se origina en las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control por las instancias respectivas.

Efecto: Además del incumplimiento de una norma interna, genera que las instancias de control no tomen oportunamente acciones sancionatorias por el no cumplimiento por parte de los mandatarios locales de lo preceptuado.

Hallazgo con connotación administrativa.

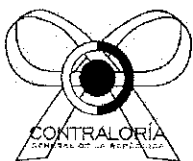


Hallazgo 10A. D4. Deficiencias PAE 2014.

Condición: En los contratos suscritos para Alimentación escolar se presentan deficiencias en la ejecución frente al cumplimiento de los contratos efectuados con los diferentes operadores tanto por el MEN como por los Municipios, por cuanto se evidenció en las visitas efectuadas por la Contraloría General de la República hechos como: las frutas se encuentran en las canastillas sucias, no se les hace la limpieza apenas llegan y en muchos casos se encuentran directamente en el suelo, cocinas desordenadas, las procesadoras no tienen claro el pesaje en el momento de ser preparados y servidos por cuanto en muchos casos no tienen los instrumentos para ello, diferencias en las minutas, se hacen cambios sin la aprobación del supervisor, los víveres entregados especialmente en la zona rural son insuficientes para la cantidad de raciones a servir, estufas sucias y en mal estado, las pipas de gas se encuentran en la zona de preparación, licuadoras en mal estado, las frutas entregadas se encuentran muchas veces en malas condiciones y no hay diversidad en las mismas, las cocinas no cuentan con paredes e instalaciones que permitan la fácil limpieza, tienen ventanas y angeos rotas, goteras; los tarros asignados para los desechos orgánicos e inorgánicos no se encuentran marcados, y en muchas ocasiones no se hace la separación de la basura, las manipuladoras no cuentan con dotación completa ni estaban presentadas para la elaboración de alimentos, las manipuladoras carecen de seguridad social y en algunos casos el número de estas para la preparación y entrega de raciones no corresponde, las carpetas de las operadoras se encuentran desordenadas sin la respectiva organización de documentos, no hay implementos como coladores, rayador, cuchillos, tarros para el almacenamiento del menaje con tapas rotas; en muchas de las instituciones no hay comedores.

Causa: Situación que se origina en las deficiencias de la supervisión y de la implementación de las medidas correctivas a tiempo, lo que pone en riesgo la adecuada prestación del servicio con las calidades requeridas, además de la salud de los estudiantes y para el cumplimiento de los fines del programa y el logro del cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para mitigar el hambre y promover la capacidad de aprendizaje.

Efecto: Hechos que generan un riesgo nutricional para los niños al no recibir los alimentos en las cantidades adecuadas, afecta el logro del cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para mitigar el hambre y promover la capacidad de aprendizaje, además de generar un riesgo en la inversión de los recursos públicos al pagar por alimentos no entregados o entregados pero sin estar acorde a las condiciones contractuales establecidas en



cuanto a calidad, higiene y aporte nutricional. Por otra parte el logro de las metas del milenio adquiridas por Colombia sobre disminución de tasa de desnutrición. Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo 11A. D5. Cobertura PAE

Condición: En la mayoría de los entes territoriales del valle que reportaron información y entre ellos los visitados se presentan debilidades en la cobertura de alimentación escolar, por cuanto en la vigencia 2014 las entidades no han realizado la contratación para cubrir los desayunos en las respectivas instituciones educativas y sus sedes que les corresponde, lo que hace que los niños a las mismas, se encuentren sin este importante complemento nutricional; así mismo se observa evidencia que en la vigencia 2013 no se cubrió sino periodos cortos de todo el año escolar.

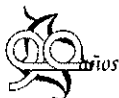
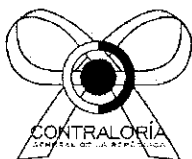
Además se evidencia en la ejecución presupuestal de los Municipios frente a este ítem, que se deja de ejecutar los recursos asignados, demostrando una inadecuada gestión al dejar de cubrir una mayor población de niños o lograr un mejor aporte nutricional en la alimentación que se brinda.

Como se puede evidenciar en la tabla No.10, donde muestra para cada Municipio si se efectuó contratación.

Causa: Situación dada en la carencia de oportunidad y celeridad de las administraciones en efectuar este proceso, a las deficiencias en la priorización de necesidades de los entes territoriales para la inversión de sus recursos, que permita darle alimentación a los niños, quienes de acuerdo al artículo 44 inciso final de la Constitución Nacional sus derechos deben prevalecer sobre los demás y en algunos casos en la limitación de recursos propios para poder atender toda la vigencia,

Efecto: Hecho que afecta el logro del cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para mitigar el hambre y promover la capacidad de aprendizaje para lograr el objetivo del PAE de lograr una educación de calidad para todos, donde los niños mejoren su rendimiento y se ayuden a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

Hallazgo con connotación disciplinaria.



Hallazgo 12A. F1.D6. Sobre Costo Municipio Bugalagrande PAE

Condición: En el contrato de PAE vigencia 2013 por \$66,19 millones, celebrado entre el ente territorial y FUNCOL, se evidenció un sobre costo en el valor pagado de la ración diaria dentro del contrato de suministro 175-2013, para prestar el servicio para desayuno escolar para 1.626 desayunos durante 23 días. Confrontada la minuta encontrada en el expediente, no se justifica el valor pagado por ración de \$1.770, pues difiere con la vista en lo demás Municipios visitados, donde bajo las mismas o similares condiciones se paga un promedio de \$960 por desayuno entregado y en los lineamientos PAE del MEN se estipula un costo de \$906 por ración.

Causa: Esta situación se origina por la falta de adecuados estudios de mercado y seguimiento a los manuales de Colombia Compra Eficiente, a la hora de formular los estudios previos y el cumplimiento de los lineamientos del PAE frente a los costos por ración.

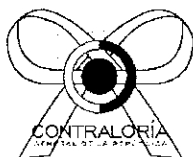
Efecto: Situación que genera un detrimento al patrimonio del municipio, por valor de \$32,31 millones, que corresponde a un sobre costo de \$864 por ración; además con el mayor valor pagado se podrían cubrir más cupos en otras Instituciones Educativas.

Hallazgo con connotación fiscal y disciplinaria.

Hallazgo 13A. F2.D7. Faltante Raciones PAE Entregadas Municipio Bugalagrande

Condición: En el contrato PAE 175 de 2013 del municipio de Bugalagrande, se evidencia que no se prestó el servicio de manera adecuada, presentándose un faltante entre lo recibido en las Instituciones y lo contratado, de acuerdo a las actas de entrega en las sedes educativas se presenta un faltante de 3.364 desayunos, por cuanto se debían suministrar 1.626 diarios por 23 días lo cual da un total de 37.398, revisados los informes del operador contenidos en las carpetas del contrato y sumando las cantidades entregadas en las diferentes sedes educativas se reporta un total de 34.034 desayunos realmente entregados, sin embargo el supervisor, aun cuando en los informes del operador se evidencia este faltante, emiten visto bueno para las órdenes de pago y el contrato es cancelado en su totalidad.

Causa: Esta situación se origina en deficiencias en los procedimientos de seguimiento y control de la supervisión y la administración municipal de Bugalagrande, frente al desarrollo del contrato,



Efecto: Situación que generó que no se prestara el servicio de manera adecuada, poniendo en riesgo la estabilidad del programa y la seguridad alimentaria de los niños atendidos y generando un detrimento por \$5,95 millones, teniendo en cuenta que cada desayuno tiene un valor de \$1.770 pesos y el faltante es de 3.364 desayunos.

Hallazgo con connotación fiscal y disciplinaria.

Hallazgo 14A. F3.D8. Alimentación Escolar 2012 Bugalagrande.

Condición: En el contrato de PAE vigencia 2012 por \$20,81 millones, celebrado entre el ente territorial y FUNCOL, para prestar el servicio para desayuno escolar para 1.151 desayunos escolares y que inició según acta el 30 de agosto de 2012, se evidencia que el mismo se suscribió por 78 días, cuando solo restaba 63 días del calendario escolar (31 agosto-2 de diciembre), es decir que se pagó el número de raciones diarias por 15 días de más, una vez terminado el calendario escolar.

Causa: Esta situación se origina por las deficiencias en la adecuada planeación contractual para la inversión de los recursos e ineficientes mecanismos de control en la suscripción de contratos y erogación de recursos

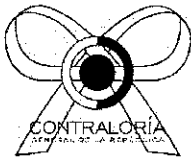
Efecto: Suceso que genera un detrimento al patrimonio, por valor de \$15,61 millones que corresponde a los días pagados por el valor de la ración; además con el mayor valor pagado se podrían cubrir más cupos en otras Instituciones Educativas.

Hallazgo con connotación fiscal y disciplinaria.

Hallazgo 15.A. Deficiencias Proyectos

Condición: Se presentan deficiencias en los proyectos que soportan la ejecución de los recursos del ente territorial hacia Infancia, Adolescencia y Juventud, ya que los objetivos y descripción del Proyecto se efectúa de forma general, sin establecer la relación de actividades, o acciones necesarias que se van a efectuar dentro de estos para llevar a cabo su ejecución y lograr el cumplimiento del objeto que se pretende, por lo cual se evidencian falencias en el análisis y evaluación social, técnica, y económicamente que debe efectuar el Banco de Proyectos para dar la viabilidad del mismo, acorde a lo contemplado en las normas referidas.

De igual manera no se evidencia que el ente territorial efectúe la evaluación expost y el seguimiento sobre la marcha del proyecto que permita asegurar la ejecución eficaz, identificando y abordando los problemas que surjan en la



ejecución y como ejercicio de análisis de la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto del proyecto a la luz de las alternativas de solución identificadas, que facilite cuantificar el impacto efectivo, positivo o negativo, y permita verificar la coincidencia de las labores ejecutadas con lo programado para identificar las fallas, sus causas y establecer acciones correctivas en el mejoramiento de la gestión Institucional.

Lo anterior se evidenció en los Municipios visitados como: Bugalagrande, Sevilla, Caicedonia, San Pedro, La Unión, Bolívar, Tulua,

Causa: Situación que se genera por las deficiencias en la planeación y planificación de la inversión de los recursos y en el funcionamiento del Banco de Proyectos, así como a las deficiencias en la inversión de recursos con sus estudios de prefactibilidad y factibilidad.

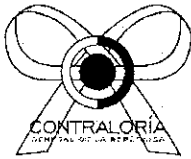
Efecto: Lo anterior conlleva a la erogación de recursos hacia la ejecución de obras o servicios que no generan el impacto sin priorización de la inversión social esperada para el cumplimiento de las funciones municipales, además impide la optimización de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el uso eficiente, eficaz, económico y equitativo de los recursos y el cumplimiento de los principios generales que deben regir las actuaciones de las autoridades territoriales, en materia de planeación establecidas en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 como coordinación, consistencia, prioridad del gasto, continuidad, proceso de planeación y eficiencia; además que por estar presentados en forma general los resultados alcanzados no son susceptibles de medición, con indicadores de impacto, producto y gestión, que permitan conocer los avances logrados en las metas establecidas en los objetivos.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 16A. Inexistencia Proyecto Inversión para Deporte y Recreación Trujillo

Condición: En el Municipio de Trujillo las inversiones realizadas con los recursos del Sistema General de Propósito General para Deporte y Recreación - para el 2012 recibieron \$57.804.516 y para el 2013 de \$59.486.613 - no están soportadas en proyectos inscritos y debidamente viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, incorporados al Plan Operativo Anual de Inversiones de la entidad territorial y en el presupuesto de la misma.

Causa: Debido a las deficiencias en el proceso de planeación municipal acorde al marco normativo.



Transparencia
por los Derechos
Humanos

Efecto: Situación que impide medir el impacto de la utilización de estos recursos en la comunidad y que la inversión de los recursos obedezca a objetivos definidos, metas e indicadores de resultado con un impacto social real sobre la población beneficiada.

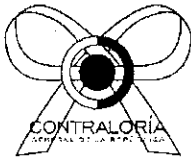
Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 17A. Participación de la Juventud

Condición: En los Municipios visitados no obstante se desarrollaron algunas actividades hacia la juventud, el proceso de participación de los jóvenes es apenas incipiente y aun no se ha logrado una participación masiva y activa de las organizaciones juveniles en los procesos de la gestión municipal; debido a la falta de claridad y de aprehensión de los jóvenes y de los funcionarios de los hechos en los cuales pueden participar y decidir activamente con la administración municipal y el interés de esta última en apoyar y trabajar más de la mano con ellos, lo que afecta que en este Municipio a la fecha no haya logrado la inclusión de la juventud en los procesos sociales y su reconocimiento de las diversas formas de expresión y el nacimiento de organizaciones juveniles, lo cual afecta el cumplimiento de su aporte al Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento del objetivo de poder contar con ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades y del país.

Esta situación se pudo evidenciar en la Gobernación quien contó desde el año 2006 y hasta el año 2012 con recursos financieros a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID para implementar la Política Pública Departamental de Juventud, que fue adoptada por Decreto en el año 2007 y por Ordenanza en el año 2009 y venia liderando apoyo en capacitación y asesoría en este tema a los entes territoriales, pero a partir de 2012 que se quedó sin recursos internacionales, se evidencia un estancamiento del proceso.

De igual manera se evidenció en los Municipios visitados como Zarzal, Roldanillo, Guacarí, El Cerrito, Ginebra, San Pedro, Tulua, Bugalagrande, Trujillo, La Unión, Bolivar, la participación de los jóvenes es apenas incipiente y aun no se ha logrado que sea de forma masiva y activa en los procesos de la gestión municipal; en los municipios de Buga, Caicedonia y Sevilla, se efectuaron algunas actividades puntuales en torno a este tema que no pueden desconocerse, sin embargo el interés y la disposición de estos jóvenes debe estar acompañada de una gestión municipal que permita, disponga y establezca efectivos mecanismos de participación en procesos que los afecten.



También se observa que el presupuesto asignado para estas actividades fue nulo en la mayoría de los entes territoriales o muy mínimo, como se evidencia en el análisis de la ejecución presupuestal para los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Versailles, Toro, Caicedonia, Yotoco, El Cairo, La Unión, Roldanillo, San Pedro, entre otros.

Causa: Debido a la falta de claridad y de aprehensión de los jóvenes y de los funcionarios de los hechos en los cuales pueden participar y decidir activamente con la administración municipal y el interés de esta última en apoyar y trabajar más de la mano con ellos.

De igual manera la función de advertencia proferida por la CGR del 22 de septiembre de 2012 de abstenerse los entes territoriales de convocar a elecciones de Consejos Juveniles influyó en la ejecución de actividades en este sentido, e igualmente se limitó el avance del proceso con la entrada en vigencia del estatuto de Ciudadanía Juvenil del 2013, a través del cual se pretende homologar la elección de los Consejos Municipales de Juventud, por lo que el Valle del Cauca no ha podido realizar sus elecciones.

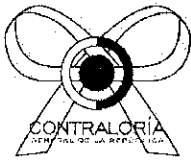
Efecto: Situación que afecta el logro de la inclusión de la juventud en los procesos sociales y su reconocimiento de las diversas formas de expresión y el nacimiento de organizaciones juveniles, lo cual afecta el cumplimiento de su aporte al Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento del objetivo de poder contar con ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades y del país.

Además hasta tanto el nivel nacional no defina un calendario electoral que está previsto para el año 2016, el proceso que se venía llevando a cabo se ha estancado y ha debilitado la autonomía territorial respecto a la participación juvenil.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo 18A. Actividades Promoción Deporte y Recreación

Condición: En los Municipios se observó que en la vigencia 2013 los contratos no cubrieron todo el año, lo que no garantizó la continuidad respecto al funcionamiento de los grupos de formación para recreación y deporte, además de limitación frente a la diversidad de disciplinas deportivas ofertadas, la suficiencia y de buenas condiciones de los implementos deportivos y de los espacios para las practicas; además se evidencia la concentración de la inversión de los recursos



hacia actividades puntuales como celebración de fiestas y eventos de un solo día dirigidas a todo tipo de población.

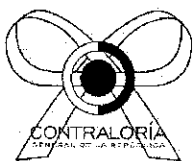
Por otra parte, no existe estadística que permitan concluir sobre los logros y el impacto generado del programa, como Instrumento útil para alejar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los riesgos de las adicciones tales como la drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia, entre otros, y los problemas de obesidad y otros hábitos no saludables, como una opción para el uso del tiempo libre. En muchos de los casos, la infraestructura de los centros deportivos se encuentran deterioradas y/o sin un mantenimiento adecuado por la limitación de recursos de los municipios.

Además se evidencia la concentración de la inversión de los recursos hacia actividades puntuales como celebración de fiestas y eventos de un solo día, así como hacia el apoyo de uniformes y transporte para eventos.

Causa: Situación que se origina en las deficiencias de la planeación municipal en la inversión de sus recursos, falencias en los contratos realizados que no obedecen a proyectos debidamente determinados donde se identifique qué actividades se van a desarrollar, qué impacto se espera lograr, qué metas y resultados, lo cual no permite que los recursos se utilicen con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad y apunten a un mejoramiento de las condiciones sociales, especialmente en los niños, adolescentes y juventud objeto de la ACE.

Efecto: Lo anterior no permite un impacto suficiente en la población, especialmente en los Niños, Adolescentes y Juventud, con el deporte y la recreación como Instrumento útil para alejar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los riesgos de las adicciones tales como la drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia, entre otros, y los problemas de obesidad y otros hábitos no saludables, como una opción para el uso del tiempo libre, para permitir la utilización del deporte como un elemento eficaz que permite resolver conflictos, prevenirlos y construir confianza, además como se establece en el mismo Plan de Desarrollo Nacional “La falta de oportunidades adecuadas para el uso del tiempo libre, generan situaciones de exclusión y debilitan el tejido social, lo que puede llevar a prácticas de ocio negativo que son el inicio de situaciones de conflicto y marginalidad social”. Esta situación se evidencia de igual manera en las vigencias anteriores.

Hallazgo con connotación administrativa.



Hallazgo 19A. Juegos SUPERATE

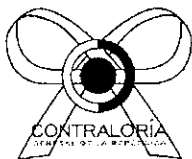
Condición: Se evidenció por la Contraloría General de la República que el programa Supérate Intercolegiados como estrategia nacional de competencias deportivas dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, escolarizados y no escolarizados, liderado por COLDEPORTES, y en el Valle del Cauca ejecutada a través del Convenio INDERVALLE – FEDELIVA (2012, 2013, 2014), como operador del programa SUPERATE presenta deficiencias en su ejecución, por cuanto:

Aun cuando se estableció que las primeras competencias serían en los 1.101 municipios y 99 zonas urbanas de Colombia, en el Valle del Cauca el programa Supérate con el Deporte, inicia en el año 2012 con 23 entes territoriales, que priorizó Coldeportes: Buenaventura, Caicedonia, Cali, Candelaria, Cartago, Dagua, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacari, Guadalajara de Buga, Jamundí, La Victoria, Palmira, Pradera, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Yotoco, Yumbo, Zarzal; de acuerdo a la información entregada por INDERVALLE, esta priorización se estableció por el nivel de vulnerabilidad de la población que habita estos territorios; de estos no se registraron inscripciones de deportistas en la plataforma de Coldeportes por parte de La Victoria, es decir que del Valle solo participaron instituciones educativas del 52,38% del total de municipios.

Así mismo este programa nacional de competencias deportivas y de jornadas escolares complementarias, establecía que iba dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de 7 a 28 años, escolarizados y no escolarizados, sin embargo en el Valle del Cauca, los rangos de edad manejados en las versiones 2012, 2013 y 2014, está entre los 7 a 18 años (niños, niñas y adolescentes), escolarizados y no escolarizados, es decir que no ha llegado a toda la población objetivo, y especialmente a los jóvenes.

En los siguientes Municipios visitados se evidenció que las instituciones educativas, no se están inscribiendo en estos juegos y no se ven motivadas a participar, por los siguientes hechos:

- Bugalagrande: En el 2012 participaron 8 Instituciones Educativas incluyendo Públicas y privadas, en el año 2013 los colegios no quisieron participar por cuanto INDERVALLE les quedó debiendo lo de transporte.
- Trujillo en la vigencia 2012, hubo participación por parte de 5 instituciones educativas una de ellas llegando hasta la fases finales, en vigencia 2013, debido al no cumplimiento de alguna premiación prometida para los colegios participantes, durante el 2012 no hubo inscripción a los juegos Supérate ya que



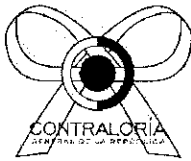
las instituciones educativas quedaron a la espera de la premiación prometida, cabe destacar que la premiación prometida por parte del comité organizador de los juegos Supérate era implementación deportiva para las instituciones educativas participantes. Hasta la fecha no se ha hecho entrega de dicha premiación a los diferentes rectores de las instituciones

- Caicedonia: No participó en los juegos Supérate, por incumplimiento en las premiaciones y muchas dificultades en la plataforma por lo que las IE no se inscriben.
- San Pedro, no ha participado debido a las dificultades en la plataforma que tiene ese programa y a las exigencias en cuanto a que los estudiantes debe tener un seguro estudiantil.
- La Unión, en la vigencia 2013 se realizó la convocatoria por el Municipio, pero las Instituciones Educativas no quisieron participar.
- Ginebra se presenta problema en la fase departamental por la dificultad en los costos de desplazamiento, ya que a las instituciones les toca financiar previamente los costos de desplazamiento y luego esperar el pago por parte del INDERVALLE.

De acuerdo a lo establecido por INDERVALLE en su respuesta, en el Valle del cauca se presentó una situación particular en el desarrollo de la versión 2013; la plataforma fue abierta en el mes de junio, en el Valle del Cauca para esta fecha, 23 municipios habían culminado su fase Municipal, por consiguiente estos no reportaron sus inscripciones a la plataforma oficial, y esto no permitió oportunamente la redención de incentivos Municipales, los Municipios que realizaron sus fases municipales antes de la apertura de la plataforma no reportaron el total de participantes, solo sus ganadores, por consiguiente el sistema (plataforma), considera que no hubo competencia municipal, por ende no tienen derecho al incentivo municipal; para resolver este problema Coldeportes ha solicitado a los entes deportivos municipales e Instituciones Educativas respectivas, le certifiquen la participación con sus respectivos ganadores que tienen el derecho a la redención de incentivos.

Incumplimiento en pagos de transporte.

Así mismo determinan que el operador "FEDELIVA", con referencia al 2012 no se registra deuda alguna por transporte a Instituciones Educativas en el Departamento y para el año 2013, reporta cuentas por pagar a la I.E por concepto de transporte a participantes del programa "Supérate Intercolegiados por \$25,72 millones y otras cuentas no pagadas por \$31,81 millones. Aspecto que no se



pudo, debido a la insuficiencia del término de la ACE, verificar por parte de la CGR.

Causa: Esta situación se origina en aspectos como: la plataforma con la que opera la inscripción presenta problemas y es de difícil acceso y manejo, así mismo a que los responsables del manejo de los incentivos presentan incumplimiento frente a su entrega y en el pago del transporte para los que asisten a finales departamentales, así como la demora en los pagos y en la dificultad de los Municipios en solventar los gastos de la fase municipal en los juegos por la limitación de recursos y que no se recibe ninguna ayuda económica del nivel nacional y para las instituciones educativas no es fácil económicamente solventar transporte y conseguir seguro para la movilización.

Efecto: Este hecho que no permite lograr el objetivo de SUPERATE de brindar la oportunidad a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de 7 a 28 años de demostrar y fortalecer sus habilidades deportivas, incentivando el deseo de superarse y el aprovechamiento del tiempo libre, en condiciones de equidad e inclusión, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a la generación de oportunidades para el desarrollo social en todos los Municipios de Colombia, es decir que a nivel municipal no se logra el impacto requerido y no habría equidad en la participación de los Municipios.

Hallazgo con connotación administrativa.

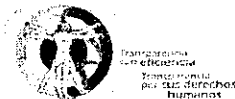
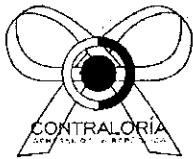
Hallazgo 20A. D9. Irregularidades en la Contratación

Condición: En los Municipios visitados se presentan irregularidades en los contratos suscritos para efectuar actividades de Políticas Públicas y Deporte y Recreación, por cuanto se evidencian falencias frente al cumplimiento del objeto contractual suscrito y las acciones realmente realizadas y en otros contratos los soportes de la ejecución no permiten evidenciar el cumplimiento total del mismo.

Causa: Debido a las falencias en la supervisión de estos contratos al dar recibido a satisfacción sin tener en cuenta que el objeto no se cumplió, o que no se cuenta con las evidencias reales de su desarrollo y a que se contrata sin obedecer a un proyecto debidamente formulado donde se establezca población a beneficiar, metas, actividades.

Efecto: Hechos que generan un riesgo en la inversión de los recursos, además que son dineros invertidos sin una planificación adecuada que permitan medir impacto, y resultados alcanzados.

Hallazgo con connotación disciplinaria



Hallazgo 21A. D10.P1. Pago Gastos Funcionamiento Recursos SGP

Condición: Los recursos del Sistema General de Propósito General para Deporte y Recreación, se están utilizando en algunos municipios como Trujillo y Tuluá para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de Deporte recreación, como pago de nómina, bonificaciones al personal de planta, Salud y Parafiscales, viáticos, papelería, gasolina, servicios públicos y otros gastos que no se relacionan con la Inversión destinada de estos recursos que establece la ley.

Igual situación se evidencia en el Municipio de Trujillo para la vigencia 2012, pero en los primeros meses de enero a septiembre no fueron soportados a la CGR los gastos realizados

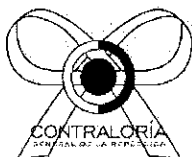
Causa: Debido a la falta de seguimiento y control sobre el destino de los recursos de SGP que tienen una destinación específica; hecho que no permite efectuar inversión social y por tanto cumplir con el fin de estos recursos como es el de aumentar el bienestar de la población

Efecto: Hecho que no permite efectuar inversión social y por tanto cumplir con el fin de estos recursos como es el de aumentar el bienestar de la población.
Hallazgo con connotación disciplinaria y penal

Hallazgo 22A. D11. Pagos sin órdenes de prestación de servicio Municipio de Trujillo

Condición: Se observan pagos por \$8,62 millones de enero a noviembre de 2013 (diciembre no fueron presentados soportes de pagos) que van en contravía de lo estipulado en la normatividad referida, por cuanto corresponden a cancelación de monitores para formación de deportes, que no fueron ordenados previamente y por escrito por el representante legal de la entidad, en ningún de los casos establecidos se suscribieron ordenes de prestación de servicios donde se precisara cuando menos el objeto del contrato y la contraprestación, así como los demás elementos necesarios para proceder al registro presupuestal del acto, cuando a ello haya lugar; adicionalmente el contratista no manifestó que no se encontraba en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

Así mismo se observan de enero a noviembre pagos por \$2,11 millones para mantenimiento y eventos deportivos y por \$1.000.000 para bonificaciones, sin que



los mismos tengan algún soporte que permita identificar qué fue lo que realmente cancelaron.

Causa: Hechos que obedecen a las deficiencias en la planeación adecuada de las inversiones con los recursos de SGP, a no contar con proyectos previamente evaluados, a la carencia de mecanismos de seguimiento y control, así como de políticas institucionales para el manejo financiero; lo que genera un manejo ineficaz e ineficiente.

Efecto: Se presenta un riesgo grave frente a la inversión de los recursos, al no existir un documento que vincule laboral y jurídicamente a los monitores para el cumplimiento de unas obligaciones en el marco de la ejecución de las actividades realizadas y la violación de las garantías laborales de esas personas, al pagarles por debajo del mínimo permitido y sin asegurarse que estén vinculadas al sistema de seguridad social integral.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

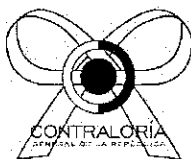
Hallazgo 23A. D3 Deficiencias Contratación ICBF

Condición: En la contratación realizada por el ICBF para el programa de alimentación escolar en la vigencia 2013, no se evidencia el apropiado seguimiento y control, al cumplimiento del objeto contractual, por cuanto no se observaron los soportes de recibo de desayunos preparados e industrializados por parte de los responsables de las Instituciones educativas, actas de supervisión, soportes de pago y actas de liquidación.

Esto se pudo evidenciar en los siguientes contratos:

Contrato 1076 de 2012 para *Brindar el servicio desayunos objeto del contrato de acuerdo a la zona 9 (Sevilla, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande, Riofrio, Trujillo y Tuluá), según modalidad de atención, la ubicación y cupos asignados.*

En el contrato 1076 no se encuentran informes de supervisión respecto de los avances en PAE, no hay acta de liquidación del contrato. Por otra parte dentro del expediente no se incluyen los formatos de recibo a satisfacción del suministro de alimentación escolar, firmados por representantes de las sedes educativas atendidas y no se evidencian actividades de supervisión, visitas o algún tipo de acciones de verificación, orientadas a establecer el cumplimiento del objeto contractual.

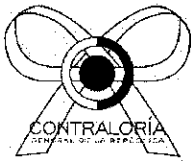


- Convenio interadministrativo 502 de 2012 tiene varias disminuciones en el valor inicial según lo dicho por cupos no atendidos durante el mes de septiembre de 2013, pero no se evidencian dentro del mismo los soportes que den fe del recibo de los alimentos en las zonas donde debía prestarse el servicio.
- Contrato 1073 de 2012, no se evidencia dentro del contrato 1073 soportes financieros en los que la entidad de fe del pago de los gastos y de los dineros por el cumplimiento del objeto contractual, pero se cuenta con informe final de supervisión en el cual de igual manera no se certifican los pagos
- En el contrato 1075 de 2012: a desarrollar en la zona 5 del Departamento del Valle del Cauca: Cartago (Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Cartago, El Águila, El Cairo, La Victoria, Obando y Ulloa), se presentaron modificaciones con respecto al número de cupos, pero no se informa en que Instituciones se prestará el servicio además no se cuenta con soportes de recibo a satisfacción por parte de las autoridades de las Instituciones educativas, esto debido a la falta de seguimiento y control (no hay informes de supervisión dentro del expediente) de por parte de la supervisión del contrato que no requirió al operador los soportes idóneos del cumplimiento del objeto contractual como son las actas de entrega en las sedes educativas, en las que se consigna información sobre cuantos días se recibió el suministro, cuántos alumnos recibieron y de que grados.

El contrato no cuenta con informes de supervisión en la carpeta contractual, no hay certificados financieros de pago de aporte al operador, esto debido a la falta de seguimiento y control en la labor de supervisión e interventoría ya que no se encuentran en el contratos los informes de supervisión o interventoría, lo que genera que no se puedan identificar posibles inconsistencia o inconformidades por parte del operador o el ICBF.

Causa: Esto debido a las deficiencias en las labores de supervisión y la falta de organización del expediente como una integralidad.

Además se origina en las insuficientes tareas de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato que no requirió al operador los soportes idóneos del cumplimiento del objeto contractual como son las actas de entrega en las sedes educativas, en las que se consigna información sobre cuantos días se recibió el suministro, cuántos alumnos recibieron, de que grados, y además se permite a la comunidad educativa plasmar las observaciones de satisfacción o insatisfacción respecto de la prestación del servicio.



Efecto: Esto no permite efectuar su análisis y evidenciar lo transcurrido durante su ejecución, además de conceptuar sobre la debida destinación de los recursos del Estado, los informes y actas de entrega son el instrumento idóneo a partir del cual se puede establecer que las raciones alimenticias se entregaron realmente, en número y condiciones establecidas en el contrato.
Hallazgo con connotación disciplinaria.

Observaciones: Gerencia Departamental Colegiada de Cundinamarca

Esta gerencia no configuró hallazgos por lo cual se presentan las observaciones encontradas

Programa Alimentación Escolar PAE

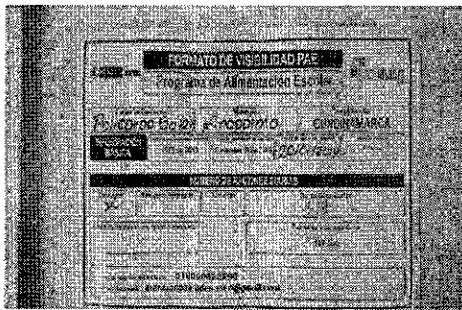
Observación 1: Para el período evaluado 2010-2014 de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos” y el Plan Plurianual de Inversiones de la nación, el ente ejecutor y responsable era el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para todo el territorio Nacional, a través de contratos y convenios suscritos con diferentes operadores, en este plan nacional de desarrollo se estableció que a partir del año 2013 , la ejecución y responsabilidad de este programa sería transferida al Ministerio de Educación Nacional, la cual se ha dado cumplimiento a la fecha.

Observación 2: A la inspección física de las sedes de las Instituciones educativas realizadas en el Departamento de Cundinamarca, adelantado por el grupo de auditores de la Contraloría General de la República, pudo evidenciarse falencias en cuanto a infraestructura física y de dotación de los comedores- restaurantes escolares, ya que algunas carecen totalmente de estos, lo cual desmejora la prestación, calidad y resultados del programa, afectando directamente a los estudiantes que son los beneficiarios de este.



Es de resaltar que la infraestructura física es responsabilidad del ente territorial más no del ICBF, ni del Ministerio de Educación Nacional. Es de anotar que la dotación está a cargo del Operador y del Ente Territorial como lo establece la tabla No. 4 en los diferentes contratos de aportes suscritos por el los diferentes operadores y el Instituto Colombia de Bienestar familiar y el Ministerio de Educación nacional responsables del programa.

Observación 3: Otra deficiencia que se pudo detectar en los Municipios visitados relacionado con el programa de Alimentación escolar PAE, es la falta de cobertura total para la población escolar potencial beneficiario de este programa, por insuficiencia de recursos, lo cual se pudo evidenciar un número significativo de estudiantes que no son beneficiados por el PAE y que son niños, adolescentes y jóvenes de zonas rurales y urbanas, de escasos recursos económicos, lo cual hace que no se cumpla la política pública que es el cumplimiento al 100% de una población escolar.

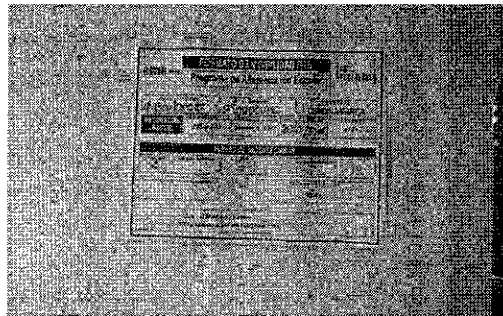


FORMATO DE VERIFICACIÓN PAE
Programa de Alimentación Escolar

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA



FORMATO DE VERIFICACIÓN PAE
Programa de Alimentación Escolar

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

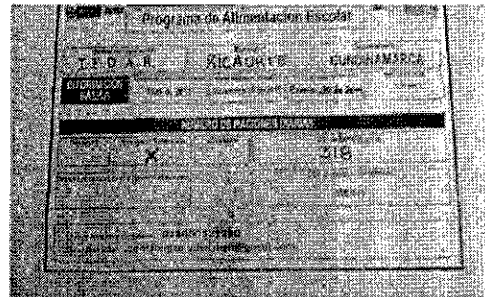


FORMATO DE VERIFICACIÓN PAE
Programa de Alimentación Escolar

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA



FORMATO DE VERIFICACIÓN PAE
Programa de Alimentación Escolar

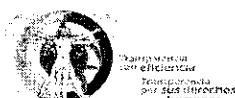
Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Verificación de la cobertura del programa en el municipio de CUNDINAMARCA

Elaboro: C.G.R

Observación 4: Durante la presente vigencia 2014, las entidades territoriales no han podido celebrar los contratos de adhesión necesarios para reforzar el programa alimentario, debido a la situación presentada por la entrada en vigencia de la Ley de garantías, motivada por los procesos electorales en curso en nuestro país. Lo que afecta directamente la contratación para la atención complementaria



que realizan estos para la atención del programa de alimentación Escolar que beneficia a la población básica preescolar y básica del Departamento de Cundinamarca, sin embargo los operadores se encuentran comprometidos sin afectar el desarrollo normal del programa.

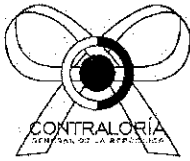
Observación 5: Se pudo establecer que los recurso transferidos a través del Sistema General de Participaciones para el programa de Alimentación escolar de preescolar, primaria y básica son insuficientes para lograr la cobertura total de la población escolarizada; ya que el Ministerio de Educación Nacional Suministra un número determinado de cupos para refrigerio simple, y los recursos de las transferencias por este concepto se destinan a mejoramiento de ración y ampliación de cobertura, lo cual contraviene la política pública que es la de garantizar el cubrimiento total de la población preescolar y básica.

Observación 6: De otro lado se evidenció que el suministro de refrigerios escolares es una muy buena estrategia que viene generando impacto en la población infantil, adolescente y la juventud en cuanto a que ha disminuido la deserción escolar y ha contribuido a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y ha promovido los hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia. La comunidad y los entes territoriales.

Observación 7: Así mismo se encontró que en algunas sedes de las instituciones educativas del Departamento, la falta de compromiso y desidia de los educadores para con el programa de Alimentación Escolar PAE, ya que no quieren involucrarse con la entrega y colaboración con los horarios establecidos para que los niños reciban ya sea el desayuno, refrigerio, o refrigerio reforzado y almuerzo, lo cual está afectando la calidad y oportunidad del programa lo que pone en ciertas regiones en riesgo del Departamento en riesgo la política pública.

Observación 8: Otra limitante que tiene la política pública de niñez, adolescencia y juventud en el programa PAE, es que los Municipios no cuentan con una base de datos de población actualizada, que al momento de realizar la asignación y adjudicación de los recursos del gobierno nacional, SGP y otros permita una cobertura del 100% para este programa, lo cual se ve reflejado en el cumplimiento como en sus indicadores de los diferentes planes de acción en las vigencias 2010 - 2014.

Observación 9: Una deficiencia notable que se encontró por parte del equipo de auditores de la Contraloría General de la República es la falta de familiaridad, socialización, utilización y aprovechamiento de las herramientas de planeación y evaluación, como lo es el Plan de Acción, el cual permite un efectivo seguimiento,



estimación y control de los resultados, por parte de los entes territoriales, de forma que permita realizar valoración periódica a fin de obtener una clara y oportuna información e impacto de los resultados, y dar así cumplimiento con el objeto constitucional de seguimiento a los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal de forma que permita detectar inconsistencias. Incumplimientos y el alcance e impacto de la política pública establecida en la Constitución Nacional.

Observación 10: Se garantizó el servicio de alimentación escolar, que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares para la asistencia alimentaria al escolar. En donde los Municipios aportaron así mismo el ICBF sumas las cuales atendieron no en su totalidad la población escolar entre los 5 y 16 años.

Observación 11: A partir del año 2012 se pudo establecer que en la mayoría de los Municipios del Departamento de Cundinamarca los padres de familia no se les cobra cuota de participación; debido al tema de la gratuidad en la educación, al igual que la Gobernación de Cundinamarca no hizo los aportes que se venían realizando en años anteriores, por tal razón se les está brindado a los niños, niñas y adolescentes escolarizados un componente alimentario tipo desayuno, a diferencia del año 2011, que se les brindaba un desayuno reforzado con el aporte económico de la Gobernación y los padres de familia. Casos como en la sede de la Gloria se les está suministrando desayuno industrializado, debido a que no se ha podido conseguir la ecónoma para el restaurante, por otro lado en la sede de Santo Domingo se realizaron las adecuaciones al comedor para cumplir con los lineamientos de sanidad.

Cultura

Observación 12: A la inspección física de las instalaciones donde se imparten los programas del eje cultural de la política pública de los Municipios en el Departamento de Cundinamarca, se pudo establecer que en algunos la ausencia total de escenarios adecuados para el normal desarrollo de los proyectos culturales y en otros la falta de recursos para mejoramiento de la infraestructura existente en los mismos para garantizarle a la población de la niñez, la adolescencia y la juventud, sitios adecuados para que ejecuten o practiquen las expresiones culturales de cada región.



Elaboro: C.G.R

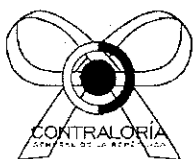


Observación 13: Se observó insuficiencia en los recursos del Presupuesto General de la Nación a través del Sistema General de Participaciones SGP, recursos nación y recursos propios para apoyar las diferentes escuelas de expresión artística. Lo anterior ha generado, que la niñez, la adolescencia y la juventud no participe en un alto grado ya que no se cuenta con los suficientes elementos y herramientas para la explotación del talento de los niños, adolescentes y Jóvenes ya que a pesar de los escasos recursos percibidos ya que se utilizan en el pago para el funcionamiento para las diferentes escuelas (Instructores, profesores maestros, pintores, actores, etc.).

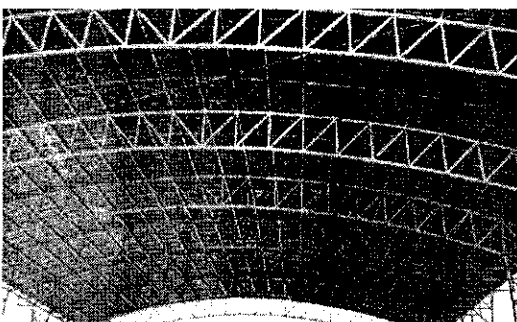
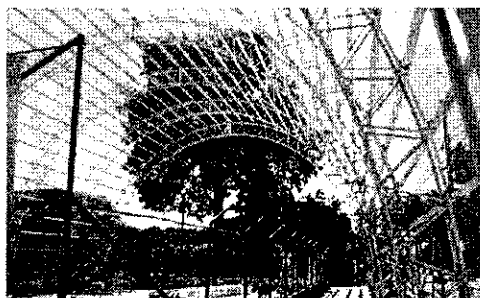
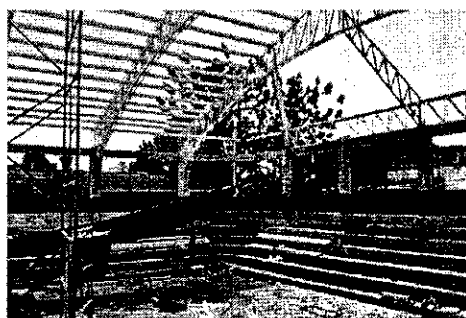
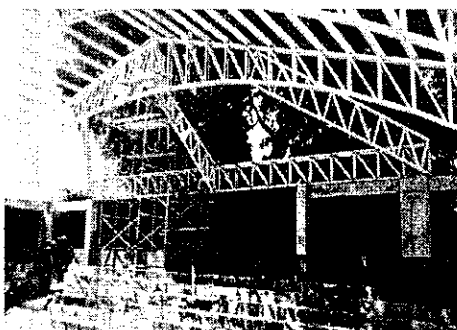
Deporte y recreación

Con respecto a este programa su evaluación se realizó para los las vigencias 2010 al 2014, sobre los planes de acciones para la consecución de la metas como las inversiones realizadas en cuanto a infraestructura para escenarios deportivos los cuales se ejecutaron a través de convenios con otras instituciones; o como las inversiones realizadas directamente por los Municipios.

Con referente a este tema los Municipios visitados se pudo establecer que se ha realizado inversiones significativas en cuanto al mejoramiento de escenarios deportivos, para así brindarle a la comunidad sitios en los cuales estén a la altura para poder practicar las diferentes disciplinas como el básquetbol, fútbol de sala vóleibol y otras actividades, que se pueden desarrollar en estos sitios, si se analiza desde un punto de vista como política pública se han venido realizando inversiones que sirven a la comunidad, pero si se evidencia una falta de mayor recurso para recuperar más escenarios deportivos que garanticen la práctica de muchos deportes que sirven de alternativa para que la niñez, la adolescencia y la juventud despliegue ese potencial deportivo que hay en esas edades. Así mismo que esta población tenga espacios dignos para emplear su tiempo en una sana recreación.



En los Municipios se vienen adelantando los programas de escuelas de formación deportiva en las diferentes disciplinas, en búsqueda de que la población infantil, adolescente y la juventud aprovechen su tiempo recreándose de una forma sana. Estas actividades se adelantan en su mayoría con recursos escasos del presupuesto general de la nación y el sistema general de participaciones, son escasos los recursos que los entes territoriales asignan para estas actividades.

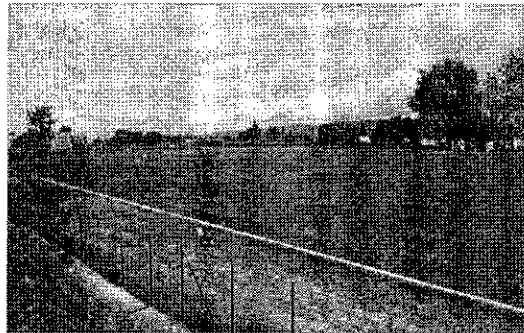
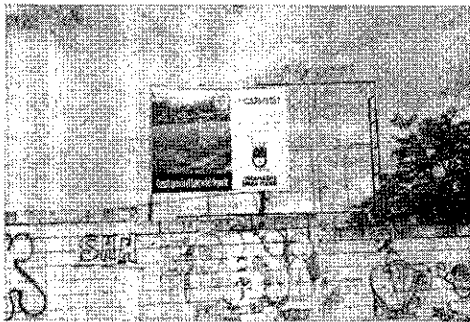


Elaboro: C.G.R

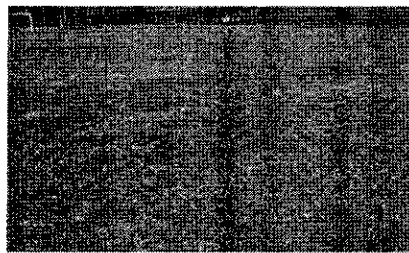
Observación 14: A la revisión y verificación de la inversión en cuanto escenarios deportivos, se pudo evidenciar que en el Municipio de La Mesa se realizó un contrato de obra entre el Municipio de La Mesa y la unión temporal V.P. en el cual el objeto era la adecuación y mejoramiento de la infraestructura del estadio de futbol del Municipio de La Mesa Cundinamarca, por un valor de \$484.692.874, con un plazo de ejecución de tres meses.

Se pudo evidenciar por parte de la Contraloría General de la república, el mal estado en que se encuentra el campo de futbol en lo referente a la grama como su superficie, así mismo el mal estado en que se dejó la pista atlética y los acabados del estadio detrás de sus porterías como se puede observar a continuación.

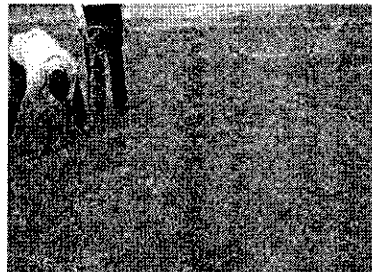
Inversión Estadio \$484.6 Millones



Estado de la Gramma Nueva



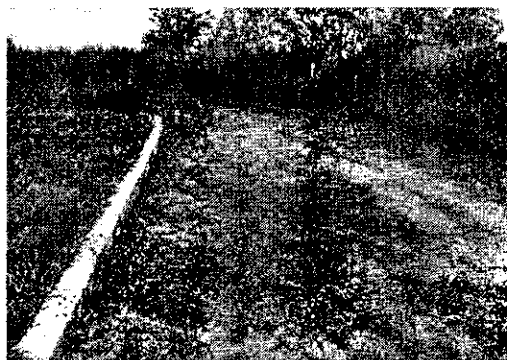
Más del 70% está la grama en este estado



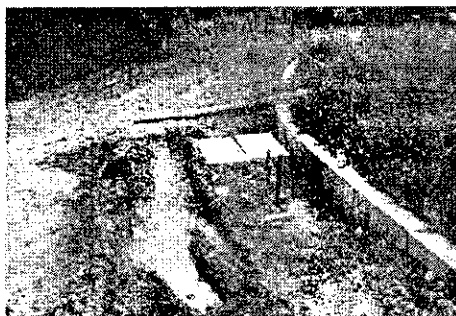
Estado de la Gramma en portería y parte de atrás de los arcos



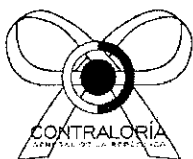
Estado en que se dejó la pista atlética del estadio



Las cajas de drenen están por fuera sobre puestas a la pista atlética



Elaboro: C.G.R



Las anteriores situaciones observadas, la Contraloría General de la República adelantará a través de la Gerencia Colegiada de Cundinamarca, las respectivas investigaciones a los responsables, ya que esta situación estaría en marcada en un presunto detrimento patrimonial.

Observaciones: Gerencia Departamental Colegiada del Meta

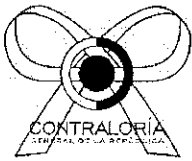
Esta gerencia no configuró hallazgos por lo cual se presentan las observaciones encontradas

Programa de Alimentación Escolar

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, aunque cumplió las metas anuales programadas de 72.286 niños, tuvo congelado el cupo de beneficiarios del complemento alimentario en estos cinco años y sólo con la participación de las entidades territoriales en el año 2013, se logró ampliar dicha cobertura y duplicarla en más del 100% con respecto a los años anteriores, especialmente por la acción de la Gobernación del Meta que financió con sus recursos la atención de 66.088 nuevos cupos, así como de la Alcaldía de Villavicencio que atendió 12.784 cupos en el mencionado año. Ver gráficos anexos *Impacto cobertura con entidades territoriales y cuadro de los resultados de cobertura para el periodo de estudio*.

Este mejoramiento de la cobertura permitió un incremento del 41% al 88% de niños atendidos, con base en los registros del SIMAT del Departamento durante el año 2013; sin embargo esta ampliación solo cubrió 114 días del calendario escolar en el caso de la Gobernación y de 54 días con respecto a Villavicencio. Dicha cobertura disminuye nuevamente en el año 2014, ya que sólo se mantuvo la cobertura de Villavicencio, que recibió el programa del Ministerio de Educación, mientras que el Departamento se negó a asumirlo, junto con otras entidades territoriales, según comunicación enviada a dicho Ministerio⁹, en que alegan las condiciones onerosas en que el nivel central les entregaba el programa, al no considerar aspectos tales como los precios de las raciones en el mercado frente a los costos establecidos por el Ministerio, costos de afiliación de manipuladores a la seguridad social y costos de administración, operación e interventoría en que incurrirían dichas entidades. Al respecto es importante mencionar, que la gobernación para la vigencia 2014 desarrolla un proceso de licitación para atender

⁹ Carta enviada por la Federación de Departamentos al Ministerio de Educación en noviembre 12 de 2013



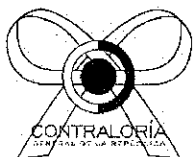
la misma cantidad de niños de 2013, cuya ejecución contractual está prevista para el mes de Junio.

Ahora, si se comparan estas cifras con las propuestas por el gobierno nacional para el cuatrienio 2010-2014, es claro que no se alcanzará la meta fijada en la Ley 1450 de 2011 que aprobó el PND, el cual establece en su artículo 136- párrafo 4, Universalización de la cobertura: Artículo 136. ...Parágrafo 4°. "Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar -- PAE--, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales".

Del análisis de los informes presentados por los supervisores de los contratos tomados como muestra para el presente trabajo se desprende, que es notoria la deficiencia en infraestructura de los colegios y unidades de servicio; las entidades territoriales no han atendido requerimientos del ICBF al respecto, ya que existen Colegios que tienen varios años de funcionamiento y a la fecha no poseen sitio específico para el almacenamiento de los desayunos industrializados para los niños, y además, se habilitan otros que cumplen funciones de bibliotecas, oficinas administrativas o salones de informática. En las unidades de preparación de almuerzos, los pisos están rotos, no hay ventilación, hay humedades y goteras, inconvenientes que la gobernación del Meta reconoce y afirma que actualmente cursa un proyecto para construir 19 restaurantes escolares en 12 municipios; de la misma manera la alcaldía de Villavicencio estima que empezará a solucionar dicho problema durante el año 2014.

En cuanto al almacenamiento y manipulación de alimentos se encontró deficiencias e incumplimientos en el diligenciamiento correcto de las planillas a pesar de las directrices que tanto el ICBF como la Secretaría de Educación departamental imparten. En relación con la dotación de menajes (balanzas, termómetros o elementos de madera que están prohibidos), los operadores sin ser su obligación, suministraron los mínimos requeridos para prestar el servicio; sin embargo, la supervisión del ICBF encontró deficiencias en la dotación de uniformes del personal (algunos eran grandes o no tenían), incluso en algunos casos no usaban tapabocas ni cepillos para limpieza de las uñas.

En lo referente al proceso de alistamiento por parte de los operadores de las unidades de servicio para la preparación de alimentos se encontró debilidades en su adecuación a pesar de que se les concedió un plazo considerable,



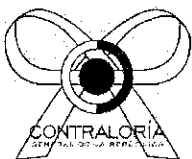
adicionalmente en algunos casos no se publicaban los menús, no se identificaba el programa institucionalmente e incumplieron protocolos de sanidad como fumigación de locales, poniendo en riesgo la calidad de los alimentos y consecuentemente, la salud de los niños. También se observó, que dichas unidades funcionaron regularmente durante la mayor parte del año 2013, de acuerdo con la evaluación de la herramienta HSO, cuyas debilidades se iban superando a partir de planes de mejoramiento concertados con el ICBF.

En algunas visitas de supervisión del ICBF se evidenció incumplimiento en la entrega de alimentos a los niños, de acuerdo con las minutas preestablecidas, alimentos inadecuados o en mal estado, como naranjas a niños pequeños que tenían dificultad para digerirla y en muchos casos se brindaban de forma repetitiva. El ICBF no canceló a los contratistas, el valor de los días en que no se entregó el complemento alimentario, llamándoles la atención sobre estos hechos.

También se observó una estandarización del menú en el desayuno industrializado porque se diseñó desde el nivel central, programa que parte del hecho de que todos los niños son iguales, sin tener en cuenta las grandes diferencias geopolíticas y geográficas de éste Departamento extenso y variado y su régimen o costumbre alimentaria. Aunque se permite una adaptación a la región, la regional ICBF argumenta que es limitado el presupuesto y en el nivel local no existen proveedores organizados que puedan realizar *“el suministro de los alimentos con las condiciones de calidad y las características exigidas en la ficha técnica, no es posible exigirle una variedad de alimentos por costos y requerir cadena de frío”*.

Se evidenció deficiente coordinación con la Gobernación y algunos Municipios, teniendo en cuenta que éstos a través de programas de alimentación como CASABE, instalaron a partir de 2011, fogones comunitarios al lado de los colegios en donde se entregaban paquetes nutricionales, almuerzos y desayunos, sin cobro alguno, además que las raciones eran mejores, lo cual desestimuló a los niños PAE para que siguieran en este programa. Es decir, en cierto sentido se convirtió en una competencia por la alimentación escolar, lo cual se resolvió en el año 2012 cuando la gobernación suspendió su programa institucional y adhirió en el año 2013, junto con algunas alcaldías, al programa PAE.

La mayor parte de las entidades territoriales presentan dificultades de carácter presupuestal para asumir el programa PAE, ya que no cuentan con suficiente personal y el que tienen, no es de planta e interdisciplinario, en el caso de Villavicencio hay un supervisor psicólogo con estatus de pensión, una ingeniera de alimentos (contratada por seis meses) y un economista (contratado por tres



Departamento
de Villavicencio
compromiso
por sus derechos
humanos

meses), en la gobernación, una ingeniera de alimentos y una ingeniera agrónoma, también por contrato. En las dos entidades los perfiles de profesionales de las ciencias sociales tales como pedagogos, trabajadores sociales, antropólogos o sociólogos, son poco tenidos en cuenta y tampoco existen nutricionistas.

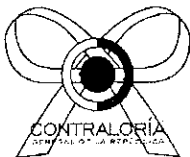
Adicionalmente, la Gobernación reconoce que sólo permite comisiones de funcionarios por sólo cinco días al mes; la supervisión de la Gobernación en 2013 para el contrato de adhesión en la práctica fue administrativa y no se hicieron visitas de campo, llama la atención este hecho en un Departamento de 84.000 km², con algunos Municipios cuyo casco urbano se encuentra a más de 200 kilómetros de la capital y con escuelas dispersas en toda su área rural, que según informe del ICBF, supervisarlas implica uno o dos días de viaje utilizando varios medios de transporte incluida la caminata.

La función de Universidad de Antioquia (UA) en representación del Ministerio de Educación para el monitoreo de dicho programa, se ha convertido en un proceso de apalancamiento mediante chequeo de tareas de las entidades territoriales para que éstas asuman la operación del mismo, logrando como se advirtió anteriormente, que Villavicencio participara del mismo, a pesar de las dificultades institucionales y presupuestales y, en el caso de la Gobernación, no obstante haber firmado el convenio, se retiró del mismo, situación que espera superarse en el presente año, con el apoyo del MEN y la UA.

La Universidad, además de realizar la supervisión de la ejecución del programa en los Municipios, ofrece capacitación virtual mediante diplomado a 5 funcionarios (3 por la Gobernación y 2 por la Alcaldía de Villavicencio); llama la atención, que el proceso de entrega del programa en el año 2014, por parte del ICBF al MEN, sea en la práctica una transferencia de responsabilidades a las entidades territoriales, sin un compromiso real de aumento de cobertura y mejoramiento de las condiciones de operación, ya que se mantienen las mismas que ejecutaba el ICBF, trasladando el esfuerzo a las entidades territoriales, tal como lo consigna el plan de desarrollo. En nuestra opinión la experticia del ICBF en este proceso se ha desconocido.

Calidad del programa

El ICBF no contó con un mecanismo de medición y seguimiento para registrar el impacto del programa en la educación, y por tanto, el grupo de la Gerencia Meta, teniendo en cuenta los componentes de mejoramiento del desempeño educativo y asistencia regular, hizo un análisis de los resultados de las pruebas **Saber 11** y de la deserción escolar durante el periodo de seguimiento, para conocer el estado



de estas variables, que son parte central del objetivo del programa, encontrando lo siguiente:

En la ciudad de Villavicencio se observa, durante el periodo de análisis 2009-2013, una mejoría en el desempeño educativo, según se puede inferir de los resultados (ver gráfico pruebas **Saber Villavicencio**), porque logra incorporar en los niveles superiores, más colegios con respecto a años anteriores, con una tendencia sostenida en el tiempo.

En el caso del Departamento, los resultados de las pruebas para el periodo 2005 al 2013 permiten concluir cierta coincidencia con la ciudad de Villavicencio, es decir viene mejorando la participación de colegios en niveles superiores, a pesar de que en el 2005 no tenía colegios en el rango inferior y ahora tiene 1, en el nivel de Bajo pasó de 44% de colegios a 16%, en Medio, de 38% a 60% (se supone que el cambio se produce, porque las instituciones educativas ubicadas en el rango de Bajas, ascendieron al Medio), Alto de 17% a 18% y en superior de 0% a 5%.

Deserción Escolar:

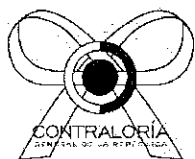
En Villavicencio, el análisis de 3 años arrojó una tendencia irregular, puesto que en 2011 hubo 2.937 niños desertores, en 2012 aumentó a 3.664 niños, mientras que en el 2013 disminuyó a 1.060, en la ciudad la deserción es urbana puesto que por cada 10 niños matriculados en el sistema, 1 es en área rural y 9 en la zona urbana.

En el departamento del Meta se observa un comportamiento parecido teniendo en cuenta que 4.614 niños desertaron en 2011, 7.248 en 2012 y 2.010 en el año 2013, se observa un hecho importante que debe llamar la atención y es que los niños del área urbana del Departamento han desertado en mayor cantidad que los del área rural, sin embargo la proporción de matrícula oficial es de 2 a 1 (dos niños en el área urbana frente a 1 del área rural matriculado).

Resultados encuesta de percepción PAE

La ciudad de Villavicencio en 2014 atiende 33.823 niños en el Programa PAE, de los cuales 30.345 reciben el desayuno industrializado y 3.478 el almuerzo preparado. Se aplicaron 100 encuestas a niños que reciben el desayuno industrializado, de la cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

La percepción de los niños sobre su funcionamiento es reveladora y por lo menos debe ser considerada, ya que llama la atención los siguientes hechos: para el 17% de ellos las personas que prestan el servicio no los tratan bien, el 23% afirma



que los sitios de consumo no están aseados, un 36% que no les dan el tiempo suficiente para consumir el alimento, el 18% que hay problemas de infraestructura como ventilación e iluminación, el 9% no se lavan las manos antes de recibir el complemento "no nos dejan salir a lavarnos las manos a veces entramos y encontramos los salones sucios". El 11% que no les dan bebida láctea siendo obligatoria, cerca de la mitad de los niños dicen que sí les dan fruta diaria (45%) y el restante 55% que no (ésta no es obligatoria todos los días), esto significa que no hay claridad sobre el beneficio.

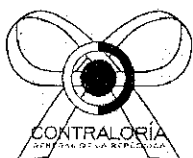
El 23% de los niños dicen que regalan el alimento y esto es casi la cuarta parte de la población "unos niños botan la leche y otros comida", esa misma proporción de niños informan que en el colegio no les explican la importancia del consumo de alimentos saludables lo que es coherente con la elevada cantidad de niños que consumen alimentos extras, según las respuestas.

Una tercera parte dice que no consume nada en la casa antes de venir al colegio. Ahora bien, el hecho de que una tercera parte también diga que no todos los días consume el complemento debe ser una alarma que indica que se debe mejorar, lo mismo pasa con el hecho de que cerca del 57% de los niños consuman comidas "chatarra" en el colegio como sándwich, perros, hamburguesas o pinchos, que 36% productos de paquetes, 60% gaseosas, 49% productos líquidos con preservativos como jugos de caja o botella, aunque al menos es diciente, que un 36% admita que consume frutas, que es bajo si se tiene en cuenta la antigüedad del programa.

Podríamos inferir, que a partir de la percepción de los niños existen hechos que se pueden mejorar redireccionando operativamente el programa, es decir, mejorando el control sobre el proceso, y otro de tipo más estructural como las deficiencias de infraestructura escolar, el costo de la ración y la dispersión de establecimientos, que exige una mirada nueva para mejorarlo; ya que algunos niños recuerdan con agrado lo que fue el programa alimentario de la gobernación denominado CASABE.

En cuanto al almuerzo, se aplicaron 70 encuestas a niñas y niños de diferentes instituciones de la ciudad, con los siguientes resultados:

De las respuestas dadas por los niños llama la atención los siguientes hechos: un 17% asegura que no tienen puesto en el comedor a la hora del almuerzo, el 43% dicen que los sitios de almuerzo no están limpios. El 50% consideran que las sillas y mesas del comedor no son cómodas, el 28% afirman que no les dan el tiempo suficiente para almorzar, el 41% que hay problemas de infraestructura



como ventilación e iluminación, el 13% que no recibe el almuerzo durante todos los días del calendario escolar.

Por otra parte, es diciente que el 71% de los niños haya contestado que no consume ningún alimento en la casa antes del almuerzo, no obstante que en la pregunta 18 sobre control de permanencia y entrega del almuerzo el 21% de los niños encuestados manifiestan, que no todos los días consumen el almuerzo del programa. En nuestro criterio, datos como estos merecen un mayor nivel de profundidad y de atención por parte del Estado, que permita establecer con mayor claridad dicha situación.

En relación con el consumo adicional de alimentos en la escuela contestaron: Un 37% que compra alimentos denominados chatarra, una proporción alta que debe llamar la atención por cuanto se afecta negativamente la salud de los niños (sólo 26% compra frutas y un 19% productos derivados de la leche). Debe reflexionarse sobre la política de la venta de estos productos en las tiendas escolares, porque los resultados arrojan que un 31% consumen alimentos empacados como papas, plátanos y maíz, 47% dulces, 56% gaseosas y 41% productos líquidos como jugos de caja o botella.

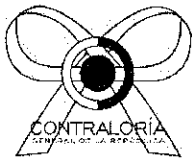
Programas de Recreación y Deporte

Para la ejecución de este programa, se desarrolló la estrategia de Generaciones con Bienestar, implementado por el ICBF en el Departamento del Meta a través del contrato No. 184 de 2013 suscrito con la Fundación para el Progreso de la Orinoquia- FUNDEPRO.

Se atendieron 3.400 niños con cubrimiento en 14 municipios del Departamento; cuyo objeto fue garantizar los derechos fundamentales y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos, así como la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional. Este programa se cumplió, de acuerdo con las metas establecidas en el objeto contractual.

El seguimiento a la ejecución de este contrato incluyó encuestas telefónicas a 44 beneficiarios del programa en los Municipios de Villavicencio y Acacias teniendo en cuenta que no era población cautiva y que estas localidades reúnen la mayor cantidad de atendidos (600 en Villavicencio y 400 en Acacias). Los resultados de este sondeo fueron:

El 52% de los encuestados respondió que no participó en los encuentros convivenciales con la familia, el 61% en la pregunta de control ratifica que no



participó con ningún familiar, el 34% afirmó que no tenía puesto en los salones asignados para las actividades, el 25% consideró que las sillas y las mesas no eran cómodas para realizar las actividades y en esa misma proporción que los elementos de logística como mesas y sillas, no eran adecuadas.

Adicionalmente jóvenes y padres de familia afirmaron, que los tutores solo fueron una o dos veces a dirigir las convivencias y no volvieron, sin dar explicación alguna y que solo impartían instrucciones sobre juegos y deportes, sin orientación alguna sobre el verdadero objeto contractual, así como como tampoco que les suministraron materiales para trabajar en los talleres.

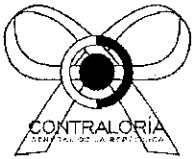
Conformación y efectiva participación de los jóvenes en los Programas orientados al reconocimiento de las diversas formas de expresión y organización juvenil

El Departamento con recursos propios impulsó la creación de 23 Consejos Municipales de Juventud y la organización de 6 Comités de Impulso y del Consejo Departamental de Juventud, espacio este que contó con la participación de 1.700 jóvenes, en un proceso que empezó desde lo local hasta la formalización con representantes de los Municipios.

El equipo auditor evidenció una amplia gama de actividades en desarrollo de este programa, tales como foros, encuentros juveniles y talleres sobre procesos de sensibilización, divulgación, capacitación y reconocimiento de derechos entre los que se destaca la creación de la política pública de *Juventud Meta: Vivir al Derecho 2010-2019*.

En encuesta que realizó esta Contraloría a cinco (5) integrantes del Consejo Departamental de Juventud del Meta sobre su percepción en la participación efectiva de los jóvenes en estos programas afirmaron, que aunque han participado activamente en las decisiones del Comité, sus sugerencias no son tenidas en cuenta y sus problemas no han sido solucionados por la administración Departamental, desconociéndose en la práctica sus derechos como ciudadanos para la construcción de un verdadero Estado de derecho

Igualmente, en el Consejo Municipal de Juventud de Villavicencio se observó, que tres (3) de cuatro (4) integrantes, han participado activamente en las decisiones del Consejo, coincidiendo con lo observado en el párrafo anterior, en relación con las sugerencias y problemas enfrentados por el Consejo Departamental de Juventud del Meta que aún así participan para *"batallar por la defensa de los derechos de los jóvenes"*.



2.2.3 Capítulo Especial – Evaluación PAE Departamento de la Guajira y Amazonas.

Iniciada la presente actuación especial y luego de haber seleccionado la muestra de Departamentos y Municipios, se estableció la necesidad de realizar visita especial a los Departamentos de la Guajira y Amazonas, por la condición de vulnerabilidad de sus niños, en razón a representar una etnia diferente y un manejo presupuestal ajustado a sus tradiciones culturales.

Esta evaluación se hizo exclusivamente con respecto al Programa de Alimentación Escolar PAE y de acuerdo con los lineamientos definidos para ello; se expondrán a continuación los resultados encontrados, que por lo especial de la evaluación, en un tiempo de visita estricto, se le dará un tratamiento de "Observaciones"

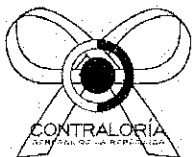
El objetivo de esta evaluación específica y especial, es establecer una base cierta para incluir en las conclusiones y reorientaciones sugeridas en el presente informe al Gobierno Nacional, en cuanto a posibles replanteamientos de las políticas públicas de protección a la niñez, relacionadas con la estrategia del Programa PAE, cuando los beneficiarios de las mismas, que en su mayoría son indígenas, se encuentran inmersos en un ambiente cultural diferente pero que son igualmente merecedores de los mismos derechos que el resto de nuestra población colombiana beneficiaria.

2.2.3.1 Departamento de La Guajira

Características Geográficas y Políticas- Administrativas: El Departamento de La Guajira está dividido en 15 municipios, 44 corregimientos, 69 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados por indígenas conocidos como rancherías.

En sus características climatológicas, resalta en poseer todos los pisos térmicos de la zona intertropical con temperaturas promedio entre 35 y 40 °C inferior a los mil metros de altura de relieve. En sus características ecológicas constituye variedades de ecosistemas terrestres, entre los más predominantes se encuentran el desierto y la selva seca y húmeda de montaña.

De otra parte, es importante señalar que en la ciudad capital, al igual que en el resto de La Guajira, convive una población multiétnica y diversa, en donde se



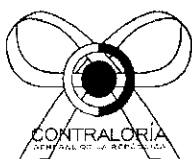
destaca la comunidad indígena Wayúu, quien hoy alcanza casi el 30% del total de la población del Municipio y producto de la apropiación y uso frecuente de su lengua materna, el Wayunaiki, sumado al fuerte arraigo de su tradiciones y cultura ancestral, le ha permitido venir posicionando el reconocimiento y liderazgo de su etnia.

El Municipio de mayor extensión es Uribia, el cual se ubica al norte del Departamento de la Guajira, cuenta con veintiún (21) corregimientos, ocupa una estratégica posición marítima y fronteriza; abarca toda la región de la Alta Guajira y una parte de la Media Guajira. Cuenta con 156.496 habitantes, que corresponden al 17,89% de la población departamental, hecho que contrasta con la relación del área del Departamento, equivalente al 37,91%, reflejándose así una baja densidad poblacional. Del mismo modo, observando la relación de la distribución urbana – rural, se verifica que sólo el 7% de los habitantes reside en el área urbana, en disonancia con los promedios de los demás Municipios de La Guajira que mayoritariamente son habitados en un porcentaje mayor al 51% en el área urbana.

El municipio de Uribia es extenso en territorio y cuenta con una gran población indígena que alcanza el 95% de su población, en el Municipio se encuentra el Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira de la comunidad Wayúu. Sus tradiciones se mantienen vigentes y constituyen el pilar básico de la organización social. El pueblo Wayúu enfrenta procesos de transculturación y aculturación, presentándose rupturas dentro de las continuidades. Es por esto que en la actualidad, el desarrollo del Municipio depende en gran forma de las decisiones que adopten las comunidades indígenas, las cuales determinan el hábitat local.

La población vive en dispersión en las rancherías del Municipio, por tal razón es muy difícil el acceso a la atención primaria, a la salud y a la prestación de los servicios en alimentación escolar. Otra de las situaciones que entorpece el desarrollo integral de los niños y niñas en el Municipio, es la falta de Agua Potable apta para el consumo humano; en muchas ocasiones el agua que consumen es agua estancada (jagüey), lo cual afecta notablemente la salud e incide en el desarrollo nutricional de los estudiantes. Otra deficiencia es la falta de electricidad.

De acuerdo al Índice Multidimensional de Pobreza – IMP, Uribia es el Municipio con los mayores niveles de pobreza en La Guajira, condiciones que han hecho que el Departamento Nacional de Planeación – DNP desde el Plan de Asistencia Técnica Territorial tome como Municipio objeto de intervención para el establecimiento de los Planes de Superación de la Pobreza Extrema –PSPE.



Morbilidad. La morbilidad del Municipio de Uribia está ligada a las condiciones sanitarias generales de la población y en gran medida obedecen a las circunstancias socioeconómicas de la población los cuales limitan el acceso a alimentos, ocasionando deficiencias nutricionales.

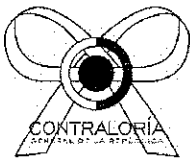
Mortalidad.- La mortalidad infantil es un evento trazador del desarrollo y del estado de salud de la población, el cual se encuentra relacionado a diferentes factores, entre los cuales cabe destacar la calidad y acceso a los servicios de salud, el nivel de orientación, capacitación e instrucción de reconocimiento de signos de alarma en la infancia por parte de madres y/o cuidadores, acceso a alimentos en adecuada calidad y cantidad en la mujer gestante y durante el primer año de vida, la conformación de la familia y con los factores intrínsecamente adheridos al evento como el parto prematuro, el bajo peso al nacer, las edades extremas de la madre, entre otras.

Necesidades Básicas Insatisfechas.- El método NBI se basa en la identificación de un nivel mínimo de satisfacción de necesidades básicas que permiten dimensionar la pobreza a través de indicadores estructurales agregados como: hacinamiento, vivienda inadecuada, servicios insuficientes (agua y saneamiento), baja educación y dependencia económica, y el cual impacta de manera directa en la infancia niñez juventud y adolescencia.

Personas en NBI

ENTE	CABECERA	RESTO
NACIONAL	19,66%	53,51%
LA GUAJIRA	40,47%	90,91%
URIBIA	52,45%	97,45%

Las comunidades indígenas en Uribia se encuentran afectadas por barreras de acceso a la educación, a la salud y a la recreación. Estas limitaciones de su desarrollo son explicativas del indicador municipal de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI. La población se encuentra expuesta a la mortalidad infantil y a la violencia intrafamiliar. A esta condición socioeconómica se le debe agregar el problema de orden público municipal reconocido en diferentes instancias.



Análisis Presupuestal Modalidades de Contratación:

Conforme a la ejecución de la actuación especial de seguimiento, a la Política Integral de desarrollo y Protección Social, Niñez, Adolescencia y Juventud se planteó hacer seguimiento a los siguientes objetivos:

1. Evaluar los resultados de la implementación, cobertura y calidad del Programa de Alimentación escolar, como complemento a la Política de “Estilos saludables”.
2. Evaluar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de la Guajira, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar en la modalidad de grupos étnicos.

En virtud de la política, se suscribieron contratos entre el ICBF y las asociaciones indígenas que tienen por objeto “Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de la Guajira, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños y niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.

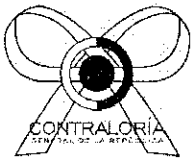
El programa PAE en el año 2014 se desarrolla en el Departamento en las siguientes modalidades:

- Modalidad MEN- ETC (Ente Territorial Certificado), la cual se aplica en el Municipio de Uribe, quien opera directamente el PAE mediante convenio interadministrativo.
- Modalidad Convenio Interadministrativo MEN- ICBF, el cual cubre el resto de los Municipios del Departamento de la Guajira.

Convenio MEN - ICBF

El presupuesto oficial asignado por el MEN en convenio con el ICBF para la vigencia fiscal 2014, ascendió al valor de **\$1.360.176.864** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9614 del 17 de enero del 2014.

Teniendo en cuenta el valor de los aportes del ICBF para la vigencia fiscal en el Departamento de la Guajira se suscribieron los siguientes contratos:



Contrato No	Municipio	CDP	Valor
145	Hato nuevo	9614	192.478.176
146	Fonseca	9614	28.306.560
147	Manaure	9614	40.737.600
148	Dibulla	9614	85.440.000
149	Manaure	9614	40.737.600
157	Maicao	9614	327.713.360
159	Manaure	9614	20.549.856
161	San Juan del Cesar	9614	94.929.792
162	Manaure	9614	20.640.384
178	Albania	9614	69.344.448
178	Maicao	9614	421.301.088
Total			\$1.342.178.864

Los anteriores contratos suscritos en la vigencia fiscal 2014, ascendieron a la suma de **\$1.342.178.864** presentando una diferencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de **\$17.998.000**, lo que representa un **99%** de ejecución en el primer semestre de la vigencia.

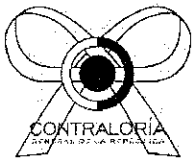
Convenio MEN - Municipio de Uribia

Convenio interadministrativo No. 548 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Uribia por valor de **\$2.078.949.825**, para el desarrollo de éste convenio en el año 2013 se suscribieron 8 convenios de adhesión a los que estaban en curso por parte del ICBF para prestar el servicio de alimentación escolar durante 17 días comprendidos entre el 15 de octubre al 7 de noviembre de 2013, por valor de \$ 267.589.605, más contratación equipo PAE por \$ 42.000.000.

En el año 2014 se firmaron 8 convenios de Asociación y Cooperación con Asociaciones de Autoridades Tradicionales para la atención de 17.263 cupos de desayunos escolares y 315 almuerzos por un periodo de 108 días y un valor de \$1.769.360.220.

También son atendidos 1853 internos, lo que quiere decir que aproximadamente se está beneficiando el 63.89% de 29.916 estudiantes matriculados en el 2014

Resultados de las visitas fiscales a los Restaurantes Escolares: Para la evaluación del desarrollo del programa de alimentación escolar año 2014 en el Departamento de la Guajira, fueron seleccionados cuatro Municipios y en cada uno de ellos se realizaron visitas de campo a las siguientes unidades aplicativas:



MUNICIPIOS DE HATO NUEVO Y SAN JUAN DEL CESAR

Centro Educativo	Unidades Aplicativas Rurales	Unidad Aplicativa Urbana	Cupos PAE desayunos	Cupos PAE Almuerzos
Yaguarito	Yaguarito		40	
Achintunhkua	Achintunhkua		150	182

MUNICIPIO DE MAICAO

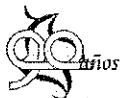
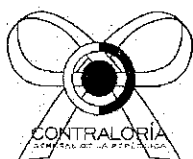
Centro Educativo	Unidades Aplicativas Rurales	Unidad Aplicativa Urbana	Cupos PAE desayunos	Cupos PAE Almuerzos
Ipapure	Ipapure		292	100
Maku	Maku		213	
Los Comuneros		Los Comuneros	214	195

MUNICIPIO DE URIBIA

Centro Educativo	Unidades Aplicativas Rurales	Unidad Aplicativa Urbana	Cupos PAE desayunos	Cupos PAE Almuerzos
Normal Superior		Normal Superior	772	
Kasutalain	Sede Principal		168	103
	Anay Oumana		82	
	Apatut		24	
Puerto Nuevo	Sede Principal		210	
	Jepen		78	
	Portete		31	
Kamusuchiwou	Sede Principal		345	
	Cabo de la Vela		380	

FUENTES DE CRITERIO:

- **Constitución Política de Colombia Artículo 44** “La Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”, así como señala la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los derechos de los demás.
- **Ley 1098 de 2006**
Artículo 13 .Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos gozaran de los derechos consagrados en la constitución política, los instrumentos



internacionales de derechos humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen su cultura y organización social.

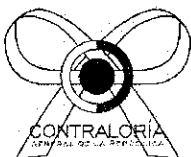
Artículo 17 .Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Los niños, niñas y adolescente (NNA) tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de seguridad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que le aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

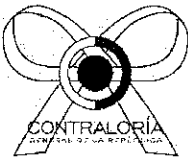
- **La Ley 1176 de 2007**, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 16 del TÍTULO IV. Asignación Especial para Alimentación Escolar, que el programa de alimentación escolar se financiará por diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.
- **Ley 1450 de 2011 Artículo 136, parágrafo 4** por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-214, se establece el traslado del PAE del ICBF al MEN
- **Ley 1474 del 2011, Artículo 83** Supervisión e interventoría contractual establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá



contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)."

- **Decreto 3075 de 1997** normas higiénico-sanitarias para bodegas y demás.
- **Decreto 1137 de 1999 art. 3, 4, 7, 12, 13, 21 y 22** Las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar (SNBF), correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio, según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.
- **Resolución 0356 del 19 de febrero de 2014: Por medio del cual se designa el equipo de apoyo para la supervisión para los contratos del Programa de Alimentación Escolar PE vigencia 2014 en la región de la Guajira**
Considerando 3: Que el sistema de supervisión es el conjunto de normas, agentes procesos y procedimientos que permiten lograr el efectivo cumplimiento de los lineamientos técnicos de las modalidades de atención por medio de las cuales se busca mejorar de vida de los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores.....
Considerando 5: Que el manual de supervisión ICBF y el de contratación establece las competencias de la supervisión del Nivel regional en cabeza de los Directores Regionales quienes pueden entre otras funciones designar a los servidores públicos que asumirán el rol de supervisor de contratos celebrados en la regional.
- **Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y la resolución 333 de febrero de 2011** cumplimiento de la normatividad de rotulado y etiquetado.
- **Resolución 02505 de 2004** cumplimiento de las condiciones de transporte para carnes, pescados y alimentos fácilmente corruptibles.
- **Resolución 2346 de 2007** Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega tengan como mínimo



la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificado médico de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique mayoría de edad y alfabetismo (en el español).

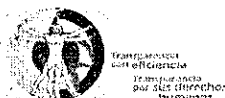
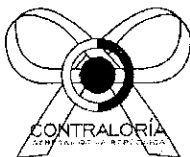
- **Circular 17 de 2010** Conformación de los comités de seguimiento al PAE en cada unidad de servicio.
- **Convenio interadministrativo No. 548 de 2013** suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Uribía y ocho Convenios de Asociación y Cooperación suscritos entre el Municipio de Uribía con Asociaciones de Autoridades Tradicionales para la atención de 17.263 cupos de desayunos escolares y 315 almuerzos por un periodo de 108 días.
- **Convenio interadministrativo MEN y el ICBF de enero 8 de 2014**, con el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos con el ICBF para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE durante la vigencia 2014”.

Estas fuentes de criterio, se traducen a su vez en un criterio general para todas las observaciones que se describen en el texto del presente informe, además de algunos criterios técnicos muy específicos que aluden a observaciones que así lo requieren.

Para la evaluación del desarrollo del programa de alimentación escolar año 2014 en el Departamento de la Guajira, se realizaron 14 visitas de campo, mediante el análisis a nueve variables: Cobertura, Infraestructura de los Restaurantes Escolares; Menaje; Condiciones higiénicas; Menú, Calidad y Cantidad de los alimentos; Manipuladoras; Servicios Públicos; Comités de Seguimiento e Infraestructura Escolar.

Observación 1 Cobertura Insuficiente (No. de niños matriculados/ niños atendidos)

Hato Nuevo: El Municipio cuenta con 3657 niños matriculados en el año 2014, de este grupo el ICBF atiende a 1881. Para cubrir el 100 % de la población, el ente territorial con recursos de regalías atiende los 1776 niños restantes.



San Juan del Cesar: De acuerdo con la matrícula SIMAT 2014 el Municipio cuenta con 9.844 niños registrados y manifiesta que para el cumplimiento de este programa se hace una inversión tripartita, es decir ICBF, Gobernación y Municipio, recursos que por parte de la Gobernación ni la Alcaldía han sido girados, por lo que solo se están atendiendo 661 niños por parte del ICBF, para un cubrimiento del 7% en el primer semestre.

Maicao: Para la atención de los 41.307 estudiantes matriculados para el programa de alimentación escolar, el ICBF atiende 17.244 con una inversión de \$1.856 millones por 96 días para el primer periodo de clases según calendario escolar y adicionalmente con recursos del SGP de \$2,648 millones se atenderá 21.794 estudiantes, por 95 días para el segundo semestre del calendario escolar, cabe señalar que este último está en proceso y no se ha contratado, lo que quiere decir que el cubrimiento del primer semestre es del 42%

Uribe: Para la atención de 29.916 estudiantes matriculados, fueron distribuidos 17.260 cupos por el programa PAE los cuales se financian con recursos del MEN. A la fecha de la visita, mayo de 2014, el Municipio de Uribe había firmado 8 convenios por valor de \$1.769 millones por 108 días.

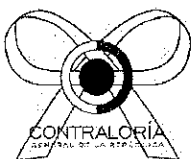
Además fueron asignados 2.043 cupos para estudiantes internos, financiados con recursos del SGP por valor de \$3.084 millones por el año escolar, lo que quiere decir que el valor contratado a la fecha por el año 2014 es de \$4.854 millones para 19.303 cupos.

En comparación con los estudiantes registrados en la matrícula SIMAT, los beneficiados con el programa de alimentación escolar es de aproximadamente el 64% en el Municipio de Uribe.

Condición: El cubrimiento de los programas de alimentación escolar en los Municipios visitados es del 48%, en comparación con los estudiantes registrados en la matrícula SIMAT. Esto genera una grave deficiencia en la cobertura de la prestación del servicio.

Causa: El presupuesto asignado para el desarrollo del programa es insuficiente para el cubrimiento total de ésta población vulnerable. Se evidencia deficiencia en la planeación.

Efecto: Niños que no reciben el alimento y otros lo toman incompleto, afectando los objetivos del programa de alimentación escolar y por ende la estrategia de la política pública de protección a la niñez, adolescencia y juventud, generando inequidad por cuanto es una población que requiere ser cubierta en su totalidad.



Observación 2. Deficiente infraestructura de los restaurantes escolares (cocina-comedor)

Hato Nuevo: Durante la visita a la sede rural Yaguarito, se observó que las manipuladoras cocinaban en un fogón en el piso, tampoco existe un sitio destinado para que los niños consuman el alimento, los estudiantes deben ubicarse en cualquier espacio de libre elección.

Maicao: En la institución educativa Comuneros no existe cocina para la preparación en sitio, por lo que el operador debe transportarlo al colegio. En las otras dos IE es deficiente, ya que se cocina en el piso y no cuenta con mesas adecuadas, igualmente no cuentan con un lugar destinado para el servicio del comedor, razón por la cual los estudiantes deben consumir los alimentos en el espacio de recreo.

Uribia: De las nueve sedes visitadas la mayoría no cuentan con una cocina que facilite la preparación de los alimentos, se cocina en el piso en fogones que arman con piedras y no cuentan con mesones apropiados que faciliten el aseo y brinden las condiciones de asepsia, tampoco existe un sitio para el comedor y cuando los hay no tienen dotación.

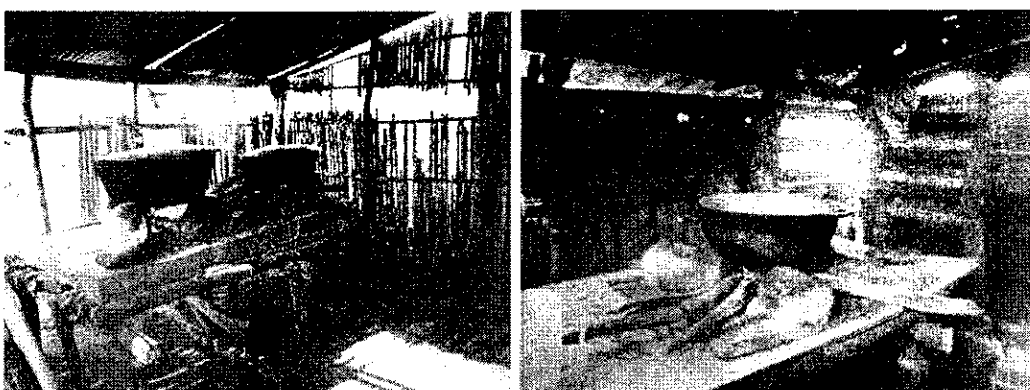
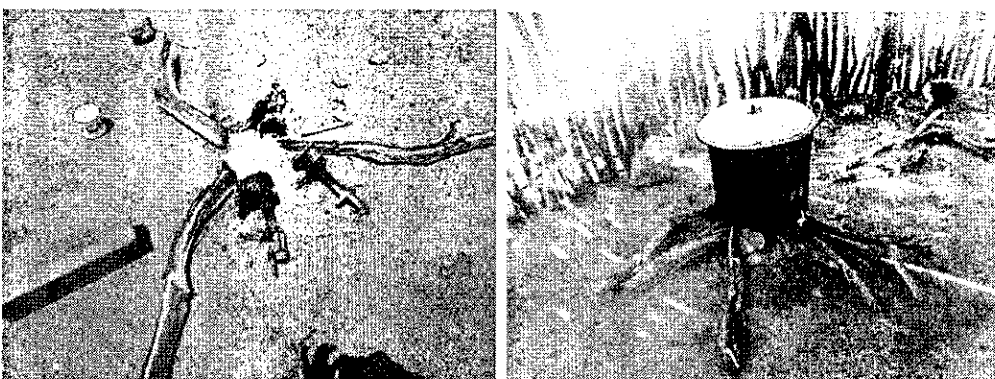
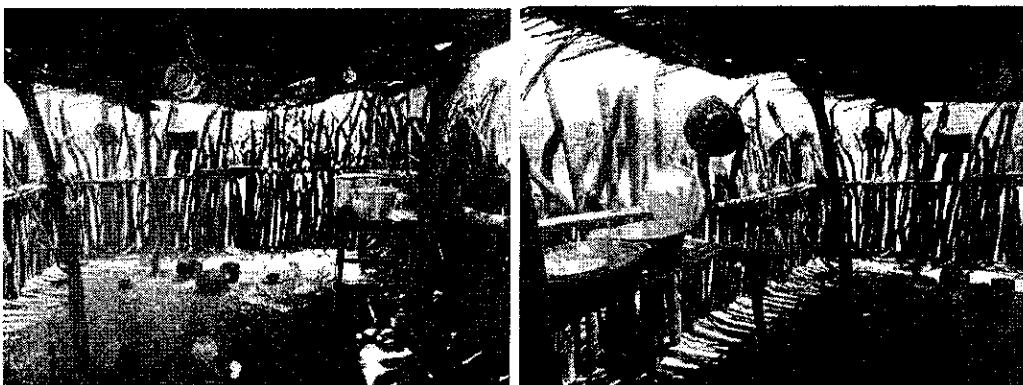
Condición: De las 14 instituciones educativas visitadas en los Municipios de Uribia, Hato Nuevo, Maicao y San Juan del Cesar se encontró que en la mayoría no existe una cocina apropiada para preparar los alimentos, se encuentran fogones en el piso, mesones antihigiénicos o tienen que prepararlos en la casa de la manipuladora, de igual manera se observó que no existen sitios para ser utilizados como comedores.

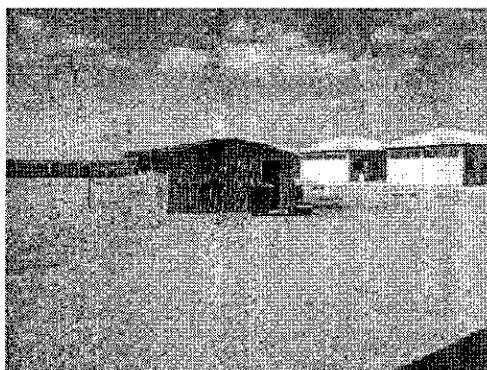
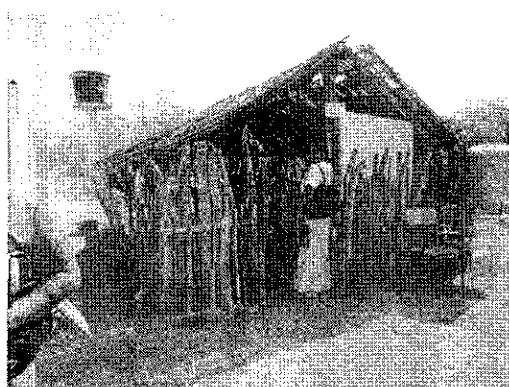
Causa: Falta de gestión e inversión por parte de los Entes Territoriales y del Gobierno Nacional.

Efecto: No se cuenta con las condiciones higiénicas para la preparación de los alimentos, contaminación del medio ambiente, problemas de salud ocupacional de las manipuladoras, inoportunidad en la entrega de los alimentos preparados, afectación de las condiciones socio-afectivas, higiénicas y ambientales de los niños, quienes tienen que comer en espacios abiertos expuestos a posibles contaminantes externos.

Se observa que la posición en la que las manipuladoras preparan los alimentos, les podría llegar a generar una enfermedad de tipo profesional.

Algunas cocinas





En esta institución tienen estufa a gas con dos fogones que no son suficientes, por lo cual también utilizan fogones de leña en el piso.



Cocina I.E. IPAPURE



Cocina I.E. MAKU



Mesas que no facilitan la higiene





Observación 3 Menaje Insuficiente

Hato Nuevo: En la institución educativa (I.E.) Yaguarito no cuentan con mesas, ni sillas para que los niños consuman adecuadamente el alimento y no existen neveras para la conservación de los elementos cárnicos o que requieran refrigeración, utilizan neveras en icopor y le colocan diariamente hielo, el cual se derrite y la carne flota en esta agua.

Maicao: En las visitas realizadas a las distintas instituciones educativas se observa que los elementos como vasos, cucharas y platos son insuficientes para el número de niños, niñas y jóvenes, los cuales se encuentran deteriorados por el uso.

Uríbia: Las sillas y mesas para servir los alimentos son insuficientes o no existen como sucede en la sede principal de Puerto Nuevo.

En el centro educativo de Kasutalaín solo hay una mesa y dos bancas en donde se pueden sentar máximo 14 niños y debe rotarse para atender a los 206 niños beneficiados.

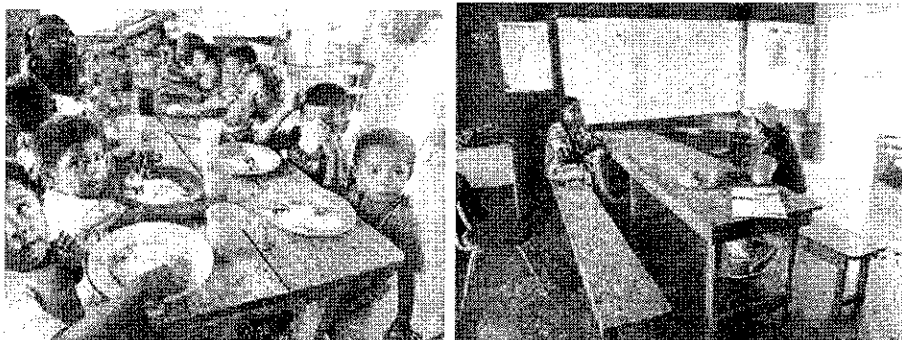
En la sede principal de Kamushiwou cada niño debe llevar su plato y vaso.

Condición: La mayoría de las instituciones educativas no cuentan con la dotación requerida tales como neveras, sillas, mesas, platos, vasos, cucharas u otro tipo de menaje, para atender al número de niños beneficiados. Los niños se sientan en el piso para consumir los alimentos.

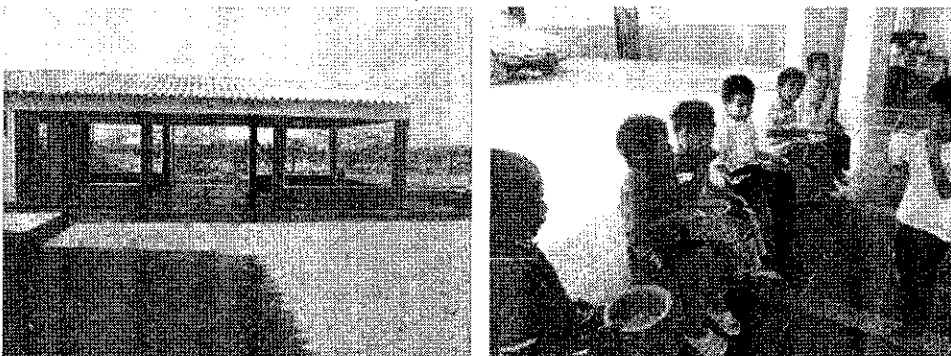
Causa: Falta gestión e inversión por parte de los operadores y/o Entes Territoriales.

Efecto: Afectación de las condiciones higiénicas y de conservación de los alimentos que puede conllevar a riesgos de salud en los niños.

Kasutalain –Sede Principal. En este comedor se sirve por grupos el alimento a 206 niños.



Puerto Nuevo- En esta sede no hay mesas de comedor, ni sillas.



Escuela Portete. Utilizan el salón de clase para comer



Kamushiwou- Sede Principal



Los niños deben traer su plato y vaso, si no lo traen no reciben el alimento



Los niños lavan los platos, todos en la misma vasija, sin jabón y así lo usan al día siguiente



Comedor I.E. MAKU



Yaguarito: Refrigeración inadecuada por falta de nevera







Maicao: Dadas las condiciones geográficas, topográficas y las altas temperaturas al no existir un sitio adecuado para el almacenamiento de alimentos, hace que los mismos se deterioren y maduren con gran facilidad afectando la calidad del alimento y la calidad nutricional.

Con respecto a las cantidades establecidas por los lineamientos dados por el ICBF, son insuficientes por cuanto existe diferencia entre el número de estudiantes matriculados y el número de porciones ofrecidas y al servir los alimentos se determinó que a todos los usuarios del servicio les dan porción similar, sin cumplir con los parámetros exigidos por el ICBF.

Uribe: En la mayoría de las sedes visitadas las porciones de proteína servidas son mínimas, incumpliendo el gramaje estipulado.

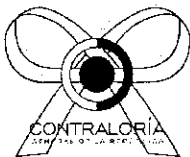
En la minuta se establece que se debe entregar una vez a la semana un huevo, sin embargo en las listas de los alimentos entregados no figura este alimento. Tampoco se entregan verduras ni frutas, pues de acuerdo con lo manifestado por las manipuladoras y operador, es muy difícil conseguirla y transportarla, la cambian por chicha, según la tradición cultural y que según lo informado fue concertado.

En algunas oportunidades la provisión recibida no alcanza para el mes, por lo cual el alimento no se entrega completo en algunos días.

En el centro educativo Kasutalain-Sede Principal, las 180 raciones recibidas para el desayuno son repartidas a los 206 niños matriculados. Igual situación se presenta con los 103 almuerzos que son repartidos para todos los niños de la institución, presentando una diferencia de aproximadamente el 50%, lo que quiere decir, que la ración de un niño es repartida para dos, disminuyendo significativamente la porción estipulada en los lineamientos. Al mismo tiempo los niños de esta sede son beneficiados en recibir desayuno y almuerzo, mientras que otras sedes no tienen este beneficio.

En la sede Kamusuchiwou-Cabo de la vela, la bienestarina no es suficiente pues solo entregan 3 sacos para 380 cupos y quedan varios días sin el consumo. En la sede principal Kamushiwou, las raciones son muy pequeñas y el día de la visita no entregaron la bebida. En Puerto Nuevo la avena estaba muy aguada y la carne preparada muy poca para repartir entre 210 cupos. Con base en lo observado podemos inferir que los gramajes estipulados no se cumplen.

En la escuela Portete, los niños matriculados son 31 y los cupos asignados 31, cubierto el 100%, sin embargo al momento de la visita habían asistido 15. Según



la profesora los niños llegan en diferentes horas porque antes de llegar realizan oficios domésticos como recoger leña, pastorear los chivos y recoger agua. Situación semejante se observó en Puerto Nuevo en donde sólo asistieron a clase 140 de los 214 matriculados. Esta situación se presenta constantemente. En estos casos es muy difícil cancelar sobre las porciones servidas como lo estipula el contrato.

Condición: En algunos casos las porciones servidas no cumplen los gramajes estipulados y las calidades de los productos se ven afectadas por las condiciones ambientales, sin que exista un mecanismo para la conservación de alimentos, de acuerdo con las condiciones climáticas que imperan en la región.

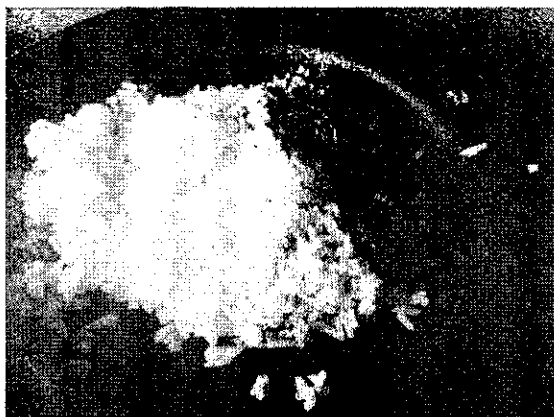
Causa: La provisión se reparte para el mes y la manipuladora no realiza los cálculos necesarios, tampoco tiene como medir y todo se hace por cálculo. Es decir no se aplica lo establecido en la planeación, antes de la ejecución u operación.

Las cantidades de proteína entregada por el operador no alcanzan para atender el número de niños beneficiados.

Las condiciones ambientales afectan la calidad de los productos perecederos, aspectos que deben ser considerados para tomar las acciones pertinentes.

Efecto: La calidad nutricional de los alimentos se ve afectada por las condiciones ambientales. El porcentaje nutricional que se espera sea cubierto con el complemento alimentario no se cumple.

Proteína en mínima cantidad



Queso y bollo sin bebida



Cantidad preparada para 140 niños que asistieron a clase aunque los cupos asignados son 210.



IE MAKU Naranjas muy maduras



Transporte inadecuado de alimentos



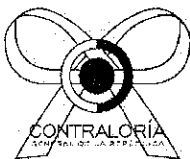
Hallazgo 6. Manipuladoras

Hato Nuevo: El día de la visita las manipuladoras portaban su uniforme de dotación, perfectamente limpio y recién desempacado.

San Juan del Cesar: El día de la visita las manipuladoras portaban parcialmente el uniforme, ya que una de ellas no tenía el gorro de protección y las otras dos manipuladoras utilizaban un delantal de color oscuro.

Maicao: En la mayoría de casos observados en las instituciones se pudo vislumbrar que las manipuladoras cumplen parcialmente con la dotación requerida, que no todas utilizan la indumentaria exigida

Uríbia: Los operadores suministran, tapabocas, gorros, delantales, excepto el calzado. Se les paga una bonificación de \$60 por ración servida, pero cuando



son pocos niños, el pago es mínimo, por ejemplo en un aula de 26 niños el valor que reciben por día es de \$1.560 y en un mes \$31.200. No están amparadas por riesgos profesionales. En la sede principal Kamushiwou hay una sola manipuladora para atender 400 alumnos, situación semejante se presenta en la sede Cabo de la vela en donde hay 380 alumnos.

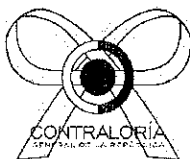
Condición: Incumplimiento en el suministro de la dotación requerida para el personal que presta el servicio de preparación y servido de alimentos.

Causa: Algunos operadores cumplen parcialmente con el suministro de dotación requerida.

Efecto: Incumplimiento de las condiciones de seguridad industrial. Este aspecto toca directamente con la calidad de prestación del servicio a los beneficiarios.

Achintunhkua – obsérvese la falta del gorro, guantes y el color del delantal





Observación 7 Servicios Públicos

Hato Nuevo: La unidad educativa no cuenta con servicio de acueducto, esta unidad se abastece de un carro tanque que periódicamente les suministra el agua requerida.

Maicao: Se pudo evidenciar que no toda Institución Educativa cuenta con agua potable, en este territorio el agua no es apta para el consumo humano, pero a pesar de ello los jóvenes la consumen.

En relación al servicio de energía, existe una diferencia entre el área rural y el urbano, por cuanto en la primera el servicio es intermitente, mientras que en la segunda se cuenta permanentemente con este servicio, afectando a su vez el servicio de internet como herramienta fundamental en el desarrollo de procesos cognitivos y de aprendizaje.

Uríbia: Varias escuelas no cuentan con el servicio de energía, ni de los servicios sanitarios y cuando los hay no los pueden utilizar por falta de agua. Los colegios que cuentan con tanque para el almacenamiento de agua en varias ocasiones se han quedado vacíos y se demora su abastecimiento, por lo que deben recurrir a los pozos y rancherías cercanas o suspender clases.

El compromiso de la administración municipal es enviar el carrotanque con el agua dos veces al mes, pero en varias ocasiones no se cumple con lo programado.

Condición: Existe una grave afectación en la calidad de vida de estas comunidades por el suministro de agua, el cual afecta directamente la prestación del Programa de Alimentación Escolar y genera graves riesgos para la salud de los beneficiarios.

Causa: Deficiente inversión estatal y fallas en la planeación y omisión en la consideración de estos aspectos en la concepción misma de los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, desconociendo las condiciones mínimas necesaria para una vida digna, como derecho fundamental y primario del ser humano.

Efecto: Afectación sustancial de los Programas adelantados, lo cual genera graves riesgos para la salud de los beneficiarios.

Tanque almacenamiento de agua vacío Reservorios de agua



I.E. MAKU COSUMEN AGUA NO POTABLE

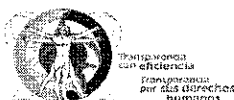
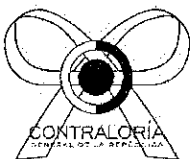


Observación 8 Comité de seguimiento PAE

Criterio: Conformar y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la circular 17 de 2010 y llevar acta de dicha conformación. Realizar seguimiento de los comités de seguimiento PAE conformados y programados

Condición: Al consultar las Instituciones Educativas por este comité, no tenían conocimiento de su obligatoriedad. No se encontraron conformados.

Causa: Deficiencias en la gestión de los entes territoriales responsables y los operadores.



Efecto: Deficiencia en el control y seguimiento a la operatividad de los programas, a fin de garantizar la prestación de un servicio eficiente, eficaz y oportuno.

Observación 9. Infraestructura escolar insuficiente

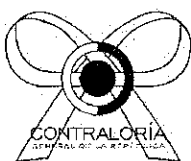
Criterio: Norma Técnica Colombiana (NTC) 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura, Planeamiento y Diseño de Ambientes Escolares. Comentarios sobre el tema de la comodidad Auditiva NTC 4596 Señalización, Señalización para instalaciones y Ambientes escolares. Esto con el Objeto de establecer los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes.....

Hato Nuevo: En la mayoría de los establecimientos educativos de la zona rural, los niños deben recibir las clases conjuntamente con otro grupo de estudiantes y en la mayor parte de las Instituciones que atienden población indígena aún realizan su actividad educativa en aulas construidas en madera y con piso en cemento, tampoco cuentan con baterías sanitarias.

Maicao: Por falta de aulas en los Centros Educativos visitados del área rural, el proceso de formación se adelanta en salones multigrados, es decir las aulas están integradas por niños, niñas y jóvenes de diferentes grados escolares. Esta institución no está certificada para desarrollar el undécimo grado y por tanto los jóvenes no pueden finalizar su bachillerato, razón por la cual se deben desplazar a otros Municipios bastante retirados de sus familias, ocasionando deserción escolar.

La infraestructura educativa es deficiente, por cuanto los salones de clase son de utilización múltiple, dado que estos no cuentan con los espacios requeridos para las diferentes áreas de formación, ya que son utilizados como aulas de clase, dormitorio y comedor, sin que las instalaciones sean las adecuadas. Los salones son pequeños para el número de estudiantes de cada curso, adicionalmente los pupitres están en malas condiciones, y el piso de algunos salones en tierra.

La mayoría de instituciones tienen en común el inicio de obras públicas, es decir construcción de salones, pero a la fecha no se han finalizado, ocasionando sobrecupo en algunos de éstos e incomodidad en el proceso de formación, constituyéndose en obras inconclusas.



Las instituciones educativas visitadas cuentan con baterías sanitarias, incompletas y deterioradas, las cuales están ubicadas o muy cerca de los salones de formación o muy lejos.

Uribia: En algunas de las sedes visitadas se pudo evidenciar deficiencia de aulas para atender los estudiantes matriculados, como sucede en el centro educativo de Kasutalain en donde se ha improvisado un aula (enramada); sin embargo es una solución parcial, ya que no se evita que los alumnos se protejan totalmente del sol, la arena y la lluvia. En Kamusuchiwou-cabo de la vela, se adecuó como salón de clase el espacio de manipulación de alimentos al lado de la cocina en donde están los cilindros de gas, poniendo en riesgo la seguridad de los estudiantes.

En las sedes principales existen baterías sanitarias incompletas y deterioradas, pero en la mayoría de los casos no se pueden utilizar por falta de agua y varias de las aulas satélites no cuentan con servicios sanitarios.

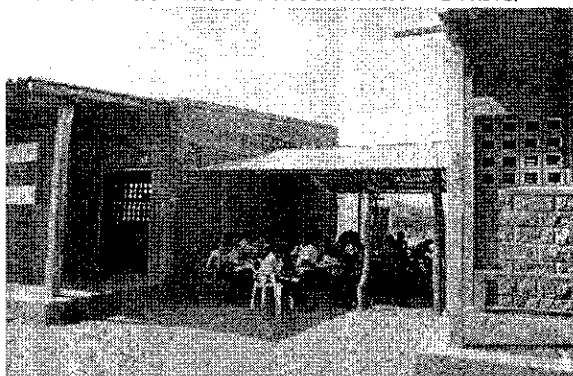
Condición: Las aulas de clase en algunas sedes son insuficientes y los niños reciben clases en espacios no adecuados y en otras en salones multigrados.

En varias aulas no existen baterías sanitarias y cuando las hay, no se encuentran bien ubicadas o no se pueden utilizar por falta de agua, además de estar incompletas y deterioradas.

Causa: Falta de gestión e inversión por parte de los Entes Territoriales responsables y el Gobierno Nacional.

Efecto: Los estudiantes no se concentran y no cuentan con el espacio adecuado para un aprendizaje óptimo y por la falta de baterías sanitarias se generan riesgos para la salud pública de los beneficiarios.

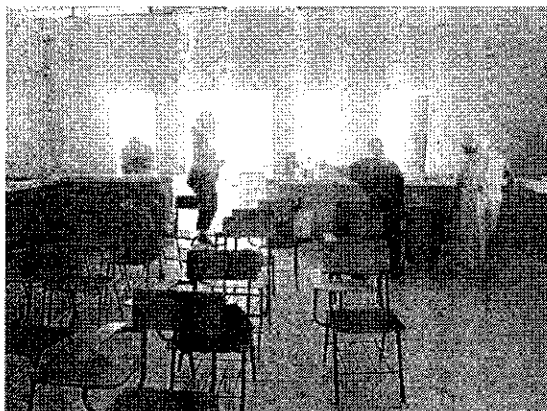
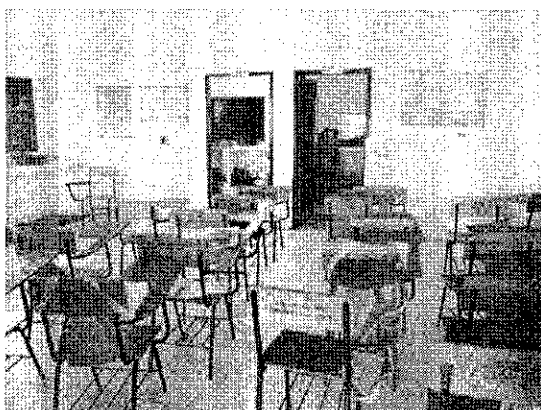
Centro educativo Kasutalain - Uribia



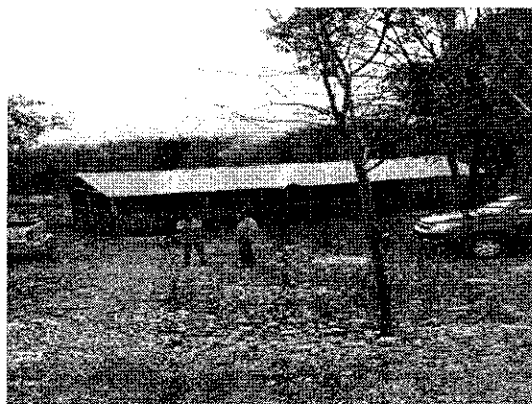
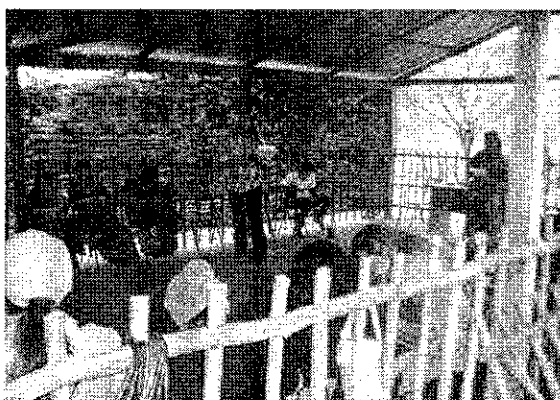


Transparencia
por sus derechos
humanos

Kamusuchiwou Cabo de la Vela. El salón de grado primero funciona en el espacio de manipulación de alimentos, cerca a la cocina a gas lo cual genera alto riesgo para los niños

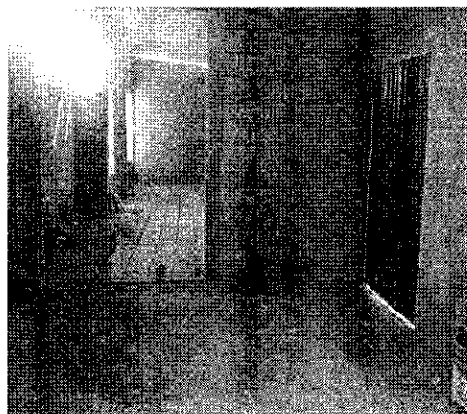
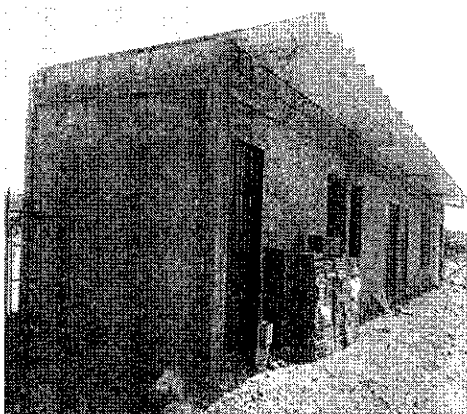
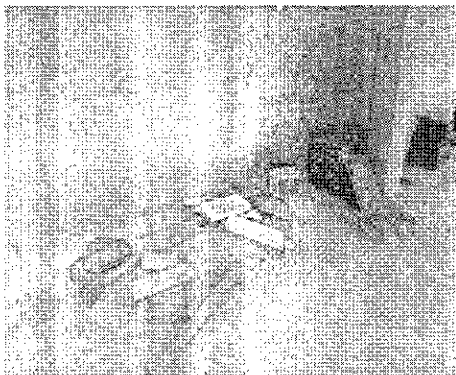


Yaguarito

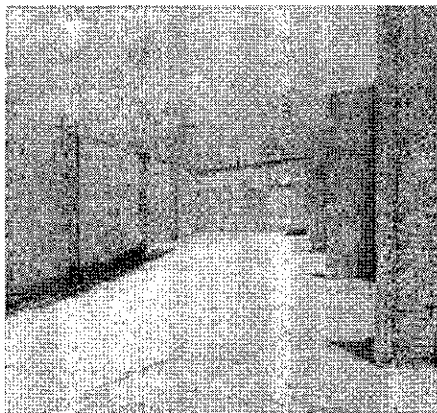
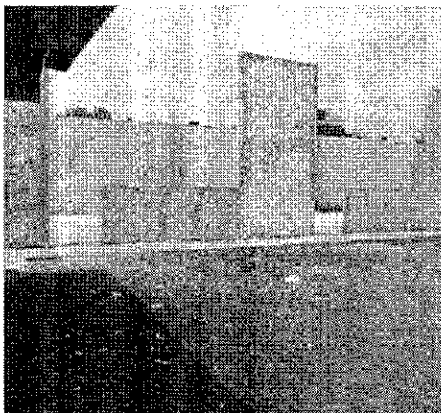


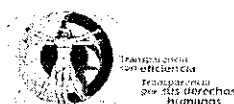
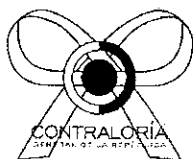


INFRAESTRUCTURA ESCOLAR IE IPAPURE



Infraestructura Escolar IE Comuneros - Maicao





2.2.3.2 Departamento del Amazonas

Características Geográficas y Políticas- Administrativas: El Departamento se encuentra conformado por dos Municipios: Leticia, su capital, y Puerto Nariño; y 9 Corregimientos Departamentales así como 4 inspecciones de Policía y 261 comunidades indígenas.

La mayor cantidad de población se concentra en el Municipio de Leticia, especialmente en su zona urbana. La distribución poblacional en el Municipio de Puerto Nariño se comporta de igual manera que en corregimientos, donde la mayoría de la población se ubica en áreas rurales.

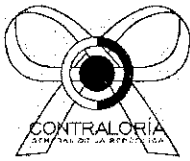
La movilidad al interior del departamento se puede generar en la migración de población adolescente y joven por motivos educativos desde y hacia las cabeceras corregimentales y al municipio de Leticia para acceder a los niveles de educación media y superior especialmente.

En el departamento del Amazonas, y según la encuesta nacional de demografía y salud del año 2010, el 72% de la población se auto reconoce indígena, ubicados en un área constituida por 9'708.064,76 hectáreas (has), agrupados en 24 resguardos indígenas legalmente constituidos.

El Índice de Necesidades básicas insatisfechas - NBI para el departamento según Censo DANE 2005 (Actualización 09 de Agosto de 2010) es de 44.41% siendo mayor en el área rural con un 59,38%.

En corregimientos departamentales es del 100% por no contar con información suficiente para su estimación; el municipio de Leticia presenta un NBI de 37,65% siendo superior en el área rural, encontrándose un 10,42% de las personas del municipio en situación de miseria. Para el municipio de Puerto Nariño las cifras son mayores, encontrándose un 58,35% de personas con necesidades básicas insatisfechas siendo mayor dicho valor en el área rural y encontrándose que un 22,81% de la población de este municipio se ubica en situación de miseria.

Con estas cifras se puede observar que, en general, el Amazonas es un departamento con altos índices de pobreza, posiblemente debido, entre otros, a factores socioculturales propios de la población ya que se cuenta con una mediana de años de Educación Básica de 4,7 años para los hombres y 4.4 años de estudio para los mujeres, lo cual dificulta acumular capital humano calificado que acceda a empleos con buena remuneración económica y les permita tener



capacidad adquisitiva para una mejor calidad de vida. A esto se suma la alta informalidad en el empleo y subempleo en el departamento.

Siendo el departamento del Amazonas una entidad territorial con alto porcentaje de población indígena, ubicada en zonas de Resguardos Indígenas, el Sisben solo se aplica en el casco urbano del Municipio de Leticia.

Para efectos de información sobre la población indígena se cuentan con los listados censales, elaborados por los mismos resguardos y sus autoridades; cuya disponibilidad con la calidad y oportunidad requerida que debe ser entregada por parte de las autoridades indígenas ha sido una limitante para determinar el verdadero número de población indígena del departamento, afectando la asignación de recursos como los del Sistema General de Participaciones para prestación de servicios de salud a población no asegurada.

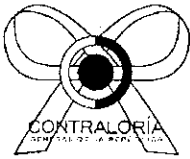
Para la evaluación del desarrollo del programa de alimentación escolar año 2014 en el Departamento del Amazonas, se visitaron 7 sedes educativas pertenecientes al Municipio de Leticia, cinco de ellas se encuentran ubicadas en la zona rural y 4 en el Municipio de Puerto Nariño en donde la mayoría de los estudiantes pertenecen a grupos indígenas de la región, en cada uno de ellos se realizaron visitas de campo a las siguientes unidades aplicativas:

LETICIA

Unidades Aplicativas	Rural	Urbana	Cupos PAE desayunos	Cupos PAE Almuerzos
Sede Rafael García Herreros	x			60
Sede Virgen de las Mercedes	x		120	
San Vicente de Paul		x	120	250
Camilo Torres	x			174
Toribia Ríos	x			21
Marceliano Eduardo Canyes		x	120	375
Francisco José de Caldas	x		120	

MUNICIPIOS DE PUERTO NARIÑO

Unidades Aplicativas	Rurales	Urbana	Cupos PAE desayunos	Cupos PAE Almuerzos
Policarpa Salavarrieta –	x			35
José Antonio Galán	x		130	
Centro Educativo INAGRO		x	150	521
Mariscal Sucre	x			120



El presente informe recoge el análisis efectuado a las siguientes variables:

Cobertura, Infraestructura de los Restaurantes Escolares; Menaje; Condiciones higiénicas; Menú, Calidad y Cantidad de los alimentos; Manipuladoras; Servicios Públicos; Comités de Seguimiento e Infraestructura Escolar.

Observación 1. Cobertura insuficiente

En el Departamento se reportan 20.000 niños matriculados, de los cuales el ICBF atiende 9019, la Alcaldía Municipal 980, la Gobernación 1000, internos 2800 para un total de 13799 niños beneficiados, lo que representa un cubrimiento de la población del 69 %.

En las visitas de campo realizadas a los establecimientos educativos del área urbana, se pudo evidenciar que el programa no abarca la totalidad de los estudiantes matriculados y buena parte de estos niños pertenece a población indígena, quedando un número significativo de estudiantes sin el beneficio de este tipo de programas.

Llama la atención que en las instituciones educativas visitadas, no existe un registro, fidedigno de los estudiantes que toman los alimentos en las distintas modalidades, lo que hace que el grado de confiabilidad de la información reportada por los operadores para sus respectivos pagos, no sea realmente cierta ya que las manipuladoras que son el personal encargado de realizar esta labor lo registran en hojas no oficiales, en cuadernos de uso variado y en algunos casos no hacen ningún registro.

Observación 2. Deficiente infraestructura de los restaurantes escolares (cocina-comedor)

Leticia: Durante las visitas a las Instituciones Educativas de la zona urbana y de la zona rural se evidenciaron deficiencias relacionadas con la ausencia total de mantenimiento a la infraestructura de los restaurantes, se observaron que los mesones donde manipulan los alimentos presentan condiciones antihigiénicas y en varias de las instalaciones visitadas tanto los restaurantes escolares como las mismas cocinas, las estructuras y techos son elaborados en madera, lo que puede incrementar los riesgos de seguridad industrial, es generalizado que no se cuenta con un lugar para el bodegaje de los alimentos, las cocinas del área urbana utilizan pipetas de gas, las cuales se encuentran ubicadas en lugares que generan riesgo tanto para el personal manipulador como para los mismos niños ya que no poseen un adecuado sistema de ventilación.

En la zona rural están utilizando cocinas de fogón de leña, algunas situadas en el piso, expuestas a agentes externos que contaminen los alimentos y al mismo tiempo afectan las condiciones de salud de las manipuladoras.

Si bien la unidades cuentan con espacios para que los niños reciban los alimentos, las condiciones de mantenimiento de estos lugares requieren una mayor intervención del ente territorial que garantice un lugar libre de humedad y en mejores condiciones fitosanitarias de las allí encontradas.

Puerto Nariño: Se encontró que la totalidad de las sedes rurales utilizan fogones de leña de fabricación artesanal.

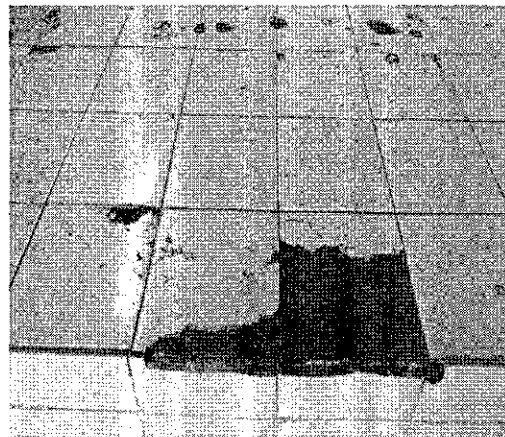
Para la preparación de los alimentos los de padres de familia deben suministrar la leña y en algunas ocasiones, como efectivamente se observó en la visita efectuada al centro educativo Policarpa Salavarrieta Comunidad 20 de Julio, los padres no cumplieron con este requisito, hecho que impide la preparación de los alimentos.

Los lugares utilizados como restaurantes, presentan deficiencias relacionadas con las condiciones de infraestructura ocasionadas por una notoria falta de mantenimiento, se observaron que los mesones donde manipulan los alimentos presentan condiciones antihigiénicas o en varios casos no existen, tampoco cuentan con un lugar apropiado para el bodegaje de los alimentos en varios de estos lugares comparten espacio con herramientas, latas y elementos para ser dados de baja por parte de la IE

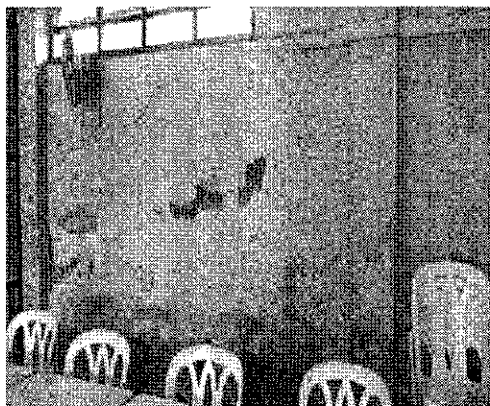
I.E. Marceliano Canyes Leticia



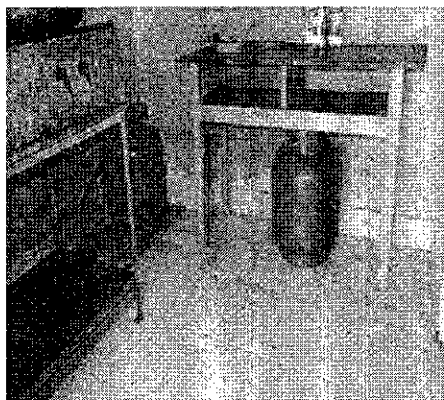
I.E. San Vicente de Paul- Leticia



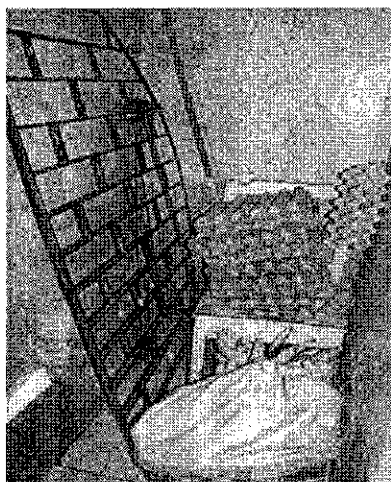
IE San Vicente de Paul- Leticia



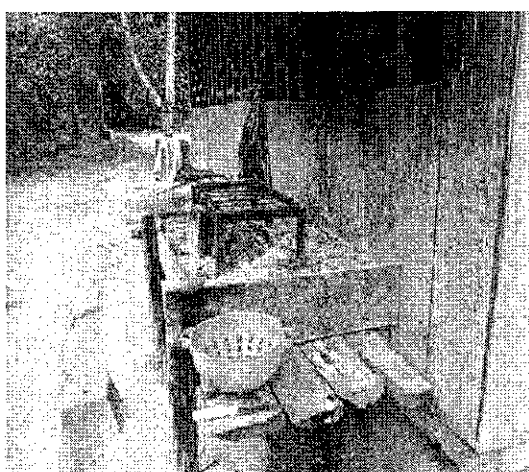
I.E. San Vicente de Paul- Leticia



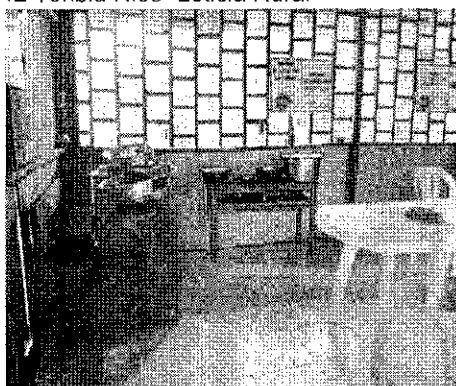
I.E. Toribia Ríos- Leticia Rural



IE Toribia Ríos- Leticia Rural

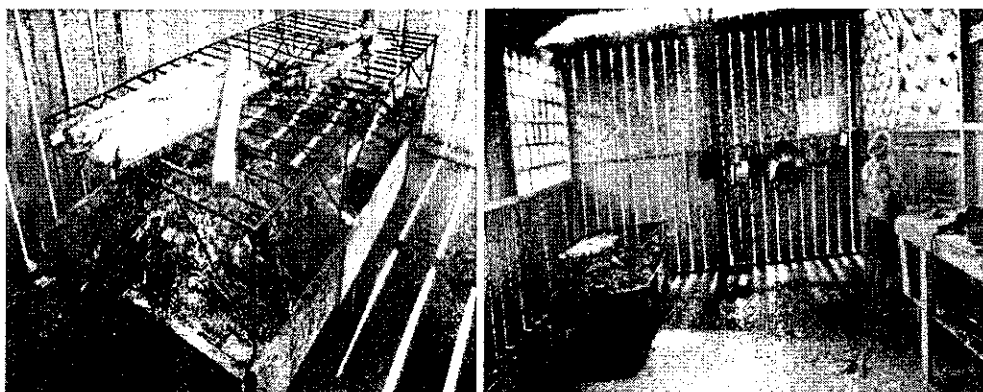


Sede Rafael García Herreros Leticia Rural

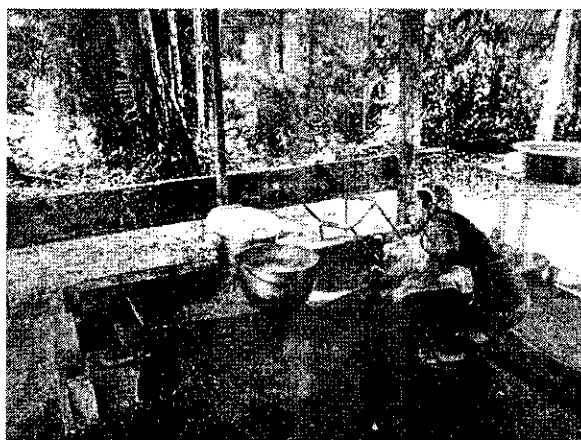


I.E. Policarpa Salavarieta Puerto Nariño





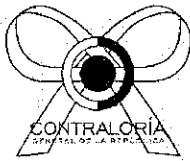
IE José Antonio Galán



IE Policarpa Salavarrieta Puerto Nariño



Observación 3. Menaje



Leticia: Las Instituciones Educativas visitadas cuentan con un número básico de mesas y sillas para atender a los usuarios del servicio, sin embargo éstas no poseen las mejores condiciones higiénicas y de conservación en general; las neveras o refrigeradores existentes para el almacenaje de los elementos cárnicos o que requieran refrigeración se encuentran en muy mal estado, se observan oxidadas, tanto en la parte interna como externa y muchas de estas no funcionan.

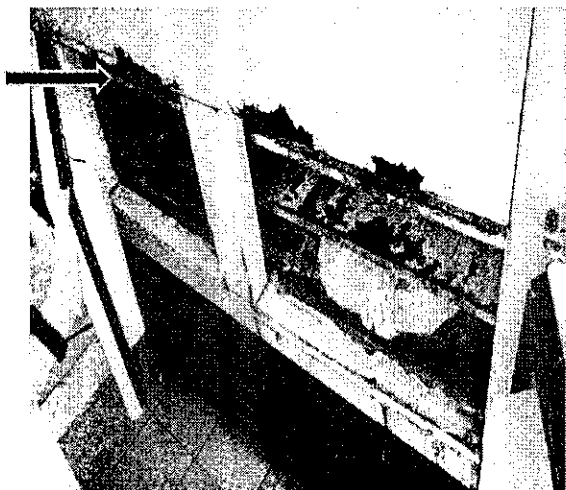
En las Instituciones Educativas con gran cantidad de niños beneficiarios no se cuenta con licuadoras industrializadas, por lo que tienen que preparar los jugos en licuadoras de uso casero, con mucho tiempo de antelación a la prestación del servicio y sin contar con la debida custodia de refrigeración y expuestas a las altas temperaturas propias de la región.

Igualmente se observó que no se cuenta con el número suficiente de platos, vasos y cucharas para atender a la totalidad de la población beneficiada.

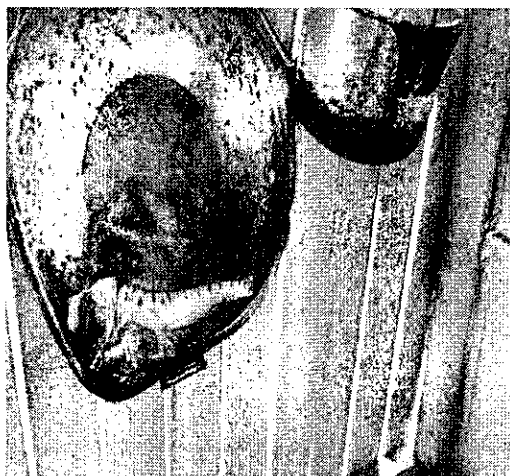
Puerto Nariño: Las Instituciones Educativas visitadas cuentan con mesones y bancas en madera para atender a la población estudiantil beneficiaria; en las comunidades que cuentan con servicio de electricidad, se encontró que las unidades no poseen neveras para la conservación de los productos cárnicos, lácteos o que requieran refrigeración, para cubrir esta necesidad las manipuladoras deben acudir a las casas de los docentes, del tesorero o cualquier otro ciudadano que preste sus electrodomésticos, con los riesgos propios de pérdidas o mal uso de estos alimentos o simplemente los dejan expuestos a la interperie.

Igualmente se observó que no se cuenta con el número suficiente de platos, vasos y cucharas para atender a la totalidad de la población beneficiada.

IE San Vicente de Paul- Leticia



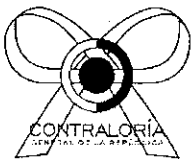
Puerto Nariño zona rural



Observación 4. Condiciones higiénicas inapropiadas

Leticia: Al realizar verificación de los pisos y paredes se observó que no son de material lavable, los techos presentan abolladuras, ventanas sin elementos de protección (angeos), mesones en ladrillo, neveras con gran carga de hielo, que denota un poco o nulo sistema de limpieza.

En las Institución Educativa San Vicente de Paul de Leticia se evidenció mínima participación de los docentes o coordinadores en el control de los estudiantes y en el apoyo para que los niños realicen práctica de acciones de higiene previas al

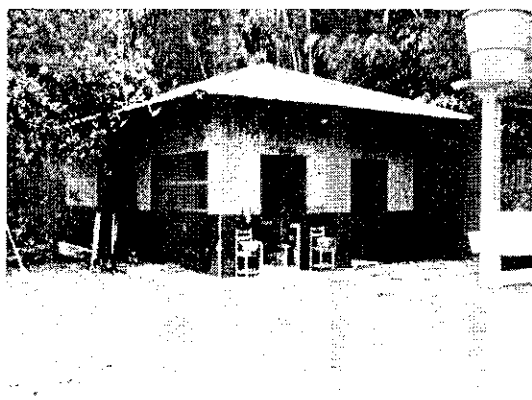
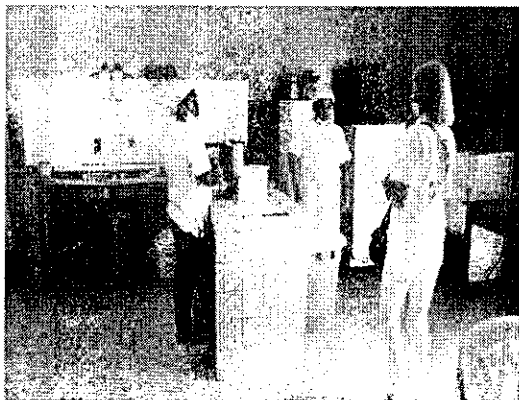


consumo de los alimentos, de igual manera estas personas no están apoyando la formación integral del estudiantado en el manejo de hábitos saludables.

Dado que la potabilización del agua de esta zona no es totalmente garantizada, las manipuladoras utilizan agua ozonificada o manifiestan que la hierven, sin embargo llama la atención que los filtros que allí se utilizan requieren de un mantenimiento permanente, situación que no se lleva a cabo, según lo expresado por las manipuladoras.

Puerto Nariño: Dadas las condiciones ambientales donde se ejecuta el programa, los restaurantes están expuestos a la presencia de una serie de riesgos fitosanitarios como roedores, animales domésticos como gatos, perros, etc, insectos, cucarachas y demás que ponen en riesgo las condiciones de salubridad que este tipo de programas y por ende su afectación en los usuarios finales.

Se evidenció el incumplimiento a la implementación del ciclo de minutas, sin ningún tipo de justificación.

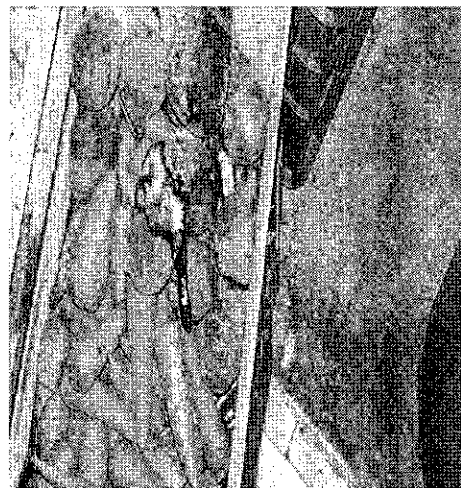


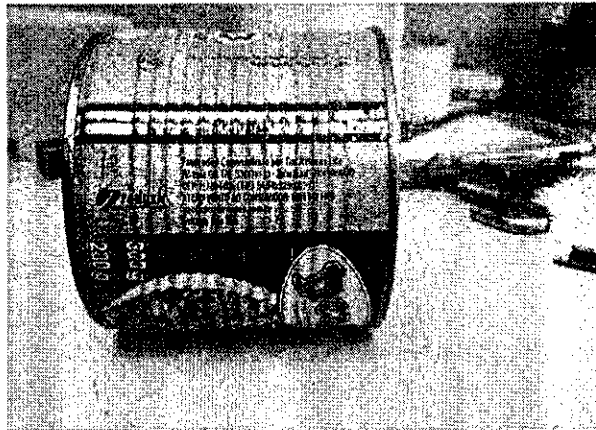
Observación 5. Menú- calidad y cantidad de los alimentos

Leticia: Por las condiciones climáticas de la región y las características de los espacios que utilizan como bodega, la calidad de los alimentos presenta excesiva maduración, lo que hace que al momento de su preparación no puedan ser utilizados en su totalidad, afectando la calidad nutricional de la preparación del alimento y la cantidad reflejada en la porción servida.

Llama la atención que los productos no perecederos son de origen brasileño, según informó el ICBF por razones de costos el operador importa estos productos, pero se pudo observar que los empaques no contienen los respectivos registros de revisión del INVIMA y algunos de estos productos cuya presentación es en lata, presentan oxidación.

En dos de las cinco unidades visitadas (Centro Educativo Juan Bosco Sede Rafael García Herreros y Centro Educativo Marcelino Canyes) el operador no hizo entrega de la bienestarina y en el Centro Educativo San Vicente de Paúl, se encontró represamiento de este producto, sin ningún tipo de justificación; según acta de visita del ICBF en el Centro Educativo Toribia Ríos las manipuladoras manifestaron que el operador no ha realizado la entrega de víveres de manera completa, faltando leche y fruta.

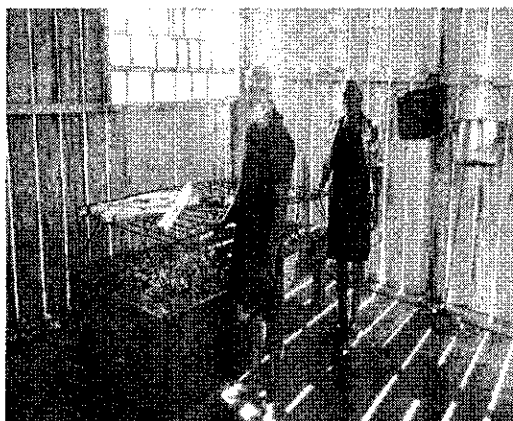
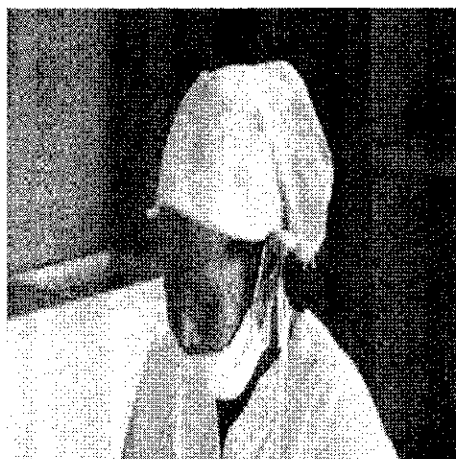




Observación 6. Manipuladoras

Leticia y Puerto Nariño: Se encontró que las manipuladoras no cumplen con el uso de los implementos requeridos, manifiestan que el operador no ha cumplido con la totalidad de implementos que necesitan para la operación y en algunos casos no han recibido ninguna dotación. De igual manera reportan que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, el pago es tardío y en algunas oportunidades el monto no compensa el trabajo que realizan.

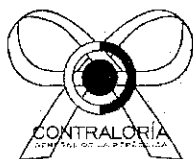
En el área rural de Puerto Nariño, llama la atención que por acuerdo cultural, se rotan la opción de trabajo como manipuladoras, si bien esta situación favorece la economía familiar de estas personas, puede llegar a afectar el servicio ya que no hay continuidad en el aprendizaje para la operación del Programa y puede generar retrabajo para el mismo operador, al tener que capacitar constantemente a estas personas.



Observación 7 Servicios Públicos

Las unidades educativas visitadas que pertenecen al área rural de Leticia y Puerto Nariño no cuentan con servicio de acueducto y alcantarillado, estas unidades se abastecen a partir de la recolección de agua lluvia, ríos cercanos o de un acueducto veredal que tenga las condiciones mínimas de tratamiento de aguas, por tal razón se requiere mayor presencia del ente territorial para la vigilancia y control de la calidad de este importante servicio público, que garantice la optimización para el consumo humano.

En relación al servicio de energía, existe una diferencia entre el área rural y el urbano, por cuanto en la primera el servicio es intermitente, afectando el uso de los electrodomésticos que requieren del fluido eléctrico, igual ocurre con el servicio de internet como herramienta fundamental en el desarrollo de procesos cognitivos y de aprendizaje de los estudiantes.



Observación 8. Infraestructura escolar insuficiente

En la mayoría de los establecimientos educativos de la zona rural el proceso de formación se adelanta en salones multigrados, es decir las aulas están integradas por niños, niñas y jóvenes de diferentes grados escolares, los niños deben recibir las clases conjuntamente con otro grupo de estudiantes.

Observación 9. Comité de seguimiento PAE

Conformar y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la circular 17 de 2010 y llevar acta de dicha conformación. Realizar seguimiento de los comités de seguimiento PAE conformados y programados

Esta condición no se cumple en ninguno de los establecimientos visitados.

Observación 10. Pagos por porción servida

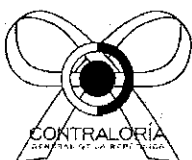
Una situación que sorprendió a los auditores que realizaron la visita fiscal, fue el hecho que los docentes de la zona rural del Municipio de Puerto Nariño, habían cancelado la jornada escolar debido a que se encontraban cobrando su mensualidad, situación que informan se presenta mensualmente. Se realizó la preparación de la totalidad de los alimentos para el número de niños previstos, sin embargo a la hora prevista para la entrega solo habían acudido a recoger el alimento un número muy bajo de estudiantes, lo cual dificulta el reporte real de niños beneficiados para el respectivo pago.

Observación 11. Acuerdos culturales

Es comprensible las exigencias culturales sobre la intervención de los dirigentes indígenas en los aspectos sociales y comunitarios, como es la compra de alimentos propios de la región, pero con esta decisión no se ha podido garantizar que los productos cumplan las condiciones de calidad y cantidad requerida.

Observación 12. Dificultades de coordinación interinstitucional

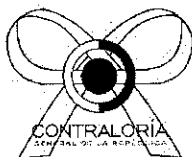
En el Departamento no se ha logrado una efectiva coordinación entre las entidades corresponsables del desarrollo de los Programas de Alimentación Escolar, cada institución la desarrolla de manera particular, desconociendo en muchos casos los lineamientos técnicos, administrativos y de calidad que deben regir a este tipo de estrategias.



2.2.4 Gestión y Resultados de la Política Pública

A continuación se agrupan los diferentes hallazgos encontrados en la presente Actuación Especial y contienen reiteradamente las expresiones “en promedio”, “fundamentalmente” y “específicamente”, por cuanto todos se relacionan entre sí y resultan ser el efecto y la causa de unos y otros, por lo que no deben interpretarse de manera aislada.

- 1.- Se encontraron en promedio unos 24 hallazgos relacionados fundamentalmente con la calidad y cantidad de los alimentos, especialmente lo referente a la porción de proteínas y al no cumplimiento de los gramajes estipulados por rangos de edades, lo que impacta la salud de los niños, generando riesgos para su integralidad nutricional.
- 2.- Se encontraron 4 hallazgos relacionados específicamente con el desmedro y desperdicio de alimentos, que sin embargo, al conectarse directamente con otros hallazgos relacionados con falencias en las listas de beneficiarios (planillas mensuales), e irregularidades en la ración y calidad de alimentos, no deben interpretarse solo como 4, sino incluirse en el concepto de todos aquellos que tengan que ver con la misma problemática.
- 3.- Se encontraron un promedio de 3 hallazgos relacionados con irregularidades en el transporte de alimentos inadecuado y sin las condiciones higiénicas para la labor, lo cual afecta la calidad de los alimentos, generando riesgos para la salud de la población beneficiaria.
- 4.- Se encontró 2 hallazgo relacionado específicamente con la compra de víveres y elementos con los que se elaboran los alimentos para los estudiantes, que no fueron adquiridos en la región, lo que va en contravía de lo dispuesto en los convenios celebrados con el Ministerio de Educación Nacional – MEN, Gobernación y Municipios, en el sentido del deber de propender por comprar los alimentos en la misma región. Se resalta este hallazgo como derivado del incumplimiento de cláusulas y lineamientos contractuales, que afectan la prestación del servicio de alimentos.
- 5.- Se encontraron un promedio de 3 hallazgos relacionados fundamentalmente con la entrega de raciones industrializadas por falta de logística para la preparación y servicio de los alimentos, por cuanto los lineamientos indican la conveniencia de preparar los alimentos in situ.



6.- Se encontraron 2 hallazgos específicamente relacionados con deficiencias en la evaluación de propiedades del complemento alimentario y la omisión de alimentación autóctona y tradicional, lo que afecta la calidad de los alimentos entregados a la población beneficiaria y que denota falta de Planeación e inadecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

7.- Se encontraron en promedio 4 hallazgos relacionados fundamentalmente con el suministro extemporáneo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, frente al cumplimiento del calendario escolar.

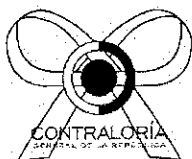
8.- Se encontraron en promedio unos 4 hallazgos, relacionados con la cobertura del Programa de Alimentación Escolar – PAE, evidenciando incluso disminución de recursos para cupos en el 2014, lo que evidencia una gestión deficiente del administrador de los mismos.

9.- Se encontraron en promedio unos 5 hallazgos relacionados fundamentalmente con irregularidades en el reporte de listado de beneficiarios tanto del Programa de Alimentación Escolar – PAE, como de los proyectos de recreación y deporte y participación de los adolescentes y jóvenes, que generan incluso concentración en la selección de población estudiantil.

10.- Se encontraron en promedio, unos 23 hallazgos relacionados con Infraestructura necesaria y adecuada de restaurantes escolares, incluyendo insuficiencia de menajes y dotación de elementos necesarios para la prestación del servicio de Programa de Alimentación Escolar, y así mismo de escenarios deportivos, que no permiten el cumplimiento a cabalidad de los objetivos propuestos.

11.- Se encontraron un promedio de 5 hallazgos relacionados fundamentalmente con la inexistencia de métodos para la administración de riesgos, que establezca el contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados con sus programas, lo que no le permite a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función, dado que no cuentan con elementos técnicos requeridos para el desarrollo adecuado y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Se resalta aquí lo relacionado con los Indicadores de desnutrición, falencia que afecta sensiblemente la prestación del servicio de alimentación y que representa



un problema para la planeación adecuada del Programa de Alimentación Escolar – PAE-

12.- Se encontraron un promedio de 6 hallazgos relacionados fundamentalmente con la coordinación de los restaurantes escolares, por cuanto no se denota capacitación y orientación a los docentes, para su vigilancia y control, que toca con las raciones servidas, el manejo higiénico de los alimentos y menaje y suministro de implementos de aseo, lo que afecta la calidad del servicio alimenticio y ocasiona riesgos a la salud de los beneficiarios. También se denotan sobre costos en los contratos del Programa PAE.

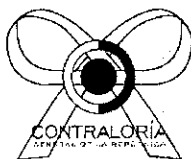
13.- Se encontraron 4 hallazgos relacionados fundamentalmente con deficiencias en la comunicación y coordinación entre las Gobernaciones y las unidades encargadas de la organización del servicio público educativo en los Municipios, para efectos de seguimiento en la matrícula y respecto a la planeación, organización y supervisión del Programa –PAE.

Requerida la información a la Secretaría de Educación Departamental y a las instituciones que prestan el servicio educativo, se encontró un común denominador consistente en que las matrículas de estudiantes al interior de los planteles oficiales no coincide con lo registrado en el aplicativo SIMAT. Esto, debido al inefectivo control por parte de las autoridades educativas competentes.

14.- Se encontró 1 hallazgo relacionado específicamente con deficiencias en la democratización del seguimiento del Programa – PAE, por cuanto no se crearon los mecanismos y diferentes organizaciones para ejercer la labor.

15.- Se encontraron en promedio 4 hallazgos relacionados fundamentalmente con el incumplimiento del régimen laboral colombiano, básicamente en lo que tiene que ver con la vinculación de las Manipuladoras (Contratos Operador – Manipuladoras del Programa de Alimentación Escolar - PAE), incluso algunas no presentan Contrato por escrito, lo que dificulta el seguimiento y control de los mismos y la calidad del servicio prestado.

16.- Se encontraron en promedio 4 hallazgos relacionados fundamentalmente con irregularidades en las cláusulas contractuales, que no definen con claridad las obligaciones del contratista y la forma de realizar la supervisión y seguimiento y a cargo de quien o quienes se encuentra dicha supervisión, ocasionando dificultades en la evaluación contractual frente al objeto contratado y formas de pago.



17.- Se encontraron en promedio 6 hallazgos relacionados fundamentalmente con el desconocimiento de lineamientos en el contexto de los contratos, limitando el servicio a niños en extrema pobreza, cobrando cuotas por el servicio de alimentación.

18.- Se encontraron en promedio 21 hallazgos relacionados fundamentalmente con deficiencias en los soportes de ejecución de contratos (Actas de inicio, Actas de liquidación y constancias de cumplimiento, pólizas de garantías), Informes de Interventoría y Supervisión. Esto con referencia, tanto a Contratos para la Recreación y Deportes, Participación de los Jóvenes y Programa de Alimentación Escolar – PAE.

19.- Se encontró un hallazgo relacionado específicamente con el incumplimiento de pagos de Contratos de Adhesión, generando demandas contra los Municipios o entidades ejecutoras, con riesgo de detrimento patrimonial por posibles indemnizaciones y/ o conciliaciones.

20.- Se encontraron un promedio de 5 hallazgos relacionados fundamentalmente con Irregularidades en contratación de compra de insumos, sin estudios previos y comparación de mercados, deficiencias en la invitación pública y en otros casos se encontraron pagos sin legalizar y sin ordenes de prestación de servicio como soporte.

21.- Se encontró 1 hallazgo en el que se evidencia incertidumbre en transferencias de recursos frente a giros certificados, lo que a su vez implica problemas de seguimiento y control.

22.- Se encontraron un promedio de 2 hallazgos específicamente relacionados con el flujo de los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por parte del Ministerio de Educación Nacional -MEN a las Gobernaciones, lo que genera un efecto dominó, que incide en la entrega de recursos y atrasos a pagos a los operadores y por ende a manipuladores, afectando la prestación del servicio de alimentación.

23.- Se encontraron 3 hallazgos en promedio, relacionados fundamentalmente con retrasos en la iniciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por problemas en la etapa de planeación, generando incumplimiento de metas planteadas y la consecuente no utilización de recursos asignados para ello.



24.- Se encontraron un promedio de 2 hallazgos relacionados fundamentalmente con irregularidades en el pago de anticipos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, generados por asignación de recursos tardíos.

25.- Se encontraron 7 hallazgos específicamente relacionados con el incumplimiento de las obligaciones del Operador del Programa – PAE, entre otras, deficiencias en el archivo de soportes de ejecución de los contratos y de los ingresos y gastos; incumplimiento de contratos con las manipuladoras y evasión de los recursos parafiscales, falta de soportes de cumplimiento de lineamientos técnicos del Programa – PAE, registros sanitarios y contratos de transporte de alimentos, informes de interventoría, deficiencias en la capacitación y número de manipuladoras requeridas, almacenamiento de alimentos perecederos y plan de saneamiento.

26.- Se encontraron 3 hallazgos relacionados específicamente con la no existencia o el no funcionamiento de Comités de Apoyo a los Programas de Alimentación Escolar – PAE, lo que afecta el desarrollo de las tareas referentes a los mismos.

27.- Se encontraron un promedio de 5 hallazgos relacionados fundamentalmente con la No Rendición de Cuentas de Informes, SIRECI, por cuanto el ente territorial no rindió informe de gestión, luego de culminar su período normal y no reportó el mismo, tal como lo establece el sistema respectivo.

28.- Se encontraron un promedio de 3 hallazgos relacionados fundamentalmente con deficiencias en la Fase de Planeación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por cuanto no se hizo análisis y diagnóstico de infraestructura, servicios públicos y dotación de las Instituciones Educativas.

29.- Se encontraron un promedio de 3 hallazgos relacionados fundamentalmente con deficiencias en la Planeación, al realizar la asignación de cupos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2014, con base en la contratación de la vigencia 2013, es decir no se aplicó la focalización y priorización establecidos en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, dictados por el Ministerio de Educación Nacional- MEN.

30.- En concordancia del punto anterior, se encontraron un promedio de 5 hallazgos relacionados fundamentalmente con deficiencias en la etapa de alistamiento (Fase de Planeación), en los que no se tuvieron en cuenta los lineamientos dictados para ello, entre los cuales figuran los siguientes:



- Elaboración del ciclo del menú
- Programas de compras locales en los Municipios
- Implementación de un Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos en las Instituciones o Centros Educativos.
- Equipos y menajes.
- Programas de abastecimiento de agua.

31.- Se encontró 1 hallazgo relacionado fundamentalmente con deficiencias generadas por el Sistema Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su quehacer misional, respecto de los datos reportados por los entes territoriales, por cuanto se emiten informes incongruentes en torno a los asuntos de que tratan y no se evidencia evaluación periódica para verificar la efectividad y eficacia en los flujos de información, que les permitan fácil y oportunamente realizar consultas y análisis, tanto para la toma de decisiones de las entidades ejecutoras, como para los entes de control para efectos de seguimiento.

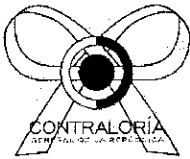
32.- Se encontraron 3 hallazgos en promedio, relacionados fundamentalmente con deficiencias en las bases de datos de los beneficiarios de Proyectos de Deportes y Recreación y del Programa – PAE, no existen procedimientos de medición de los programas, según los Planes de Desarrollo respectivos.

33.- Se encontraron un promedio de 2 hallazgos relacionados con la incoherencia de los Planes de Desarrollo de las Gobernaciones Departamentales y los Municipios ejecutores, lo que afecta la Política Integral de Desarrollo y Protección Social de las Juventudes.

34.- Se encontraron un promedio de 5 hallazgos relacionados fundamentalmente con la inadecuada Planeación y escasa disponibilidad de recursos para las actividades de recreación y deportes.

35.- Se encontró 1 hallazgo específicamente relacionado con el uso de recursos del SGPP, Sistema General para Deporte y Recreación, para pago de gastos de funcionamiento y otros gastos que no se relacionan con la inversión destinada para estos recursos, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

36.- Se encontró 1 hallazgo relacionado específicamente con la no inclusión de en los Programas de recreación y deporte en atención para personas en situación de discapacidad en sus planes de desarrollo, como actividades lúdicas y deportivas.



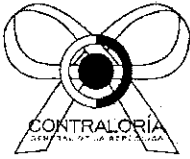
37.- Se encontraron 2 hallazgos relacionados fundamentalmente con el incumplimiento del Programa de Generaciones con Bienestar, cuyo responsable es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

38.- Se encontraron 53 hallazgos en promedio, relacionados fundamentalmente con la insuficiente o nula asignación de recursos para la creación de mecanismos de participación y formas de expresión y organización juvenil. Este aspecto toca por supuesto con la no Formalización y Consolidación de las Políticas Públicas e incumplimiento de metas referentes a la Participación de los Jóvenes en las decisiones que los afectan, agravado esto por el no funcionamiento de los Consejos Municipales Juveniles, clubes juveniles y otros organismos de orientaciones similares, creados para tal fin, pero que en la práctica resultan inocuos, lo que denota una incidente deficiencia en la gestión del administrador de los recursos. Tampoco se cuenta con un Plan de Gestión Pública, de manera que los Municipios que ya cuentan con un Plan de Infancia y Adolescencia, no tienen este Plan de gestión que permita establecer la concreción de las acciones en materia de Política Pública y el 100% de los que tienen un avance sobre este punto, no previeron los aspectos mínimos que deberían observar, acorde a lo determinado por el I.C.B.F., como organismo rector de la Política Pública.

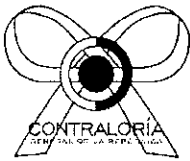
2.2.5 Pronunciamiento sobre Derechos y Fines fundamentales del Estado relacionados con la Política Pública evaluada

En atención a las debilidades encontradas en la presente Actuación Especial, a través de la cual se pudo evidenciar que las mismas afectaron la satisfacción a cabalidad de los beneficiarios últimos de las estrategias evaluadas y que en tratándose esta Actuación de una evaluación de políticas públicas, las conclusiones adoptadas deben conducir así mismo a una reorientación de éstas, a efectos de conseguir en la práctica su aplicación, con un ajuste sistemático de los lineamientos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo a la ejecución práctica de los proyectos que la desarrollan y en consecuencia se presentarán a continuación las sugerencias que considera la CGR deben tenerse en cuenta por parte del Gobierno Nacional para reorientar en contexto las mismas y contrarrestar las debilidades que afectan globalmente el adelantamiento de las estrategias planificadas:

- Deberán establecerse mecanismos que permitan la participación de las diferentes comunidades que hacen parte del territorio nacional.



- Deberán establecerse mecanismos que proyecten a cada comunidad participante el objetivo general de la política y los capaciten sobre sus derechos, deberes y responsabilidades en la ejecución de la misma; orientación esta que deberá hacerse teniendo en cuenta de manera estricta, la diversidad cultural, étnica, religiosa y conciencia regional, creando finalmente una verdadera conciencia social, logrando una integralidad, sin desconocer las diferencias de pensamientos, creencias y demás componentes de una sociedad.
- El Gobierno nacional tendrá especialmente en cuenta, en su reorientación de las políticas públicas evaluadas, esas diferencias culturales, estableciendo mecanismos que coadyuven al cumplimiento de las mismas, en aras de evitar que estas creencias particulares de cada región, en especial las de las poblaciones indígenas, se conviertan en un obstáculo para cubrir la totalidad de los beneficiarios objeto de las mismas.
- El Gobierno nacional al reorientar las políticas públicas evaluadas, definirá desde su mismo planteamiento, los mecanismos necesarios para realizar un seguimiento al cumplimiento de éstas, en aras de lograr una uniformidad de criterios y herramientas, en la labor de control y consecuente retroalimentación de los programas ejecutados, teniendo en cuenta especialmente la diversidad cultural y de creencias.
- De acuerdo con lo anterior, el Gobierno nacional en el planteamiento de nuevas políticas y/o replanteamiento de las ya existentes, considerará población, necesidades particulares de cada región, infraestructura, red vial, red de servicios públicos, situación territorial, cultura, presupuesto y categoría de cada Municipio, entre otros, previo a la realización de la asignación del presupuesto nacional dirigido a cada Departamento para el desarrollo de las políticas públicas, creando paralelamente mecanismos de capacitación y concientización que permitan una unificación de criterios a nivel nacional en cuanto a la responsabilidad de cada ente ejecutor de hacer cumplir los lineamientos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, en la totalidad del país, de manera económica, eficiente, eficaz y efectiva.



ANEXO 1

Relación de hallazgos por Gerencias Departamentales

ANTIOQUIA

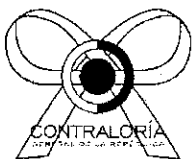
Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	6	MPS, ICBF, MEN, INDEPORTES, COLDEPORTES, Municipios de Turbo y Apartadó,
Fiscal \$6.66 millones	1	Gobernación de Antioquia (Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud)
Indagación Preliminar		
Disciplinario	3	Gobernación de Antioquia (Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud)
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

ATLANTICO

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	1	Alcaldía Distrital de Barranquilla,
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario		
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor



BOLIVAR

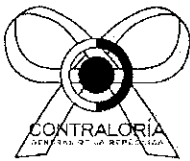
Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	19	Entes Territoriales, Distrito de Cartagena
Fiscal \$95.7 millones	3	San Martín de Loba, Villanueva y Simití
Indagación Preliminar	3	Carmen de Bolívar, San Juan, Turbaco, Magangué, San Estanislao, Santa Rosa Sur, Simití, Distrito, Cantagallo, San Pablo, Arjona, Villanueva, San Martín de Loba, Mompox, Talaigua Nuevo y Cicuco
Disciplinario	14	San Martín de Loba, Villanueva, Mompox, IDERVI, Carmen de Bolívar, Turbaco, San Juan, Magangué, San Estanislao, Santa Rosa Sur, Simití y Distrito de Cartagena
Penal	1	San Martín de Loba
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoría		

Elaboró: Equipo Auditor

BOYACA

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	15	Gobernación de Boyacá Alcaldías Municipales de Tunja, Duitama y Sogamoso ICBF Operadores
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario		
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoría		

Elaboró: Equipo Auditor



CALDAS

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	7	Gobernación de Caldas, Municipios de Chinchiná, Palestina, Pensilvania, Riosucio y Salamina
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario	7	Gobernación de Caldas, Municipios de Chinchiná, Palestina, Pensilvania, Riosucio y Salamina
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

CAUCA

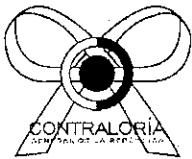
Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	35	ICBF, MEN, Indeportes Gobernación del Cauca y entes territoriales municipales objeto de seguimiento (Popayán, Santander de Quilichao, Cajibío, Bolívar, Inza y Piendamó)
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario		
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

CESAR

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	7	Gobernación Departamento del Cesar y Alcaldías de los Municipios de: Valledupar, Aguachica, El Copey, Curumani y Chimichagua.
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario		
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor



CHOCO

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	11	ICBF, Coldeportes, Indecho
Fiscal \$5,186,27 millones	5	ICBF, Coldeportes, Indecho
Indagación Preliminar	5	Indecho, Coldeportes
Disciplinario	6	ICBF, Indecho
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

CORDOBA

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	0	
Fiscal	0	
Indagación Preliminar	0	
Disciplinario	0	
Penal	0	
Otras incidencias	0	
Función de Advertencia	0	
Beneficio de Auditoria	0	

Elaboró: Equipo Auditor

CUNDINAMARCA

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	0	
Fiscal	0	
Indagación Preliminar	0	
Disciplinario	0	
Penal	0	
Otras incidencias	0	
Función de Advertencia	0	
Beneficio de Auditoria	0	



Elaboró: Equipo Auditor

GUAJIRA

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	9	ICBF, MEN municipios de San Juan del Cesar, Hato Nuevo, Uribia, Maicao
Fiscal	0	
Indagación Preliminar	0	
Disciplinario	0	
Penal	0	
Otras incidencias	0	
Función de Advertencia	0	
Beneficio de Auditoria	0	

Elaboró: Equipo Auditor

HUILA

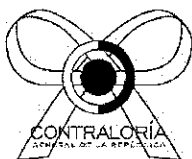
Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	27	ICBF-Municipio de Neiva- Gobernación del Huila-
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario	2	ICBF
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

MAGDALENA

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	3	ICBF y Alcaldías Municipales del Banco, Cerro de San Antonio, Pijiño del Carmen, Santa Ana, Pivijay, Fundación, Salamina, Zona Bananera, San Sebastian, Plato, Sabanas de San Angel y Algarrobo, Santa Marta
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario	1	Operador
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor



META

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	0	
Fiscal	0	
Indagación Preliminar	0	
Disciplinario	0	
Penal	0	
Otras incidencias	0	
Función de Advertencia	0	
Beneficio de Auditoria	0	

Elaboró: Equipo Auditor

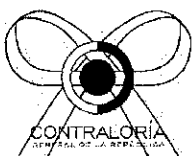
NARIÑO

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	7	Yacuanquer, Tangua, Tablón de Gómez, Sandoná, Consacá, Ipiales, Gualmatán, Ospina, El Tambo y Tumaco
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario	1	Yacuanquer, Tangua, Tablón de Gómez, Sandoná, Consacá, Gualmatán, Ospina, El Tambo y Tumaco
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

NORTE DE SANTANDER

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	5	- COSPAS Corporación Pastoral y social de la diócesis de Cúcuta y el Municipio de Pamplona. - COSPAS y el Ministerio de Educación Nacional - Los cuarenta Municipios de Norte de Santander. - Alcaldía Municipal de Villa del Rosario. - La Alcaldía Municipal de Abrego.
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario		
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria \$3.560.592 Programa PAE	1	Corporación de Servicio Pastoral de la Diócesis de Cúcuta y Alcaldía de Pamplona



RISARALDA

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	2	Gobernación de Risaralda y Alcaldía Dosquebradas.
Fiscal \$9.70 millones	1	Alcaldía Dosquebradas
Indagación Preliminar		
Disciplinario	1	Gobernación Risaralda
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

SAN ANDRÉS

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	13	Gobernación San Andrés Isla - ICBF
Fiscal \$79.02 millones	1	Gobernación San Andrés
Indagación Preliminar		
Disciplinario	4	Gobernación San Andrés Isla
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

SANTANDER

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	22	ICBF, Gobernación de Santander, Alcaldías Municipales de: Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, Socorro, San Gil y Vélez, Operadores
Fiscal \$34.85 millones	1	Gobernación de Santander, Operador.
Indagación Preliminar		
Disciplinario	7	Gobernación, Alcaldías Municipales de: Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, Socorro, San Gil y Vélez, Instituciones Educativas (Cimitarra), Operador
Penal	1	Operador, Manipuladoras en las Instituciones Educativas de los municipios de Málaga, Cimitarra, Sabana de Torres, Socorro, San Gil y Vélez
Otras incidencias	1	Traslado al Ministerio de Trabajo- vinculación recurso humano manipuladoras
Función de Advertencia		



SUCRE

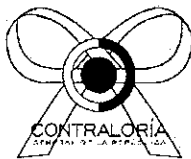
Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	9	ICBF, Municipios de Sincelejo y Majagual, Gobernación de Sucre, INDER Departamento de Sucre, IMDER Municipios de Sincelejo y Coveñas,
Fiscal		
Indagación Preliminar		
Disciplinario	4	ICBF y Municipio de Sincelejo
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor

TOLIMA

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	25	MEN, Fundación Construyamos Colombia, Cooperativa Multiactiva Sur Colombiana de Inversiones, Alcaldías de: Ibagué, Purificación, Honda, Coyaima, Flandes, Melgar. Instituto para la Recreación y el Deporte IMDRI, Gobernación del Tolima
Fiscal \$7.82 millones	2	Secretaria de Gestión y Apoyo a la juventud de Ibagué, IMDRI
Indagación Preliminar		
Disciplinario	13	MEN, Fundación Construyamos Colombia, Cooperativa Multiactiva de Inversiones, IMDRI, Gobernación del Tolima
Penal		
Otras incidencias		
Función de Advertencia		
Beneficio de Auditoria \$1.538.400	1	Fundación Construyamos Colombia.

Elaboró: Equipo Auditor



VALLE

Tipo de Hallazgo	No. de hallazgos	Entidad (es) donde se detectó
Administrativo	23	Gobernación del Valle Alcaldías Municipales de Cali, Caicedonia, Sevilla, Tuluá, Trujillo, Buga, El Cerrito, Guacari, Roldanillo, La Unión, Zarzal, Bolivar, San Pedro, Bugalagrande, Ginebra ICBF, Operadores, InderValle, Coldeportes
Fiscal \$53.87 millones	3	Alcaldía Municipal de Bugalagrande y Alcaldía de Tuluá
Indagación Preliminar		
Disciplinario	12	ICBF, MEN, Gobernación del Valle Alcaldías Municipales de Cali, Caicedonia, Sevilla, Tuluá, Trujillo, Buga, El Cerrito, Guacari, Roldanillo, La Unión, Zarzal, Bolivar, San Pedro, Bugalagrande, Ginebra
Penal	1	Alcaldía Municipal de Trujillo
Otras incidencias		
Función de Advertencia	1	Ministerio de Educación Nacional y los Municipios de Sevilla, San Pedro, Tuluá, Buga, Zarzal y Cali
Beneficio de Auditoria		

Elaboró: Equipo Auditor